BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII **17 de mayo de 2024** **Número 95**

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/475/2024, de 8 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Empleo e Industria. 13022

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Instituto Aragonés de Empleo del Departamento de Economía, Empleo e Industria. 13023

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Enfermeros. 13024

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Enfermeros Especialistas en Enfermería del Trabajo..... 13034

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Fisioterapeutas. 13044

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza. 13053

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la cobertura, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo en el Departamento de Hacienda y Administración Pública. 13063

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se revoca la Resolución de 27 de julio de 2023, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de una plaza vacante de Personal Técnico Titulado Superior en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza, y todos los actos administrativos que de ella derivan. 13065

csv: BOA20240517

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se convoca proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para cubrir con personal laboral fijo una plaza de la categoría de Investigador/a Postdoctoral, incluido en la Oferta de Empleo Público para el año 2023, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón. 13067

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se convoca proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para cubrir con personal laboral fijo una plaza de la categoría de Técnico/a de Área, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2023, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón. 13088

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2024 de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se convoca proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para cubrir con personal laboral fijo una plaza de la categoría de Técnico/a de Gestión de Proyectos, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2023, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón. 13107

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se convoca proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para cubrir con personal laboral fijo una plaza de la categoría de Titulado/a Medio Apoyo a la Investigación, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2023, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 13128

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se convocan procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal, para cubrir con personal laboral fijo dos plazas de la categoría de Técnico/a Superior de Apoyo a la Investigación, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2023, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón. 13145

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados para docencia de prácticas externas en el ámbito veterinario. Curso 2024/2025 13166

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/476/2024, de 8 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de asistencia jurídica entre la Dirección General de Servicios Jurídicos del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón. 13167

ORDEN PIC/477/2024, de 8 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de San Juan de Plan por el que se concede una subvención nominativa para el apoyo a la Escuela de Pastoreo de Aragón “La Estiva” durante el año 2024. 13168

ORDEN PIC/478/2024, de 8 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón, la Federación Española de Kickboxing y Muaythai y la Federación Aragonesa de Kickboxing y Muaythai para la organización de cursos de formación de entrenadoras y entrenadores de la modalidad deportiva de Kickboxing y Muaythai..... 13169

csv: BOA20240517

ORDEN PIC/479/2024, de 8 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Fiscal para la construcción de la planta de depuración de aguas residuales de Fiscal (Huesca) y fijación de los términos de la encomienda de gestión para su explotación por el Instituto Aragonés del Agua. 13170

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

ORDEN FOM/480/2024, de 10 de mayo, por la que se aprueba la modificación número 1, de carácter no sustancial, del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de un polígono de industrias de tecnologías de la información en Villanueva de Gállego (Zaragoza) y la modificación número 1 del proyecto de reparcelación. 13171

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Resolución de 8 de septiembre de 2008, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 6000 plazas (720 UGM), ubicada en las parcelas 15 y 94, del polígono 30, del término municipal de Biota (Zaragoza), y promovida por la sociedad S-25, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/01165). 13189

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 15 de febrero de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de cebo existente, con capacidad para 6.000 plazas en el término municipal de Luna (Zaragoza) y promovido por Carcun Santa, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/01355). 13191

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 8 de octubre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad equivalente a 400 UGM, a ubicar en el polígono 10, parcela 25, en el término municipal de Lécera (Zaragoza), y promovida por Canfran Soriano, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/01375). 13193

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECU/440/2024, de 6 de mayo, por la que se convocan la prueba de acceso y el procedimiento de admisión en las enseñanzas elementales y profesionales de Música y Danza para el curso académico 2024-2025..... 13195

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2024, de la Directora General de Ciencia e Investigación, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2024. 13207

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/481/2024, de 13 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 8 de mayo de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que por el que se adoptan determinadas medidas para incentivar la fidelización de residentes que acaban de finalizar o están próximos a finalizar la formación sanitaria especializada en el Servicio Aragonés de Salud. 13219

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y el procedimiento para solicitar admisión a estudios oficiales de grado en el curso académico 2024-2025..... 13225

csv: BOA20240517

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la convocatoria complementaria para cubrir los proyectos desiertos en la adjudicación de ayudas para contratos predoctorales, contempladas en el Subprograma Estatal de Formación del Programa Estatal de Formación del Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023..... 13233

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2024, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se otorga autorización a Redexis GLP, SL, para la construcción y explotación de determinadas instalaciones de almacenamiento y distribución de gases licuados del petróleo en el término municipal de Mora de Rubielos. Expediente GLP-4044..... 13246

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de ampliación de proyecto de la Mina denominada “La Dehesa”, para recursos de la Sección C) arcillas, su estudio de impacto ambiental y plan de restauración, con una superficie de 200,4 hectáreas, sita en los términos municipales de Estercuel, Gargallo y Crivillén, provincia de Teruel, promovido por SA Minera Catalano Aragonesa..... 13248

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de concesión de explotación derivada del permiso de investigación “Belén”, número 6126, con el mismo nombre para recursos de la sección C) arcilla, con una superficie de una cuadricula minera, en los términos municipales de Crivillén y Gargallo, provincia de Teruel, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por SA Minera Catalano-Aragonesa. Expediente 337/23..... 13250

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2024, de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, por la que se somete a los trámites de información pública, audiencia de interesados e informe de las Administraciones de la Modificación número 1 del Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de datos en la Comunidad Autónoma de Aragón..... 13252

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 13254

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos”, que se celebrará en Huesca, organizado por Centro Técnico Veterinario, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 13257

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Academia Cemm System, SL, a celebrar en Fraga (Huesca)..... 13259

csv: BOA20240517

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500305/02/2024/00640. 13261

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, relativo a licencia de actividad clasificada para instalación de Planta Fotovoltaica Rueda Sur Solar 1. 13262

ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, relativo a licencia de actividad clasificada para instalación de Planta Fotovoltaica Rueda Sur Solar 2. 13263

AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Mequinenza, relativo a solicitud de licencia de actividad clasificada y obras para explotación porcina de multiplicación para 750 cerdas reproductoras. 13264

COOPERATIVA ARAGONESA DEL TRABAJO, SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de la Cooperativa Aragonesa del Trabajo, Sociedad Cooperativa, relativo a la disolución y liquidación de dicha sociedad. 13265

csv: BOA20240517

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/475/2024, de 8 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Empleo e Industria ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (expediente número 124/2024).

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Empleo e Industria en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 18262, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, cambia su adscripción orgánica a la Secretaría General Técnica, el programa económico del 722.1 “Actuaciones administrativas sobre industria” al 611.2 “Servicios generales de Economía, Empleo e Industria”, se elimina del apartado Clase de Especialidad, 200681, se elimina del apartado titulación académica, titulación universitaria en Economía y titulación universitaria en Administración y Dirección de Empresas, se elimina del apartado Áreas Funcionales 080 y 100 y se modifican las Características a “Funciones propias del puesto en materia jurídica”.
- Puesto número RPT 18117, Director/a del Centro Aragonés de Diseño Industrial, se elimina del apartado Clase de Especialidad 200111 y se añade 200234 y se elimina del apartado Áreas Funcionales 010.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

csv: BOA20240517001

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Instituto Aragonés de Empleo del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Instituto Aragonés de Empleo:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	15964
Nivel:	16
Complemento Específico:	Tipo: B Específico Especial: (10.691,52)
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -2021-11-Administrativos -2031-11-Auxiliares Administrativos
Descripción:	Funciones propias del puesto.
Áreas funcionales:	010 – Administración Pública O

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 29 de abril de 2024.

El Director General de la Función Pública,
P.S. El Secretario General Técnico,
(Orden de 16 de agosto de 2023, del Consejero de Hacienda y Administración Pública),
JAVIER RINCÓN GIMENO

csv: BOA20240517002

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Enfermeros.

El Decreto 176/2021, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 261, de 27 de diciembre de 2021), y el Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 11 de noviembre de 2022) prevén en su artículo 1, apartado 4, la posibilidad de acumular los procesos de selección derivados de los mismos a los derivados, respectivamente, de las Ofertas de Empleo Público de 2019 y 2020, y de las Ofertas de Empleo Público de 2020 y 2021, siempre y cuando en aquéllos no se haya aprobado la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Por Resolución de 21 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y en ejecución de la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Enfermeros, sin que se haya aprobado la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La acumulación de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público para 2018 y de las Ofertas de Empleo Público para 2021 y para 2022, siguiendo, por analogía, las previsiones del Decreto 176/2021, de 15 de diciembre, y del Decreto 158/2022, de 2 de noviembre citados, supondrá la realización de un único proceso selectivo para cubrir el número total de plazas incluidas en las ofertas mencionadas.

A la vista de lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 176/2021, de 15 de diciembre, y en el Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba, respectivamente, la Oferta de Empleo Público para 2021 y la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Enfermeros.

El presente proceso selectivo se acumula al convocado por Resolución de 21 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para cubrir 5 plazas de la mencionada clase de especialidad, con lo que las plazas objeto del proceso selectivo serán 10.

1.2. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final, que no podrá tener una duración superior a seis meses.

La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la oposición.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del

csv: BOA20240517003

procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomatura o Grado en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.6.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para las personas aspirantes que ya presentaron solicitud en el plazo previsto en la Resolución de 21 de diciembre de 2021 citada en la base 1.1.

3.2. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública (“Boletín Oficial de Aragón”, número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.4 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

csv: BOA20240517003

3.4. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (https://www.aragon.es/tramites) de acuerdo con lo especificado a continuación:

a) Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).
La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 6. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

b) Las personas aspirantes podrán manifestar en su solicitud la opción de realizar el primer ejercicio de la fase de oposición en una de estas tres localidades: Zaragoza, Huesca o Teruel.

3.5. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.6. La tasa por derechos de examen será de 28,90 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 4.a) de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.7. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la oficina electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática, a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web https://www.aragon.es/tramites.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se apruebe la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la

csv: BOA20240517003

publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha de realización del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, ambas anteriormente citadas.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio ("Boletín Oficial del Estado", número 129, de 30 de mayo de 2002).

6. Estructura de las pruebas selectivas.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2, "Convocatorias del Grupo A2", subapartado 1.2.1, "Supuestos generales", de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las Ofertas de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

csv: BOA20240517003

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio, o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones al ejercicio tipo test serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por parte de cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Para la calificación de los ejercicios se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2, “Convocatorias del Grupo A2”, subapartado 1.1.1, “Supuestos generales”, de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario (“Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

Una vez finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

8.3. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas seleccionadas pueda superar al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Como criterio residual de desempate, regirá lo dispuesto en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.4. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de la calificación de “apto” para entenderlo superado.

9. Listas de espera para nombramiento de personal interino.

9.1. En las solicitudes, las personas aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de personal interino.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de personas aspirantes que no hayan superado el proceso selectivo y que se ordenarán del siguiente modo:

a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hayan aprobado alguno de sus ejercicios, ordenadas por número de ejercicios aprobados y puntuación obtenida en cada uno de ellos.
b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenadas según la puntuación obtenida en el primer ejer-

csv: BOA20240517003

cicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados, con un máximo de 10 años.

Los posibles empates entre personas candidatas, a los efectos de su ordenación en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 13 de marzo de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 19 de marzo de 2024).

9.3. La referida lista, ordenada conforme a los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública para su aprobación y publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, haciendo constar el nombre y apellidos de las personas candidatas, la provincia o provincias solicitadas y el documento nacional de identidad. En caso de no manifestar opción por ninguna provincia, se entenderá que opta por las tres.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en la oposición, las personas aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

   Las personas nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

   Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

   Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas en la oposición recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala o clase de especialidad. En el caso de informe negativo no se le podrá nombrar personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.

csv: BOA20240517003

10.4. El Director General de la Función Pública procederá al nombramiento de funcionarios/as en prácticas.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado serán nombradas personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Enfermeros. La Orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. El personal funcionario de nuevo ingreso ocupará los puestos de trabajo que se les ofrezca, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, dicho puesto quedará excluido de la posibilidad de ser elegido por las personas aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación en este proceso lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con la persona aspirante cuyo primer apellido comience con la letra "C", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 29 de abril de 2024.

El Director General de la Función Pública,
P.S. El Secretario General Técnico,
(Orden de 16 de agosto de 2023, del Consejero de Hacienda y Administración Pública),
JAVIER RINCÓN GIMENO

csv: BOA20240517003

ANEXO I

PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA TÉCNICA SANITARIA. ENFERMEROS

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.

3. La organización territorial del Estado. Gobierno de la Nación y Administración General del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias.

6. La Unión Europea. Antecedentes y evolución histórica. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

7. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.

8. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

9. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

11. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.

12. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.

13. El presupuesto: sus principios. Estructura del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del presupuesto. El control presupuestario.

14. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

15. La Administración electrónica para mejorar la relación con los ciudadanos. Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Identificación y firma de los interesados. Representación. Oficina de asistencia en materia de registros. Sistema de Interconexión de Registros. Notificación electrónica.

Programa de materias específicas. Escala Técnica Sanitaria. Enfermeros.

1. Salud pública. Conceptos básicos. Salud y enfermedad. Indicadores de salud por edad y sexo: morbilidad, mortalidad, letalidad y esperanza de vida.

2. Promoción de la salud y prevención de la enfermedad en Atención Primaria. Niveles de prevención: primaria, secundaria y terciaria.

3. Epidemiología: concepto. El método epidemiológico. Diseño epidemiológico. Enfermedades transmisibles de mayor incidencia en la población española: tipos y características. Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica. Enfermedades de declaración obligatoria. Reaparición de enfermedades que estaban erradicadas en España. Enfermedades emergentes.

csv: BOA20240517003

4. Las clasificaciones internacionales de la Organización Mundial de la Salud: La CIE. La CIF. Conceptos generales, objetivos y aplicaciones.

5. Modelos conceptuales de enfermería. Proceso de atención de enfermería: Concepto y metodología.

6. Bioética. Código deontológico de la enfermería española. El secreto profesional. Comité de Bioética de Aragón. Documento de voluntades anticipadas. Consentimiento informado. Decisiones compartidas.

7. Diagnósticos enfermeros (NANDA). Conceptos clasificación y descripción. Planes de cuidados estandarizados. Taxonomía NIC. Evaluación. Clasificación de los resultados en enfermería. Taxonomía NOC. Criterios de resultados. Indicadores.

8. Cuidados básicos de enfermería en la satisfacción de las necesidades humanas de: higiene, nutrición, hidratación, eliminación, termorregulación, respiración, actividad, descanso, ocio, movilidad y seguridad.

9. Inmunizaciones. Clasificación y tipos de vacunas. Conservación, administración y pautas de vacunación. Indicaciones, contraindicaciones y complicaciones. Calendario de vacunaciones de Aragón. Campañas de vacunación en centros para personas en situación de dependencia: personal del centro y residentes.

10. Organización de los cuidados enfermeros en centros para personas en situación de dependencia. Coordinación y continuidad de cuidados.

11. Cuidados enfermeros a personas con grave discapacidad psíquica en centros residenciales. Valoración de necesidades y planes de cuidados.

12. El envejecimiento. Cambios en el proceso de envejecimiento: fisiológicos, psicológicos sociales y patológicos. Valoración integral: clínica, funcional, mental y social.

13. El paciente geriátrico. Valoración y cuidados de enfermería en el anciano.

14. Grandes síndromes geriátricos: caídas, inmovilidad, incontinencia, pluripatología, somatización y polifarmacia, soledad/incomunicación.

15. Detección y prevención de los factores de riesgo relacionados con las caídas. Criterios y cuidados en la sujeción mecánica. Aspectos legales.

16. Prevención de accidentes y deterioro cognitivo en el anciano. Hábitos dietéticos. Principales problemas. El apoyo al cuidador principal y familia.

17. Proceso de atención de enfermería en heridas crónicas de la piel. Tipología y valoración del riesgo.

18. Lesiones por presión, prevención, detección y tratamiento.

19. Heridas crónicas vasculares: prevención, detección y tratamiento.

20. Valoración nutricional. Obesidad. Valoración de necesidades, programas de educación sanitaria y seguimiento.

21. Valoración nutricional en el anciano. Características de la dieta del anciano sano y enfermo.

22. Nutrición enteral. Tipos. Técnicas de administración. Cuidados de enfermería.

23. Proceso de atención de enfermería: cuidados al paciente con colostomía.

24. Valoración y cuidados de enfermería en salud mental: demencia tipo Alzheimer y otras demencias. La tutela y la curatela.

25. Valoración y cuidados de enfermería en salud mental: depresión. Trastornos de ansiedad.

26. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas neurológicos. Accidentes cerebro vasculares. Promoción de la autonomía, prevención de la dependencia.

27. Enfermedad de Parkinson. Cuidados de enfermería. Promoción de la autonomía, prevención de la dependencia.

28. Proceso de atención de enfermería en pacientes con alteraciones del aparato respiratorio: enfermedad pulmonar obstructiva crónica y otras patologías.

29. Proceso de atención de enfermería: paciente con enfermedad cardiovascular, hipertensión arterial, infarto miocárdico, insuficiencia cardiaca.

30. Proceso de atención de enfermería: enfermedad articular degenerativa. Artritis reumatoide.

31. Cuidados a personas con diabetes: valoración integral, factores de riesgo y planes de cuidados estandarizados.

32. Cuidados a personas con incontinencia urinaria: epidemiología, yatrogenia, clasificación de la incontinencia, medidas de prevención y autocuidado.

33. Cuidados a personas con procesos crónicos o pluripatológicos. Valoración integral, identificación de problemas más relevantes.

34. Cuidados a personas con procesos infecciosos: tuberculosis, hepatitis, VIH. Valoración e identificación de problemas más relevantes. Procedimientos y técnicas de enfermería. Medidas de prevención, aislamiento y control.

csv: BOA20240517003

35. Proceso de atención de enfermería a pacientes con alteraciones en la necesidad de comunicación: deficiencias y alteraciones visuales, deficiencias y alteraciones auditivas, deficiencias y alteraciones del lenguaje.

36. Cuidados a personas en situación terminal. Cuidados paliativos. Valoración y cuidados de enfermería. Principales problemas. Dolor: características y escalas de medida. El testamento vital. Las voluntades anticipadas.

37. Duelo: tipo y manifestaciones. Apoyo al cuidador principal y familia.

38. Atención de enfermería en situaciones críticas. Conceptos de urgencia y emergencia. Politraumatizados, quemados, shock, intoxicaciones.

39. Parada cardiorrespiratoria. Definición y medidas de actuación. Reanimación cardiopulmonar básica y avanzada.

40. Educación para la salud: concepto y metodología. Fomento del autocuidado y promoción de la salud del paciente y del cuidador principal. Elaboración de programas de educación para la salud.

41. Técnicas y habilidades de comunicación y relación interpersonal. Trabajo en equipo. Entrevista clínica: concepto y características. Identificación de necesidades de apoyo emocional y psicológico al paciente, cuidador principal y familia.

42. Atención domiciliaria. Programa de Atención a Enfermos Crónicos Dependientes. Recursos sanitarios para la atención a las personas en situación de dependencia.

43. El Sistema Aragonés de Atención a la Dependencia (SAD). Reconocimiento y recursos sociales para la atención de las personas en situación de dependencia.

44. Ley 41/2002 básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. El consentimiento informado. Decreto 100/2003, de 6 de mayo, Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Voluntades Anticipadas del Gobierno de Aragón.

45. Salud Laboral: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, el Comité de Seguridad y Salud y el delegado de prevención. Los riesgos profesionales y su prevención. El accidente de trabajo y las enfermedades profesionales.

csv: BOA20240517003

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Enfermeros Especialistas en Enfermería del Trabajo.

El Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 11 de noviembre de 2022) prevé en su artículo 1, apartado 4, la posibilidad de acumular los procesos de selección derivados del mismo a los derivados de las Ofertas de Empleo Público de 2020 y 2021, siempre y cuando en aquéllos no se haya aprobado la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Por Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y en ejecución de las Ofertas de Empleo Público para 2018 y para 2020 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Enfermeros Especialistas en Enfermería del Trabajo, sin que se haya aprobado la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La acumulación de los procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público para 2018 y 2020, y de la Oferta de Empleo Público para 2022, siguiendo las previsiones del Decreto 158/2022, de 2 de noviembre citado, supondrá la realización de un único proceso selectivo para cubrir el número total de plazas incluidas en las ofertas mencionadas.

A la vista de lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Enfermeros Especialistas en Enfermería del Trabajo.

El presente proceso selectivo se acumula al convocado por Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para cubrir 3 plazas de la mencionada clase de especialidad, con lo que las plazas objeto del proceso selectivo serán 5.

1.2. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final, que no podrá tener una duración superior a seis meses.

La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la oposición.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

csv: BOA20240517004

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario.
   En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Grado en Enfermero Especialista en Enfermería del Trabajo.
   En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.6.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para las personas aspirantes que ya presentaron solicitud en el plazo previsto en la Resolución de 23 de diciembre de 2021 citada en la base 1.1.

3.2. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública (“Boletín Oficial de Aragón”, número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.4 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.4. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (https://www.aragon.es/tramites) de acuerdo con lo especificado a continuación:

csv: BOA20240517004

a) Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).
La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 6. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.
b) Las personas aspirantes podrán manifestar en su solicitud la opción de realizar el primer ejercicio de la fase de oposición en una de estas tres localidades: Zaragoza, Huesca o Teruel.

3.5. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.6. La tasa por derechos de examen será de 28,90 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 4.a) de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.7. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la oficina electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática, a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web https://www.aragon.es/tramites.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se apruebe la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

csv: BOA20240517004

Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha de realización del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, ambas anteriormente citadas.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio ("Boletín Oficial del Estado", número 129, de 30 de mayo de 2002).

6. Estructura de las pruebas selectivas.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2, "Convocatorias del Grupo A2", subapartado 1.2.1, "Supuestos generales", de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las Ofertas de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

csv: BOA20240517004

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio, o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones al ejercicio tipo test serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por parte de cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Para la calificación de los ejercicios se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2, “Convocatorias del Grupo A2”, subapartado 1.1.1, “Supuestos generales”, de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario (“Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

Una vez finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

8.3. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas seleccionadas pueda superar al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Como criterio residual de desempate, regirá lo dispuesto en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.4. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de la calificación de “apto” para entenderlo superado.

9. Listas de espera para nombramiento de personal interino.

9.1. En las solicitudes, las personas aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de personal interino.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de personas aspirantes que no hayan superado el proceso selectivo y que se ordenarán del siguiente modo:

a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hayan aprobado alguno de sus ejercicios, ordenadas por número de ejercicios aprobados y puntuación obtenida en cada uno de ellos.
b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenadas según la puntuación obtenida en el primer ejer-

csv: BOA20240517004

cicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados, con un máximo de 10 años.

Los posibles empates entre personas candidatas, a los efectos de su ordenación en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 13 de marzo de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 19 de marzo de 2024).

9.3. La referida lista, ordenada conforme a los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública para su aprobación y publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, haciendo constar el nombre y apellidos de las personas candidatas, la provincia o provincias solicitadas y el documento nacional de identidad. En caso de no manifestar opción por ninguna provincia, se entenderá que opta por las tres.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en la oposición, las personas aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.
   Las personas nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
   Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.
   Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas en la oposición recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala o clase de especialidad. En el caso de informe negativo no se le podrá nombrar personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública procederá al nombramiento de funcionarios/as en prácticas.

csv: BOA20240517004

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado serán nombradas personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Enfermeros Especialistas en Enfermería del Trabajo. La Orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. El personal funcionario de nuevo ingreso ocupará los puestos de trabajo que se les ofrezca, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, dicho puesto quedará excluido de la posibilidad de ser elegido por las personas aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación en este proceso lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con la persona aspirante cuyo primer apellido comience con la letra "C", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 29 de abril de 2024.

El Director General de la Función Pública,
P.S. El Secretario General Técnico,
(Orden de 16 de agosto de 2023, del Consejero de Hacienda y Administración Pública),
JAVIER RINCÓN GIMENO

csv: BOA20240517004

ANEXO I

PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA TÉCNICA SANITARIA. ENFERMEROS ESPECIALISTAS EN ENFERMERÍA DEL TRABAJO

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.

3. La organización territorial del Estado. Gobierno de la Nación y Administración General del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias.

6. La Unión Europea. Antecedentes y evolución histórica. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

7. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.

8. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

9. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

11. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.

12. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.

13. El presupuesto: sus principios. Estructura del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del presupuesto. El control presupuestario.

14. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

15. La Administración electrónica para mejorar la relación con los ciudadanos. Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Identificación y firma de los interesados. Representación. Oficina de asistencia en materia de registros. Sistema de Interconexión de Registros. Notificación electrónica.

Programa de materias específicas. Escala Técnica Sanitaria. Enfermeros Especialistas en Enfermería del Trabajo.

1. Conceptos básicos de seguridad y salud en el trabajo: daños derivados del trabajo. Concepto de riesgo laboral. Protección y prevención. Condiciones de trabajo en relación con la seguridad y salud.

2. Organismos e instituciones internacionales con competencia en materia de prevención de riesgos laborales: Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo. Organización Internacional del Trabajo. Otros organismos internacionales competentes.

3. Organismos e instituciones nacionales con competencia en materia de prevención de riesgos laborales: Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

csv: BOA20240517004

4. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia preventiva. Competencias de las Comunidades Autónomas. Órganos autonómicos en materia de Prevención de Riesgos Laborales con competencias en materia laboral, en materia sanitaria y otras administraciones especializadas.

5. Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

6. Reglamento de los Servicios de Prevención. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Normas reglamentarias de la LPRL. Normas jurídico-técnicas con incidencia en la materia.

7. Modalidades de organización de la prevención. Servicios de Prevención de Riesgos Laborales. Funciones y actuaciones de los servicios de prevención. Organización de la Prevención en el Gobierno de Aragón.

8. Responsabilidad en materia preventiva. Responsabilidad de los empresarios: administrativa, civil y penal. Responsabilidad de los trabajadores. Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de Seguridad y Salud Laboral.

9. Técnicas de prevención de riesgos laborales: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada, la Medicina del trabajo.

10. La actividad sanitaria de los servicios de prevención. El Real Decreto 843/2011, de 17 de junio por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención. Guías de orientación y actuación.

11. Marco legal de la Enfermería del trabajo, referencias históricas. Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería. Programa formativo vigente de la Especialidad de Enfermería del trabajo, ámbito de actuación, objetivos y competencias.

12. Base legislativa de la vigilancia de la salud de los trabajadores. Vigilancia de la salud individual y colectiva. Instrumentos de la vigilancia de la salud. Exámenes médicos en función del riesgo.

13. La Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. El tratamiento de la información. La confidencialidad de los datos. Usos de la historia clínica. La conservación de la documentación clínica. Derechos de acceso a la historia clínica. Referencia a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

14. Protección de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. El derecho a la movilidad por motivos de salud. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Aragón.

15. Protección de la maternidad: Normativa aplicable. Situaciones protegidas por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural. Adaptación de las condiciones de trabajo, cambio de puesto de trabajo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo.

16. Daños derivados del trabajo (I). Accidentes de trabajo, enfermedades relacionadas con el trabajo. Normativa legal. Concepto. Notificación, registro y clasificación. Investigación de accidentes como técnica preventiva. Costes de accidentabilidad. Aplicación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

17. Daños derivados del trabajo (II). Enfermedades profesionales. Conceptos generales. Caracteres propios de la patología profesional, su prevención y valoración. Normativa legal vigente. Notificación, registro y clasificación. La incapacidad permanente de la Enfermedad Profesional.

18. El accidente de trabajo de origen biológico. Actuación ante exposiciones accidentales con material biológico. Protocolos de actuación.

19. Las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social: prestaciones, servicios y actividades de las Mutuas. Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social. Sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral. Sociedades de prevención.

20. Sistema de protección social. Las incapacidades laborales temporales y permanentes. Conceptos generales. Peculiaridades de las contingencias profesionales. Grados de incapacidad permanente. Normativa vigente. Aspectos diferenciales en los distintos regímenes.

21. Promoción de la salud laboral y sus entornos. Concepto y objetivos. Estrategias de intervención en promoción de la salud en el trabajo. Métodos y recursos en educación para la salud. Programas de salud y campañas de prevención.

csv: BOA20240517004

22. Estadística y Epidemiología laboral: conceptos fundamentales. Estadística descriptiva y analítica. Método epidemiológico. Aplicación a la prevención de riesgos laborales.

23. Procedimientos de actuación en urgencias, primeros auxilios, emergencias y ante catástrofes. Soporte vital, movilización y evacuación de accidentados. Material de primeros auxilios en caso de accidente. Botiquín, medios materiales y locales.

24. Formación específica en socorrismo y primeros auxilios en el ámbito laboral. Objetivo y principios generales de los primeros auxilios.

25. El examen de salud en el ámbito laboral. Tipos de exámenes de salud. Exigencias psicofísicas en el puesto de trabajo. La historia clínico-laboral: contenidos. La Aptitud Laboral. "Voluntariedad" de la vigilancia periódica del estado de salud.

26. Protocolos de vigilancia sanitaria específica. Esquema común: procedimientos de aplicación, criterios para su realización, contenido, fases de actuación y periodicidad. Protocolos aprobados y otras guías para la vigilancia de la salud.

27. Protocolos de vigilancia sanitaria específica por riesgo laboral.

28. Protocolos de vigilancia sanitaria específica por efecto sobre la salud.

29. Exploraciones complementarias instrumentales de la historia clínico-laboral.

30. Audiometrías: Definición. Objetivos. Aspectos prácticos sobre la exploración audiométrica: técnica audiométrica, tipos de audiometría y criterios de valoración. Valoración del trauma acústico.

31. Espirometría: Definición. Objetivos. Práctica de la espirometría: calibración, contraindicaciones y complicaciones, preparación del paciente, procedimiento, valoración e interpretación de las espirometrías.

32. Educación para la salud y seguridad en salud laboral. Técnicas didácticas de educación para la salud. Aplicación a la salud laboral. Planes de formación en salud laboral. Programas y evaluación de impacto.

33. Vacunaciones. Clasificación de las vacunas. Normas generales para la administración de vacunas: técnicas vacunales, pautas de administración, interacciones, gestión de residuos. Estabilidad y conservación de las vacunas. Elementos e interrupción de la cadena de fría. Comunicación de reacciones adversas.

34. Programas de vacunación en el medio laboral. Inmunoprofilaxis. Vacunas recomendadas en el adulto. Vacunas recomendadas en el medio laboral. Funciones del Servicio de Prevención.

35. Patologías laborales producidas por agentes químicos. Atención de enfermería.

36. Patologías laborales producidas por agentes físicos. Atención de enfermería.

37. Patologías laborales producidas por agentes biológicos. Atención de enfermería.

38. Patologías laborales producidas por factores psicosociales. Atención de enfermería.

39. Patologías laborales producidas por factores de organización. Atención de enfermería.

40. Patologías laborales músculo-esqueléticas. Atención de enfermería.

41. La organización del tiempo de trabajo. Cronobiología. Ritmos biológicos del organismo. Tiempo de trabajo. El trabajo a turnos y el nocturno: características, inconvenientes e intervención. Las pausas y los descansos.

42. Estrés laboral: estresores, factores moduladores del estrés, respuestas fisiológicas, cognitivas y comportamentales del estrés. Consecuencias del estrés para la organización y para el individuo.

43. El síndrome de Burnout. Diagnóstico. Métodos de evaluación. Prevención e intervención psicosocial.

44. Acoso psicológico en el trabajo (mobbing). Definición y características. Fases de desarrollo. Consecuencias para el trabajador y para la organización. Prevención e intervención.

45. Las drogodependencias en el medio laboral. El alcohol en el medio laboral. Prevención tratamiento y reinserción laboral. El tabaco en el medio laboral. Patología asociada. Estrategias para la prevención del tabaquismo en el lugar de trabajo.

csv: BOA20240517004

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Fisioterapeutas.

El Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 11 de noviembre de 2022) prevé en su artículo 1, apartado 4, la posibilidad de acumular los procesos de selección derivados del mismo a los derivados de las Ofertas de Empleo Público de 2020 y 2021, siempre y cuando en aquéllos no se haya aprobado la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Por Resolución de 21 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y en ejecución de la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Fisioterapeutas, sin que se haya aprobado la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La acumulación de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público para 2018 y de la Oferta de Empleo Público para 2022, siguiendo la previsión del Decreto 158/2022, de 2 de noviembre citado, supondrá la realización de un único proceso selectivo para cubrir el número total de plazas incluidas en las ofertas mencionadas.

A la vista de lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Fisioterapeutas.

El presente proceso selectivo se acumula al convocado por Resolución de 21 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para cubrir 3 plazas de la mencionada clase de especialidad, con lo que las plazas objeto del proceso selectivo serán 7.

1.2. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final, que no podrá tener una duración superior a seis meses.

La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la oposición.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

csv: BOA20240517005

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario.

   En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título universitario oficial de Diplomado en Fisioterapia, o el título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.

   En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.6.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para las personas aspirantes que ya presentaron solicitud en el plazo previsto en la Resolución de 21 de diciembre de 2021 citada en la base 1.1.

3.2. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública (“Boletín Oficial de Aragón”, número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.4 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.4. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (https://www.aragon.es/tramites) de acuerdo con lo especificado a continuación:

a) Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el mo-

csv: BOA20240517005

delo 524 citado en el apartado 2, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 6. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

b) Las personas aspirantes podrán manifestar en su solicitud la opción de realizar el primer ejercicio de la fase de oposición en una de estas tres localidades: Zaragoza, Huesca o Teruel.

3.5. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.6. La tasa por derechos de examen será de 28,90 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 4.a) de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.7. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la oficina electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática, a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web https://www.aragon.es/tramites.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se apruebe la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

csv: BOA20240517005

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha de realización del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, ambas anteriormente citadas.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio ("Boletín Oficial del Estado", número 129, de 30 de mayo de 2002).

6. Estructura de las pruebas selectivas.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2, "Convocatorias del Grupo A2", subapartado 1.2.1, "Supuestos generales", de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las Ofertas de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del

csv: BOA20240517005

ejercicio, o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones al ejercicio tipo test serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por parte de cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Para la calificación de los ejercicios se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2, “Convocatorias del Grupo A2”, subapartado 1.1.1, “Supuestos generales”, de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario (“Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

Una vez finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

8.3. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas seleccionadas pueda superar al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Como criterio residual de desempate, regirá lo dispuesto en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.4. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de la calificación de “apto” para entenderlo superado.

9. Listas de espera para nombramiento de personal interino.

9.1. En las solicitudes, las personas aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de personal interino.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de personas aspirantes que no hayan superado el proceso selectivo y que se ordenarán del siguiente modo:

a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hayan aprobado alguno de sus ejercicios, ordenadas por número de ejercicios aprobados y puntuación obtenida en cada uno de ellos.
b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenadas según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Au-

csv: BOA20240517005

tónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados, con un máximo de 10 años.

Los posibles empates entre personas candidatas, a los efectos de su ordenación en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 13 de marzo de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

9.3. La referida lista, ordenada conforme a los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de las personas candidatas, la provincia o provincias solicitadas y el documento nacional de identidad. En caso de no manifestar opción por ninguna provincia, se entenderá que opta por las tres.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en la oposición, las personas aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.
   Las personas nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
   Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.
   Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas en la oposición recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala o clase de especialidad. En el caso de informe negativo no se le podrá nombrar personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.

csv: BOA20240517005

10.4. El Director General de la Función Pública procederá al nombramiento de funcionarios/as en prácticas.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado serán nombradas personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Fisioterapeutas. La Orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. El personal funcionario de nuevo ingreso ocupará los puestos de trabajo que se les ofrezca, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, dicho puesto quedará excluido de la posibilidad de ser elegido por las personas aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación en este proceso lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con la persona aspirante cuyo primer apellido comience con la letra "C", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 29 de abril de 2024.

El Director General de la Función Pública,
P.S. El Secretario General Técnico,
(Orden de 16 de agosto de 2023, del Consejero de Hacienda y Administración Pública),
JAVIER RINCÓN GIMENO

csv: BOA20240517005

ANEXO I

PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA TÉCNICA SANITARIA. FISIOTERAPEUTAS

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.

3. La organización territorial del Estado. Gobierno de la Nación y Administración General del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias.

6. La Unión Europea. Antecedentes y evolución histórica. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

7. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.

8. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

9. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

11. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.

12. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.

13. El presupuesto: sus principios. Estructura del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del presupuesto. El control presupuestario.

14. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

15. La Administración electrónica para mejorar la relación con los ciudadanos. Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Identificación y firma de los interesados. Representación. Oficina de asistencia en materia de registros. Sistema de Interconexión de Registros. Notificación electrónica.

Programa de materias específicas. Escala Técnica Sanitaria. Fisioterapeutas.

1. Anatomía del aparato locomotor: huesos, articulaciones, músculos.

2. Vías de conducción sensitivas y motoras en el sistema nervioso central y periférico.

3. Anatomía de las vísceras. Órganos y estructuras que componen los sistemas y aparatos circulatorio, respiratorio, digestivo, urinario y genital.

4. Fisiología de los tejidos excitables.

5. Fisiología del sistema circulatorio, sistema respiratorio y sistema nervioso.

6. Análisis cinsiológico articular.

7. Exploración articular y valoración de la función muscular.

8. Biomecánica del sistema músculo-esquelético.

9. Trastornos generales del músculo, de los huesos y de las articulaciones.

csv: BOA20240517005

10. Alteraciones del sistema nervioso central y periférico.
11. Patología del aparato respiratorio y del sistema circulatorio.
12. Patología del aparato digestivo y urinario. Alteraciones metabólicas.
13. Aspectos psicosociales de las diferentes patologías.
14. Las deficiencias sensoriales.
15. Psicopatología.
16. Salud pública: estudios epidemiológicos y problemas actuales en salud pública relacionados con la fisioterapia.
17. Ortesis utilizadas en las alteraciones de la columna vertebral.
18. Tratamiento ortésico y protésico de la patología de las extremidades.
19. Trastornos del lenguaje y de la comunicación.
20. Psicomotricidad.
21. Hidroterapia e hidrocinesiterapia, balneoterapia.
22. Termoterapia y crioterapia.
23. Electroterapia y fototerapia.
24. Masoterapia.
25. Cinesiterapia pasiva y activa.
26. Técnicas de facilitación neuromuscular propioceptiva.
27. Elaboración de la historia clínica de fisioterapia.
28. Fisioterapia respiratoria en las patologías obstructivas y restrictivas.
29. Fisioterapia en el encamado.
30. Tratamiento fisioterápico en la patología traumática y ortopédica de los miembros superiores e inferiores.
31. Tratamiento fisioterápico en las alteraciones y desviaciones de la columna vertebral.
32. Tratamiento fisioterápico en la patología articular degenerativa.
33. Tratamiento fisioterápico en las artropatías inflamatorias.
34. Tratamiento fisioterápico de la espina bífida.
35. Tratamiento fisioterápico en la lesión medular: paraplejias, tetraplejias.
36. Tratamiento fisioterápico de la hemiplejia.
37. Tratamiento fisioterápico de la parálisis cerebral.
38. Tratamiento fisioterápico de la esclerosis en placas.
39. Cuidados fisioterápicos en la enfermedad de Parkinson.
40. Tratamiento fisioterápico en la miopatía.
41. Tratamiento fisioterápico en las afectaciones de los nervios periféricos.
42. Tratamiento fisioterápico de la incontinencia urinaria.
43. Tratamiento fisioterápico en las afecciones vasculares y linfáticas.
44. Tratamiento fisioterápico en el enfermo coronario.
45. Legislación sanitaria.

csv: BOA20240517005

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza.

El Decreto 176/2021, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 261, de 27 de diciembre de 2022) prevé en su artículo 1, apartado 4, la posibilidad de acumular los procesos de selección derivados del mismo a los derivados de las Ofertas de Empleo Público de 2019 y 2020, siempre y cuando en aquéllos no se haya aprobado la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Por Resolución de 22 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y en ejecución de las Ofertas de Empleo Público para 2018, para 2019 y para 2020 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza, sin que se haya aprobado la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La acumulación de los procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público para 2018, 2019 y 2020 y de la Oferta de Empleo Público para 2021 siguiendo la previsión del Decreto 176/2021, de 15 de diciembre citado, supondrá la realización de un único proceso selectivo para cubrir el número total de plazas incluidas en las ofertas mencionadas.

A la vista de lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 176/2021, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza.

El presente proceso selectivo se acumula al convocado por Resolución de 22 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para cubrir 30 plazas de la mencionada clase de especialidad, con lo que las plazas objeto del proceso selectivo serán 35.

1.2. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final, que no podrá tener una duración superior a seis meses.

La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la oposición.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

csv: BOA20240517006

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del cuerpo al que se aspira.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario.
   En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Técnico o equivalente.
   En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
f) Estar en posesión del permiso de conducir de vehículos de la categoría B1 o B.
g) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.6.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para las personas aspirantes que ya presentaron solicitud en el plazo previsto en la Resolución de 22 de diciembre de 2021 citada en la base 1.1.

3.2. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública (“Boletín Oficial de Aragón”, número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.4 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

csv: BOA20240517006

3.4. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (https://www.aragon.es/tramites) de acuerdo con lo especificado a continuación:

a) Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).
La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 6. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

b) Las personas aspirantes podrán manifestar en su solicitud la opción de realizar el primer ejercicio de la fase de oposición en una de estas tres localidades: Zaragoza, Huesca o Teruel.

3.5. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.6. La tasa por derechos de examen será de 16,94 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 4.a) de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.7. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la oficina electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática, a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web https://www.aragon.es/tramites.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se apruebe la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la

csv: BOA20240517006

publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha de realización del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, ambas anteriormente citadas.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio ("Boletín Oficial del Estado", número 129, de 30 de mayo de 2002).

6. Estructura de las pruebas selectivas.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 1.3, "Convocatorias del Grupo C1", subapartado 1.3.2, "Supuestos Especiales", de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las Ofertas de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

csv: BOA20240517006

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio, o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones al ejercicio tipo test serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por parte de cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Para la calificación de los ejercicios se estará a lo dispuesto en el apartado 1.3, “Convocatorias del Grupo C1”, subapartado 1.3.2, “Supuestos Especiales”, de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario (“Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

Una vez finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

8.3. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas seleccionadas pueda superar al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero y segundo.

Como criterio residual de desempate, regirá lo dispuesto en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.4. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de la calificación de “apto” para entenderlo superado.

9. Listas de espera para nombramiento de personal interino.

9.1. En las solicitudes, las personas aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de personal interino.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de personas aspirantes que no hayan superado el proceso selectivo y que se ordenarán del siguiente modo:

a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hayan aprobado alguno de sus ejercicios, ordenadas por número de ejercicios aprobados y puntuación obtenida en cada uno de ellos.
b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenadas según la puntuación obtenida en el primer ejer-

csv: BOA20240517006

cicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados, con un máximo de 10 años.

Los posibles empates entre personas candidatas, a los efectos de su ordenación en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 13 de marzo de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

9.3. La referida lista, ordenada conforme a los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de las personas candidatas, la provincia o provincias solicitadas y el documento nacional de identidad. En caso de no manifestar opción por ninguna provincia, se entenderá que opta por las tres.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en la oposición, las personas aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.
   Las personas nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
   Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.
   Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.
c) Fotocopia del permiso de conducir al que hace referencia la base 2.1.f).
d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas en la oposición recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala o clase de especialidad. En el caso de informe negativo no se le podrá nombrar personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.

csv: BOA20240517006

10.4. El Director General de la Función Pública procederá al nombramiento de funcionarios/as en prácticas.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado serán nombradas personal funcionario de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes de Protección de la Naturaleza. La Orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. El personal funcionario de nuevo ingreso ocupará los puestos de trabajo que se les ofrezca, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, dicho puesto quedará excluido de la posibilidad de ser elegido por las personas aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación en este proceso lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con la persona aspirante cuyo primer apellido comience con la letra "C", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 29 de abril de 2024.

El Director General de la Función Pública,
P.S. El Secretario General Técnico,
(Orden de 16 de agosto de 2023, del Consejero de Hacienda y Administración Pública),
JAVIER RINCÓN GIMENO

csv: BOA20240517006

ANEXO I

PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA EJECUTIVA DE AGENTES PARA LA PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo.

1. La Constitución Española de 1978: estructura, contenido y principios que la informan. Los derechos fundamentales y sus garantías. La reforma de la Constitución.

2. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

3. Gobierno y Administración General del Estado: Administración central y Administración periférica.

4. La organización territorial del Estado. Las relaciones entre los entes territoriales. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía, las Instituciones y competencias de las Comunidades Autónomas.

5. La organización de la Unión Europea y sus Instituciones.

6. El Estatuto de Autonomía de Aragón. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes de Aragón. El Justicia de Aragón.

7. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. La estructura administrativa.

8. El Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Administración consultiva: el Consejo de Estado y el Consejo Consultivo de Aragón.

9. Administración Local. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

10. La prevención de riesgos laborales: derechos y obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Programa de materias específicas. Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza.

1. Concepto legal de monte. Clasificación legal de los montes según su propiedad y su naturaleza jurídica. Los consorcios y convenios para repoblación forestal. Los montes de utilidad pública: el Catálogo de Montes de Utilidad Pública; inclusión y exclusión de montes en el Catálogo; deslindes y amojonamientos; ocupaciones y servidumbres; prevalencias y concurrencias de demanialidad; permutas.

2. Planificación forestal: Plan Forestal de Aragón, Planes de Ordenación de los Recursos Forestales e Instrumentos de gestión forestal. Aprovechamientos en montes gestionados por la Administración Forestal: normas sobre determinados tipos de aprovechamiento; pliegos de condiciones; licencias de disfrute; aprovechamientos ordinarios; aprovechamientos no ordinarios. Fondos y planes de mejora en montes catalogados. Regulación de aprovechamientos en montes no gestionados por la Administración Forestal. Pérdida de la condición legal de monte. Puesta en cultivo agrícola de terrenos forestales. Autorizaciones de obras y mejoras en montes catalogados y no catalogados. Acceso a los montes y circulación de vehículos a motor en terrenos forestales. Normativa europea y española sobre la legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera.

3. Los agentes para la protección de la naturaleza como agentes forestales: funciones y facultades. Funciones: posición dentro de la estructura orgánica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Facultades: procedimiento administrativo, actuación en caso de infracción, actas, informes, toma de muestras, cadena de custodia, decomisos.

4. Definición de incendio forestal. Los incendios forestales en la Ley de Montes de Aragón: zonas de alto riesgo, medidas preventivas, organización de la extinción, medidas para la restauración de zonas incendiadas. El director de extinción en la normativa aragonesa sobre incendios forestales. Competencias estatales, autonómicas y de las entidades locales en materia de incendios forestales en Aragón. El Reglamento de incendios forestales y la Orden anual sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón. El Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales.

5. Ley de Caza de Aragón y normativa autonómica vigente de desarrollo. Requisitos para el ejercicio de la caza; licencias, permisos y seguros. Especies y piezas de caza. Clasificación de los terrenos a los efectos de la caza. La planificación cinegética. La protección y conservación de las especies de caza. La responsabilidad por daños. Vigilancia de la actividad cinegética. Infracciones y sanciones. Comisos y retirada de las armas. Reglamento de Armas: definiciones, clasificación de las armas reglamentadas, guías de pertenencia, licencias, cesiones,

csv: BOA20240517006

uso de armas para menores, disposiciones generales sobre tenencia y uso de armas, armas depositadas y decomisadas.

6. Ley de Pesca de Aragón y normativa autonómica vigente de desarrollo. Requisitos para el ejercicio de la pesca; licencias, permisos y autorizaciones. Especies piscícolas; artes, medios y cebos; periodos, días y horarios hábiles; distancias. Clasificación y señalización de las aguas a efectos de la pesca. Ordenación del aprovechamiento de especies de pesca. Protección de los ecosistemas acuáticos. Medidas específicas contra la dispersión de especies exóticas. Infracciones y sanciones. Comisos.

7. Ley de vías pecuarias de Aragón. Concepto de vía pecuaria, naturaleza jurídica y tipos. Competencias y ejercicio de potestades de la Comunidad Autónoma y de las Entidades Locales. Clasificación, deslinde, amojonamiento y señalización. Ocupaciones, aprovechamientos y régimen de usos y actividades en vías pecuarias. Funciones de policía, vigilancia e inspección. Infracciones y sanciones.

8. Regulación legal de las aguas continentales; competencias estatales y de la Comunidad Autónoma de Aragón. El dominio público hidráulico: bienes que lo integran, zonas de policía y de servidumbre y régimen de utilización. Infracciones y sanciones en materia de dominio público hidráulico. Normas sobre navegación en las Cuencas de Aragón.

9. Geografía de la Comunidad Autónoma de Aragón: territorio y población, riqueza agropecuaria, forestal, piscícola y cinegética, catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón.

10. Ley del Patrimonio Natural y Biodiversidad: estructura, objeto y principios. Conservación de la biodiversidad; garantías de conservación de especies autóctonas silvestres. Listado de Especies en Régimen de Protección Especial. Catálogo Español de Especies Amenazadas. Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras y efectos de la inclusión en él de una especie. Infracciones y sanciones. El Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

11. Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón: finalidad, concepto, categorías y requisitos de declaración. Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. Planificación de los Espacios Naturales Protegidos (ENP): Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) y zonificación. Usos permitidos y prohibidos en los ENP. Infracciones y sanciones. Red de Espacios Naturales Protegidos. Áreas Naturales Singulares. Red Natural de Aragón. Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido: regulación legal y competencias administrativas.

12. Estrategia mundial para la conservación de la naturaleza. Convenios internacionales ratificados por España sobre protección de especies y de hábitats. Directiva relativa a la conservación de hábitats naturales y flora y fauna silvestres. Directiva relativa a la conservación de las aves silvestres. Red Natura 2000: su regulación nacional y autonómica; planes de gestión.

13. Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Evaluación ambiental en zonas ambientalmente sensibles. Evaluación de impacto ambiental de proyectos. Proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental. Infracciones y sanciones.

14. El medio natural y sus ecosistemas: estructura, composición y funcionamiento. La biodiversidad; concepto y cuantificación. Formaciones y asociaciones vegetales. La sucesión vegetal. Pisos bioclimáticos y vegetación potencial.

15. El medio natural en Aragón; clima, relieve, geología, red hidrográfica, ecosistemas, biodiversidad. Principales ecosistemas forestales en Aragón. Principales series de vegetación potencial y catenas de vegetación.

16. Especies arbóreas que ocupan una mayor superficie en Aragón; distribución, características botánicas, ecológicas y culturales. Vegetación de ribera. Otras especies arbóreas de interés forestal.

17. Matorrales aragoneses; climácicos y seriales. Pastizales aragoneses; clasificación, características y aprovechamientos. Características de las principales especies pratenses.

18. Principales especies de caza y terrenos cinegéticos en Aragón. Las reservas de caza en Aragón; ubicación, extensión y aprovechamiento. Modalidades de caza. Gestión de hábitats cinegéticos. Planes cinegéticos. Actividades de mejora, repoblaciones cinegéticas, acondicionamiento de hábitats y control de daños. Granjas cinegéticas.

19. Dinámica del ecosistema fluvial. Principales especies de pesca continental en Aragón y su distribución. Modalidades de pesca. Gestión de hábitats piscícolas. Planes piscícolas. Actividades de mejora, repoblaciones ictícolas, acondicionamiento de hábitats y control de daños. Piscicultura. Problemática de la introducción de especies exóticas invasoras.

20. Red Natura 2000 en Aragón. Hábitats de interés comunitario en Aragón. Espacios Naturales Protegidos en Aragón; normas de declaración y de planificación, situación, valores naturales. Áreas Naturales Singulares en Aragón. Otras figuras de la Red Natural de Aragón.

21. Especies de interés comunitario en Aragón. El Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón: categorías; distribución, ecología, estado y problemática de conservación de las prin-

csv: BOA20240517006

cipales especies catalogadas; planes de recuperación, conservación y mejora. Principales especies exóticas invasoras en Aragón; daños y métodos de control.

22. Selvicultura. Formas culturales de masa. Clases naturales y artificiales de edad. Clasificación sociológica de los pies de una masa arbórea. Cuantificación de la espesura de una masa arbórea. Caracterización del crecimiento de una masa. Concepto de posibilidad, turno, edad de madurez y diámetro de cortabilidad.

23. Dasometría y dendometría. Mediciones sobre el árbol en pie y apeado. Instrumentos de medida. Estimación de volumen del árbol en pie y apeado. Cubicación de madera apilada y leñas. El relascopio de Bitterlich.

24. Tratamientos selvícolas: tipos de cortas; tratamientos parciales. Aprovechamientos forestales; clases y unidades de medida. Aprovechamientos forestales maderables y leñosos: tipos, sistemas y fases; herramientas, maquinaria, equipos y materiales empleados.

25. Ordenación de montes; principios y objetivos. Contenido mínimo de los Instrumentos de Gestión Forestal en Aragón; especial mención a la división inventarial y al cálculo de existencias. Métodos de ordenación en masas regulares, semirregulares e irregulares. División dasocrática.

26. Repoblación forestal; concepto y objetivos. Planificación. Elección de especie, tratamiento de la vegetación, preparación del terreno, siembra y plantación, cuidados culturales. Aperos y maquinaria utilizada en las repoblaciones.

27. Viveros forestales. Instalaciones, técnicas de producción de planta forestal, manejos culturales y maquinaria empleada. Material forestal de reproducción. Materiales de base. Regiones de procedencia. Recolección y manejo de semillas forestales. Identificación, análisis y conservación de semillas forestales.

28. Tipos de incendios forestales, partes de un incendio y factores que influyen en la propagación del fuego. Prevención: objetivos y actuaciones; red de vigilancia en Aragón. Incendios forestales en Aragón: estadísticas y causalidad; índices de peligro y sistemas de alerta. La investigación de las causas de los incendios forestales. Extinción: medios humanos y materiales en Aragón y su organización. La seguridad del personal y las comunicaciones en los incendios forestales.

29. Adversidades forestales abióticas y bióticas. Plagas y enfermedades principales de las masas forestales aragonesas. Métodos de control y lucha. Plagas y enfermedades principales en viveros forestales.

30. Interpretación cartográfica: sistemas de coordenadas, coordenadas UTM, sistema geodésico de referencia, escalas, curvas de nivel, equidistancia y signos convencionales. Cálculo sobre plano de distancias, pendientes, altitudes y superficies. Uso de la brújula y de la aliada de pínulas. Trazados de alineaciones y perpendiculares sobre el terreno. Uso de clisímetros. Aplicaciones de los receptores GPS en los trabajos de campo. Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón: definición, objetivos, aplicaciones y servicios.

csv: BOA20240517006

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la cobertura, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

De acuerdo con el artículo 86.6 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión del citado puesto de trabajo, con arreglo a las siguientes bases:

Primero.— *Puesto de trabajo.*
Denominación: Personal de Servicios Auxiliares.
Número RPT: 1108.
Centro de destino: Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Pública (adscripción funcional a La Presidencia del Gobierno de Aragón).
Nivel: 14.
Complemento Específico B.
Características: Las establecidas por Convenio.
Observaciones: Turnicidad.

Segundo.— *Requisitos*.
Podrá acceder al puesto de trabajo convocado el personal laboral fijo de la Diputación General de Aragón que pertenezca a la categoría profesional de Personal de Servicios Auxiliares.

Tercero.— *Presentación de solicitudes.*
Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de su experiencia profesional y de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— *Forma de selección.*
Para la provisión del puesto se seguirá el sistema de libre designación siendo competencia del Director General de la Función Pública la resolución de la presente convocatoria, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública con informe de la Secretaría General de La Presidencia, al estar adscrito funcionalmente a esta Unidad.
De conformidad con lo establecido el artículo 86.6 del Convenio Colectivo, en lo no previsto en esta convocatoria se aplicará, en lo que resulte compatible, lo dispuesto en la normativa vigente para el personal funcionario.
Conforme a lo previsto en el artículo 21.3 del Decreto 80/1997, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se dispone, además de la presentación del currículum y méritos profesionales y académicos, la celebración de entrevistas a los aspirantes que concurran a dicho puesto.
Si se estimase oportuno, podrá declararse desierta la cobertura del puesto por considerar que los candidatos no reúnen las condiciones necesarias.

Quinto.— *Condiciones del nombramiento.*
La persona seleccionada podrá ser cesada libremente de su puesto, pasando en dicho caso a ocupar otro de su categoría profesional con carácter provisional, en el mismo municipio y con el mismo régimen de dedicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, previo a la vía judicial social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 69

csv: BOA20240517007

de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la disposición final tercera.dos de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 6 de mayo de 2024.

El Director General de la Función Pública,
P.S. El Secretario General Técnico,
(Orden de 16 de agosto de 2023, del Consejero de Hacienda y Administración Pública),
JAVIER RINCÓN GIMENO

csv: BOA20240517007

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se revoca la Resolución de 27 de julio de 2023, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de una plaza vacante de Personal Técnico Titulado Superior en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza, y todos los actos administrativos que de ella derivan.

De conformidad con lo establecido en los artículos 9, 33 y 35 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, por Resolución de 27 de julio de 2023, de la Gerencia de Sector Zaragoza II ("Boletín Oficial de Aragón", número 159, de 18 de agosto de 2023), se publica convocatoria para la provisión, con carácter temporal, de una plaza vacante de Personal Técnico Titulado Superior (en Comunicación), en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

Mediante Resolución de 22 de septiembre de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se designa a los miembros de la Comisión de selección del proceso selectivo, posteriormente modificada por Resolución de 24 de octubre de 2023.

El artículo 30.3 de Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y el artículo 13.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, establece que las convocatorias y sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto al acto de la convocatoria indicado y sus efectos, el Tribunal Supremo en sentencia de 16 de julio de 1982, estimó un recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Betanzos por los que se anuló un concurso-oposición libre convocado para cubrir una plaza de Aparejador Municipal, considerando el Tribunal Supremo que el acuerdo por el que se anula la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, debía reputarse conforme a derecho porque para que la Administración no pueda volver sobre sus propios actos, es preciso que los mismos hayan originado, no una mera expectativa de derecho, sino un auténtico derecho, puesto que, los derechos adquiridos no nacen hasta que se reúnen todos los hechos jurídicos que son requisito necesario para ello, de forma, que la simple presentación de una instancia, solicitando tomar parte en un proceso, no origina más que una expectativa de derecho, y no un auténtico derecho, que sólo se produce cuando se hubiera resuelto la lista definitiva de aspirantes admitidos. De manera que la Administración no se vincula definitivamente hasta que se realizan los actos de desarrollo de las bases que supongan la aceptación de la oferta concreta realizada, momento a partir del cual surge, y se manifiesta el derecho de los interesados a que el proceso se desarrolle conforme a las normas de la convocatoria, momento que nace con la aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos; pero mientras esta situación de aceptación no se haya producido, no cabe hablar de derechos adquiridos y por lo tanto, la Administración puede proceder a modificar la convocatoria sin necesidad de sujetarse a tales procedimientos. En esta misma línea, se pronuncia el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, en sentencia número 830/2000, de 12 de mayo, sentencia del TSJ de Castilla y León de 21 de mayo de 2004.

Habiéndose publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 17 de enero de 2024, Resolución de 8 de enero de 2024 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la categoría de Personal Técnico Titulado Superior (en Comunicación) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, con destino de adjudicación en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de una (1) plaza, tomando posesión de la misma su titular, el pasado día 18 de enero de 2024; resultando afectada en consecuencia, por dicho procedimiento la plaza vacante de Personal Técnico Titulado Superior (en Comunicación) adscrita a la Gerencia de Sector de Zaragoza II, que deriva del proceso de selección iniciado mediante Resolución de 27 de julio de 2023.

csv: BOA20240517008

Consultada a la Secretaria de la Comisión de selección designada al efecto sobre las actuaciones realizadas por la Comisión desde su designación, con fecha 18 de abril de 2024, se informa a esta Gerencia de lo siguiente: “Desde la fecha de Resolución de la Gerencia de Sector II por la que se designa a los miembros de la Comisión de selección, esta Secretaría no ha recibido comunicación de la Presidencia para celebrarse la sesión constitutiva de la misma o petición de los demás miembros de la Comisión para llevarse a cabo la misma”.

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala entre los principios generales que deberán respetar todas las Administraciones Públicas en su actuación, los principios de racionalización, de agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública. A mayor abundamiento, conforme lo dispuesto en los párrafos precedentes, por razones de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, y en aras de una responsabilidad por la gestión pública, resulta ajustado a derecho anular la convocatoria para la provisión con carácter temporal, de una plaza vacante de Personal Técnico Titulado Superior (en Comunicación), en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza, de cara a no generar una duplicidad de puestos en la estructura organizativa del Sector.

En consecuencia, esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, en su condición de órgano convocante y en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Revocar la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de una plaza vacante de Personal Técnico Titulado Superior en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 159, de 18 de agosto de 2023), así como todos los actos administrativos de ella derivados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de mayo de 2024.

La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
P.D. La Gerente de Sector de Zaragoza II,
(Resolución de 27 de enero de 2006, “Boletín
Oficial de Aragón”, número 19,
de 15 febrero de 2006),
PATRICIA PALAZÓN SAURA

csv: BOA20240517008

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se convoca proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para cubrir con personal laboral fijo una plaza de la categoría de Investigador/a Postdoctoral, incluido en la Oferta de Empleo Público para el año 2023, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, se creó el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS) como entidad de derecho público adscrita al Departamento responsable de Salud del Gobierno de Aragón. Está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para el cumplimiento de los fines de colaboración en el desarrollo de los servicios del Sistema de Salud de Aragón, mediante la formación de los recursos humanos del sistema sanitario público de Aragón, el fomento de la investigación y la innovación, la asesoría y cooperación y el aumento del conocimiento sobre la salud de la población y sus determinantes.

El Decreto 297/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2023, en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, recoge una tasa adicional para la estabilización del empleo temporal de larga duración derivada de la tasa que autoriza el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea. Asimismo, incorpora las previsiones establecidas en Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, incorporando una tasa específica para las entidades de derecho público, prevista en el artículo 20.dos.1.d), que determina la posibilidad de autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica para dar cumplimiento al objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

El Decreto 297/2023, de 27 de diciembre incluye, en su anexo XIII, las plazas derivadas de la tasa específica para las entidades de derecho público y concretamente, establece la tasa para el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), entre las que figura una plaza de la categoría de Investigador/a Postdoctoral del personal laboral propio de la entidad de derecho público Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

En consecuencia, en cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como a lo prevenido en el Convenio Colectivo del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 70.2.d) de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, conforme a la cual "corresponde al Director Gerente la dirección, gestión y seguimiento de las actividades, así como de los recursos humanos, económicos y materiales, de conformidad con las directrices establecidas", esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para cubrir con personal laboral fijo una plaza de la categoría de Investigador/a Postdoctoral, con sujeción a las siguientes:

BASES

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo y en régimen de contratación laboral y a jornada completa, una plaza de la categoría de Investigador/a Postdoctoral de personal propio del IACS, de acuerdo con las siguientes características:

Investigador/a Postdoctoral. Área de Producción del Conocimiento e Innovación. Grupo de Investigación.

Denominación: Investigador/a Postdoctoral.

Referencia: POSTDOC_2023.

Grupo: A1.

Requisitos exigidos para el acceso:

Titulación académica: Doctorado en Ciencias de la Salud.

1.2. El procedimiento de selección será el de concurso.

1.3. El baremo que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como anexo II y anexo III de esta convocatoria.

csv: BOA20240517009

1.4. A la persona que haya superado el proceso selectivo le será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, así como el resto de normativa que, por razón de la materia, le sea aplicable al personal laboral de esta entidad pública.

1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, tanto en la fase de ejecución como de revisión, la publicación en la página web del IACS (en el apartado de "trabaja con nosotros" de la siguiente dirección https://www.iacs.es/instituto-aragones-ciencias-la-salud/trabaja-con-nosotros/). Dicha publicación, surtirá los efectos legales que correspondan a los de la notificación.

Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón" las resoluciones para las que así lo establezcan expresamente las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidos/as a la realización del presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o los extranjeros/as que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

c) Poseer el título Doctorado en Ciencias de la Salud o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de la base 2.2. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones de la plaza a la que optan.

e) No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de los y las nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 4.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base 2.1. deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato de trabajo.

2.3. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma.

3. Presentación de las solicitudes.

3.1. La presentación de solicitudes se realizará preferentemente por vía telemática de acuerdo con lo especificado a continuación:

Deberán presentar la solicitud de acuerdo con el modelo específico, accesible en la Sede electrónica que figura anexo I con la denominación y la referencia de la plaza a la que optan, y que se indica en la base 1.1, junto con la documentación indicada en la base 3.5 y en su caso, en la base 3.6 utilizando para ello el modelo accesible que se encuentra en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la url https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procesos-selectivos-convocados-por-el-instituto-aragones-de-ciencias-de-la-salud-iacs-1/investigador-a-postdoctoral-2023, o incluyendo en el buscador de trámites (https://www.aragon.es/tramites) el procedimiento número 10355

csv: BOA20240517009

o la denominación de la presente convocatoria “Procesos selectivos convocados por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS) - Investigador/a Postdoctoral 2023”.

El uso del modelo específico de solicitud accesible indicado anteriormente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Será necesario identificarse y firmar electrónicamente la petición, de tal modo que, será requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado electrónico en vigor de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es/) o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

Para quienes opten por la presentación en formato papel podrán hacerlo en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirá a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (avenida San Juan Bosco, 13 50009. Zaragoza. España). Para ello, una vez cumplimentado el modelo de solicitud correspondiente se procederá al pago de la tasa por derechos de examen, y se hará la presentación, acompañando a dicha solicitud el resto de documentación que fuera exigida en esta convocatoria en la base correspondiente. En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.2. Los interesados/as presentarán una solicitud y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum vitae y de los que aporten, en su momento, en la documentación de los méritos correspondientes.

3.3. Como parte integrante de la solicitud la persona interesada efectuará declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las bases.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida legalmente podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones que pudiera requerir en el proceso selectivo en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el proceso, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.5. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Currículum vitae, que incluirá una relación detallada de los méritos que aleguen poseer cumplimentando el modelo publicado en la Sede electrónica de la Administración Pública (base 3.1.) y de acuerdo con las instrucciones de elaboración de CV que se indican en esa misma Sede electrónica.
b) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención de la misma (base 4.2.).
c) En caso de actuar mediante representante, documento que acredite dicha representación.
d) En el caso de que la titulación requerida en la base 2.1.c) haya sido obtenida en el extranjero, homologación del título por el Ministerio de Educación.
e) En el caso de las personas no nacionales, copia del pasaporte o NIE y reconocimiento de discapacidad si se alega y no hubiera sido emitido por la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.6. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de que la persona solicitante ejercite su derecho de oposición a que la Administración efectúe la consulta de sus datos, se deberá aportar, además, la siguiente documentación:

a) Copia del documento de identidad de la persona solicitante.
b) Resolución de reconocimiento de la discapacidad la persona solicitante.
c) Titulación exigida en la base 2.1.c).
d) Residencia legal en caso de ser necesario según lo indicado en la base 2.1.b).

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.8. En el caso de que se diera una incidencia técnica a que se refiere el apartado cuarto del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione, tendrá lugar una ampliación de

csv: BOA20240517009

los plazos no vencidos. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la página web del IACS.

3.9. Los sistemas de identificación y de firma admitidos para las personas interesadas serán los fijados de acuerdo con lo contenido en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en estas bases.

3.10. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Tasas.

4.1. De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, actualizado por la Orden HAP/201/2016, de 22 de febrero, quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán abonar el importe correspondiente a la tasa 24 por derechos de examen de pruebas selectivas para el ingreso o promoción como personal funcionario o laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 22 de junio, y en el texto refundido de Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, las cuantías de las tasas no experimentarán con carácter general incremento alguno para el ejercicio presupuestario.

Derechos a liquidar: La tasa por derechos de examen será de 39,98 euros, cuyo pago se realizará mediante transferencia o ingreso bancario en la cuenta de Ibercaja número ES79 2085 5200 8003 3308 4037 debiéndose indicar el nombre y apellidos del aspirante y la referencia a la plaza al que opta indicado en la base 1.1.

El pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 bis del texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, modificado por la Ley 2/2016, de 26 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, están exentas del pago de la tasa:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, así como aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on-line a través de la oficina electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En caso de inexistencia de ingresos, deberá presentarse una declaración jurada, que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, no se ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el SMI en ninguno de los seis meses.

4.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

csv: BOA20240517009

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

5. Tramitación de otras actuaciones.

5.1. Las subsanaciones, aportaciones, alegaciones, renuncias o recursos se podrán tramitar electrónicamente en la url https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procesos-selectivos-convocados-por-el-instituto-aragones-de-ciencias-de-la-salud-iacs-1/investigador-a-postdoctoral-2023, o incluyendo en el buscador de trámites (https://www.aragon.es/tramites) el procedimiento número 10355 o la denominación de la presente convocatoria "Procesos selectivos convocados por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS) - Investigador/a Postdoctoral 2023" apartado "Subsanación", clicando en el botón "Subsanar trámite" a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón (https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general) e irán dirigidas al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS).

En el caso de presentar un escrito de desistimiento, renuncia o alegación, este deberá estar previamente firmado.

5.2 Quienes concurran a esta convocatoria podrán también efectuar estas actuaciones de forma presencial, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Admisión de candidatos/as.

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud dictará resolución aprobando la relación provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas de la plaza convocada indicando, cuando existan, las causas de la exclusión. Dicha resolución, se publicará en los lugares señalados en la base 1.5.

6.2. Las personas que hubieran sido excluidas provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del IACS, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los y las aspirantes que en el plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que constan en la relación de personas admitidas.

6.3. Transcurrido dicho plazo de subsanación, la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos del proceso de selección convocado. Dicha Resolución se publicará en los lugares señalados en la base 1.5.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en esta convocatoria.

7. Tribunal calificador.

7.1. La composición del Tribunal para la calificación del proceso selectivo se determinará en la Resolución de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud por la que se apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos. Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador será aprobada por la Dirección Gerencia del IACS y se publicará en los lugares señalados en la base 1.5. Conforme al anexo VII del Convenio Colectivo del IACS estará integrado por la persona responsable de la Dirección del Área donde se integra la plaza convocada, quién lo presidirá, y por cuatro vocales. Todos los miembros de los Tribunales deberán tener la titulación, igual o superior a la de la plaza convocada.

7.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A tal efecto, los candidatos/as podrán recusar a los miembros del Tribunal que le corresponda cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los/as candidatos/as podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

csv: BOA20240517009

7.3. La Presidencia del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario/a del Tribunal tendrá voz y voto.

7.4. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

7.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Tribunal calificador, mediante acuerdo motivado y debiendo publicarlo en los lugares señalados en la base 1.5.

7.7. Los aspirantes (provisionales o definitivos), para cuestiones meramente informativas o aclaratorias del proceso, podrán comunicarse con el Tribunal a través del correo electrónico seleccion.iacs@aragon.es indicando siempre en el asunto la referencia a la plaza a la que optan. No serán admitidas, y se tendrán por no hechas, aquellas comunicaciones que supongan o impliquen actuaciones impugnatorias contra los actos del propio Tribunal, u otros órganos administrativos del IACS, o cualesquiera otras que conlleven la revisión de acuerdos, incluidos los relativos a la calificación dada a las pruebas efectuadas; así como aquellas comunicaciones que por su naturaleza o contenido no fueran las anteriormente citadas o supongan la concesión al aspirante de una información contraria a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En cualquier caso, y respetando lo dispuesto en la normativa para la protección de datos personales, el Tribunal podrá, si así lo estima procedente, publicar la respuesta que se diera en los lugares señalados en la base 1.5 y a los efectos que, en su momento, proceda.

8. Proceso de selección.

8.1. Estructura de la prueba selectiva.

El sistema de selección de este proceso selectivo para la estabilización del empleo será el de concurso, consistente en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo que se especifica en el anexo II y III.

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, tal y como establece la base 2.2.

La puntuación total máxima a obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. Se entenderá que han superado el proceso selectivo en la plaza convocada aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido, en la fase de concurso de méritos, una puntuación total igual o superior a 60 puntos.

La plaza se adjudicará a la persona aspirante que habiendo superado los 60 puntos alcance mayor puntuación en el proceso selectivo. Esta adjudicación se efectuará mediante resolución de la Dirección Gerencia, y se publicará en la página web del IACS y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

8.2. Fase de concurso.

El Tribunal valorará cinco apartados:

I. Formación (académica y específica de la plaza).

II. Experiencia.

III. Compromiso con la organización en la que trabaja o ha trabajado.

IV. Docencia e investigación.

V. Superación de proceso selectivo en el IACS.

El valor total de la fase de concurso se regirá por el baremo recogido en el anexo II y III.

La valoración se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental, a cuyo efecto los interesados/as deberán aportar, en el momento en que se les requiera la documentación correspondiente de los méritos alegados. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

Si a la vista de la documentación aportada por el/la interesado/a u otra obrante en el expediente, el Tribunal llegase al reconocimiento, al menos de manera indiciaria, de que alguno de

csv: BOA20240517009

los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Para calcular la nota final se sumarán las notas parciales de los diferentes sub-apartados. (I a V). El acuerdo de valoración será dado por el Tribunal y se publicará, con carácter provisional, en los lugares señalados en la base 1.5.

Los interesados/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para presentar alegaciones sobre el citado acuerdo de valoración.

9. Superación del proceso selectivo.

Finalizado el anterior plazo y, en su caso, una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal publicará en la página web del IACS la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en la fase de concurso.

La plaza se adjudicará a la persona aspirante que habiendo superado los 60 puntos alcance mayor puntuación en el proceso selectivo. Esta adjudicación se efectuará mediante resolución de la Dirección Gerencia, y se publicará en la página web del IACS y en “Boletín Oficial de Aragón”.

El correspondiente Tribunal no podrá proponer la adjudicación y posterior contratación, de un número de aspirantes superior al de la plaza convocada. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

En este mismo acto el Tribunal solicitará al aspirante que ha superado el proceso selectivo la documentación que viene establecida en la base correspondiente.

El orden de los/las candidatos/as se hará atendiendo a la puntuación global obtenida en todos los apartados del baremo (anexo II y III).

En su caso, los posibles empates entre candidatos/as a los efectos de ordenación de los aspirantes en los procesos selectivos, se resolverán a favor del candidato/a que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia. De persistir el empate, se acudirá sucesivamente a la puntuación de cada uno de los apartados y por este orden: formación, docencia e investigación, compromiso con la organización, haber superado proceso selectivo en el IACS. Finalmente, se atenderá al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, Resolución de 13 de marzo de 2024, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de personas que han superado en el proceso selectivo, la persona que figure en la misma deberá presentar, a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón (https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general) y dirigidas al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigido a la Dirección Gerencia del IACS, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria, originales o copia auténtica:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o a los que les resulte de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: pasaporte o documento válido acreditativo de su nacionalidad.
   Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.b), además, documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del país europeo al que afecta dicho vínculo, haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Se comprobará de oficio la posesión del título exigido para participar en el correspondiente proceso selectivo que se señala en la base 2.1.c), siempre que haya sido expedido por el ministerio competente en materia de educación, salvo que se ejercite el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar el original del título.

csv: BOA20240517009

En caso de estar en condiciones de obtener el título, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

En el caso de títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

c) Documentación acreditativa de los méritos alegados en el "currículum vitae" al que hace referencia la base 3.5.a).

Esta documentación deberá incluir todos los puntos que se han valorado en la fase de concurso y que estaban indicados en el "currículum vitae". En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano o al inglés los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

Si del análisis de la documentación se dedujera que los méritos valorados en la fase de concurso no se ajustaran a la documentación presentada, se haría una nueva baremación ateniéndose siempre a la documentación presentada pudiendo modificarse el resultado del proceso selectivo. Si esto se produjera se volvería a analizar las puntuaciones de todos los participantes y el adjudicatario/a de la plaza sería la persona que mayor puntuación obtuviera en la suma de las dos fases del proceso selectivo tras la revisión.

d) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo.

Toda la documentación acreditativa correspondiente a los puntos a), b), c) que consten en los ficheros o en bases de datos del IACS no será necesario volverla a presentar.

10.2. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no se presenta la citada documentación, no podrá el adjudicatario/a ser contratado como personal laboral fijo del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación, y se formulará propuesta a favor del siguiente en la lista de puntuación, siempre que haya superado la fase de concurso.

11. Contratación.

11.1 La Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, a la vista de la propuesta del respectivo Tribunal calificador y una vez que el candidato/a seleccionado/a haya presentado la documentación señalada en la base anterior, procederá a dictar la resolución del proceso selectivo, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", declarando el/la aspirante que lo ha superado, por ser éste aquel que hubiera alcanzado mayor puntuación total en el conjunto del proceso. En todo caso, no podrá contratarse un número de aspirantes mayor al número de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

11.2. En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución señalada anteriormente, el candidato/a seleccionado/a será contratado/a en régimen laboral con carácter fijo en la categoría y en la plaza convocada, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo del IACS. Decaerá en su derecho quien no se incorpore en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

11.3. Cuando, por causa imputable al aspirante o de fuerza mayor, no llegue a perfeccionarse el contrato de trabajo, se acudirá a la relación definitiva de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo según el orden de puntuación hasta la cobertura de la plaza convocada en el correspondiente proceso selectivo.

11.4. La persona contratada como resultado de la presente convocatoria quedará sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como al resto de normativa que fuese aplicable al personal laboral del IACS.

csv: BOA20240517009

11.5. Hasta que no se formalice el contrato, el/la aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

12. Bolsa de empleo.

La bolsa de empleo estará formada por los/las aspirantes que no hayan sido seleccionados para cubrir la plaza convocada y que hayan superado el umbral de los 60 puntos previstos en la base correspondiente. La ordenación de los candidatos/as en dicha lista de espera se hará atendiendo a la puntuación global obtenida en todos los apartados de baremación. En caso de empate, se estará a los criterios establecidos en la base 9 de esta convocatoria. Dicha bolsa de empleo se publicará en la web del IACS a través de una resolución de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

En caso de que algún/a aspirante no quiera formar parte de la misma, en la solicitud expresará su negativa a formar parte de la bolsa de empleo.

La documentación acreditativa de los méritos alegados se aportará, en el momento del llamamiento.

13. Periodo de prueba.

Conforme dispone el artículo 31 del Convenio Colectivo de la empresa Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, el personal que haya superado el proceso selectivo y al que se le haya de formalizar un contrato laboral fijo deberá superar un período de prueba de tres meses de duración.

Dicho periodo de prueba no será de aplicación cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, bajo cualquier modalidad de contratación.

14. Disposición adicional.

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como lo regulado en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, en estas bases se ha procurado usar un lenguaje inclusivo. No obstante, y para todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

15. Disposiciones finales.

15.1. Contra la presente convocatoria y sus bases, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Por otra parte, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales será la jurisdicción social.

15.2. La resolución de este proceso selectivo, de acuerdo con el artículo 2.2 de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Zaragoza, 10 de mayo de 2024.

La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud,
ELENA MARÍA GONZALVO SUÑER

csv: BOA20240517009

ANEXO I

GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Sanidad	**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS**	IACS Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud

DATOS DE LA PLAZA

Referencia y denominación de la plaza	Ref: POSTDOC _2023 Denom. Investigador/a Postdoctoral.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

1er apellido			2º apellido		
Nombre		Nacionalidad		NIF/NIE	
Domicilio					
Municipio			Provincia		
Teléfono			Correo electrónico		

DATOS DEL REPRESENTANTE

1er apellido		2º apellido	
Nombre		NIF/NIE	

csv: BOA20240517009

Domicilio			
Municipio		Provincia	
Teléfono		Correo electrónico	

DISCAPACIDAD

Grado de discapacidad (%)		Adaptación que solicita y motivo	

REQUISITOS EXIGIDO PARA EL ACCESO:

TITULACIÓN

Titulación		Fecha de obtención	
Titulación		Fecha de obtención	

csv: BOA20240517009

FORMACIÓN ESPECIFICA

Titulación/curso		Fecha de obtención	
Titulación/curso		Fecha de obtención	
Titulación/curso		Fecha de obtención	
Titulación/curso		Fecha de obtención	
Titulación/curso		Fecha de obtención	
Titulación/curso		Fecha de obtención	
Titulación/curso		Fecha de obtención	

DOCUMENTACIÓN APORTADA

☐ Currículum vitae	☐ Justificante pago tasa	☐ Acreditación representación	☐ Otros: _____

csv: BOA20240517009

BOLSA DE EMPLEO

Deseo formar parte de la bolsa de empleo: Sí No

Medio de notificación

Marque con una “X” el medio por el que desea recibir las notificaciones:

Correo postal ☐

Notificación electrónica ☐

Correo electrónico a efectos de avisos de notificación electrónica: _____

Consulta de datos que obran en poder de la Administración (art. 28.2. Ley 39/2015)

- El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará: Datos de identidad (Dirección General de la Policía), Datos de discapacidad (Comunidad autónoma correspondiente), Datos de residencia legal (Ministerio de Política Territorial y Función Pública), Titulación exigida (Ministerio de Educación y FP)
- Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición a su tratamiento, ante el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud CIF: Q5000654, Dirección: Avenida San Juan Bosco, 13 de Zaragoza (50009).
- En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar los documentos a cuya consulta se opone.

Información básica de protección de datos

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Selección de personal”:

- **Responsable:** Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud
- **Finalidad**: Gestión a nivel organizativo y administrativo de los procesos de selección de personal.

csv: BOA20240517009

- **Legitimación**: Consentimiento del interesado/a (solicitud de admisión) y cumplimiento de obligación legal.
- **Destinatarios**: No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.
- **Derechos:** Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, limitación y oposición a su tratamiento, así como revocar su consentimiento ante el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, con domicilio en el Centro de Investigación Biomédica de Aragón. Avda. San Juan Bosco, 13. 50009, Zaragoza, o en la dirección protecciondatos.iacs@aragon.es. En este sentido, los datos serán suprimidos cuando se haya dado respuesta a la gestión y/o tramitación de la solicitud y hayan dejado de ser necesarios para la finalidad mencionada en esta actividad de tratamiento.
- **Información Adicional**: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=712

Declaración responsable

El abajo firmante solicita ser admitido/a para el proceso de selección y declara responsablemente que son ciertos los datos consignados en ella, así como en el currículum vitae presentado, reuniendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente cuanto se especifica en ella.

_____ , a ___ de _____ de 20__

(Firma del solicitante o representante)

DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Avda. San Juan Bosco, 13

50009 Zaragoza

csv: BOA20240517009

ANEXO II

BAREMO QUE HA DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO EN LA FASE DE CONCURSO CORRESPONDIENTE A LA PLAZA:

Investigador/a Postdoctoral. Área de Producción del Conocimiento e Innovación. Grupo de Investigación. **Referencia: POSTDOC_2023**

<table>
<tr><th colspan="2">Mérito</th><th>Puntos</th><th>Acreditación</th></tr>
<tr><td colspan="4">FORMACIÓN (20 puntos) (1)</td></tr>
<tr><td rowspan="2">ACADÉMICA ESPECÍFICA DE LA PLAZA

(máximo 12,5 puntos)</td><td>Licenciatura o Grado Universitario en ciencias de la salud</td><td>5 puntos</td><td rowspan="5">Certificado oficial</td></tr>
<tr><td>Título de posgrado (Experto, Master…) en economía de la Salud. (Master 600 horas o más)</td><td>7,5 puntos</td></tr>
<tr><td rowspan="3">ESPECÍFICA DE LA PLAZA

(máximo 7,5 puntos)</td><td>Formación relacionada con la plaza.</td><td>0,05 p/hora</td></tr>
<tr><td>Inglés, nivel B2 (2)</td><td>0,5 puntos</td></tr>
<tr><td>Inglés, nivel C1 (o superior) (3)</td><td>0,75 puntos</td></tr>
<tr><td colspan="4">EXPERIENCIA (45 puntos)</td></tr>
<tr><td colspan="2">Mes completo de servicios prestados en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria de estabilización o en puesto con funciones análogas (4) en Entidades de Derecho Público dedicadas a la formación de los recursos humanos y al fomento de la investigación y el conocimiento en la Comunidad Autónoma de Aragón.</td><td>0,3 p/mes</td><td rowspan="2">Vida laboral y/o certificados de servicios prestados o certificado de funciones (4)</td></tr>
<tr><td colspan="2">Mes completo de servicios prestados en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria de estabilización o en</td><td></td></tr>
</table>

csv: BOA20240517009

puesto con funciones análogas **(4)** en la Administración autonómica y organismos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.	0,15 p/mes	
Mes completo de servicios prestados en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria de estabilización o en puesto con funciones análogas **(4)** en otras Administraciones Públicas y organismos públicos dependientes.	0,1 p/mes	
Mes completo de servicios prestados en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria de estabilización o en puesto con funciones análogas **(4)** en empresas privadas.	0,05 p/mes	
COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN EN LA QUE TRABAJA O HA TRABAJADO (7 puntos)		
Responsable de grupos de trabajo y/o grupos de mejora relacionados con la organización (ver ejemplo en instrucciones de currículum)	2 p/ grupo/ año **(5)**	Certificado firmado por la dirección del centro y/o por responsable de grupo de trabajo
Participante en grupos de trabajo y/o grupos de mejora relacionados con la organización (ver ejemplo en instrucciones de currículum)	1 p/ grupo/ año **(5)**	
Ejercicio de puestos de responsabilidad, coordinación y supervisión	2 p/ año	
DOCENCIA E INVESTIGACIÓN (16 puntos)		
Se valorarán apartados de: • Docencia universitaria, • Docencia no universitaria, • Producción científica, • Participación en congresos, jornadas, conferencias y reuniones científicas	16 puntos máximo (ver anexo III)	Certificados emitidos por la institución y/o Investigador/a Principal responsable de los proyectos y/o copia

csv: BOA20240517009

• Estancias • Direcciones de tesis y trabajos universitarios todos relacionados con el puesto de trabajo (ver anexo III y modelo e instrucciones de currículum). • Participación en grupos/ proyectos de investigación		justificante del trabajo.
SUPERACIÓN DE PROCESO SELECTIVO EN EL IACS (12 puntos)		
Haber superado un proceso selectivo en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria de estabilización en el IACS.	12 puntos	No es necesaria

(1) En formación no se valorarán los méritos que se han exigido como criterio de admisión.

(2) Se equiparará a un nivel B2 de inglés si se demuestra experiencia profesional superior o igual a 1 año a través de contratos de trabajo o certificados de la entidad empleadora en países anglófonos o en organizaciones internacionales con lengua de trabajo oficial inglesa.

(3) Se equiparará a un nivel C1 de inglés si se demuestra experiencia profesional superior o igual a 2 años a través de contratos de trabajo o certificados de la entidad empleadora en países anglófonos o en organizaciones internacionales con lengua de trabajo oficial inglesa

(4) Se entiende como funciones análogas, los puestos desempeñados en el mismo grupo o nivel. Para distinto grupo o nivel a la plaza convocada se deberá aportar un certificado de funciones (ver modelo e instrucciones de currículum).

(5) Si es por horas, 40 horas equivaldrán a un año y se hará la conversión correspondiente.

csv: BOA20240517009

ANEXO III

BAREMACIÓN DEL APARTADO DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Mérito	Puntos
DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	
DOCENCIA UNIVERSITARIA	
Contrato universitario a tiempo completo	2,5 puntos/ curso
Contrato universitario a tiempo parcial	0,02 p/ hora
Otro tipo de docencia universitaria	0,02 p/ hora
Figura de profesor contratado doctor reconocido por la ANECA	0,5 puntos
Figura de profesor ayudante doctor reconocido por la ANECA	0,25 puntos
Figura de profesor de universidad privada reconocido por la ANECA	0,1 puntos
DOCENCIA NO UNIVERSITARIA	
Cursos, seminarios, talleres y conferencias de transferencia y divulgación.	0,02 puntos/ hora **(6)**
Tutor de prácticas no universitarias (estudiantes en prácticas, FEUZ,…)	0,5 p/ curso y persona
Docente/ instructor de prácticas no universitarias (estudiantes en prácticas, FEUZ,…)	0,25 p/ curso y persona
PRODUCCIÓN CIENTÍFICA	
Publicación de artículos en revistas científicas indexadas **(7) (9)**	

csv: BOA20240517009

Decil 1	1,5 p/ publicación
Q1	1,25 p/ publicación
Q2	0,75 p/ publicación
Q3	0,25 p/ publicación
Q4 y otras publicaciones indexadas	0,13 p/ publicación
Publicación de libros o capítulos de libros científicos **(7) (8)**	
Autor de libro	0,7 p/ libro
Autor de capítulo	0,3 p/ capítulo
Miembro de comité editorial/ Revisor	0,5 p/ libro
Informes de evaluación de tecnologías sanitarias y otros productos basados en la evidencia **(10)**	0,5 p/ publicación
Otras publicaciones divulgativas **(7)**	0,15 p/ publicación
CONGRESOS, JORNADAS, CONFERENCIAS Y REUNIONES CIENTÍFICAS	
Ponencia/taller nacional o autonómico	0,5 p/ ponencia/taller
Ponencia/taller internacional	1 p/ ponencia/taller
Comunicación/póster nacional o autonómico	0,25 p/ acción **(7)**
Comunicación/póster internacional	0,5 p/ acción **(7)**
Responsable en la organización y gestión de actividades científicas nacional	2 p/ acción

csv: BOA20240517009

Responsable en la organización y gestión de actividades científicas internacional	4 p/ acción
Participante en la organización y gestión de actividades científicas nacional	1 p/ acción
Participante en la organización y gestión de actividades científicas internacional	1,5 p/ acción
Responsable en la organización de actividades de divulgación científica para público no científico	1,5 p/ acción
ESTANCIAS	
Estancia en organismo oficial autonómico	0,4 p/ mes
Estancia en organismo oficial nacional	0,7 p/ mes
Estancia en organismo oficial internacional	1 p/ mes
DIRECCIÓN DE TESIS Y TRABAJOS UNIVERSITARIOS	
Dirección de tesis doctoral	1,5 p/ tesis
Dirección de TFM y TFG	0,5 p/ trabajo

PARTICIPACIÓN EN GRUPOS/PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	
PARTICIPACIÓN EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS	
IP (investigador/a principal) de grupo emergente	1 p/convocatoria
Miembro de Grupo emergente	0,25 p/convocatoria

csv: BOA20240517009

IP de Grupo Consolidado/Referencia	2 p/convocatoria
Miembro de Grupo Consolidado/Referencia	0,25 p/convocatoria
PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVOS NACIONALES	
Investigador/a principal	1 p/proyecto
Miembro del equipo de investigación	0,5 p/proyecto
PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVOS INTERNACIONALES	
Investigador/a principal	2 p/proyecto
Miembro del equipo de investigación	1 p/proyecto

(6) Si fuera director, coordinador u organizador el valor de la hora se multiplicará por 2.

(7) Si es primero, segundo o último autor, para el resto de los autores la puntuación se dividirá entre 2. Si hubiera un agradecimiento o fuera colaborador en la elaboración de la publicación/ producto, la puntuación se dividirá entre 3.

(8) Si es una guía de práctica clínica publicada por un sistema nacional de salud (u organismo competente) o un libro con revisión por parte de un comité editorial/científico tendrá doble puntuación en la autoría.

(9) El baremo indicado es por autoría, si es revisor o miembro del comité editorial la puntuación se dividirá entre 3.

(10) El baremo indicado es por autoría, Si hubiera un agradecimiento o fuera colaborador, revisor o miembro del comité editorial la puntuación se dividirá entre 3.

csv: BOA20240517009

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se convoca proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para cubrir con personal laboral fijo una plaza de la categoría de Técnico/a de Área, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2023, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, se creó el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS) como entidad de derecho público adscrita al Departamento responsable de Salud del Gobierno de Aragón. Está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para el cumplimiento de los fines de colaboración en el desarrollo de los servicios del Sistema de Salud de Aragón, mediante la formación de los recursos humanos del sistema sanitario público de Aragón, el fomento de la investigación y la innovación, la asesoría y cooperación y el aumento del conocimiento sobre la salud de la población y sus determinantes.

El Decreto 297/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2023, en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, recoge una tasa adicional para la estabilización del empleo temporal de larga duración derivada de la tasa que autoriza el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea. Asimismo, incorpora las previsiones establecidas en Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, incorporando una tasa específica para las entidades de derecho público, prevista en el artículo 20.dos.1.d), que determina la posibilidad de autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica para dar cumplimiento al objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

El Decreto 297/2023, de 27 de diciembre incluye, en su anexo XIII, las plazas derivadas de la tasa específica para las entidades de derecho público y concretamente, establece la tasa para el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), entre las que figura una plaza de la categoría de Investigador/a Postdoctoral del personal laboral propio de la entidad de derecho público Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

En consecuencia, en cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como a lo prevenido en el Convenio Colectivo del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 70.2.d) de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, conforme a la cual “corresponde al Director Gerente la dirección, gestión y seguimiento de las actividades, así como de los recursos humanos, económicos y materiales, de conformidad con las directrices establecidas”, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para cubrir con personal laboral fijo una plaza de la categoría de Técnico/a de Área, con sujeción a las siguientes:

BASES

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo y en régimen de contratación laboral y a jornada completa, una plaza de la categoría de Técnico/a de Área de personal propio del IACS, de acuerdo con las siguientes características:

Técnico/a de Área. Área de Transferencia del Conocimiento. Unidad de Decisiones Basadas en la Evidencia.

Denominación: Técnico/a de Área.

Referencia: TA_2023.

Grupo: A1.

Requisitos exigidos para el acceso:

Titulación académica: Grado Universitario o Licenciatura.

Formación específica en:

- Formación en metodología GRADE y uso y elaboración de Guías de Práctica Clínica.

1.2. El procedimiento de selección será el de concurso.

csv: BOA20240517010

1.3. El baremo que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como anexo II y anexo III de esta convocatoria.

1.4. A la persona que haya superado el proceso selectivo le será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, así como el resto de normativa que, por razón de la materia, le sea aplicable al personal laboral de esta entidad pública.

1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, tanto en la fase de ejecución como de revisión, la publicación en la página web del IACS (en el apartado de "trabaja con nosotros" de la siguiente dirección https://www.iacs.es/instituto-aragones-ciencias-la-salud/trabaja-con-nosotros/). Dicha publicación, surtirá los efectos legales que correspondan a los de la notificación.

Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón" las resoluciones para las que así lo establezcan expresamente las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidos/as a la realización del presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o los extranjeros/as que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

c) Poseer el título de grado universitario o licenciatura en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de la base 2.2. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la formación específica determinada en la base 1.1.e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones de la plaza a la que optan.

f) No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de los y las nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 4.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base 2.1. deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato de trabajo.

2.3. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma.

3. Presentación de las solicitudes.

3.1. La presentación de solicitudes se realizará preferentemente por vía telemática de acuerdo con lo especificado a continuación:

Deberán presentar la solicitud de acuerdo con el modelo específico, accesible en la Sede electrónica que figura anexo I con la denominación y la referencia de la plaza a la que optan, y que se indica en la base 1.1, junto con la documentación indicada en la base 3.5 y en su caso, en la base 3.6 utilizando para ello el modelo accesible que se encuentra en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la url https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procesos-selectivos-convocados-por-el-instituto-aragones-de-ciencias-de-la-salud-iacs-1/tecnico-a-de-area-2023, o incluyendo en el bus-

csv: BOA20240517010

cador de trámites (https://www.aragon.es/tramites) el procedimiento número 10359 o la denominación de la presente convocatoria “Procesos selectivos convocados por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS) - Técnico/a de Área 2023”.

El uso del modelo específico de solicitud accesible indicado anteriormente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Será necesario identificarse y firmar electrónicamente la petición, de tal modo que, será requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado electrónico en vigor de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es/) o, alternativamente, cl@ave permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

Para quienes opten por la presentación en formato papel podrán hacerlo en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirá a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (avenida San Juan Bosco, número 13, 50009 Zaragoza. España). Para ello, una vez cumplimentado el modelo de solicitud correspondiente se procederá al pago de la tasa por derechos de examen, y se hará la presentación, acompañando a dicha solicitud el resto de documentación que fuera exigida en esta convocatoria en la base correspondiente. En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.2. Los interesados/as presentarán una solicitud y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum vitae y de los que aporten, en su momento, en la documentación de los méritos correspondientes.

3.3. Como parte integrante de la solicitud la persona interesada efectuará declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las bases.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida legalmente podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones que pudiera requerir en el proceso selectivo en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el proceso, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.5. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Currículum vitae, que incluirá una relación detallada de los méritos que aleguen poseer cumplimentando el modelo publicado en la Sede electrónica de la Administración Pública (base 3.1.) y de acuerdo con las instrucciones de elaboración de CV que se indican en esa misma Sede electrónica.
b) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención de la misma (base 4.2.).
c) En caso de actuar mediante representante, documento que acredite dicha representación.
d) En el caso de que la titulación requerida en la base 2.1.c) haya sido obtenida en el extranjero, homologación del título por el Ministerio de Educación.
e) En el caso de las personas no nacionales, copia del pasaporte o NIE y reconocimiento de discapacidad si se alega y no hubiera sido emitido por la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.6. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de que la persona solicitante ejercite su derecho de oposición a que la Administración efectúe la consulta de sus datos, se deberá aportar, además, la siguiente documentación:

a) Copia del documento de identidad de la persona solicitante.
b) Resolución de reconocimiento de la discapacidad la persona solicitante.
c) Titulación exigida en la base 2.1.c).
d) Residencia legal en caso de ser necesario según lo indicado en la base 2.1.b).

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.8 En el caso de que se diera una incidencia técnica a que se refiere el apartado cuarto del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o

csv: BOA20240517010

aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione, tendrá lugar una ampliación de los plazos no vencidos. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la página web del IACS.

3.9 Los sistemas de identificación y de firma admitidos para los interesados serán los fijados de acuerdo con lo contenido en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en estas bases.

3.10. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Tasas.

4.1. De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, actualizado por la Orden HAP/201/2016, de 22 de febrero, quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán abonar el importe correspondiente a la tasa 24 por derechos de examen de pruebas selectivas para el ingreso o promoción como personal funcionario o laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 22 de junio, y en el texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, las cuantías de las tasas no experimentarán con carácter general incremento alguno para el ejercicio presupuestario.

Derechos a liquidar: La tasa por derechos de examen será de 39,98 euros, cuyo pago se realizará mediante transferencia o ingreso bancario en la cuenta de Ibercaja número ES79 2085 5200 8003 3308 4037 debiéndose indicar el nombre y apellidos del aspirante y la referencia a la plaza al que opta indicado en la base 1.1.

El pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 bis del texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, modificado por la Ley 2/2016, de 26 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, están exentas del pago de la tasa:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, así como aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on-line a través de la oficina electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En caso de inexistencia de ingresos, deberá presentarse una declaración jurada, que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, no se ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el SMI en ninguno de los seis meses.

4.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

csv: BOA20240517010

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

5. Tramitación de otras actuaciones.

5.1. Las subsanaciones, aportaciones, alegaciones, renuncias o recursos se podrán tramitar electrónicamente en la url https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procesos-selectivos-convocados-por-el-instituto-aragones-de-ciencias-de-la-salud-iacs-1/tecnico-a-de-area-2023, o incluyendo en el buscador de trámites (https://www.aragon.es/tramites) el procedimiento número 10359 o la denominación de la presente convocatoria "Procesos selectivos convocados por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS) - Técnico/a de Área 2023", apartado "Subsanación", clicando en el botón "Subsanar trámite" a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón (https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general) e irán dirigidas al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS).

En el caso de presentar un escrito de desistimiento, renuncia o alegación, este deberá estar previamente firmado.

5.2. Quienes concurran a esta convocatoria podrán también efectuar estas actuaciones de forma presencial, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Admisión de candidatos/as.

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud dictará resolución aprobando la relación provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas de la plaza convocada indicando, cuando existan, las causas de la exclusión. Dicha resolución, se publicará en los lugares señalados en la base 1.5.

6.2. Las personas que hubieran sido excluidas provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del IACS, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los y las aspirantes que en el plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que constan en la relación de personas admitidas.

6.3. Transcurrido dicho plazo de subsanación, la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos del proceso de selección convocado. Dicha Resolución se publicará en los lugares señalados en la base 1.5.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en esta convocatoria.

7. Tribunal calificador.

7.1. La composición del Tribunal para la calificación del proceso selectivo se determinará en la Resolución de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud por la que se apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos. Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador será aprobada por la Dirección Gerencia del IACS y se publicará en los lugares señalados en la base 1.5. Conforme al anexo VII del Convenio Colectivo del IACS estará integrado por la persona responsable de la Dirección del Área donde se integra la plaza convocada, quién lo presidirá, y por cuatro vocales. Todos los miembros de los Tribunales deberán tener la titulación, igual o superior a la de la plaza convocada.

7.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A tal efecto, los candidatos/as podrán recusar a los miembros del Tribunal que le corresponda cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los/as candidatos/as podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

csv: BOA20240517010

7.3. La Presidencia del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario/a del Tribunal tendrá voz y voto.

7.4. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

7.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Tribunal calificador, mediante acuerdo motivado y debiendo publicarlo en los lugares señalados en la base 1.5.

7.7. Los aspirantes (provisionales o definitivos), para cuestiones meramente informativas o aclaratorias del proceso, podrán comunicarse con el Tribunal a través del correo electrónico seleccion.iacs@aragon.es indicando siempre en el asunto la referencia a la plaza a la que optan. No serán admitidas, y se tendrán por no hechas, aquellas comunicaciones que supongan o impliquen actuaciones impugnatorias contra los actos del propio Tribunal, u otros órganos administrativos del IACS, o cualesquiera otras que conlleven la revisión de acuerdos, incluidos los relativos a la calificación dada a las pruebas efectuadas; así como aquellas comunicaciones que por su naturaleza o contenido no fueran las anteriormente citadas o supongan la concesión al aspirante de una información contraria a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En cualquier caso, y respetando lo dispuesto en la normativa para la protección de datos personales, el Tribunal podrá, si así lo estima procedente, publicar la respuesta que se diera en los lugares señalados en la base 1.5 y a los efectos que, en su momento, proceda.

8. Proceso de selección.

8.1. Estructura de la prueba selectiva.

El sistema de selección de este proceso selectivo para la estabilización del empleo será el de concurso, consistente en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo que se especifica en el anexo II y III.

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, tal y como establece la base 2.2.

La puntuación total máxima a obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. Se entenderá que han superado el proceso selectivo en la plaza convocada aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido, en la fase de concurso de méritos, una puntuación total igual o superior a 60 puntos.

La plaza se adjudicará a la persona aspirante que habiendo superado los 60 puntos alcance mayor puntuación en el proceso selectivo. Esta adjudicación se efectuará mediante resolución de la Dirección Gerencia, y se publicará en la página web del IACS y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

8.2. Fase de concurso.

El Tribunal valorará cinco apartados:

I. Formación (académica y específica de la plaza).

II. Experiencia.

III. Compromiso con la organización en la que trabaja o ha trabajado.

IV. Docencia e investigación.

V. Superación de proceso selectivo en el IACS.

El valor total de la fase de concurso se regirá por el baremo recogido en el anexo II y III.

La valoración se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental, a cuyo efecto los interesados/as deberán aportar, en el momento en que se les requiera la documentación correspondiente de los méritos alegados. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

Si a la vista de la documentación aportada por el/la interesado/a u otra obrante en el expediente, el Tribunal llegase al reconocimiento, al menos de manera indiciaria, de que alguno de

csv: BOA20240517010

los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Para calcular la nota final se sumarán las notas parciales de los diferentes sub-apartados. (I a V).

El acuerdo de valoración será dado por el Tribunal y se publicará, con carácter provisional, en los lugares señalados en la base 1.5.

Los interesados/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para presentar alegaciones sobre el citado acuerdo de valoración.

9. Superación del proceso selectivo.

Finalizado el anterior plazo y, en su caso, una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal publicará en la página web del IACS la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en la fase de concurso.

La plaza se adjudicará a la persona aspirante que habiendo superado los 60 puntos alcance mayor puntuación en el proceso selectivo. Esta adjudicación se efectuará mediante resolución de la Dirección Gerencia, y se publicará en la página web del IACS y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El correspondiente Tribunal no podrá proponer la adjudicación y posterior contratación, de un número de aspirantes superior al de la plaza convocada. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

En este mismo acto el Tribunal solicitará al aspirante que ha superado el proceso selectivo la documentación que viene establecida en la base correspondiente.

El orden de los/las candidatos/as se hará atendiendo a la puntuación global obtenida en todos los apartados del baremo (anexo II y III).

En su caso, los posibles empates entre candidatos/as a los efectos de ordenación de los aspirantes en los procesos selectivos, se resolverán a favor del candidato/a que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia. De persistir el empate, se acudirá sucesivamente a la puntuación de cada uno de los apartados y por este orden: formación, docencia e investigación, compromiso con la organización, haber superado proceso selectivo en el IACS. Finalmente, se atenderá al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, Resolución de 13 de marzo de 2024, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de personas que han superado en el proceso selectivo, la persona que figure en la misma deberá presentar, a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón (https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general) y dirigidas al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigido a la Dirección Gerencia del IACS, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria, originales o copia auténtica:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o a los que les resulte de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: pasaporte o documento válido acreditativo de su nacionalidad.
   Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.b), además, documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del país europeo al que afecta dicho vínculo, haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Se comprobará de oficio la posesión del título exigido para participar en el correspondiente proceso selectivo que se señala en la base 2.1.c), siempre que haya sido expedido por el ministerio competente en materia de educación, salvo que se ejercite el

csv: BOA20240517010

derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar el original del título.

En caso de estar en condiciones de obtener el título, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

En el caso de títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

c) Documentación acreditativa de los méritos alegados en el "currículum vitae" al que hace referencia la base 3.5.a).

Esta documentación deberá incluir todos los puntos que se han valorado en la fase de concurso y que estaban indicados en el "currículum vitae". En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano o al inglés los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

Si del análisis de la documentación se dedujera que los méritos valorados en la fase de concurso no se ajustaran a la documentación presentada, se haría una nueva baremación ateniéndose siempre a la documentación presentada pudiendo modificarse el resultado del proceso selectivo. Si esto se produjera se volvería a analizar las puntuaciones de todos los participantes y el adjudicatario/a de la plaza sería la persona que mayor puntuación obtuviera en la suma de las dos fases del proceso selectivo tras la revisión.

d) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo.

Toda la documentación acreditativa correspondiente a los puntos a), b), c) que consten en los ficheros o en bases de datos del IACS no será necesario volverla a presentar.

10.2. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no se presenta la citada documentación, no podrá el adjudicatario/a ser contratado como personal laboral fijo del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación, y se formulará propuesta a favor del siguiente en la lista de puntuación, siempre que haya superado la fase de concurso.

11. Contratación.

11.1. La Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, a la vista de la propuesta del respectivo Tribunal calificador y una vez que el candidato/a seleccionado/a haya presentado la documentación señalada en la base anterior, procederá a dictar la resolución del proceso selectivo, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", declarando el/la aspirante que lo ha superado, por ser éste aquel que hubiera alcanzado mayor puntuación total en el conjunto del proceso. En todo caso, no podrá contratarse un número de aspirantes mayor al número de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

11.2. En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución señalada anteriormente, el candidato/a seleccionado/a será contratado/a en régimen laboral con carácter fijo en la categoría y en la plaza convocada, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo del IACS. Decaerá en su derecho quien no se incorpore en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

11.3. Cuando, por causa imputable al aspirante o de fuerza mayor, no llegue a perfeccionarse el contrato de trabajo, se acudirá a la relación definitiva de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo según el orden de puntuación hasta la cobertura de la plaza convocada en el correspondiente proceso selectivo.

csv: BOA20240517010

11.4. La persona contratada como resultado de la presente convocatoria quedará sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como al resto de normativa que fuese aplicable al personal laboral del IACS.

11.5. Hasta que no se formalice el contrato, el/la aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

12. Bolsa de empleo.

La bolsa de empleo estará formada por los/las aspirantes que no hayan sido seleccionados para cubrir la plaza convocada y que hayan superado el umbral de los 60 puntos previstos en la base correspondiente. La ordenación de los candidatos/as en dicha lista de espera se hará atendiendo a la puntuación global obtenida en todos los apartados de baremación. En caso de empate, se estará a los criterios establecidos en la base 9 de esta convocatoria. Dicha bolsa de empleo se publicará en la web del IACS a través de una resolución de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

En caso de que algún/a aspirante no quiera formar parte de la misma, en la solicitud expresará su negativa a formar parte de la bolsa de empleo.

La documentación acreditativa de los méritos alegados se aportará, en el momento del llamamiento.

13. Periodo de prueba.

Conforme dispone el artículo 31 del Convenio Colectivo de la empresa Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, el personal que haya superado el proceso selectivo y al que se le haya de formalizar un contrato laboral fijo deberá superar un período de prueba de tres meses de duración.

Dicho periodo de prueba no será de aplicación cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, bajo cualquier modalidad de contratación.

14. Disposición adicional.

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como lo regulado en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, en estas bases se ha procurado usar un lenguaje inclusivo. No obstante, y para todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

15. Disposiciones finales.

15.1. Contra la presente convocatoria y sus bases, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Por otra parte, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales será la jurisdicción social.

15.2. La resolución de este proceso selectivo, de acuerdo con el artículo 2.2 de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Zaragoza, 10 de mayo de 2024.

La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud,
ELENA MARÍA GONZALVO SUÑER

csv: BOA20240517010

ANEXO I

GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Sanidad	**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS**	IACS Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud

DATOS DE LA PLAZA

Referencia y denominación de la plaza	Ref: TA _2023 Denom. Técnico/a de Área.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

1er apellido			2º apellido		
Nombre		Nacionalidad		NIF/NIE	
Domicilio					
Municipio			Provincia		
Teléfono			Correo electrónico		

DATOS DEL REPRESENTANTE

1er apellido		2º apellido	
Nombre		NIF/NIE	
Domicilio			

csv: BOA20240517010

Municipio		Provincia	
Teléfono		Correo electrónico	

DISCAPACIDAD

Grado de discapacidad (%)		Adaptación que solicita y motivo	

REQUISITOS EXIGIDO PARA EL ACCESO:

TITULACIÓN

Titulación		Fecha de obtención	
Titulación		Fecha de obtención	

FORMACIÓN ESPECIFICA

Titulación/curso		Fecha de obtención	
Titulación/curso		Fecha de obtención	

csv: BOA20240517010

Titulación/curso		Fecha de obtención	
Titulación/curso		Fecha de obtención	

DOCUMENTACIÓN APORTADA

☐ Currículum vitae	☐ Justificante pago tasa	☐ Acreditación representación	☐ Otros: _____

BOLSA DE EMPLEO

Deseo formar parte de la bolsa de empleo: ☐ Sí ☐ No

Medio de notificación

Marque con una “X” el medio por el que desea recibir las notificaciones:

Correo postal ☐

Notificación electrónica ☐

*Correo electrónico a efectos de avisos de notificación electrónic*a: _____

Consulta de datos que obran en poder de la Administración (art. 28.2. Ley 39/2015)

- El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará: Datos de identidad (Dirección General de la Policía), Datos de discapacidad (Comunidad autónoma correspondiente), Datos de residencia legal (Ministerio de Política Territorial y Función Pública), Titulación exigida (Ministerio de Educación y FP)
- Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición a su tratamiento, ante el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud CIF: Q5000654, Dirección: Avenida San Juan Bosco, 13 de Zaragoza (50009).

csv: BOA20240517010

- En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar los documentos a cuya consulta se opone.

Información básica de protección de datos

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Selección de personal”:

- **Responsable:** Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud
- **Finalidad**: Gestión a nivel organizativo y administrativo de los procesos de selección de personal.
- **Legitimación**: Consentimiento del interesado/a (solicitud de admisión) y cumplimiento de obligación legal.
- **Destinatarios**: No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.
- **Derechos:** Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, limitación y oposición a su tratamiento, así como revocar su consentimiento ante el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, con domicilio en el Centro de Investigación Biomédica de Aragón. Avda. San Juan Bosco, 13. 50009, Zaragoza, o en la dirección protecciondatos.iacs@aragon.es. En este sentido, los datos serán suprimidos cuando se haya dado respuesta a la gestión y/o tramitación de la solicitud y hayan dejado de ser necesarios para la finalidad mencionada en esta actividad de tratamiento.
- **Información Adicional**: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=712

Declaración responsable

El abajo firmante solicita ser admitido/a para el proceso de selección y declara responsablemente que son ciertos los datos consignados en ella, así como en el currículum vitae presentado, reuniendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente cuanto se especifica en ella.

csv: BOA20240517010

_____ , a ___ de _____ de 20__

(Firma del solicitante o representante)

DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Avda. San Juan Bosco, 13

50009 Zaragoza

csv: BOA20240517010

ANEXO II

BAREMO QUE HA DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO EN LA FASE DE CONCURSO CORRESPONDIENTE A LA PLAZA:

Técnico/a de Área. Área de Transferencia del Conocimiento e Innovación. DBE.

Referencia: TA_2023.

Mérito		Puntos	Acreditación
FORMACIÓN (20 puntos) (1)			
ACADÉMICA ESPECÍFICA DEL PUESTO (máximo 10 puntos)	Licenciatura/Grado universitario en ciencias de la salud	2 puntos	Certificado oficial
	Especialidad vía MIR	2 puntos	
	Posgrado especializado relacionado con el puesto	1 punto	
	Máster en aspectos relacionados con el puesto (600 horas o más)	2 puntos	
	Doctorado relacionado con el puesto	3 puntos	
ESPECÍFICA DEL PUESTO (máximo 10 puntos)	Formación relacionada con el puesto.	0,05 p/hora	Certificado oficial
	Inglés, nivel B2 **(2)**	0,5 puntos	
	Inglés, nivel C1 o superior **(3)**	0,75 puntos	
EXPERIENCIA (45 puntos)			
Mes completo de servicios prestados en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria de estabilización o en puesto con funciones análogas **(4)** en Entidades de Derecho Público dedicadas a la formación de los recursos humanos y al fomento de la investigación y el conocimiento en la Comunidad autónoma de Aragón.		0,3 p/mes	Vida laboral y/o certificados de servicios prestados o certificado de funciones **(4)**
Mes completo de servicios prestados en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria de estabilización o en puesto con funciones análogas **(4)** en la Administración autonómica y organismos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.		0,15 p/mes	
Mes completo de servicios prestados en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria de estabilización o en puesto con funciones análogas **(4)** en otras Administraciones Públicas y organismos públicos dependientes.		0,1 p/mes	
Mes completo de servicios prestados en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria de estabilización o en puesto con funciones análogas **(4)** en empresas privadas.		0,05 p/mes	

csv: BOA20240517010

COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN EN LA QUE TRABAJA O HA TRABAJADO (8 puntos)		
Responsable de grupos de trabajo y/o grupos de mejora relacionados con la organización (ver ejemplo en instrucciones de currículum)	2 p/ grupo/ año **(5)**	Certificado firmado por la dirección del centro
Participante en grupos de trabajo y/o grupos de mejora relacionados con la organización (ver ejemplo en instrucciones de currículum)	1 p/ grupo/ año **(5)**	
Ejercicio de puestos de responsabilidad, coordinación y supervisión	2 p/ año	
DOCENCIA E INVESTIGACIÓN (15 puntos)		
Se valorarán apartados de ● Docencia universitaria, ● Docencia no universitaria, ● Producción científica, ● Participación en congresos, jornadas, conferencias y reuniones científicas, ● Estancias, ● Direcciones de tesis y trabajos universitarios todos relacionados con el perfil del puesto (ver anexo II y modelo e instrucciones de currículum)	15 puntos máximo (ver anexo II)	Certificados emitidos por la institución responsable y/o copia justificante del trabajo
SUPERACIÓN DE PROCESO SELECTIVO EN EL IACS (12 puntos)		
Haber superado un proceso selectivo en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria de estabilización en el IACS.	12 puntos	No es necesaria

(1) En formación no se valorarán los méritos que se han exigido como criterio de admisión.

(2) Se equiparará a un nivel B2 de inglés si se demuestra experiencia profesional superior o igual a 1 año a través de contratos de trabajo o certificados de la entidad empleadora en países anglófonos o en organizaciones internacionales con lengua de trabajo oficial inglesa.

(3) Se equiparará a un nivel C1 de inglés si se demuestra experiencia profesional superior o igual a 2 años a través de contratos de trabajo o certificados de la entidad empleadora en países anglófonos o en organizaciones internacionales con lengua de trabajo oficial inglesa.

(4) Se entiende como funciones análogas, los puestos desempeñados en el mismo grupo o nivel. Para distinto grupo o nivel a la plaza convocada se deberá aportar un certificado de funciones (ver modelo e instrucciones de currículum).

(5) Si es por horas, 40 horas equivaldrán a un año y se hará la conversión correspondiente.

csv: BOA20240517010

ANEXO III

BAREMO DEL APARTADO DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Mérito	Puntos
DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	
DOCENCIA UNIVERSITARIA	
Contrato universitario a tiempo completo	2,5 puntos/ curso
Contrato universitario a tiempo parcial	0,02 p/ hora
Otro tipo de docencia universitaria	0,02 p/ hora
Figura de profesor contratado doctor reconocido por la ANECA	0,5 puntos
Figura de profesor ayudante doctor reconocido por la ANECA	0,25 puntos
Figura de profesor de universidad privada reconocido por la ANECA	0,1 puntos
DOCENCIA NO UNIVERSITARIA	
Cursos, seminarios, talleres y conferencias de transferencia y divulgación.	0,02 puntos/ hora **(6)**
Tutor de prácticas no universitarias (estudiantes en prácticas, FEUZ,…)	0,5 p/ curso y persona
Docente/instructor de prácticas no universitarias (estudiantes en prácticas, FEUZ…)	0,25 p/curso y persona
PRODUCCIÓN CIENTÍFICA	
Publicación de artículos en revistas científicas indexadas **(7) (9)**	
Decil 1	1,5 p/ publicación
Q1	1,25 p/ publicación
Q2	0,75 p/ publicación
Q3	0,25 p/ publicación
Q4 y otras publicaciones indexadas	0,13 p/ publicación
Publicación de libros o capítulos de libros científicos **(7) (8)**	
Autor de libro	0,7 p/ libro
Autor de capítulo	0,3 p/ capítulo
Miembro de comité editorial/ Revisor	0,5 p/ libro
Informes de evaluación de tecnologías sanitarias **(10)**	0,5 p/ publicación
Fichas de evaluación de tecnologías nuevas y emergentes **(10)**	0,25 p/publicación
Otros productos basados en la evidencia **(10)**	0,5 p/ publicación
Otras publicaciones divulgativas **(7)**	0,15 p/ publicación
CONGRESOS, JORNADAS, CONFERENCIAS Y REUNIONES CIENTÍFICAS	

csv: BOA20240517010

Ponencia/taller nacional o autonómico	0,5 p/ ponencia/taller
Ponencia/taller internacional	1 p/ ponencia/taller
Comunicación/póster nacional o autonómico	0,25 p/ acción **(7)**
Comunicación/póster internacional	0,5 p/ acción **(7)**
Responsable en la organización y gestión de actividades científicas nacional	2 p/ acción
Responsable en la organización y gestión de actividades científicas internacional	4 p/ acción
Participante en la organización y gestión de actividades científicas nacional	1 p/ acción
Participante en la organización y gestión de actividades científicas internacional	1,5 p/ acción
ESTANCIAS	
Estancia en organismo oficial autonómico	0,4 p/ mes
Estancia en organismo oficial nacional	0,7 p/ mes
Estancia en organismo oficial internacional	1 p/ mes
DIRECCIÓN DE TESIS Y TRABAJOS UNIVERSITARIOS	
Dirección de tesis doctoral	1,5 p/ tesis
Supervisor/asesor de tesis doctoral	1 p/tesis
Dirección de TFM y TFG	0,5 p/ trabajo
PARTICIPACIÓN EN GRUPOS/PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	
PARTICIPACIÓN EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS	
IP (investigador/a principal) de grupo emergente	1 p/convocatoria
Miembro de Grupo emergente	0,25 p/convocatoria
IP de Grupo Consolidado/Referencia	2 p/convocatoria
Miembro de Grupo Consolidado/Referencia	0,25 p/convocatoria
PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVOS NACIONALES (11)	
Investigador/a principal (12)	1 p/proyecto
Miembro del equipo de investigación	0,5 p/proyecto
PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVOS INTERNACIONALES (11)	
Investigador/a principal (12)	2 p/proyecto
Miembro del equipo de investigación	1 p/proyecto

(6) Si fuera director, coordinador u organizador el valor de la hora se multiplicará por 2.
(7) Si es primero, segundo o último autor, para el resto de los autores la puntuación se dividirá

csv: BOA20240517010

entre 2. Si hubiera un agradecimiento o fuera colaborador en la elaboración de la publicación/ producto, la puntuación se dividirá entre 3.
(8) Si es una guía de práctica clínica publicada por un sistema nacional de salud (u organismo competente) o un libro con revisión por parte de un comité editorial/científico tendrá doble puntuación en la autoría.
(9) El baremo indicado es por autoría, si es revisor o miembro del comité editorial la puntuación se dividirá entre 3.
(10) El baremo indicado es por autoría. Si hubiera un agradecimiento o fuera colaborador, revisor o miembro del comité editorial la puntuación se dividirá entre 3.
(11) El Área de Decisiones Basadas en la Evidencia, los proyectos competitivos se equiparán a proyectos concedidos en el marco de una licitación nacional o/e internacional.
(12) Para el Área de Decisiones Basadas en la Evidencia, el Investigador/a Principal se equipará a ser coordinador de equipos multidisciplinares (profesionales sanitarios y pacientes) para la ejecución de proyectos.

csv: BOA20240517010

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2024 de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se convoca proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para cubrir con personal laboral fijo una plaza de la categoría de Técnico/a de Gestión de Proyectos, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2023, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, se creó el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS) como entidad de derecho público adscrita al Departamento responsable de Salud del Gobierno de Aragón. Está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para el cumplimiento de los fines de colaboración en el desarrollo de los servicios del Sistema de Salud de Aragón, mediante la formación de los recursos humanos del sistema sanitario público de Aragón, el fomento de la investigación y la innovación, la asesoría y cooperación y el aumento del conocimiento sobre la salud de la población y sus determinantes.

El Decreto 297/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2023, en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, recoge una tasa adicional para la estabilización del empleo temporal de larga duración derivada de la tasa que autoriza el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea. Asimismo, incorpora las previsiones establecidas en Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, incorporando una tasa específica para las entidades de derecho público, prevista en el artículo 20 Dos 1.d), que determina la posibilidad de autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica para dar cumplimiento al objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

El Decreto 297/2023, de 27 de diciembre incluye, en su anexo XIII, las plazas derivadas de la tasa específica para las entidades de derecho público y concretamente, establece la tasa para el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), entre las que figura una plaza de la categoría de Técnico/a de Gestión de Proyectos del personal laboral propio de la entidad de derecho público Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

En consecuencia, en cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como a lo prevenido en el Convenio Colectivo del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 70.2.d) de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, conforme a la cual "corresponde al Director Gerente la dirección, gestión y seguimiento de las actividades, así como de los recursos humanos, económicos y materiales, de conformidad con las directrices establecidas", esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para cubrir con personal laboral fijo una plaza de la categoría de Técnico/a de Gestión de Proyectos, con sujeción a las siguientes:

BASES

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo y en régimen de contratación laboral y a jornada completa, una plaza de la categoría de Técnico/a de Gestión de Proyectos de personal propio del IACS, de acuerdo con las siguientes características:

Técnico/a de Gestión de Proyectos. Área de Producción del Conocimiento e Innovación. Grupo de investigación.

Denominación: Técnico de Gestión de Proyectos.

Referencia: TGP_2023.

Grupo: A2.

Requisitos exigidos para el acceso.

a) Titulación académica:
   - Graduado Universitario o Diplomatura.

b) Formación específica en:
   - Nivel B2 de idioma inglés.

csv: BOA20240517011

1.2 El procedimiento de selección será el de concurso.

1.3 El baremo que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como anexo II y anexo III de esta convocatoria.

1.4 A la persona que haya superado el proceso selectivo le será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, así como el resto de normativa que, por razón de la materia, le sea aplicable al personal laboral de esta entidad pública.

1.5 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, tanto en la fase de ejecución como de revisión, la publicación en la página web del IACS (en el apartado de "trabaja con nosotros" de la siguiente dirección https://www.iacs.es/instituto-aragones-ciencias-la-salud/trabaja-con-nosotros/). Dicha publicación, surtirá los efectos legales que correspondan a los de la notificación.

Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón" las resoluciones para las que así lo establezcan expresamente las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidos/as a la realización del presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o los extranjeros/as que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

c) Poseer el título Graduado Universitario o Diplomatura o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de la base 2.2. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la formación específica mencionada en la base 1.1 para la plaza convocada: nivel de inglés B2. Se tendrán en cuenta para la acreditación de este requisito certificados oficiales: Escuela Oficial de Idiomas, Cambridge, Trinity y APTIS. Se equiparará a un nivel B2 de inglés si se demuestra experiencia profesional superior o igual a 1 año a través de contratos de trabajo o certificados de la entidad empleadora en países anglófonos o en organizaciones internacionales con lengua de trabajo oficial inglesa.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones de la plaza a la que optan.

f) No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de los y las nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 4.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base 2.1. deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato de trabajo.

2.3. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma.

3. Presentación de las solicitudes.

3.1. La presentación de solicitudes se realizará preferentemente por vía telemática de acuerdo con lo especificado a continuación:

csv: BOA20240517011

Deberán presentar la solicitud de acuerdo con el modelo específico, accesible en la Sede electrónica que figura anexo I con la denominación y la referencia de la plaza a la que optan, y que se indica en la base 1.1, junto con la documentación indicada en la base 3.5 y en su caso, en la base 3.6 utilizando para ello el modelo accesible que se encuentra en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la url https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procesos-selectivos-convocados-por-el-instituto-aragones-de-ciencias-de-la-salud-iacs-1/tecnico-a-de-gestion-de-proyectos-2023, o incluyendo en el buscador de trámites (https://www.aragon.es/tramites) el procedimiento número 10354 o la denominación de la presente convocatoria "Procesos selectivos convocados por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS) - Técnico/a de Gestión de Proyectos 2023".

El uso del modelo específico de solicitud accesible indicado anteriormente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Será necesario identificarse y firmar electrónicamente la petición, de tal modo que, será requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado electrónico en vigor de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es/) o, alternativamente, cl@ave permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

Para quienes opten por la presentación en formato papel podrán hacerlo en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirá a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (avenida San Juan Bosco, 13, 50009. Zaragoza. España). Para ello, una vez cumplimentado el modelo de solicitud correspondiente se procederá al pago de la tasa por derechos de examen, y se hará la presentación, acompañando a dicha solicitud el resto de documentación que fuera exigida en esta convocatoria en la base correspondiente. En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.2. Los interesados/as presentarán una solicitud y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum vitae y de los que aporten, en su momento, en la documentación de los méritos correspondientes.

3.3. Como parte integrante de la solicitud la persona interesada efectuará declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las bases.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida legalmente podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones que pudiera requerir en el proceso selectivo en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el proceso, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.5. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Currículum vitae, que incluirá una relación detallada de los méritos que aleguen poseer cumplimentando el modelo publicado en la Sede electrónica de la Administración Pública (base 3.1.) y de acuerdo con las instrucciones de elaboración de CV que se indican en esa misma Sede electrónica.
b) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención de la misma (base 4.2.).
c) En caso de actuar mediante representante, documento que acredite dicha representación.
d) En el caso de que la titulación requerida en la base 2.1.c) haya sido obtenida en el extranjero, homologación del título por el Ministerio de Educación.
e) En el caso de las personas no nacionales, copia del pasaporte o NIE y reconocimiento de discapacidad si se alega y no hubiera sido emitido por la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.6. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de que la persona solicitante ejercite su derecho de oposición a que la Administración efectúe la consulta de sus datos, se deberá aportar, además, la siguiente documentación:

a) Copia del documento de identidad de la persona solicitante.
b) Resolución de reconocimiento de la discapacidad la persona solicitante.
c) Titulación exigida en la base 2.1.c).
d) Residencia legal en caso de ser necesario según lo indicado en la base 2.1.b).

csv: BOA20240517011

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.8 En el caso de que se diera una incidencia técnica a que se refiere el apartado cuarto del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione, tendrá lugar una ampliación de los plazos no vencidos. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la página web del IACS.

3.9 Los sistemas de identificación y de firma admitidos para los interesados serán los fijados de acuerdo con lo contenido en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en estas bases.

3.10. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Tasas.

4.1. De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, actualizado por la Orden HAP/201/2016, de 22 de febrero, quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán abonar el importe correspondiente a la tasa 24 por derechos de examen de pruebas selectivas para el ingreso o promoción como personal funcionario o laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 22 de junio, y en el texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, las cuantías de las tasas no experimentarán con carácter general incremento alguno para el ejercicio presupuestario.

Derechos a liquidar: La tasa por derechos de examen será de 28,90 euros, cuyo pago se realizará mediante transferencia o ingreso bancario en la cuenta de Ibercaja número ES79 2085 5200 8003 3308 4037 debiéndose indicar el nombre y apellidos del aspirante y la referencia a la plaza al que opta indicado en la base 1.1.

El pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 bis del texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, modificado por la Ley 2/2016, de 26 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, están exentas del pago de la tasa:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, así como aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on-line a través de la oficina electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En caso de inexistencia de ingresos, deberá presentarse una declaración jurada, que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, no se ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el SMI en ninguno de los seis meses.

4.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

csv: BOA20240517011

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

5. Tramitación de otras actuaciones.

5.1. Las subsanaciones, aportaciones, alegaciones, renuncias o recursos se podrán tramitar electrónicamente en la url https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procesos-selectivos-convocados-por-el-instituto-aragones-de-ciencias-de-la-salud-iacs-1/tecnico-a-de-gestion-de-proyectos-2023, o incluyendo en el buscador de trámites (https://www.aragon.es/tramites) el procedimiento número 10354 o la denominación de la presente convocatoria "Procesos selectivos convocados por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS) - Técnico/a de Gestión de Proyectos 2023" apartado "Subsanación", clicando en el botón "Subsanar trámite" a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón (https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general) e irán dirigidas al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS).

En el caso de presentar un escrito de desistimiento, renuncia o alegación, este deberá estar previamente firmado.

5.2 Quienes concurran a esta convocatoria podrán también efectuar estas actuaciones de forma presencial, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Admisión de candidatos/as.

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud dictará resolución aprobando la relación provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas de la plaza convocada indicando, cuando existan, las causas de la exclusión. Dicha resolución, se publicará en los lugares señalados en la base 1.5.

6.2. Las personas que hubieran sido excluidas provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del IACS, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los y las aspirantes que en el plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que constan en la relación de personas admitidas.

6.3. Transcurrido dicho plazo de subsanación, la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos del proceso de selección convocado. Dicha Resolución se publicará en los lugares señalados en la base 1.5.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en esta convocatoria.

7. Tribunal calificador.

7.1. La composición del Tribunal para la calificación del proceso selectivo se determinará en la Resolución de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud por la que se apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos. Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador será aprobada por la Dirección Gerencia del IACS y se publicará en los lugares señalados en la base 1.5. Conforme al anexo VII del Convenio Colectivo del IACS estará integrado por la persona responsable de la Dirección del Área donde se integra la plaza convocada, quién lo presidirá, y por cuatro vocales. Todos los miembros de los Tribunales deberán tener la titulación, igual o superior a la de la plaza convocada.

7.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1

csv: BOA20240517011

de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A tal efecto, los candidatos/as podrán recusar a los miembros del Tribunal que le corresponda cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los/as candidatos/as podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

7.3. La Presidencia del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario/a del Tribunal tendrá voz y voto.

7.4. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

7.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Tribunal calificador, mediante acuerdo motivado y debiendo publicarlo en los lugares señalados en la base 1.5.

7.7. Los aspirantes (provisionales o definitivos), para cuestiones meramente informativas o aclaratorias del proceso, podrán comunicarse con el Tribunal a través del correo electrónico seleccion.iacs@aragon.es indicando siempre en el asunto la referencia a la plaza a la que optan. No serán admitidas, y se tendrán por no hechas, aquellas comunicaciones que supongan o impliquen actuaciones impugnatorias contra los actos del propio Tribunal, u otros órganos administrativos del IACS, o cualesquiera otras que conlleven la revisión de acuerdos, incluidos los relativos a la calificación dada a las pruebas efectuadas; así como aquellas comunicaciones que por su naturaleza o contenido no fueran las anteriormente citadas o supongan la concesión al aspirante de una información contraria a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En cualquier caso, y respetando lo dispuesto en la normativa para la protección de datos personales, el Tribunal podrá, si así lo estima procedente, publicar la respuesta que se diera en los lugares señalados en la base 1.5 y a los efectos que, en su momento, proceda.

8. Proceso de selección.

8.1 Estructura de la prueba selectiva.

El sistema de selección de este proceso selectivo para la estabilización del empleo será el de concurso, consistente en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo que se especifica en el anexo II y III.

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, tal y como establece la base 2.2.

La puntuación total máxima a obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. Se entenderá que han superado el proceso selectivo en la plaza convocada aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido, en la fase de concurso de méritos, una puntuación total igual o superior a 60 puntos.

La plaza se adjudicará a la persona aspirante que habiendo superado los 60 puntos alcance mayor puntuación en el proceso selectivo. Esta adjudicación se efectuará mediante resolución de la Dirección Gerencia, y se publicará en la página web del IACS y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

8.2. Fase de concurso.

El Tribunal valorará cinco apartados:

I. Formación (académica y específica de la plaza).

II. Experiencia.

III. Compromiso con la organización en la que trabaja o ha trabajado.

IV. Docencia e investigación.

V. Superación de proceso selectivo en el IACS.

El valor total de la fase de concurso se regirá por el baremo recogido en el anexo II y III.

csv: BOA20240517011

La valoración se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental, a cuyo efecto los interesados/as deberán aportar, en el momento en que se les requiera la documentación correspondiente de los méritos alegados. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

Si a la vista de la documentación aportada por el/la interesado/a u otra obrante en el expediente, el Tribunal llegase al reconocimiento, al menos de manera indiciaria, de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Para calcular la nota final se sumarán las notas parciales de los diferentes sub-apartados. (I a V).

El acuerdo de valoración será dado por el Tribunal y se publicará, con carácter provisional, en los lugares señalados en la base 1.5.

Los interesados/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para presentar alegaciones sobre el citado acuerdo de valoración.

9. Superación del proceso selectivo.

Finalizado el anterior plazo y, en su caso, una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal publicará en la página web del IACS la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en la fase de concurso.

La plaza se adjudicará a la persona aspirante que habiendo superado los 60 puntos alcance mayor puntuación en el proceso selectivo. Esta adjudicación se efectuará mediante resolución de la Dirección Gerencia, y se publicará en la página web del IACS y en “Boletín Oficial de Aragón”.

El correspondiente Tribunal no podrá proponer la adjudicación y posterior contratación, de un número de aspirantes superior al de la plaza convocada. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

En este mismo acto el Tribunal solicitará al aspirante que ha superado el proceso selectivo la documentación que viene establecida en la base correspondiente.

El orden de los/las candidatos/as se hará atendiendo a la puntuación global obtenida en todos los apartados del baremo (anexo II y III).

En su caso, los posibles empates entre candidatos/as a los efectos de ordenación de los aspirantes en los procesos selectivos, se resolverán a favor del candidato/a que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia. De persistir el empate, se acudirá sucesivamente a la puntuación de cada uno de los apartados y por este orden: formación, docencia e investigación, compromiso con la organización, haber superado proceso selectivo en el IACS. Finalmente, se atenderá al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, Resolución de 13 de marzo de 2024, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de personas que han superado en el proceso selectivo, la persona que figure en la misma deberá presentar, a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón (https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general) y dirigidas al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigido a la Dirección Gerencia del IACS, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria, originales o copia auténtica:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o a los que les resulte de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: pasaporte o documento válido acreditativo de su nacionalidad.

csv: BOA20240517011

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1 b), además, documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del país europeo al que afecta dicho vínculo, haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Se comprobará de oficio la posesión del título exigido para participar en el correspondiente proceso selectivo que se señala en la base 2.1.c), siempre que haya sido expedido por el ministerio competente en materia de educación, salvo que se ejercite el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar el original del título.
En caso de estar en condiciones de obtener el título, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.
En el caso de títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

c) Documentación acreditativa de los méritos alegados en el “currículum vitae” al que hace referencia la base 3.5.a).
Esta documentación deberá incluir todos los puntos que se han valorado en la fase de concurso y que estaban indicados en el “currículum vitae”. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano o al inglés los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.
Si del análisis de la documentación se dedujera que los méritos valorados en la fase de concurso no se ajustaran a la documentación presentada, se haría una nueva baremación ateniéndose siempre a la documentación presentada pudiendo modificarse el resultado del proceso selectivo. Si esto se produjera se volvería a analizar las puntuaciones de todos los participantes y el adjudicatario/a de la plaza sería la persona que mayor puntuación obtuviera en la suma de las dos fases del proceso selectivo tras la revisión.

d) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo.
Toda la documentación acreditativa correspondiente a los puntos a), b), c) que consten en los ficheros o en bases de datos del IACS no será necesario volverla a presentar.

10.2. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no se presenta la citada documentación, no podrá el adjudicatario/a ser contratado como personal laboral fijo del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación, y se formulará propuesta a favor del siguiente en la lista de puntuación, siempre que haya superado la fase de concurso.

11. Contratación.

11.1 La Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, a la vista de la propuesta del respectivo Tribunal calificador y una vez que el candidato/a seleccionado/a haya presentado la documentación señalada en la base anterior, procederá a dictar la resolución del proceso selectivo, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, declarando el/la aspirante que lo ha superado, por ser éste aquel que hubiera alcanzado mayor puntuación total en el conjunto del proceso. En todo caso, no podrá contratarse un número de aspirantes mayor al número de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

11.2. En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución señalada anteriormente, el candidato/a seleccionado/a será contratado/a en régimen laboral con carácter fijo en la categoría y en la plaza convocada, siéndole de aplica-

csv: BOA20240517011

ción el Convenio Colectivo del IACS. Decaerá en su derecho quien no se incorpore en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

11.3. Cuando, por causa imputable al aspirante o de fuerza mayor, no llegue a perfeccionarse el contrato de trabajo, se acudirá a la relación definitiva de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo según el orden de puntuación hasta la cobertura de la plaza convocada en el correspondiente proceso selectivo.

11.4. La persona contratada como resultado de la presente convocatoria quedará sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como al resto de normativa que fuese aplicable al personal laboral del IACS.

11.5. Hasta que no se formalice el contrato, el/la aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

12. Bolsa de empleo.

La bolsa de empleo estará formada por los/las aspirantes que no hayan sido seleccionados para cubrir la plaza convocada y que hayan superado el umbral de los 60 puntos previstos en la base correspondiente. La ordenación de los candidatos/as en dicha lista de espera se hará atendiendo a la puntuación global obtenida en todos los apartados de baremación. En caso de empate, se estará a los criterios establecidos en la base 9 de esta convocatoria. Dicha bolsa de empleo se publicará en la web del IACS a través de una resolución de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

En caso de que algún/a aspirante no quiera formar parte de la misma, en la solicitud expresará su negativa a formar parte de la bolsa de empleo.

La documentación acreditativa de los méritos alegados se aportará, en el momento del llamamiento.

13. Periodo de prueba.

Conforme dispone el artículo 31 del Convenio Colectivo de la empresa Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, el personal que haya superado el proceso selectivo y al que se le haya de formalizar un contrato laboral fijo deberá superar un período de prueba de tres meses de duración.

Dicho periodo de prueba no será de aplicación cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, bajo cualquier modalidad de contratación.

14. Disposición adicional.

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como lo regulado en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, en estas bases se ha procurado usar un lenguaje inclusivo. No obstante, y para todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

15. Disposiciones finales.

15.1. Contra la presente convocatoria y sus bases, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Por otra parte, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales será la jurisdicción social.

15.2. La resolución de este proceso selectivo, de acuerdo con el artículo 2.2 de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Zaragoza, 10 de mayo de 2024.

La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud,
ELENA MARÍA GONZALVO SUÑER

csv: BOA20240517011

ANEXO I

GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Sanidad	**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS**	IACS Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud

DATOS DE LA PLAZA

Referencia y denominación de la plaza	Ref: TGP_2023 Denom. Técnico/a de Gestión de Proyectos. Área de Producción del Conocimiento e Innovación. Grupo de investigación

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

1er apellido			2º apellido		
Nombre		Nacionalidad		NIF/NIE	
Domicilio					
Municipio			Provincia		
Teléfono			Correo electrónico		

csv: BOA20240517011

DATOS DEL REPRESENTANTE

1er apellido		2º apellido	
Nombre		NIF/NIE	
Domicilio			
Municipio		Provincia	
Teléfono		Correo electrónico	

DISCAPACIDAD

Grado de discapacidad (%)		Adaptación que solicita y motivo	

REQUISITOS EXIGIDO PARA EL ACCESO:

TITULACIÓN

Titulación		Fecha de obtención	
Titulación		Fecha de obtención	

csv: BOA20240517011

FORMACIÓN ESPECIFICA

Titulación/curso		Fecha de obtención	
Titulación/curso		Fecha de obtención	
Titulación/curso		Fecha de obtención	

DOCUMENTACIÓN APORTADA

☐ Currículum vitae	☐ Justificante pago tasa	☐ Acreditación representación	☐ Otros: _____

BOLSA DE EMPLEO

Deseo formar parte de la bolsa de empleo: [Sí] [No]

Medio de notificación

Marque con una “X” el medio por el que desea recibir las notificaciones:

Correo postal ☐

Notificación electrónica ☐

*Correo electrónico a efectos de avisos de notificación electrónic*a: _____

csv: BOA20240517011

Consulta de datos que obran en poder de la Administración (art. 28.2. Ley 39/2015)

- El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará: Datos de identidad (Dirección General de la Policía), Datos de discapacidad (Comunidad autónoma correspondiente), Datos de residencia legal (Ministerio de Política Territorial y Función Pública), Titulación exigida (Ministerio de Educación y FP)

- Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición a su tratamiento, ante el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud CIF: Q5000654, Dirección: Avenida San Juan Bosco, 13 de Zaragoza (50009).

- En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar los documentos a cuya consulta se opone.

Información básica de protección de datos

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Selección de personal”:

- **Responsable:** Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud

- **Finalidad**: Gestión a nivel organizativo y administrativo de los procesos de selección de personal.

- **Legitimación**: Consentimiento del interesado/a (solicitud de admisión) y cumplimiento de obligación legal.

- **Destinatarios**: No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

- **Derechos:** Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, limitación y oposición a su tratamiento, así como revocar su consentimiento ante el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, con domicilio en el Centro de Investigación Biomédica de Aragón. Avda. San Juan Bosco, 13. 50009, Zaragoza, o en la dirección protecciondatos.iacs@aragon.es. En este sentido, los datos serán suprimidos cuando se haya dado respuesta a la gestión y/o tramitación de la solicitud y hayan dejado de ser necesarios para la finalidad mencionada en esta actividad de tratamiento.

csv: BOA20240517011

- **Información Adicional**:
  https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=712

Declaración responsable

El abajo firmante solicita ser admitido/a para el proceso de selección y declara responsablemente que son ciertos los datos consignados en ella, así como en el currículum vitae presentado, reuniendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente cuanto se especifica en ella.

_____ , a ___ de _____ de 20__

(Firma del solicitante o representante)

DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Avda. San Juan Bosco, 13

50009 Zaragoza

csv: BOA20240517011

ANEXO II

BAREMO QUE HA DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO EN LA FASE DE CONCURSO CORRESPONDIENTE A LA PLAZA:

Técnico/a de Gestión de Proyectos. Área de Producción del Conocimiento e Innovación**.** Grupo de Investigación. **Referencia: TGP_2023**

Mérito		**Puntos**	**Acreditación**
FORMACIÓN (20 puntos) (1)			
ACADÉMICA ESPECÍFICA DE LA PLAZA (máximo 12,5)	Diplomatura o Grado universitario en Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas o Ingeniería.	5 puntos	Certificado oficial
	Estudios de posgrado en derecho europeo o máster en políticas europeas o equivalente (mínimo 600 horas)	7,5 puntos	
ESPECÍFICA DE LA PLAZA (máximo 7,5 puntos)	Formación relacionada con la plaza	0,05 p/hora	Certificado oficial
	Inglés, nivel C1 (o superior) **(2)**	0,75 puntos	
EXPERIENCIA (45 puntos)			
Mes completo de servicios prestados en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria de estabilización o en puesto con funciones análogas **(3)** en Entidades de Derecho Público dedicadas a la formación de los recursos humanos y al fomento de la investigación y el conocimiento en la Comunidad autónoma de Aragón.		0,3 p/mes	Vida laboral y/o certificados de servicios prestados o certificado de funciones **(3)**
Mes completo de servicios prestados en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria de estabilización o en puesto con funciones análogas **(3)** en la Administración autonómica y organismos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.		0,15 p/mes	

csv: BOA20240517011

Mes completo de servicios prestados en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria de estabilización o en puesto con funciones análogas **(3)** en otras Administraciones Públicas Nacionales e Europeas y organismos públicos dependientes.	0,1 p/mes	
Mes completo de servicios prestados en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria de estabilización o en puesto con funciones análogas **(3)** en empresas privadas.	0,05 p/mes	
COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN EN LA QUE TRABAJA O HA TRABAJADO (7 puntos)		
Responsable de grupos de trabajo y/o grupos de mejora relacionados con la organización (ver ejemplo en instrucciones de currículum)	2 p/ grupo/ año **(4)**	Certificado firmado por la dirección del centro y/o por responsable de grupo de trabajo
Participante en grupos de trabajo y/o grupos de mejora relacionados con la organización (ver ejemplo en instrucciones de currículum)	1 p/ grupo/ año **(4)**	
Ejercicio de puestos de responsabilidad, coordinación y supervisión	2 p/ año	
DOCENCIA E INVESTIGACIÓN (16 puntos)		
Se valorarán los apartados de: ● Docencia universitaria, ● Docencia no universitaria, ● Producción científica, ● Participación en congresos, jornadas, conferencias y reuniones científicas, ● Estancias, ● Direcciones de tesis y trabajos universitarios todos relacionados con el puesto (ver anexo III y modelo e instrucciones de currículum). ● Participación en grupos/ proyectos de investigación	16 puntos máximo (ver anexo III)	Certificados emitidos por la institución y/ o Investigador/a Principal responsable de los proyectos y/o copia justificante del trabajo.

csv: BOA20240517011

SUPERACIÓN DE PROCESO SELECTIVO EN EL IACS (12 puntos)		
Haber superado un proceso selectivo en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria de estabilización en el IACS.	12 puntos	No es necesaria

(1) En formación no se valorarán los méritos que se han exigido como criterio de admisión.

(2) Se equiparará a un nivel C1 de inglés si se demuestra experiencia profesional superior o igual a 2 años a través de contratos de trabajo o certificados de la entidad empleadora en países anglófonos o en organizaciones internacionales con lengua de trabajo oficial inglesa.

(3) Se entiende como funciones análogas, los puestos desempeñados en el mismo grupo o nivel. Para distinto grupo o nivel a la plaza convocada se deberá aportar un certificado de funciones (ver modelo e instrucciones de currículum).

(4) Si es por horas, 40 horas equivaldrán a un año y se hará la conversión correspondiente.

csv: BOA20240517011

ANEXO III

BAREMACIÓN DEL APARTADO DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Mérito	Puntos
DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	
DOCENCIA UNIVERSITARIA	
Contrato universitario a tiempo completo	2,5 puntos/ curso
Contrato universitario a tiempo parcial	0,02 p/ hora
Otro tipo de docencia universitaria	0,02 p/ hora
Figura de profesor contratado doctor reconocido por la ANECA	0,5 puntos
Figura de profesor ayudante doctor reconocido por la ANECA	0,25 puntos
Figura de profesor de universidad privada reconocido por la ANECA	0,1 puntos
DOCENCIA NO UNIVERSITARIA	
Cursos, seminarios, talleres y conferencias de transferencia y divulgación.	0,02 puntos/ hora **(5)**
Tutor de prácticas no universitarias (estudiantes en prácticas, FEUZ,…)	0,5 p/ curso y persona
Docente/ instructor de prácticas no universitarias (estudiantes en prácticas, FEUZ,…)	0,25 p/ curso y persona
PRODUCCIÓN CIENTÍFICA	
Publicación de artículos en revistas científicas indexadas **(6) (8)**	

csv: BOA20240517011

Decil 1	1,5 p/ publicación
Q1	1,25 p/ publicación
Q2	0,75 p/ publicación
Q3	0,25 p/ publicación
Q4 y otras publicaciones indexadas	0,13 p/ publicación
Publicación de libros o capítulos de libros científicos **(6) (7)**	
Autor de libro	0,7 p/ libro
Autor de capítulo	0,3 p/ capítulo
Miembro de comité editorial/ Revisor	0,5 p/ libro
Informes de evaluación de tecnologías sanitarias y otros productos basados en la evidencia **(9)**	0,5 p/ publicación
Otras publicaciones divulgativas **(6)**	0,15 p/ publicación
CONGRESOS, JORNADAS, CONFERENCIAS Y REUNIONES CIENTÍFICAS	
Ponencia/taller nacional o autonómico	0,5 p/ ponencia/taller
Ponencia/taller internacional	1 p/ ponencia/taller
Comunicación/póster nacional o autonómico	0,25 p/ acción **(6)**
Comunicación/póster internacional	0,5 p/ acción **(6)**
Responsable en la organización y gestión de actividades científicas nacional	2 p/ acción

csv: BOA20240517011

Responsable en la organización y gestión de actividades científicas internacional	4 p/ acción
Participante en la organización y gestión de actividades científicas nacional	1 p/ acción
Participante en la organización y gestión de actividades científicas internacional	1,5 p/ acción
Responsable en la organización de actividades de divulgación científica para público no científico	1,5 p/ acción
ESTANCIAS	
Estancia en organismo oficial autonómico	0,4 p/ mes
Estancia en organismo oficial nacional	0,7 p/ mes
Estancia en organismo oficial internacional	1 p/ mes
DIRECCIÓN DE TESIS Y TRABAJOS UNIVERSITARIOS	
Dirección de tesis doctoral	1,5 p/ tesis
Dirección de TFM y TFG	0,5 p/ trabajo

csv: BOA20240517011

PARTICIPACIÓN EN GRUPOS/PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	
PARTICIPACIÓN EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS	
IP (investigador/a principal) de grupo emergente	1 p/convocatoria
Miembro de Grupo emergente	0,25 p/convocatoria
IP de Grupo Consolidado/Referencia	2 p/convocatoria
Miembro de Grupo Consolidado/Referencia	0,25 p/convocatoria
PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVOS NACIONALES	
Investigador/a principal	1 p/proyecto
Miembro del equipo de investigación	0,5 p/proyecto
PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVOS INTERNACIONALES	
Investigador/a principal	2 p/proyecto
Miembro del equipo de investigación	1 p/proyecto

(5) Si fuera director, coordinador u organizador el valor de la hora se multiplicará por 2.

(6) Si es primero, segundo o último autor, para el resto de los autores la puntuación se dividirá entre 2. Si hubiera un agradecimiento o fuera colaborador en la elaboración de la publicación/ producto, la puntuación se dividirá entre 3.

(7) Si es una guía de práctica clínica publicada por un sistema nacional de salud (u organismo competente) o un libro con revisión por parte de un comité editorial/científico tendrá doble puntuación en la autoría.

(8) El baremo indicado es por autoría, si es revisor o miembro del comité editorial la puntuación se dividirá entre 3.

(9) El baremo indicado es por autoría, Si hubiera un agradecimiento o fuera colaborador, revisor o miembro del comité editorial la puntuación se dividirá entre 3.

csv: BOA20240517011

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se convoca proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para cubrir con personal laboral fijo una plaza de la categoría de Titulado/a Medio Apoyo a la Investigación, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2023, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, se creó el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS) como entidad de derecho público adscrita al Departamento responsable de Salud del Gobierno de Aragón. Está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para el cumplimiento de los fines de colaboración en el desarrollo de los servicios del Sistema de Salud de Aragón, mediante la formación de los recursos humanos del sistema sanitario público de Aragón, el fomento de la investigación y la innovación, la asesoría y cooperación y el aumento del conocimiento sobre la salud de la población y sus determinantes.

El Decreto 297/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2023, en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, recoge una tasa adicional para la estabilización del empleo temporal de larga duración derivada de la tasa que autoriza el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea. Asimismo, incorpora las previsiones establecidas en Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, incorporando una tasa específica para las entidades de derecho público, prevista en el artículo 20 Dos 1. d), que determina la posibilidad de autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica para dar cumplimiento al objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

El Decreto 297/2023, de 27 de diciembre incluye, en su anexo XIII, las plazas derivadas de la tasa específica para las entidades de derecho público y concretamente, establece la tasa para el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), entre las que figura una plaza de la categoría de Titulado/a Medio Apoyo a la Investigación del personal laboral propio de la entidad de derecho público Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

En consecuencia, en cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como a lo prevenido en el Convenio Colectivo del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 70.2.d) de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, conforme a la cual "corresponde al Director Gerente la dirección, gestión y seguimiento de las actividades, así como de los recursos humanos, económicos y materiales, de conformidad con las directrices establecidas", esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para cubrir con personal laboral fijo una plaza de la categoría de Titulado/a Medio Apoyo a la Investigación, con sujeción a las siguientes:

BASES

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo y en régimen de contratación laboral y a jornada completa, una plaza de la categoría de Titulado/a Medio de Apoyo a la Investigación de personal propio del IACS, de acuerdo con las siguientes características:

Titulado/a Medio Apoyo a la Investigación. Área de Producción del Conocimiento e Innovación. Grupo de Investigación.

Denominación: Titulado/a Medio de Apoyo a la Investigación.

Referencia: TIT_MED_2023.

Grupo: A2.

Requisitos exigidos para el acceso.

Titulación académica: Grado Universitario o Diplomatura.

1.2 El procedimiento de selección será el de concurso.

1.3 El baremo que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como anexo II y anexo III de esta convocatoria.

csv: BOA20240517012

1.4 A la persona que haya superado el proceso selectivo le será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, así como el resto de normativa que, por razón de la materia, le sea aplicable al personal laboral de esta entidad pública.

1.5 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, tanto en la fase de ejecución como de revisión, la publicación en la página web del IACS (en el apartado de "trabaja con nosotros" de la siguiente dirección https://www.iacs.es/instituto-aragones-ciencias-la-salud/trabaja-con-nosotros/). Dicha publicación, surtirá los efectos legales que correspondan a los de la notificación.

Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón" las resoluciones para las que así lo establezcan expresamente las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidos/as a la realización del presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad de jubilación forzosa.
b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o los extranjeros/as que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
c) Poseer el título Grado Universitario o Diplomatura o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de la base 2.2. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones de la plaza a la que optan.
e) No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de los y las nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 4.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base 2.1. deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato de trabajo.

2.3. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma.

3. Presentación de las solicitudes.

3.1. La presentación de solicitudes se realizará preferentemente por vía telemática de acuerdo con lo especificado a continuación:

Deberán presentar la solicitud de acuerdo con el modelo específico, accesible en la Sede electrónica que figura anexo I con la denominación y la referencia de la plaza a la que optan, y que se indica en la base 1.1, junto con la documentación indicada en la base 3.5 y en su caso, en la base 3.6 utilizando para ello el modelo accesible que se encuentra en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la url https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procesos-selectivos-convocados-por-el-instituto-aragones-de-ciencias-de-la-salud-iacs-1/titulado-a-medio-de-apoyo-a-la-investigacion-2023, o incluyendo en el buscador de trámites (https://www.aragon.es/tramites) el procedimiento número 10356 o la denominación de la presente convocatoria "Procesos selectivos

csv: BOA20240517012

convocados por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS) - Titulado/a Medio de Apoyo a la Investigación 2023".

El uso del modelo específico de solicitud accesible indicado anteriormente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Será necesario identificarse y firmar electrónicamente la petición, de tal modo que, será requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado electrónico en vigor de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es/) o, alternativamente, cl@ave permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

Para quienes opten por la presentación en formato papel podrán hacerlo en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirá a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (avenida San Juan Bosco, 13, 50009. Zaragoza. España). Para ello, una vez cumplimentado el modelo de solicitud correspondiente se procederá al pago de la tasa por derechos de examen, y se hará la presentación, acompañando a dicha solicitud el resto de documentación que fuera exigida en esta convocatoria en la base correspondiente. En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.2. Los interesados/as presentarán una solicitud y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum vitae y de los que aporten, en su momento, en la documentación de los méritos correspondientes.

3.3. Como parte integrante de la solicitud la persona interesada efectuará declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las bases.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida legalmente podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones que pudiera requerir en el proceso selectivo en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el proceso, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.5. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Currículum vitae, que incluirá una relación detallada de los méritos que aleguen poseer cumplimentando el modelo publicado en la Sede electrónica de la Administración Pública (base 3.1.) y de acuerdo con las instrucciones de elaboración de CV que se indican en esa misma Sede electrónica.
b) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención de la misma (base 4.2.).
c) En caso de actuar mediante representante, documento que acredite dicha representación.
d) En el caso de que la titulación requerida en la base 2.1.c) haya sido obtenida en el extranjero, homologación del título por el Ministerio de Educación.
e) En el caso de las personas no nacionales, copia del pasaporte o NIE y reconocimiento de discapacidad si se alega y no hubiera sido emitido por la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.6. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de que la persona solicitante ejercite su derecho de oposición a que la Administración efectúe la consulta de sus datos, se deberá aportar, además, la siguiente documentación:

a) Copia del documento de identidad de la persona solicitante.
b) Resolución de reconocimiento de la discapacidad la persona solicitante.
c) Titulación exigida en la base 2.1.c).
d) Residencia legal en caso de ser necesario según lo indicado en la base 2.1.b).

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.8 En el caso de que se diera una incidencia técnica a que se refiere el apartado cuarto del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione, tendrá lugar una ampliación de

csv: BOA20240517012

los plazos no vencidos. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la página web del IACS.

3.9 Los sistemas de identificación y de firma admitidos para los interesados serán los fijados de acuerdo con lo contenido en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en estas bases.

3.10. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Tasas.

4.1. De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, actualizado por la Orden HAP/201/2016, de 22 de febrero, quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán abonar el importe correspondiente a la Tasa 24 por derechos de examen de pruebas selectivas para el ingreso o promoción como personal funcionario o laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 22 de junio, y en el texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, las cuantías de las tasas no experimentarán con carácter general incremento alguno para el ejercicio presupuestario.

Derechos a liquidar: La tasa por derechos de examen será de 28,90 euros, cuyo pago se realizará mediante transferencia o ingreso bancario en la cuenta de Ibercaja número ES79 2085 5200 8003 3308 4037 debiéndose indicar el nombre y apellidos del aspirante y la referencia a la plaza al que opta indicado en la base 1.1.

El pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 bis del texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, modificado por la Ley 2/2016, de 26 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, están exentas del pago de la tasa:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, así como aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on-line a través de la oficina electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En caso de inexistencia de ingresos, deberá presentarse una declaración jurada, que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, no se ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el SMI en ninguno de los seis meses.

4.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

csv: BOA20240517012

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

5. Tramitación de otras actuaciones.

5.1. Las subsanaciones, aportaciones, alegaciones, renuncias o recursos se podrán tramitar electrónicamente en la url https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procesos-selectivos-convocados-por-el-instituto-aragones-de-ciencias-de-la-salud-iacs-1/titulado-a-medio-de-apoyo-a-la-investigacion-2023, o incluyendo en el buscador de trámites (https://www.aragon.es/tramites) el procedimiento número 10356 o la denominación de la presente convocatoria "Procesos selectivos convocados por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS) - Titulado/a Medio de Apoyo a la Investigación 2023" apartado "Subsanación", clicando en el botón "Subsanar trámite" a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón (https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general) e irán dirigidas al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS).

En el caso de presentar un escrito de desistimiento, renuncia o alegación, este deberá estar previamente firmado.

5.2 Quienes concurran a esta convocatoria podrán también efectuar estas actuaciones de forma presencial, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Admisión de candidatos/as.

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud dictará resolución aprobando la relación provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas de la plaza convocada indicando, cuando existan, las causas de la exclusión. Dicha resolución, se publicará en los lugares señalados en la base 1.5.

6.2. Las personas que hubieran sido excluidas provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del IACS, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los y las aspirantes que en el plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que constan en la relación de personas admitidas.

6.3. Transcurrido dicho plazo de subsanación, la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos del proceso de selección convocado. Dicha Resolución se publicará en los lugares señalados en la base 1.5.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en esta convocatoria.

7. Tribunal calificador.

7.1. La composición del Tribunal para la calificación del proceso selectivo se determinará en la Resolución de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud por la que se apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos. Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador será aprobada por la Dirección Gerencia del IACS y se publicará en los lugares señalados en la base 1.5. Conforme al anexo VII del Convenio Colectivo del IACS estará integrado por la persona responsable de la Dirección del Área donde se integra la plaza convocada, quién lo presidirá, y por cuatro vocales. Todos los miembros de los Tribunales deberán tener la titulación, igual o superior a la de la plaza convocada.

7.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A tal efecto, los candidatos/as podrán recusar a los miembros del Tribunal que le corresponda cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los/as candidatos/as podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

csv: BOA20240517012

7.3. La Presidencia del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario/a del Tribunal tendrá voz y voto.

7.4. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

7.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Tribunal calificador, mediante acuerdo motivado y debiendo publicarlo en los lugares señalados en la base 1.5.

7.7. Los aspirantes (provisionales o definitivos), para cuestiones meramente informativas o aclaratorias del proceso, podrán comunicarse con el Tribunal a través del correo electrónico seleccion.iacs@aragon.es indicando siempre en el asunto la referencia a la plaza a la que optan. No serán admitidas, y se tendrán por no hechas, aquellas comunicaciones que supongan o impliquen actuaciones impugnatorias contra los actos del propio Tribunal, u otros órganos administrativos del IACS, o cualesquiera otras que conlleven la revisión de acuerdos, incluidos los relativos a la calificación dada a las pruebas efectuadas; así como aquellas comunicaciones que por su naturaleza o contenido no fueran las anteriormente citadas o supongan la concesión al aspirante de una información contraria a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En cualquier caso, y respetando lo dispuesto en la normativa para la protección de datos personales, el Tribunal podrá, si así lo estima procedente, publicar la respuesta que se diera en los lugares señalados en la base 1.5 y a los efectos que, en su momento, proceda.

8. Proceso de selección.

8.1 Estructura de la prueba selectiva.

El sistema de selección de este proceso selectivo para la estabilización del empleo será el de concurso, consistente en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo que se especifica en el anexo II y III.

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, tal y como establece la base 2.2.

La puntuación total máxima a obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. Se entenderá que han superado el proceso selectivo en la plaza convocada aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido, en la fase de concurso de méritos, una puntuación total igual o superior a 60 puntos.

La plaza se adjudicará a la persona aspirante que habiendo superado los 60 puntos alcance mayor puntuación en el proceso selectivo. Esta adjudicación se efectuará mediante resolución de la Dirección Gerencia, y se publicará en la página web del IACS y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

8.2. Fase de concurso.

El Tribunal valorará cinco apartados:

I. Formación (académica y específica de la plaza).

II. Experiencia.

III. Compromiso con la organización en la que trabaja o ha trabajado.

IV. Docencia e investigación.

V. Superación de proceso selectivo en el IACS.

El valor total de la fase de concurso se regirá por el baremo recogido en el anexo II y III.

La valoración se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental, a cuyo efecto los interesados/as deberán aportar, en el momento en que se les requiera la documentación correspondiente de los méritos alegados. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

Si a la vista de la documentación aportada por el/la interesado/a u otra obrante en el expediente, el Tribunal llegase al reconocimiento, al menos de manera indiciaria, de que alguno de

csv: BOA20240517012

los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Para calcular la nota final se sumarán las notas parciales de los diferentes sub-apartados. (I a V).

El acuerdo de valoración será dado por el Tribunal y se publicará, con carácter provisional, en los lugares señalados en la base 1.5.

Los interesados/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para presentar alegaciones sobre el citado acuerdo de valoración.

9. Superación del proceso selectivo.

Finalizado el anterior plazo y, en su caso, una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal publicará en la página web del IACS la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en la fase de concurso.

La plaza se adjudicará a la persona aspirante que habiendo superado los 60 puntos alcance mayor puntuación en el proceso selectivo. Esta adjudicación se efectuará mediante resolución de la Dirección Gerencia, y se publicará en la página web del IACS y en “Boletín Oficial de Aragón”.

El correspondiente Tribunal no podrá proponer la adjudicación y posterior contratación, de un número de aspirantes superior al de la plaza convocada. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

En este mismo acto el Tribunal solicitará al aspirante que ha superado el proceso selectivo la documentación que viene establecida en la base correspondiente.

El orden de los/las candidatos/as se hará atendiendo a la puntuación global obtenida en todos los apartados del baremo (anexo II y III).

En su caso, los posibles empates entre candidatos/as a los efectos de ordenación de los aspirantes en los procesos selectivos, se resolverán a favor del candidato/a que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia. De persistir el empate, se acudirá sucesivamente a la puntuación de cada uno de los apartados y por este orden: formación, docencia e investigación, compromiso con la organización, haber superado proceso selectivo en el IACS. Finalmente, se atenderá al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, Resolución de 13 de marzo de 2024, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de personas que han superado en el proceso selectivo, la persona que figure en la misma deberá presentar, a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón (https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general) y dirigidas al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigido a la Dirección Gerencia del IACS, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria, originales o copia auténtica:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o a los que les resulte de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: pasaporte o documento válido acreditativo de su nacionalidad.
   Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1 b), además, documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del país europeo al que afecta dicho vínculo, haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Se comprobará de oficio la posesión del título exigido para participar en el correspondiente proceso selectivo que se señala en la base 2.1.c), siempre que haya sido expedido por el ministerio competente en materia de educación, salvo que se ejercite el

csv: BOA20240517012

derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar el original del título.

En caso de estar en condiciones de obtener el título, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

En el caso de títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

c) Documentación acreditativa de los méritos alegados en el "currículum vitae" al que hace referencia la base 3.5.a).

Esta documentación deberá incluir todos los puntos que se han valorado en la fase de concurso y que estaban indicados en el "currículum vitae". En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano o al inglés los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

Si del análisis de la documentación se dedujera que los méritos valorados en la fase de concurso no se ajustaran a la documentación presentada, se haría una nueva baremación ateniéndose siempre a la documentación presentada pudiendo modificarse el resultado del proceso selectivo. Si esto se produjera se volvería a analizar las puntuaciones de todos los participantes y el adjudicatario/a de la plaza sería la persona que mayor puntuación obtuviera en la suma de las dos fases del proceso selectivo tras la revisión.

d) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo.

Toda la documentación acreditativa correspondiente a los puntos a), b), c) que consten en los ficheros o en bases de datos del IACS no será necesario volverla a presentar.

10.2. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no se presenta la citada documentación, no podrá el adjudicatario/a ser contratado como personal laboral fijo del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación, y se formulará propuesta a favor del siguiente en la lista de puntuación, siempre que haya superado la fase de concurso.

11. Contratación.

11.1 La Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, a la vista de la propuesta del respectivo Tribunal calificador y una vez que el candidato/a seleccionado/a haya presentado la documentación señalada en la base anterior, procederá a dictar la resolución del proceso selectivo, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", declarando el/la aspirante que lo ha superado, por ser éste aquel que hubiera alcanzado mayor puntuación total en el conjunto del proceso. En todo caso, no podrá contratarse un número de aspirantes mayor al número de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

11.2. En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución señalada anteriormente, el candidato/a seleccionado/a será contratado/a en régimen laboral con carácter fijo en la categoría y en la plaza convocada, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo del IACS. Decaerá en su derecho quien no se incorpore en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

11.3. Cuando, por causa imputable al aspirante o de fuerza mayor, no llegue a perfeccionarse el contrato de trabajo, se acudirá a la relación definitiva de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo según el orden de puntuación hasta la cobertura de la plaza convocada en el correspondiente proceso selectivo.

csv: BOA20240517012

11.4. La persona contratada como resultado de la presente convocatoria quedará sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como al resto de normativa que fuese aplicable al personal laboral del IACS.

11.5. Hasta que no se formalice el contrato, el/la aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

12. Bolsa de empleo.

La bolsa de empleo estará formada por los/las aspirantes que no hayan sido seleccionados para cubrir la plaza convocada y que hayan superado el umbral de los 60 puntos previstos en la base correspondiente. La ordenación de los candidatos/as en dicha lista de espera se hará atendiendo a la puntuación global obtenida en todos los apartados de baremación. En caso de empate, se estará a los criterios establecidos en la base 9 de esta convocatoria. Dicha bolsa de empleo se publicará en la web del IACS a través de una resolución de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

En caso de que algún/a aspirante no quiera formar parte de la misma, en la solicitud expresará su negativa a formar parte de la bolsa de empleo.

La documentación acreditativa de los méritos alegados se aportará, en el momento del llamamiento.

13. Periodo de prueba.

Conforme dispone el artículo 31 del Convenio Colectivo de la empresa Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, el personal que haya superado el proceso selectivo y al que se le haya de formalizar un contrato laboral fijo deberá superar un período de prueba de tres meses de duración.

Dicho periodo de prueba no será de aplicación cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, bajo cualquier modalidad de contratación.

14. Disposición adicional.

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como lo regulado en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, en estas bases se ha procurado usar un lenguaje inclusivo. No obstante, y para todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

15. Disposiciones finales.

15.1. Contra la presente convocatoria y sus bases, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Por otra parte, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales será la jurisdicción social.

15.2. La resolución de este proceso selectivo, de acuerdo con el artículo 2.2 de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Zaragoza, 10 de mayo de 2024.

La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud,
ELENA MARÍA GONZALVO SUÑER

csv: BOA20240517012

ANEXO I

GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Sanidad	**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS**	IACS Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud

DATOS DE LA PLAZA

Referencia y denominación de la plaza	Ref: TIT _MED_2023 Denom. Titulado/a Medio de Apoyo a la Investigación.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

1er apellido			2º apellido		
Nombre		Nacionalidad		NIF/NIE	
Domicilio					
Municipio			Provincia		
Teléfono			Correo electrónico		

DATOS DEL REPRESENTANTE

1er apellido		2º apellido	
Nombre		NIF/NIE	
Domicilio			
Municipio		Provincia	
Teléfono		Correo electrónico	

DISCAPACIDAD

Grado de discapacidad (%)		Adaptación que solicita y motivo	

csv: BOA20240517012

REQUISITOS EXIGIDO PARA EL ACCESO:

TITULACIÓN

Titulación		Fecha de obtención	
Titulación		Fecha de obtención	

FORMACIÓN ESPECIFICA

Titulación/curso		Fecha de obtención	
Titulación/curso		Fecha de obtención	

DOCUMENTACIÓN APORTADA

☐ Currículum vitae	☐ Justificante pago tasa	☐ Acreditación representación	☐ Otros: _____

BOLSA DE EMPLEO

Deseo formar parte de la bolsa de empleo: ☐ Sí ☐ No

Medio de notificación

Marque con una “X” el medio por el que desea recibir las notificaciones:

Correo postal ☐

Notificación electrónica ☐

*Correo electrónico a efectos de avisos de notificación electrónic*a: _____

csv: BOA20240517012

Consulta de datos que obran en poder de la Administración (art. 28.2. Ley 39/2015)

- El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará: Datos de identidad (Dirección General de la Policía), Datos de discapacidad (Comunidad autónoma correspondiente), Datos de residencia legal (Ministerio de Política Territorial y Función Pública), Titulación exigida (Ministerio de Educación y FP)
- Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición a su tratamiento, ante el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud CIF: Q5000654, Dirección: Avenida San Juan Bosco, 13 de Zaragoza (50009).
- En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar los documentos a cuya consulta se opone.

Información básica de protección de datos

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Selección de personal”:

- **Responsable:** Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud
- **Finalidad**: Gestión a nivel organizativo y administrativo de los procesos de selección de personal.
- **Legitimación**: Consentimiento del interesado/a (solicitud de admisión) y cumplimiento de obligación legal.
- **Destinatarios**: No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.
- **Derechos:** Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, limitación y oposición a su tratamiento, así como revocar su consentimiento ante el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, con domicilio en el Centro de Investigación Biomédica de Aragón. Avda. San Juan Bosco, 13. 50009, Zaragoza, o en la dirección protecciondatos.iacs@aragon.es. En este sentido, los datos serán suprimidos cuando se haya dado respuesta a la gestión y/o tramitación de la solicitud y hayan dejado de ser necesarios para la finalidad mencionada en esta actividad de tratamiento.
- **Información Adicional**: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=712

Declaración responsable

El abajo firmante solicita ser admitido/a para el proceso de selección y declara responsablemente que son ciertos los datos consignados en ella, así como en el currículum

csv: BOA20240517012

vitae presentado, reuniendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente cuanto se especifica en ella.

_____ , a ___ de _____ de 20__

(Firma del solicitante o representante)

DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD
Avda. San Juan Bosco, 13
50009 Zaragoza

csv: BOA20240517012

ANEXO II

BAREMO QUE HA DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO EN LA FASE DE CONCURSO CORRESPONDIENTE A LA PLAZA:

Titulado/a Medio de Apoyo a la Investigación. Área de Producción del Conocimiento e Innovación. Grupo de Investigación. **Referencia: TIT_MED_2023**

<table>
<tr><th colspan="2">Mérito</th><th>Puntos</th><th>Acreditación</th></tr>
<tr><td colspan="4">FORMACIÓN (20 puntos)(1)</td></tr>
<tr><td rowspan="2">ACADÉMICA ESPECÍFICA DE LA PLAZA (máximo 12,5)</td><td>Diplomatura o Grado Universitario en estadística</td><td>5 puntos</td><td rowspan="2">Certificado oficial</td></tr>
<tr><td>Estudios de posgrado en Administración y Dirección de Servicios Sanitarios.,(Máster mínimo 600 horas)</td><td>7,5 puntos</td></tr>
<tr><td rowspan="3">ESPECÍFICA DE LA PLAZA (máximo 7,5 puntos)</td><td>Formación relacionada con la plaza</td><td>0,05 p/hora</td><td rowspan="3">Certificado oficial</td></tr>
<tr><td>Inglés, nivel B2 (o superior) (2)</td><td>0,5 puntos</td></tr>
<tr><td>Inglés, nivel C1 (o superior) (3)</td><td>0,75 puntos</td></tr>
<tr><td colspan="4">EXPERIENCIA (45 puntos)</td></tr>
<tr><td colspan="2">Mes completo de servicios prestados en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria de estabilización o en puesto con funciones análogas (4) en Entidades de Derecho Público dedicadas a la formación de los recursos humanos y al fomento de la investigación y el conocimiento en la Comunidad autónoma de Aragón.</td><td>0,3 p/mes</td><td rowspan="4">Vida laboral y/o certificados de servicios prestados o certificado de funciones (4)</td></tr>
<tr><td colspan="2">Mes completo de servicios prestados en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria de estabilización o en puesto con funciones análogas (4) en la Administración autonómica y organismos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.</td><td>0,15 p/mes</td></tr>
<tr><td colspan="2">Mes completo de servicios prestados en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria de estabilización o en puesto con funciones análogas (4) en otras Administraciones Públicas y organismos públicos dependientes.</td><td>0,1 p/mes</td></tr>
<tr><td colspan="2">Mes completo de servicios prestados en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria de estabilización o en puesto con funciones análogas (4) en empresas privadas.</td><td>0,05 p/mes</td></tr>
</table>

csv: BOA20240517012

COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN EN LA QUE TRABAJA O HA TRABAJADO (7 puntos)		
Responsable de grupos de trabajo y/o grupos de mejora relacionados con la organización (ver ejemplo en instrucciones de currículum)	2 p/ grupo/ año **(5)**	Certificado firmado por la dirección del centro y/o por responsable de grupo de trabajo
Participante en grupos de trabajo y/o grupos de mejora relacionados con la organización (ver ejemplo en instrucciones de currículum)	1 p/ grupo/ año **(5)**	
Ejercicio de puestos de responsabilidad, coordinación y supervisión	2 p/ año	
DOCENCIA E INVESTIGACIÓN (16 puntos)		
Se valorarán apartados de • Docencia universitaria, • Docencia no universitaria, • Producción científica, • Participación en congresos, jornadas, conferencias y reuniones científicas, • Estancias, • Direcciones de tesis y trabajos universitarios todos relacionados con el puesto (ver anexo III y modelo e instrucciones de currículum). • Participación en grupos/ proyectos de investigación	16 puntos máximo (ver anexo III)	Certificados emitidos por la institución o Investigador/a Principal responsable de los proyectos y/o copia justificante del trabajo.
SUPERACIÓN DE PROCESO SELECTIVO EN EL IACS (12 puntos)		
Haber superado un proceso selectivo en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria de estabilización en el IACS.	12 puntos	No es necesaria

(1) **(**En formación no se valorarán los méritos que se han exigido como criterio de admisión.

(2) Se equiparará a un nivel B2 de inglés si se demuestra experiencia profesional superior o igual a 1 año a través de contratos de trabajo o certificados de la entidad empleadora en países anglófonos o en organizaciones internacionales con lengua de trabajo oficial inglesa.

(3) Se equiparará a un nivel C1 de inglés si se demuestra experiencia profesional superior o igual a 2 años a través de contratos de trabajo o certificados de la entidad empleadora en países anglófonos o en organizaciones internacionales con lengua de trabajo oficial inglesa

(4) Se entiende como funciones análogas, los puestos desempeñados en el mismo grupo o nivel. Para distinto grupo o nivel a la plaza convocada se deberá aportar un certificado de funciones (ver modelo e instrucciones de currículum).

(5) Si es por horas, 40 horas equivaldrán a un año y se hará la conversión correspondiente.

csv: BOA20240517012

ANEXO III

BAREMACIÓN DEL APARTADO DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Mérito	Puntos
DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	
DOCENCIA UNIVERSITARIA	
Contrato universitario a tiempo completo	2,5 puntos/ curso
Contrato universitario a tiempo parcial	0,02 p/ hora
Otro tipo de docencia universitaria	0,02 p/ hora
Figura de profesor contratado doctor reconocido por la ANECA	0,5 puntos
Figura de profesor ayudante doctor reconocido por la ANECA	0,25 puntos
Figura de profesor de universidad privada reconocido por la ANECA	0,1 puntos
DOCENCIA NO UNIVERSITARIA	
Cursos, seminarios, talleres y conferencias de transferencia y divulgación.	0,02 puntos/ hora **(6)**
Tutor de prácticas no universitarias (estudiantes en prácticas, FEUZ,…)	0,5 p/ curso y persona
Docente/ instructor de prácticas no universitarias (estudiantes en prácticas, FEUZ,…)	0,25 p/ curso y persona
PRODUCCIÓN CIENTÍFICA	
Publicación de artículos en revistas científicas indexadas **(7) (9)**	
Decil 1	1,5 p/ publicación
Q1	1,25 p/ publicación
Q2	0,75 p/ publicación
Q3	0,25 p/ publicación
Q4 y otras publicaciones indexadas	0,13 p/ publicación
Publicación de libros o capítulos de libros científicos **(7) (8)**	
Autor de libro	0,7 p/ libro
Autor de capítulo	0,3 p/ capítulo
Miembro de comité editorial/ Revisor	0,5 p/ libro
Informes de evaluación de tecnologías sanitarias y otros productos basados en la evidencia **(10)**	0,5 p/ publicación
Otras publicaciones divulgativas **(7)**	0,15 p/ publicación
CONGRESOS, JORNADAS, CONFERENCIAS Y REUNIONES CIENTÍFICAS	
Ponencia/taller nacional o autonómico	0,5 p/ ponencia/taller
Ponencia/taller internacional	1 p/ ponencia/taller
Comunicación/póster nacional o autonómico	0,25 p/ acción **(7)**
Comunicación/póster internacional	0,5 p/ acción **(7)**
Responsable en la organización y gestión de actividades científicas nacional	2 p/ acción
Responsable en la organización y gestión de actividades científicas internacional	4 p/ acción
Participante en la organización y gestión de actividades científicas nacional	1 p/ acción
Participante en la organización y gestión de actividades científicas internacional	1,5 p/ acción
Responsable en la organización de actividades de divulgación científica para público no científico	1,5 p/ acción
ESTANCIAS	
Estancia en organismo oficial autonómico	0,4 p/ mes
Estancia en organismo oficial nacional	0,7 p/ mes
Estancia en organismo oficial internacional	1 p/ mes
DIRECCIÓN DE TESIS Y TRABAJOS UNIVERSITARIOS	
Dirección de tesis doctoral	1,5 p/ tesis
Dirección de TFM y TFG	0,5 p/ trabajo

csv: BOA20240517012

PARTICIPACIÓN EN GRUPOS/PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	
PARTICIPACIÓN EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS	
IP (investigador/a principal) de grupo emergente	1 p/convocatoria
Miembro de Grupo emergente	0,25 p/convocatoria
IP de Grupo Consolidado/Referencia	2 p/convocatoria
Miembro de Grupo Consolidado/Referencia	0,25 p/convocatoria
PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVOS NACIONALES	
Investigador/a principal	1 p/proyecto
Miembro del equipo de investigación	0,5 p/proyecto
PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVOS INTERNACIONALES	
Investigador/a principal	2 p/proyecto
Miembro del equipo de investigación	1 p/proyecto

(6) Si fuera director, coordinador u organizador el valor de la hora se multiplicará por 2.

(7) Si es primero, segundo o último autor, para el resto de los autores la puntuación se dividirá entre 2. Si hubiera un agradecimiento o fuera colaborador en la elaboración de la publicación/ producto, la puntuación se dividirá entre 3.

(8) Si es una guía de práctica clínica publicada por un sistema nacional de salud (u organismo competente) o un libro con revisión por parte de un comité editorial/científico tendrá doble puntuación en la autoría.

(9) El baremo indicado es por autoría, si es revisor o miembro del comité editorial la puntuación se dividirá entre 3.

(10) El baremo indicado es por autoría, Si hubiera un agradecimiento o fuera colaborador, revisor o miembro del comité editorial la puntuación se dividirá entre 3.

csv: BOA20240517012

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se convocan procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal, para cubrir con personal laboral fijo dos plazas de la categoría de Técnico/a Superior de Apoyo a la Investigación, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2023, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, se creó el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS) como entidad de derecho público adscrita al Departamento responsable de Salud del Gobierno de Aragón. Está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para el cumplimiento de los fines de colaboración en el desarrollo de los servicios del Sistema de Salud de Aragón, mediante la formación de los recursos humanos del sistema sanitario público de Aragón, el fomento de la investigación y la innovación, la asesoría y cooperación y el aumento del conocimiento sobre la salud de la población y sus determinantes.

El Decreto 297/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2023, en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, recoge una tasa adicional para la estabilización del empleo temporal de larga duración derivada de la tasa que autoriza el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea. Asimismo, incorpora las previsiones establecidas en Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, incorporando una tasa específica para las entidades de derecho público, prevista en el artículo 20 Dos 1.d), que determina la posibilidad de autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica para dar cumplimiento al objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

El Decreto 297/2023, de 27 de diciembre incluye, en su anexo XIII, las plazas derivadas de la tasa específica para las entidades de derecho público y concretamente, establece la tasa para el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), entre las que figuran dos plazas de la categoría de Técnico/a Superior de Apoyo a la Investigación del personal laboral propio de la entidad de derecho público Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

En consecuencia, en cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como a lo prevenido en el Convenio Colectivo del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 70.2.d) de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, conforme a la cual "corresponde al Director Gerente la dirección, gestión y seguimiento de las actividades, así como de los recursos humanos, económicos y materiales, de conformidad con las directrices establecidas", esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para cubrir con personal laboral fijo dos plazas de la categoría de Técnico/a Superior de Apoyo a la Investigación, con sujeción a las siguientes:

BASES

1. Normas generales.

1.1. Se convocan procesos selectivos para cubrir, con carácter fijo y en régimen de contratación laboral y a jornada completa, dos plazas de la categoría de Técnico/a Superior de Apoyo a la Investigación de personal propio del IACS, de acuerdo con las siguientes características:

a) Una plaza de Técnico/a Superior de Apoyo a la Investigación. Área de Producción del Conocimiento e Innovación. Grupo de Investigación.
Denominación: Técnico/a Superior de Apoyo a la Investigación, economista.
Referencia: TSAI_ECON_2023.
Grupo: A1.
Requisito exigido para el acceso:
- Titulación académica: Grado Universitario o Licenciatura en la rama de conocimiento de ciencias sociales.

csv: BOA20240517013

b) Una plaza de Técnico/a Superior de Apoyo a la Investigación. Área de Producción del Conocimiento e Innovación. Grupo de Investigación.
Denominación: Técnico/a Superior de Apoyo a la Investigación, ingeniería de datos.
Referencia: TSAI_DATOS_2023.
Grupo: A1.
Requisitos exigidos para el acceso:
- Titulación académica: Grado Universitario o Ingeniería Superior.

1.2 Para cada una de las plazas indicadas se tramitarán procesos selectivos independientes.

1.3 El procedimiento de selección será el de concurso.

1.4 Los baremos que han de regir en los procesos selectivos son los que figuran como anexo II, III y anexo IV de esta convocatoria.

1.5 A los/las aspirantes que hayan superado el proceso selectivo le será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, así como el resto de normativa que, por razón de la materia, le sea aplicable al personal laboral de esta entidad pública.

1.6 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, tanto en la fase de ejecución como de revisión, la publicación en la página web del IACS (en el apartado de “trabaja con nosotros” de la siguiente dirección https://www.iacs.es/instituto-aragones-ciencias-la-salud/trabaja-con-nosotros/). Dicha publicación, surtirá los efectos legales que correspondan a los de la notificación.

Además, se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón” las resoluciones para las que así lo establezcan expresamente las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidos/as a la realización de los presentes procesos selectivos, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o los extranjeros/as que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

c) Poseer los títulos de Grado Universitario, Licenciatura o Ingeniería Superior requeridos en la base 1.1 para cada una de las plazas convocadas o en condiciones de obtenerlos dentro del plazo de la base 2.2.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones de la plaza a la que optan.

e) No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de los y las nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 4.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base 2.1. deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato de trabajo.

csv: BOA20240517013

2.3. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma.

3. Presentación de las solicitudes.

3.1. La presentación de solicitudes se realizará preferentemente por vía telemática de acuerdo con lo especificado a continuación:

Deberán presentar la solicitud de acuerdo con el modelo específico, accesible en la Sede electrónica que figura anexo I con la denominación y la referencia de la plaza a la que optan, y que se indica en la base 1.1, junto con la documentación indicada en la base 3.5 y en su caso, en la base 3.6 utilizando para ello el modelo accesible que se encuentra en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la url https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procesos-selectivos-convocados-por-el-instituto-aragones-de-ciencias-de-la-salud-iacs-1/tecnico-a-superior-de-apoyo-a-la-investigacion-2023, o incluyendo en el buscador de trámites (https://www.aragon.es/tramites) el procedimiento número 10357 o la denominación de la presente convocatoria “Procesos selectivos convocados por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS) - Técnico/a Superior de Apoyo a la Investigación 2023”.

El uso del modelo específico de solicitud accesible indicado anteriormente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Será necesario identificarse y firmar electrónicamente la petición, de tal modo que, será requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado electrónico en vigor de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es/) o, alternativamente, cl@ave permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

Para quienes opten por la presentación en formato papel podrán hacerlo en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirá a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (avenida San Juan Bosco, 13, 50009. Zaragoza. España). Para ello, una vez cumplimentado el modelo de solicitud correspondiente se procederá al pago de la tasa por derechos de examen, y se hará la presentación, acompañando a dicha solicitud el resto de documentación que fuera exigida en esta convocatoria en la base correspondiente. En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.2. Los interesados/as presentarán una solicitud y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum vitae y de los que aporten, en su momento, en la documentación de los méritos correspondientes.

3.3. Como parte integrante de la solicitud la persona interesada efectuará declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las bases.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida legalmente podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones que pudiera requerir en el proceso selectivo en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el proceso, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.5. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Currículum vitae, que incluirá una relación detallada de los méritos que aleguen poseer cumplimentando el modelo publicado en la Sede electrónica de la Administración Pública (base 3.1.) y de acuerdo con las instrucciones de elaboración de CV que se indican en esa misma Sede electrónica.
b) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención de la misma (base 4.2.).
c) En caso de actuar mediante representante, documento que acredite dicha representación.
d) En el caso de que la titulación requerida en la base 2.1.c) haya sido obtenida en el extranjero, homologación del título por el Ministerio de Educación.
e) En el caso de las personas no nacionales, copia del pasaporte o NIE y reconocimiento de discapacidad si se alega y no hubiera sido emitido por la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.6. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de que la persona solici-

csv: BOA20240517013

tante ejercite su derecho de oposición a que la Administración efectúe la consulta de sus datos, se deberá aportar, además, la siguiente documentación:

a) Copia del documento de identidad de la persona solicitante.
b) Resolución de reconocimiento de la discapacidad la persona solicitante.
c) Titulación exigida en la base 2.1.c).
d) Residencia legal en caso de ser necesario según lo indicado en la base 2.1.b).

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.8 En el caso de que se diera una incidencia técnica a que se refiere el apartado cuarto del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione, tendrá lugar una ampliación de los plazos no vencidos. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la página web del IACS.

3.9 Los sistemas de identificación y de firma admitidos para los interesados serán los fijados de acuerdo con lo contenido en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en estas bases.

3.10. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Tasas.

4.1. De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, actualizado por la Orden HAP/201/2016, de 22 de febrero, quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán abonar el importe correspondiente a la Tasa 24 por derechos de examen de pruebas selectivas para el ingreso o promoción como personal funcionario o laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 22 de junio, y en el texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, las cuantías de las tasas no experimentarán con carácter general incremento alguno para el ejercicio presupuestario.

Derechos a liquidar: La tasa por derechos de examen será de 39,98 euros, cuyo pago se realizará mediante transferencia o ingreso bancario en la cuenta de Ibercaja número ES79 2085 5200 8003 3308 4037 debiéndose indicar el nombre y apellidos del aspirante y la referencia a la plaza al que opta indicado en la base 1.1.

El pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 bis del texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, modificado por la Ley 2/2016, de 26 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, están exentas del pago de la tasa:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, así como aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on-line a través de la oficina electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En caso de inexistencia de ingresos, deberá presentarse una declaración jurada, que podrá ser objeto de verificación por

csv: BOA20240517013

la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, no se ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el SMI en ninguno de los seis meses.

4.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

5. Tramitación de otras actuaciones.

5.1. Las subsanaciones, aportaciones, alegaciones, renuncias o recursos se podrán tramitar electrónicamente en la url https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procesos-selectivos-convocados-por-el-instituto-aragones-de-ciencias-de-la-salud-iacs-1/tecnico-a-superior-de-apoyo-a-la-investigacion-2023, o incluyendo en el buscador de trámites (https://www.aragon.es/tramites) el procedimiento número 10357 o la denominación de la presente convocatoria “Procesos selectivos convocados por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS) - Técnico/a Superior de Apoyo a la Investigación 2023” apartado “Subsanación”, clicando en el botón “Subsanar trámite” a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón (https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general) e irán dirigidas al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS).

En el caso de presentar un escrito de desistimiento, renuncia o alegación, este deberá estar previamente firmado.

5.2 Quienes concurran a esta convocatoria podrán también efectuar estas actuaciones de forma presencial, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Admisión de candidatos/as.

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud dictará resolución aprobando la relación provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas de las plazas convocadas indicando, cuando existan, las causas de la exclusión. Dicha resolución, se publicará en los lugares señalados en la base 1.6.

6.2. Las personas que hubieran sido excluidas provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del IACS, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los y las aspirantes que en el plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que constan en la relación de personas admitidas.

6.3. Transcurrido dicho plazo de subsanación, la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos del proceso de selección convocado. Dicha Resolución se publicará en los lugares señalados en la base 1.6.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en esta convocatoria.

7. Tribunal calificador.

7.1. La composición del Tribunal para la calificación de los procesos selectivo se determinará en la Resolución de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud por la que se apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos. Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador será aprobada por

csv: BOA20240517013

la Dirección Gerencia del IACS y se publicará en los lugares señalados en la base 1.6. Conforme al anexo VII del Convenio Colectivo del IACS estará integrado por la persona responsable de la Dirección del Área donde se integra la plaza convocada, quién lo presidirá, y por cuatro vocales. Todos los miembros de los Tribunales deberán tener la titulación, igual o superior a la de la plaza convocada.

7.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A tal efecto, los candidatos/as podrán recusar a los miembros del Tribunal que le corresponda cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los/as candidatos/as podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

7.3. La Presidencia del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario/a del Tribunal tendrá voz y voto.

7.4. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

7.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Tribunal calificador, mediante acuerdo motivado y debiendo publicarlo en los lugares señalados en la base 1.6.

7.7. Los aspirantes (provisionales o definitivos), para cuestiones meramente informativas o aclaratorias del proceso, podrán comunicarse con el Tribunal a través del correo electrónico seleccion.iacs@aragon.es indicando siempre en el asunto la referencia a la plaza a la que optan. No serán admitidas, y se tendrán por no hechas, aquellas comunicaciones que supongan o impliquen actuaciones impugnatorias contra los actos del propio Tribunal, u otros órganos administrativos del IACS, o cualesquiera otras que conlleven la revisión de acuerdos, incluidos los relativos a la calificación dada a las pruebas efectuadas; así como aquellas comunicaciones que por su naturaleza o contenido no fueran las anteriormente citadas o supongan la concesión al aspirante de una información contraria a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En cualquier caso, y respetando lo dispuesto en la normativa para la protección de datos personales, el Tribunal podrá, si así lo estima procedente, publicar la respuesta que se diera en los lugares señalados en la base 1.6 y a los efectos que, en su momento, proceda.

8. Proceso de selección.

8.1 Estructura de la prueba selectiva.

El sistema de selección de estos procesos selectivos para la estabilización del empleo será el de concurso, consistente en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo que se especifica en el anexo II al IV.

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, tal y como establece la base 2.2.

La puntuación total máxima a obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. Se entenderá que han superado los procesos selectivos en las plazas convocadas aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido, en la fase de concurso de méritos, una puntuación total igual o superior a 60 puntos.

Las plazas se adjudicarán a las personas aspirantes que habiendo superado los 60 puntos alcancen mayor puntuación en el proceso selectivo al que han optado. Esta adjudicación se efectuará mediante resolución de la Dirección Gerencia, y se publicará en la página web del IACS y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

8.2. Fase de concurso.

El Tribunal valorará cinco apartados:

csv: BOA20240517013

I. Formación (académica y específica de la plaza).
II. Experiencia.
III. Compromiso con la organización en la que trabaja o ha trabajado.
IV. Docencia e investigación.
V. Superación de proceso selectivo en el IACS.

El valor total de la fase de concurso se regirá por los baremos recogidos en los anexos II, III y IV.

La valoración se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental, a cuyo efecto los interesados/as deberán aportar, en el momento en que se les requiera la documentación correspondiente de los méritos alegados. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

Si a la vista de la documentación aportada por el/la interesado/a u otra obrante en el expediente, el Tribunal llegase al reconocimiento, al menos de manera indiciaria, de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Para calcular la nota final se sumarán las notas parciales de los diferentes sub-apartados. (I a V).

El acuerdo de valoración será dado por el Tribunal y se publicará, con carácter provisional, en los lugares señalados en la base 1.6.

Los interesados/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para presentar alegaciones sobre el citado acuerdo de valoración.

9. Superación del proceso selectivo.

Finalizado el anterior plazo y, en su caso, una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal publicará en la página web del IACS la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en la fase de concurso.

Las plazas se adjudicarán a las personas aspirantes que habiendo superado los 60 puntos alcance mayor puntuación en el proceso selectivo al que han optado. Esta adjudicación se efectuará mediante resolución de la Dirección Gerencia, y se publicará en la página web del IACS y en “Boletín Oficial de Aragón”.

El correspondiente Tribunal no podrá proponer la adjudicación y posterior contratación, de un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

En este mismo acto el Tribunal solicitará a los aspirantes que ha superado los procesos selectivos la documentación que viene establecida en la base correspondiente.

El orden de los/las candidatos/as se hará atendiendo a la puntuación global obtenida en todos los apartados del baremo (anexo II al IV).

En su caso, los posibles empates entre candidatos/as a los efectos de ordenación de los aspirantes en los procesos selectivos, se resolverán a favor del candidato/a que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia. De persistir el empate, se acudirá sucesivamente a la puntuación de cada uno de los apartados y por este orden: formación, docencia e investigación, compromiso con la organización, haber superado proceso selectivo en el IACS. Finalmente, se atenderá al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, Resolución de 13 de marzo de 2024, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de personas que han superado en el proceso selectivo, la persona que figure en la misma deberá presentar, a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón (https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general) y dirigidas al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigido a la Dirección Gerencia del IACS, los siguientes documentos acredita-

csv: BOA20240517013

tivos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria, originales o copia auténtica:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o a los que les resulte de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: pasaporte o documento válido acreditativo de su nacionalidad.
Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1 b), además, documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del país europeo al que afecta dicho vínculo, haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Se comprobará de oficio la posesión del título exigido para participar en el correspondiente proceso selectivo que se señala en la base 2.1.c), siempre que haya sido expedido por el ministerio competente en materia de educación, salvo que se ejercite el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar el original del título.
En caso de estar en condiciones de obtener el título, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.
En el caso de títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

c) Documentación acreditativa de los méritos alegados en el “currículum vitae” al que hace referencia la base 3.5.a).
Esta documentación deberá incluir todos los puntos que se han valorado en la fase de concurso y que estaban indicados en el “currículum vitae”. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano o al inglés los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.
Si del análisis de la documentación se dedujera que los méritos valorados en la fase de concurso no se ajustaran a la documentación presentada, se haría una nueva baremación ateniéndose siempre a la documentación presentada pudiendo modificarse el resultado del proceso selectivo. Si esto se produjera se volvería a analizar las puntuaciones de todos los participantes y el adjudicatario/a de la plaza sería la persona que mayor puntuación obtuviera en la suma de las dos fases del proceso selectivo tras la revisión.

d) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo.
Toda la documentación acreditativa correspondiente a los puntos a), b), c) que consten en los ficheros o en bases de datos del IACS no será necesario volverla a presentar.

10.2. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no se presenta la citada documentación, no podrá el adjudicatario/a ser contratado como personal laboral fijo del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación, y se formulará propuesta a favor del siguiente en la lista de puntuación, siempre que haya superado la fase de concurso.

11. Contratación.

11.1 La Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, a la vista de la propuesta de los respectivos Tribunales calificadores y una vez que los candidatos/as seleccionados/as hayan presentado la documentación señalada en la base anterior, procederá a dictar las resoluciones de los procesos selectivos, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, declarando los/las aspirantes que han superado, por ser

csv: BOA20240517013

éstos los que hubieran alcanzado mayor puntuación total en el conjunto del proceso. En todo caso, no podrá contratarse un número de aspirantes mayor al número de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

11.2. En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución señalada anteriormente, los candidatos/as seleccionados/as serán contratados/as en régimen laboral con carácter fijo en la categoría y en las plazas convocadas, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo del IACS. Decaerá en su derecho quien no se incorpore en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

11.3. Cuando, por causa imputable a los/las aspirantes o de fuerza mayor, no llegue a perfeccionarse el contrato de trabajo, se acudirá a la relación definitiva de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo según el orden de puntuación hasta la cobertura de las plazas convocada en el correspondiente proceso selectivo.

11.4. Las personas contratadas como resultado de la presente convocatoria quedarán sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como al resto de normativa que fuese aplicable al personal laboral del IACS.

11.5. Hasta que no se formalice el contrato, los/las aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

12. Bolsa de empleo.

La bolsa de empleo estará formada por los/las aspirantes que no hayan sido seleccionados para cubrir la plaza convocada y que hayan superado el umbral de los 60 puntos previstos en la base correspondiente. La ordenación de los candidatos/as en dicha lista de espera se hará atendiendo a la puntuación global obtenida en todos los apartados de baremación. En caso de empate, se estará a los criterios establecidos en la base 9 de esta convocatoria. Dicha bolsa de empleo se publicará en la web del IACS a través de una resolución de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

En caso de que algún/a aspirante no quiera formar parte de la misma, en la solicitud expresará su negativa a formar parte de la bolsa de empleo.

La documentación acreditativa de los méritos alegados se aportará, en el momento del llamamiento.

13. Periodo de prueba.

Conforme dispone el artículo 31 del Convenio Colectivo de la empresa Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, las personas que hayan superado los procesos selectivos y al que se les hayan de formalizar un contrato laboral fijo deberán superar un período de prueba de tres meses de duración.

Dicho periodo de prueba no será de aplicación cuando el trabajador/a haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, bajo cualquier modalidad de contratación.

14. Disposición adicional.

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como lo regulado en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, en estas bases se ha procurado usar un lenguaje inclusivo. No obstante, y para todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

15. Disposiciones finales.

15.1. Contra la presente convocatoria y sus bases, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Por otra parte, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales será la jurisdicción social.

csv: BOA20240517013

15.2. La resolución de estos procesos selectivos, de acuerdo con el artículo 2.2 de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Zaragoza, 10 de mayo de 2024.

La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud,
ELENA MARÍA GONZALVO SUÑER

csv: BOA20240517013

ANEXO I

GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Sanidad	**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS**	IACS Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud

DATOS DE LA PLAZA

Referencia y denominación de la plaza	Ref: Denom:

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

1er apellido			2º apellido		
Nombre		Nacionalidad		NIF/NIE	
Domicilio					
Municipio			Provincia		
Teléfono			Correo electrónico		

DATOS DEL REPRESENTANTE

1er apellido		2º apellido	
Nombre		NIF/NIE	
Domicilio			
Municipio		Provincia	
Teléfono		Correo electrónico	

DISCAPACIDAD

Grado de discapacidad (%)		Adaptación que solicita y motivo	

csv: BOA20240517013

REQUISITOS EXIGIDO PARA EL ACCESO:

TITULACIÓN

Titulación		Fecha de obtención	
Titulación		Fecha de obtención	

FORMACIÓN ESPECIFICA

Titulación/curso		Fecha de obtención	
Titulación/curso		Fecha de obtención	
Titulación/curso		Fecha de obtención	
Titulación/curso		Fecha de obtención	
Titulación/curso		Fecha de obtención	
Titulación/curso		Fecha de obtención	
Titulación/curso		Fecha de obtención	

DOCUMENTACIÓN APORTADA

☐ Currículum vitae	☐ Justificante pago tasa	☐ Acreditación representación	☐ Otros: _____

BOLSA DE EMPLEO

Deseo formar parte de la bolsa de empleo: [Sí] [No]

csv: BOA20240517013

Medio de notificación

Marque con una “X” el medio por el que desea recibir las notificaciones:

Correo postal ☐

Notificación electrónica ☐

Correo electrónico a efectos de avisos de notificación electrónica: _____

Consulta de datos que obran en poder de la Administración (art. 28.2. Ley 39/2015)

- El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará: Datos de identidad (Dirección General de la Policía), Datos de discapacidad (Comunidad autónoma correspondiente), Datos de residencia legal (Ministerio de Política Territorial y Función Pública), Titulación exigida (Ministerio de Educación y FP)
- Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición a su tratamiento, ante el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud CIF: Q5000654, Dirección: Avenida San Juan Bosco, 13 de Zaragoza (50009).
- En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar los documentos a cuya consulta se opone.

Información básica de protección de datos

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Selección de personal”:

- **Responsable:** Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud
- **Finalidad**: Gestión a nivel organizativo y administrativo de los procesos de selección de personal.
- **Legitimación**: Consentimiento del interesado/a (solicitud de admisión) y cumplimiento de obligación legal.
- **Destinatarios**: No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.
- **Derechos:** Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, limitación y oposición a su tratamiento, así como revocar su consentimiento ante el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, con domicilio en el Centro de Investigación Biomédica de Aragón. Avda. San Juan Bosco, 13. 50009,

csv: BOA20240517013

Zaragoza, o en la dirección protecciondatos.iacs@aragon.es. En este sentido, los datos serán suprimidos cuando se haya dado respuesta a la gestión y/o tramitación de la solicitud y hayan dejado de ser necesarios para la finalidad mencionada en esta actividad de tratamiento.

- **Información Adicional**: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=712

Declaración responsable

El abajo firmante solicita ser admitido/a para el proceso de selección y declara responsablemente que son ciertos los datos consignados en ella, así como en el currículum vitae presentado, reuniendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente cuanto se especifica en ella.

_____ , a ___ de _____ de 20__

(Firma del solicitante o representante)

DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD
Avda. San Juan Bosco, 13
50009 Zaragoza

csv: BOA20240517013

ANEXO II

BAREMO QUE HA DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO EN LA FASE DE CONCURSO CORRESPONDIENTE A LA PLAZA:

a) **Técnico/a Superior de Apoyo a la Investigación. Área de Producción del Conocimiento e Innovación. Grupo de Investigación**.

Denominación: Técnico/a Superior de Apoyo a la Investigación, economista

Referencia: TSAI_ECON_2023

Mérito		Puntos	Acreditación
FORMACIÓN (20 puntos) (1)			
ACADÉMICA ESPECÍFICA DE LA PLAZA (máximo 12,5 puntos)	Licenciatura o Grado Universitario en ciencias económicas.	5 puntos	Certificados oficiales
	Título de posgrado (Experto, Master….) en economía de la salud. (Master 600 horas o más)	7,5 puntos	
ESPECÍFICA DE LA PLAZA (máximo 7,5 puntos)	Formación relacionada con la plaza.	0,05 p/hora	
	Inglés, nivel B2 **(2)**	0,5 puntos	
	Inglés, nivel C1 (o superior) **(3)**	0,75 puntos	
EXPERIENCIA (45 puntos)			
Mes completo de servicios prestados en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria de estabilización o en puesto con funciones análogas **(4)** en Entidades de Derecho Público dedicadas a la formación de los recursos humanos y al fomento de la investigación y el conocimiento en la Comunidad Autónoma de Aragón.		0,3 p/mes	Vida laboral y/o certificados de servicios prestados o certificado de funciones **(4)**
Mes completo de servicios prestados en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria de estabilización o en puesto con funciones análogas **(4)** en la Administración autonómica y organismos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.		0,15 p/mes	
Mes completo de servicios prestados en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria de estabilización o en puesto con funciones análogas **(4)** en otras Administraciones Públicas y organismos públicos dependientes.		0,1 p/mes	
Mes completo de servicios prestados en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria de estabilización o en puesto con funciones análogas **(4)** en empresas privadas.		0,05 p/mes	

csv: BOA20240517013

COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN EN LA QUE TRABAJA O HA TRABAJADO (7 puntos)		
Responsable de grupos de trabajo y/o grupos de mejora relacionados con la organización (ver ejemplo en instrucciones de currículum)	2 p/ grupo/ año **(5)**	Certificado firmado por la dirección del centro y/o por responsable de grupo de trabajo
Participante en grupos de trabajo y/o grupos de mejora relacionados con la organización (ver ejemplo en instrucciones de currículum)	1 p/ grupo/ año **(5)**	
Ejercicio de puestos de responsabilidad, coordinación y supervisión	2 p/ año	
DOCENCIA E INVESTIGACIÓN (16 puntos)		
Se valorarán apartados de • Docencia universitaria, • Docencia no universitaria, • Producción científica, • Participación en congresos, jornadas, conferencias y reuniones científicas • Estancias • Direcciones de tesis y trabajos universitarios todos relacionados con el puesto de trabajo (ver anexo IV y modelo e instrucciones de currículum). • Participación en grupos/ proyectos de investigación	16 puntos máximo (ver anexo IV)	Certificados emitidos por la institución y/o Investigador/a Principal responsable de los proyectos y/o copia justificante del trabajo.
SUPERACIÓN DE PROCESO SELECTIVO EN EL IACS (12 puntos)		
Haber superado un proceso selectivo en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria de estabilización en el IACS.	12 puntos	No es necesaria

(1) En formación no se valorarán los méritos que se han exigido como criterio de admisión.

(2) Se equiparará a un nivel B2 de inglés si se demuestra experiencia profesional superior o igual a 1 año a través de contratos de trabajo o certificados de la entidad empleadora en países anglófonos o en organizaciones internacionales con lengua de trabajo oficial inglesa.

(3) Se equiparará a un nivel C1 de inglés si se demuestra experiencia profesional superior o igual a 2 años a través de contratos de trabajo o certificados de la entidad empleadora en países anglófonos o en organizaciones internacionales con lengua de trabajo oficial inglesa.

(4) Se entiende como funciones análogas, los puestos desempeñados en el mismo grupo o nivel. Para distinto grupo o nivel a la plaza convocada se deberá aportar un certificado de funciones (ver modelo e instrucciones de currículum).

(5) Si es por horas, 40 horas equivaldrán a un año y se hará la conversión correspondiente.

csv: BOA20240517013

ANEXO III

BAREMO QUE HA DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO EN LA FASE DE CONCURSO CORRESPONDIENTE A LA PLAZA:

b) Una plaza de Técnico/a Superior de Apoyo a la Investigación. Área de Producción del Conocimiento e Innovación. Grupo de Investigación

Denominación: Técnico/a Superior de Apoyo a la Investigación, ingeniería de datos

Referencia: TSAI_DATOS_2023

Mérito		Puntos	Acreditación
FORMACIÓN (20 puntos) (1)			
ACADÉMICA ESPECÍFICA DE LA PLAZA (máximo 12,5 puntos)	Licenciatura o Grado universitario en informática	5 puntos	Certificado oficial
	Título de posgrado (Experto, Master…) en Ingeniería Computacional y Matemática, Ciencia de Datos, Big Data o Inteligencia Artificial (Master 600 horas o más)	7,5 puntos	
ESPECÍFICA DE LA PLAZA (máximo 7,5 puntos)	Formación relacionada con la plaza.	0,05 p/hora	
	Inglés, nivel B2 **(2)**	0,5 puntos	
	Inglés, nivel C1 (o superior) **(3)**	0,75 puntos	
EXPERIENCIA (45 puntos)			
Mes completo de servicios prestados en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria de estabilización o en puesto con funciones análogas **(4)** en Entidades de Derecho Público dedicadas a la formación de los recursos humanos y al fomento de la investigación y el conocimiento en la Comunidad Autónoma de Aragón.		0,3 p/mes	Vida laboral y/o certificados de servicios prestados o certificado de funciones **(4)**
Mes completo de servicios prestados en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria de estabilización o en puesto con funciones análogas **(4)** en la Administración autonómica y organismos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.		0,15 p/mes	
Mes completo de servicios prestados en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria de estabilización o en puesto con funciones análogas **(4)** en otras Administraciones Públicas y organismos públicos dependientes.		0,1 p/mes	
Mes completo de servicios prestados en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria de estabilización o en puesto con funciones análogas **(4)** en empresas privadas.		0,05 p/mes	
COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN EN LA QUE TRABAJA O HA TRABAJADO (7 puntos)			

csv: BOA20240517013

Responsable de grupos de trabajo y/o grupos de mejora relacionados con la organización (ver ejemplo en instrucciones de currículum)	2 p/ grupo/ año **(5)**	Certificado firmado por la dirección del centro y/o por responsable de grupo de trabajo
Participante en grupos de trabajo y/o grupos de mejora relacionados con la organización (ver ejemplo en instrucciones de currículum)	1 p/ grupo/ año **(5)**	
Ejercicio de puestos de responsabilidad, coordinación y supervisión	2 p/ año	
DOCENCIA E INVESTIGACIÓN (16 puntos)		
Se valorarán apartados de • Docencia universitaria, • Docencia no universitaria, • Producción científica, • Participación en congresos, jornadas, conferencias y reuniones científicas • Estancias • Direcciones de tesis y trabajos universitarios todos relacionados con el puesto de trabajo (ver anexo IV y modelo e instrucciones de currículum). • Participación en grupos/ proyectos de investigación	16 puntos máximo (ver anexo IV)	Certificados emitidos por la institución y/o Investigador/a Principal responsable de los proyectos y/o copia justificante del trabajo.
SUPERACIÓN DE PROCESO SELECTIVO EN EL IACS (12 puntos)		
Haber superado un proceso selectivo en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria de estabilización en el IACS.	12 puntos	No es necesaria

(1) En formación no se valorarán los méritos que se han exigido como criterio de admisión.

(2) Se equiparará a un nivel B2 de inglés si se demuestra experiencia profesional superior o igual a 1 año a través de contratos de trabajo o certificados de la entidad empleadora en países anglófonos o en organizaciones internacionales con lengua de trabajo oficial inglesa.

(3) Se equiparará a un nivel C1 de inglés si se demuestra experiencia profesional superior o igual a 2 años a través de contratos de trabajo o certificados de la entidad empleadora en países anglófonos o en organizaciones internacionales con lengua de trabajo oficial inglesa

(4) Se entiende como funciones análogas, los puestos desempeñados en el mismo grupo o nivel. Para distinto grupo o nivel a la plaza convocada se deberá aportar un certificado de funciones (ver modelo e instrucciones de currículum).

(5) Si es por horas, 40 horas equivaldrán a un año y se hará la conversión correspondiente.

csv: BOA20240517013

ANEXO IV

BAREMACIÓN DEL APARTADO DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LAS DOS PLAZAS

Mérito	Puntos
DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	
DOCENCIA UNIVERSITARIA	
Contrato universitario a tiempo completo	2,5 puntos/ curso
Contrato universitario a tiempo parcial	0,02 p/ hora
Otro tipo de docencia universitaria	0,02 p/ hora
Figura de profesor contratado doctor reconocido por la ANECA	0,5 puntos
Figura de profesor ayudante doctor reconocido por la ANECA	0,25 puntos
Figura de profesor de universidad privada reconocido por la ANECA	0,1 puntos
DOCENCIA NO UNIVERSITARIA	
Cursos, seminarios, talleres y conferencias de transferencia y divulgación.	0,02 puntos/ hora **(6)**
Tutor de prácticas no universitarias (estudiantes en prácticas, FEUZ,…)	0,5 p/ curso y persona
Docente/ instructor de prácticas no universitarias (estudiantes en prácticas, FEUZ,…)	0,25 p/ curso y persona
PRODUCCIÓN CIENTÍFICA	
Publicación de artículos en revistas científicas indexadas **(7) (9)**	
Decil 1	1,5 p/ publicación
Q1	1,25 p/ publicación
Q2	0,75 p/ publicación
Q3	0,25 p/ publicación
Q4 y otras publicaciones indexadas	0,13 p/ publicación
Publicación de libros o capítulos de libros científicos **(7) (8)**	
Autor de libro	0,7 p/ libro
Autor de capítulo	0,3 p/ capítulo
Miembro de comité editorial/ Revisor	0,5 p/ libro
Informes de evaluación de tecnologías sanitarias y otros productos basados en la evidencia (**10)**	0,5 p/ publicación
Publicaciones en repositorios científicos de ciencia abierta (Zenodo) **(7)**	0,5 p/ publicación
Mantener un repositorio de GitHub (o similar) **(7)**	0,7 p/publicación
Otras publicaciones divulgativas **(7)**	0,15 p/ publicación
CONGRESOS, JORNADAS, CONFERENCIAS Y REUNIONES CIENTÍFICAS	
Ponencia/taller nacional o autonómico	0,5 p/ ponencia/taller
Ponencia/taller internacional	1 p/ ponencia/taller
Comunicación/póster nacional o autonómico	0,25 p/ acción **(7)**
Comunicación/póster internacional	0,5 p/ acción **(7)**

csv: BOA20240517013

Responsable en la organización y gestión de actividades científicas nacional	2 p/ acción
Responsable en la organización y gestión de actividades científicas internacional	4 p/ acción
Participante en la organización y gestión de actividades científicas nacional	1 p/ acción
Participante en la organización y gestión de actividades científicas internacional	1,5 p/ acción
Responsable en la organización de actividades de divulgación científica para público no científico	1,5 p/ acción
ESTANCIAS	
Estancia en organismo oficial autonómico	0,4 p/ mes
Estancia en organismo oficial nacional	0,7 p/ mes
Estancia en organismo oficial internacional	1 p/ mes
DIRECCIÓN DE TESIS Y TRABAJOS UNIVERSITARIOS	
Dirección de tesis doctoral	1,5 p/ tesis
Dirección de TFM y TFG	0,5 p/ trabajo

PARTICIPACIÓN EN GRUPOS/PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	
PARTICIPACIÓN EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS	
IP (investigador/a principal) de grupo emergente	1 p/convocatoria
Miembro de Grupo emergente	0,25 p/convocatoria
IP de Grupo Consolidado/Referencia	2 p/convocatoria
Miembro de Grupo Consolidado/Referencia	0,25 p/convocatoria
PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVOS NACIONALES	
Investigador/a principal	1 p/proyecto
Miembro del equipo de investigación	0,5 p/proyecto
PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVOS INTERNACIONALES	
Investigador/a principal	2 p/proyecto
Miembro del equipo de investigación	1 p/proyecto

(6) Si fuera director, coordinador u organizador el valor de la hora se multiplicará por 2.

(7) Si es primero, segundo o último autor, para el resto de los autores la puntuación se dividirá entre 2. Si hubiera un agradecimiento o fuera colaborador en la elaboración de la publicación/ producto, la puntuación se dividirá entre 3.

(8) Si es una guía de práctica clínica publicada por un sistema nacional de salud (u organismo competente) o un libro con revisión por parte de un comité editorial/científico tendrá doble puntuación en la autoría.

csv: BOA20240517013

(9) El baremo indicado es por autoría, si es revisor o miembro del comité editorial la puntuación se dividirá entre 3.

(10) El baremo indicado es por autoría, Si hubiera un agradecimiento o fuera colaborador, revisor o miembro del comité editorial la puntuación se dividirá entre 3.

csv: BOA20240517013

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados para docencia de prácticas externas en el ámbito veterinario. Curso 2024/2025

Apreciados errores en la Resolución de 30 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados para docencia de prácticas externas en el ámbito veterinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se transcribe a continuación rectificación del texto publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 10 de mayo de 2024.

En la página 12221 base 2.2.1, donde dice:

"Solamente podrán participar en el concurso profesionales veterinarios en activo que desarrollen su actividad profesional en explotaciones ganaderas, mataderos oficiales y clubes hípicos o yeguadas de la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante, la instalación), en los términos que figuran en el anexo I de la convocatoria."

Debe decir:

"Solamente podrán participar en el concurso profesionales veterinarios en activo que desarrollen su actividad profesional en explotaciones ganaderas, clubes hípicos o yeguadas, o relacionadas con el control oficial en mataderos de la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante, la instalación), en los términos que figuran en el anexo I de la convocatoria."

En la página 12221, base 2.3.a), párrafo tercero, donde dice:

"El formato de currículo a utilizar es el modelo general que puede obtenerse en la dirección: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/modelos-de-curriculo (pestaña P. Asociado)."

Debe decir:

"El formato de currículo a utilizar es el modelo general para las áreas de Nutrición y Bromatología y para la de Producción Animal. Para las plazas de Medicina y Cirugía Animal, se utilizará el modelo de currículo específico. El modelo general y los específicos pueden obtenerse en la dirección: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/modelos-de-curriculo (pestaña P. Asociado)."

Como consecuencia de la presente corrección de errores, el plazo de presentación de solicitudes de las plazas con números 800 a 803, será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente corrección en el "Boletín Oficial de Aragón".

csv: BOA20240517014

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/476/2024, de 8 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de asistencia jurídica entre la Dirección General de Servicios Jurídicos del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0035, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 9 de abril de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Director Ejecutivo de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0035.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20240517015

ORDEN PIC/477/2024, de 8 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de San Juan de Plan por el que se concede una subvención nominativa para el apoyo a la Escuela de Pastoreo de Aragón "La Estiva" durante el año 2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0064, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 10 de abril de 2024, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan de Plan, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0064.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20240517016

ORDEN PIC/478/2024, de 8 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón, la Federación Española de Kickboxing y Muaythai y la Federación Aragonesa de Kickboxing y Muaythai para la organización de cursos de formación de entrenadoras y entrenadores de la modalidad deportiva de Kickboxing y Muaythai.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0038, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 9 de abril de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, el Presidente de la Federación Española de Kickboxing y Muaythai y el Presidente de la Federación Aragonesa de Kickboxing y Muaythai, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0038.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20240517017

ORDEN PIC/479/2024, de 8 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Fiscal para la construcción de la planta de depuración de aguas residuales de Fiscal (Huesca) y fijación de los términos de la encomienda de gestión para su explotación por el Instituto Aragonés del Agua.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0065, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 16 de abril de 2024, por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fiscal, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0065.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20240517018

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

ORDEN FOM/480/2024, de 10 de mayo, por la que se aprueba la modificación número 1, de carácter no sustancial, del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de un polígono de industrias de tecnologías de la información en Villanueva de Gállego (Zaragoza) y la modificación número 1 del proyecto de reparcelación.

El Plan de Interés General de Aragón para la implantación de un polígono de industrias de tecnologías de la información en Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por la mercantil autonómica Suelo y Vivienda de Aragón, SLU fue aprobado por el Gobierno de Aragón mediante Acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 29 de julio de 2021, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 169, de 12 de agosto de 2021, mediante Orden VMV/968/2021, de 30 de julio.

Previamente el Gobierno de Aragón, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2021, declaró como inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón el proyecto a desarrollar mediante un Plan de Interés General, a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón, y con los efectos previstos en dicho Decreto-ley. Dicho acuerdo fue publicado, mediante Orden EPE/184/2021, de 2 de marzo, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 62, de 22 de marzo de 2021.

La actuación está íntimamente relacionada con el proyecto para la implantación de tres centros datos en la Comunidad Autónoma de Aragón promovido por Amazon Data Services Spain, SL, que fue declarado como inversión de interés autonómico y de interés general por el Gobierno de Aragón mediante Acuerdo adoptado el 3 de diciembre de 2019 y con el Convenio Marco de colaboración suscrito por el Gobierno de Aragón con la empresa promotora de este proyecto el 17 de diciembre de 2019.

En fecha 10 de agosto de 2023 la mercantil promotora Suelo y Vivienda de Aragón, SLU (en adelante SVA), solicitó la Modificación número 1 del Plan que incluye la número 1 del proyecto de reparcelación que, previa la tramitación del procedimiento establecido en el artículo 42 apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, fue declarada no sustancial mediante Orden de 21 de noviembre de 2023, del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, iniciándose el procedimiento para su aprobación, si procede, conforme a lo establecido en el apartado 5 del mencionado artículo 42 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobándose asimismo inicialmente la modificación número 1 del proyecto de reparcelación.

A ambos procedimientos les ha resultado de aplicación lo establecido en el artículo 9 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, que señala que los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa cuando afecten a inversiones declaradas de interés autonómico se reducirán a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

En aplicación de la Orden de 21 de noviembre de 2023, del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, que declaró el carácter no sustancial de la modificación mencionada, y que facultaba la Directora General de Planificación Estratégica y Logística para llevar a cabo el impulso de los trámites señalados y de cualesquiera otros que pueda resultar necesario o conveniente realizar en este procedimiento, mediante Resolución de 28 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística ("Boletín Oficial de Aragón", número 234, de 5 de diciembre de 2023) se ha sometido a los trámites de información pública y audiencia al Ayuntamiento de Villanueva, Club de Vuelo ULM Villanueva de Gállego, Corporación Empresarial Pública de Aragón, y a los señalados como interesados por la mercantil promotora - Magline, SL, Amazon Data Services Spain, SL- por plazo de quince días hábiles, así como a informe de los siguientes organismos: Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de Pymes y Autónomos del Departamento de Economía, Industria y Empleo, Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, Dirección General de Transportes del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística y Confederación Hidrográfica del Ebro.

Durante dicho plazo la modificación ha estado expuesto en el tablón de anuncios del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (sito en el edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, número 36, de Zaragoza), en las Delegaciones Terri-

csv: BOA20240517019

toriales del Gobierno de Aragón de Huesca y Teruel y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Barbastro, Fraga, Jaca, Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros y Tarazona.

De los diversos informes solicitados y del trámite de audiencia, se han recibido los siguientes en las fechas indicadas:

A Corporación Empresarial Pública de Aragón se dio audiencia en calidad de interesada como entidad titular de servidumbre permanente de paso de línea eléctrica por donde discurrirá enterrada la canalización o canalizaciones, y que está sujeta, por razones de seguridad a limitaciones del dominio, en curso subrogación de expediente a favor de Suelo y Vivienda de Aragón, SLU, en la parcela SGCV. En fecha 20 de diciembre de 2023, aporta documentación acreditativa del cambio de titularidad, con fecha 29 de abril de 2022, de un CT 400 kVA y su acometida a 10 kV, de Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU a favor de Suelo y Vivienda de Aragón, SL en el término municipal de Villanueva de Gállego.

Informe de la Dirección General de Transportes del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística de 22 de diciembre de 2023, de carácter favorable condicionado al cumplimiento de algunos extremos, entre otros, a anular el acceso al sureste de la parcela DVZV.6, al sur de la parcela DI-PA, de 20 metros de ancho, ya que causaría graves problemas de seguridad operacional.

Alegación del Club de Vuelo ULM Villanueva de Gállego de 27 de diciembre de 2023 que, entre otros extremos, plantea también que no se realice la modificación consistente en la recuperación de una zona para paso de aeronaves.

Informe de la Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura de fecha 22 de enero de 2024, de carácter favorable, concluye que no se prevén repercusiones desde el punto de vista de la Protección Civil ni situaciones que impliquen graves riesgos colectivos, en relación con el planeamiento vigente.

Como consecuencia de los informes emitidos y alegaciones o aportaciones realizadas, la mercantil promotora de la modificación presenta en fecha 13 de febrero de 2024, nueva documentación en la que se han producido cambios que, si bien no alteran el carácter no sustancial de la modificación, conllevan variaciones por lo que mediante Resolución de la Directora General de Planificación Estratégica y Logística de 19 de febrero de 2024, se somete a un segundo trámite de información pública, audiencia e informe, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” que se produce en el número 43, de 29 de febrero de 2024 remitiéndose a los mismos organismos señalados en el primer trámite y los interesados.

De los diversos informes solicitados y del trámite de audiencia, se han recibido los siguientes en las fechas indicadas:

Alegación Magline, SL presentada el 11 de marzo de 2024, que considera que el acceso de dicha mercantil al aeródromo se ve gravemente limitado, lo que conlleva un grave perjuicio económico y solicita mantener su acceso desde la parcela I2 por un vial restringido al paso de vehículos y personas.

Alegación del Club de Vuelo ULM Villanueva de Gállego presentada el 14 de marzo de 2024 solicitando la asignación de la parcela de hangares H2, el cambio de uso de la parcela definida como LATERAL PISTA 5 y sustitución de la “preferencia de uso” por “derecho de uso”.

Informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 26 de abril de 2024, de carácter favorable en lo que respecta a la protección del dominio público hidráulico y el régimen de las corrientes, y que señala la disponibilidad de recursos hídricos para abastecer las actuaciones incluidas en la modificación.

Constan en el expediente las certificaciones expedidas por las Oficinas Delegadas del Gobierno de Ejea de los Caballeros, Barbastro, Calatayud y Fraga; y por el Servicio de Información y Documentación Administrativa que ponen de manifiesto la inexistencia de presentación de alegaciones-.

Las consideraciones formuladas en los distintos informes y en las alegaciones han sido debidamente analizadas y respondidas por la mercantil promotora que ha procedido a las modificaciones necesarias en la documentación de la modificación número 1 del Plan y en la de la modificación número 1 del Proyecto de Reparcelación, tal como señala el informe-propuesta de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística que obra en el expediente.

La modificación consiste:

Se amplía la dimensión de la parcela I.1, derivada de la demanda de parcelas de gran tamaño con necesidades de edificabilidad y ocupación diferentes de las existentes en las parcelas disponibles, pasando de 118.889,27 m² a 130.640,52 m², con necesidades de edificabi-

csv: BOA20240517019

lidad (pasa de 0,80 m²/m² a 0,70 m²/m²) y ocupación diferente de las existentes en las parcelas disponibles lo que obliga a la reordenación de viales y zonas de aparcamiento, manteniéndose el resto de determinaciones para esta parcela similares a las del resto de zona industrial, distinguiendo dos grados dentro de la tipología industrial permitiendo así particularizar ciertos aspectos de la misma manteniendo el resto de determinaciones comunes a ambos. Por tanto, el resto de las parcelas mantendrán los parámetros iniciales de la tipología industrial, constituyéndose el grado 1, mientras que para esta nueva parcela se le otorgará el grado 2, con los cambios correspondientes.

Se crea una pequeña zona de aparcamiento en el extremo noroeste del vial B, junto a la parcela IA.1 y se crea una zona de aparcamiento al sureste del mismo, junto a la nueva entrada del aeródromo para dar mejor servicio a sus usuarios.

Se traslada el acceso principal hacia el sureste, hacia el extremo este del vial B en su confluencia con el vial F. Este nuevo acceso permite una mejor distribución del tráfico de usuarios del aeródromo, dotando de un acceso más directo a la zona del equipamiento y los hangares del club de vuelo al sur (hangares H3 a H5), y separándolo del tráfico hacia los hangares H1 y H2, dada la reciente ubicación del 112 en el hangar H1, y el posible uso de este espacio por los vehículos de emergencia. la creación de este nuevo acceso conlleva el desplazamiento del hangar H2 hacia el noroeste para ampliar el paso hacia las pistas, por lo que, en aras a optimizar las instalaciones y los espacios de paso circundantes, se reducen los pasos a los hangares H1 y H2, hasta los veinte metros de anchura aumentando ligeramente las superficies de los mencionados hangares hasta los 3.333,15 m² y 3.124,56 m² respectivamente y reduciendo la parcela de aparcamiento dentro del aeródromo, de 520,84 m² a 299,28 m², suprimiendo 10 plazas de aparcamiento -que se ven compensadas por las creadas a la entrada del aeródromo-, y la división de la zona LAT.PISTA 4 en dos, para permitir el paso hacia los hangares más al sur.

En esta nueva zona de entrada se plantea a su vez la ejecución de un área de aparcamiento con dotación para 60 vehículos, que ocupara parte de la franja que inicialmente se destinaba a reserva viaria 2, y se completara con parte de la zona verde colindante, DV-ZV.6. La minoración de zonas verdes se compensa en las parcelas DV-ZV.2, DV-ZV.4 y DV-ZV.5, que incrementan su superficie.

Se modifica el vallado Lado Aire-Lado Tierra del aeródromo, incluyendo dentro del Lado Aire las parcelas denominadas IA (industrial prioritario aeronáutico), ya que, por su uso ligado al sector aeronáutico, es más adecuada su pertenencia a este, con el objeto de restringir accesos desde el exterior y garantizar un correcto control de accesos.

Se modifican los artículos 11, 20, 26, 40,42, 43, 47 y 56 de las Normas Urbanísticas.

A la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo, resulta procedente la aprobación de la modificación.

Corresponde la competencia para aprobar la modificación número 1 del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de un polígono de industrias de tecnologías de la información en Villanueva de Gállego (Zaragoza), de carácter no sustancial, al Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística de conformidad con el artículo 42.5.b) del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Asimismo, corresponde la competencia para aprobar, conforme a los procedimientos establecidos en la legislación urbanística, planes o proyectos complementarios o modificados, así como los expedientes relativos a cualesquiera instrumentos de gestión precisos para la ejecución del Plan o Proyecto de Interés General de Aragón, y en consecuencia la modificación número 1 del proyecto de reparcelación al consejero del departamento competente en materia de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón; en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, en uso de las competencias atribuidas por los artículos 3 y 7 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, modificado mediante la disposición final primera del Decreto de 5 de septiembre de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno de Aragón, y en el Decreto 11/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, resuelvo:

csv: BOA20240517019

Primero.— Aprobar la modificación número 1 del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de implantación de un polígono de industrias de tecnologías de la información en Villanueva de Gállego (Zaragoza), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.5.b) del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y la número 1 del proyecto de reparcelación, mostrando conformidad con la documentación remitida por la mercantil autonómica promotora Suelo y Vivienda de Aragón, SLU, y aprobar el texto refundido de las Normas Urbanísticas, que se incluyen como anexo.

Segundo.— Resolver las alegaciones presentadas en el período de información pública con la consiguiente respuesta razonada de conformidad con los informes que forman parte del expediente administrativo.

Tercero.— Extender diligencia conforme a lo establecido por Decreto 213/1992, de 17 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre expedición de certificaciones y compulsas, en todos los planos y documentos integrantes de la modificación número 1 del Plan, en que se haga constar que son los aprobados definitivamente.

Cuarto.— Las determinaciones de ordenación contenidas en esta modificación vincularán a los instrumentos de planeamiento del municipio afectado y prevalecerá sobre los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo en el artículo 46.3 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

Quinto.— Notificar esta Orden de aprobación a los interesados y al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.— Dar general conocimiento de la presente Orden mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, uniendo el texto refundido de las Normas Urbanísticas, con la indicación de que contra la misma, que agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1.a) de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dicta recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Séptimo.— Una vez firme en vía administrativa la presente Orden, expedir por duplicado certificación administrativa para la inscripción en el Registro de la Propiedad del proyecto de reparcelación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y 2.2 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Zaragoza, 10 de mayo de 2024.

El Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ

csv: BOA20240517019

ANEXO I

TEXTO REFUNDIDO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN DE INTERÉS GENERAL DE ARAGÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN POLÍGONO DE INDUSTRIAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN VILLANUEVA DE GÁLLEGO (ZARAGOZA)

1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente documento tiene por objeto la reglamentación del uso de los terrenos y de la edificación de los suelos incluidos en su ámbito. El objetivo de las presentes Normas Urbanísticas es garantizar la adecuada inserción de los terrenos objeto de desarrollo en el territorio, su conexión con las redes y servicios necesarios para su puesta en funcionamiento sin prejuicio de la funcionalidad de los existentes, su adaptación al entorno y su articulación con las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente.

Artículo 2. Ámbito.

Las presentes Normas afectaran a toda actividad relativa al régimen y uso del suelo y de la edificación que se realice en el ámbito físico del presente Plan de Interés General de Aragón para la implantación de un Polígono de Industrias de Tecnologías de la Información en Villanueva de Gállego.

Queda igualmente afectada toda actividad relativa al régimen y uso del suelo y de la edificación que, aun fuera del ámbito físico del PIGA, tenga por objeto la conexión del mismo con los sistemas de infraestructuras generales exteriores a él.

El ámbito delimitado para el desarrollo del presente PIGA se encuentra dentro del termino municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), y tiene una superficie total de 648.623,59 m^2.

Artículo 3. Eficacia.

Las determinaciones del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de un Polígono de Industrias de Tecnologías de la Información en Villanueva de Gállego tendrán fuerza vinculante para las Administraciones Publicas y para los particulares y prevalecerán sobre las del planeamiento urbanístico a que afecten vigente en el Municipio de Villanueva de Gállego (Artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón).

Artículo 4. Vigencia y ejecutividad.

Sin perjuicio de las modificaciones que pudieran impulsarse respecto del PIGA, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (TRLOTA) aprobado por Decreto-Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA) aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, su vigencia será indefinida, y su ejecutividad se iniciara tras la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, así como del texto íntegro de sus Normas.

Una vez recibida por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego la obra urbanizadora y los suelos objeto de cesión a favor de la administración municipal, y en cumplimiento de lo determinado por el TRLOTA y TRLUA, se entenderá que la ordenación urbanística aquí prevista se integra en el planeamiento municipal, habiendo adquirido los suelos afectados la clasificación de Urbanos Consolidados.

csv: BOA20240517019

Artículo 5. Alcance.
Conforme se establece en la vigente legislación urbanística, estas Normas deben regular:
a) Generalidades y terminología convencional.
b) Régimen urbanístico del suelo y, en particular, su calificación, con expresión detallada de sus usos pormenorizados, parcelaciones y proyecto de urbanización, así como, en su caso, criterios de delimitación de unidades de ejecución y de establecimiento de sistemas de actuación.
c) Normas de Edificación y, en particular, condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas, condiciones comunes a todas las zonas en cuanto a edificación, volumen y usos, con expresión de los permitidos, prohibidos y característicos, señalando para estos últimos las condiciones mínimas de higiene y estética, debiendo tenerse en cuenta la adaptación, en lo básico, al ambiente en que estuvieren situadas, y también normas particulares para cada zona y subzona, cuando proceda.

Artículo 6. Interpretación.
En caso de contradicción, prima la documentación escrita sobre la gráfica, y dentro de la documentación gráfica la de escala más próxima a la realidad.
En cualquier caso, cada documento del PIGA prevalecerá sobre el resto en los contenidos a los que se refiera específicamente.

Artículo 7. Conservación de las obras de urbanización.
La conservación y mantenimiento de las obras de urbanización, dotaciones e instalaciones y redes de los servicios públicos previstos en este PIGA se llevará a cabo a través de una Entidad de Conservación.
La participación de los propietarios en la obligación de conservación y mantenimiento de las obras de urbanización, dotaciones e instalaciones de servicios públicos se determinará conforme a los criterios establecidos en los Estatutos de la Entidad de Conservación.

Artículo 8. Terminología de conceptos.
Los términos de las presentes Normas Urbanísticas se interpretarán en relación con los conceptos y contenidos del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego en vigor, o la normativa que lo complemente, modifique o sustituya.

Artículo 9. Supletoriedad.
En todo lo no especificado expresamente en las presentes Normas, será de aplicación lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego y preceptos del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

2. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Artículo 10. Clasificación del suelo.
El Sector de Ordenación del “Polígono de Industrias de Tecnologías de la Información en Villanueva de Gállego” está constituido por los terrenos delimitados en el plano de información PI-2, y están clasificados en el PGOU de Villanueva de Gállego como Suelo Urbanizable Delimitado.

Artículo 11. Calificación del suelo.
El suelo ordenado mediante el presente documento urbanístico se estructura según las siguientes zonificaciones, con definición de sus usos pormenorizados:
- Espacios Libres y Zonas verdes públicos DV-ZV

csv: BOA20240517019

- Zonas de Infraestructuras	INF
- Red viaria	DI-VI
- Zona de actividades productivas	
Área Industrial	I Grado 1
	I Grado 2
Área Industrial prioritario aeronáutico	IA
- Sistemas Generales	
Aeródromo	SG-A
Espacios Libres y Zonas Verdes	SG-ZV
Viario	SG-V

La calificación del suelo y la pormenorización de los usos previstos quedan reflejados en el plano PO-1 Zonificación.

Artículo 12. Unidades de ejecución y sistema de actuación.
Se configura una única unidad de ejecución que se desarrollara mediante el sistema de Compensación, sin perjuicio de la posible previsión de ejecución por fases de la urbanización, según se recoja en el especifico Proyecto de Urbanización integrado en el PIGA.

Artículo 13. Proyecto de urbanización.
El Proyecto de Urbanización correspondiente, redactado y tramitado simultáneamente con las determinaciones urbanísticas del PIGA del que trae causa, se configura como un proyecto único referido a la totalidad de las obras a ejecutar en los terrenos incluidos en el Sector y las conexiones exteriores al mismo, sin perjuicio de su posible ejecución por fases para su ajuste a la progresiva implantación de futuras actividades, y de la consideración diferenciada que proceda, obras de urbanización del Sector o de Infraestructuras o sistemas generales supralocales.
Artículo 14. Desarrollo de la edificación.
La edificación en el ámbito de las parcelas de usos lucrativos o dotacionales, asi como las obras de urbanización y de acondicionamiento interior de dichas parcelas, se someterán al régimen común de autorizaciones administrativas que procedan -urbanística municipal y, en su caso, de actividad-, previsto en el TRLUA.
En el caso de la edificación completa de una parcela, el proyecto deberá contemplar la totalidad de las obras a realizar en el conjunto del área e incluirá, tanto la edificación, como el diseño y tratamiento a aplicar en la totalidad de los espacios libres resultantes en el área, incluyendo espacios de aparcamiento de acuerdo con la edificación proyectada.
En el caso de la construcción completa de una parcela con edificaciones susceptibles de ser segregadas en una operación posterior, el proyecto deberá contemplar la totalidad de las edificaciones, así como el tratamiento y diseño de las distintas superficies libres, asignando para cada edificación tanto la porción de solar directamente vinculada a ella como su participación en espacios libres privados o viales privados mancomunados. En cualquier caso, la porción de solar vinculada a cada instalación segregada será superior a la parcela mínima, los viales privados cumplirán las condiciones generales prescritas y se preverán los espacios libres privados de aparcamiento necesarios, de acuerdo con la edificación proyectada.

Artículo 15.- Parcelación.
En caso de no tramitarse Proyecto de Edificación para la totalidad del ámbito físico de una de las parcelas definidas en el Proyecto de Reparcelación, la asignación de solar edificable exigirá la tramitación previa de un Proyecto de Parcelación de la totalidad de la parcela en la que se sitúa.

csv: BOA20240517019

Dicho Proyecto de Parcelación incluirá, tanto la ubicación, descripción y condiciones de uso y edificación de las diferentes parcelas edificables como, en su caso, el trazado y características de posibles viales privados y espacios de dominio y uso privado mancomunado que puedan incluirse.
Las condiciones asignables a cada parcela serán aplicación directa de las normas particulares de la zonificación a la que pertenezcan, incluyendo en su superficie la correspondiente a espacios libres mancomunados.

Artículo 16. Apertura de viales.
La apertura de nuevos viales no contemplados en el interior de las parcelas del polígono por el PIGA y que sean de titularidad privada mancomunada entre los propietarios de las parcelas donde se implanta, podrá realizarse a través de Estudios de Detalle siguiendo las condiciones del articulo 67 del TRLUA, es decir, no podrán alterar el destino del suelo ni el aprovechamiento máximo que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni incumplir las normas específicas que para su redacción haya previsto el planeamiento.
En caso de que el desarrollo de un área concreta requiera la apertura de nuevos viales de dominio y uso público en su ámbito, se deberá realizar una modificación del PIGA que contemple la nueva ordenación, alineaciones, rasantes y proyecto de urbanización de los nuevos viales propuestos.

Artículo 17. Modificación Puntual del Plan de Interés General de Aragón.
En caso de que el desarrollo de una parcela concreta requiera la apertura de nuevos viales de dominio y uso público en su ámbito, o bien se pretenda aplicar sobre alguna parcela condiciones de edificabilidad o posición diferentes a las derivadas de la aplicación directa de las Normas Particulares de zona, la tramitación de expedientes de Licencia estará sujeta, con carácter previo, a Modificación Puntual del PIGA, que se tramitara según el artículo 42 del TRLOTA.

3. NORMAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DE LA EDIFICACIÓN
3.1. ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN

Artículo 18. Normas Generales de la Edificación.
Con carácter particular se establecen las siguientes normas que son directamente aplicables y de obligado cumplimiento.
También son de obligado cumplimiento las Normas Urbanísticas contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego o normativa que la sustituya, modifique o complemente, en todo aquello que explícitamente no se regule en la presente Normativa Urbanística y no entre en contradicción con ella.

Artículo 19. Ordenación de la Edificación.
Se establece con carácter pormenorizado en las Normas Particulares de Zona.
Se podrán redactar Estudios de Detalle para implantaciones singulares de edificios que requieran una adecuación particular de la normativa de zona correspondiente.

Artículo 20. Condiciones derivadas del aeródromo.
Serán de aplicación las directrices establecidas en el Decreto 1070/2015, de 27 de noviembre, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad operacional de aeródromos de uso restringido y se modifican el Real Decreto 1189/2011, de 19 de agosto, por el que se regula el procedimiento de emisión de los informes previos al planeamiento de infraestructuras aeronáuticas, establecimiento, modificación y apertura al tráfico de aeródromos autonómicos, y la Orden de 24 de abril de 1986, por la que se regula el vuelo en ultraligero.

csv: BOA20240517019

Se deberán tener en cuenta las limitaciones establecidas por superficies limitadoras de obstáculos, y cualquier invasión de estas requerirá de la autorización previa del gestor del aeródromo.

Artículo 21. Condiciones de Accesibilidad.
Tanto para los lugares de carácter público como privado se seguirá la normativa aplicable (Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón y el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, del Transportes y de la Comunicación), así como la normativa municipal correspondiente o aquella otra que la sustituya, modifique o complemente.

Artículo 22. Condiciones de Autoprotección de los centros.
Se deberá cumplir, en aquellos casos que les sea de aplicación, lo dispuesto en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, previa comprobación de los umbrales del Anexo I.

Artículo 23. Condiciones de abastecimiento.
Cada parcela deberá disponer de caudalímetro accesible en todas las tomas de agua individuales.

Artículo 24. Condiciones de evacuación de aguas.
Cada parcela o área dispondrá de dos redes para recogida y evacuación de aguas:
- una para saneamiento de aguas residuales (fecales).
- otra para saneamiento de aguas pluviales.
En el caso de que las características y parámetros de contaminación de las aguas residuales de una determinada industria supere los limites admisibles para su vertido y depuración de acuerdo con la norma de limitaciones de vertidos, la industria deberá llevar a cabo un tratamiento previo de depuración físico química que sitúe los parámetros de contaminación en valores inferiores a los admisibles antes del vertido a la red de saneamiento.

Artículo 25. Vertidos.
La red de vertido de las edificaciones será separativa. Se prohíbe expresamente la conexión a la red de alcantarillado de cualquier caudal de agua limpia procedente de regadíos, fuentes, salidas de aliviaderos de acequias, aguas subterráneas, aguas de barrancos, etc.
Cada parcela industrial dispondrá en su acometida a la red de alcantarillado de aguas fecales de una arqueta de control de vertidos para inspección y control de los mismos por parte del Ayuntamiento, de la Administración inspectora competente o entidad de conservación que se cree.
Las citadas arquetas deberán recoger la totalidad del agua residual generada en cada industria y deberán estar situadas en su acometida individual previa a su conexión con la red de alcantarillado, en terreno de dominio público, fuera del recinto de cada empresa, que permita el libre acceso al personal autorizado, en cualquier horario, en la que se puedan tomar muestras y realizar mediciones de caudal.
Se deberá disponer de arquetas en las redes de pluviales para decantación de solidos en suspensión y para posibilitar actuaciones ante derrames accidentales en la red de pluviales. Estas arquetas deberán estar situadas en la acometida individual de cada parcela previa a su conexión con la red de pluviales.

csv: BOA20240517019

Respecto a los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado se estará a lo dispuesto en el *Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, aprobado por Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.*
Queda prohibido descargar, directa o indirectamente, en las redes de alcantarillado vertidos con características o concentración de contaminantes superiores a las indicadas en el Artículo 16 Limitaciones de vertido del citado Reglamento.
Respecto de los vertidos a dominio público hidráulico, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas y en el R.D. 1620/2007, 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas, Anexo I.A: 2.1, 2.2 y 2.3.
Además de cualesquiera otras determinaciones obligatorias contenidas en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón y en las Normativas Sectoriales.

Artículo 26. Condiciones de estacionamiento.
La dotación mínima de plazas de aparcamientos previstas tanto en espacio público como en el interior de las parcelas privativas se ajustará al cumplimiento de las siguientes determinaciones:
- La definición de las plazas de aparcamiento en viarios y espacios públicos figura en el plano PO-4 Viario público y aparcamientos, siendo atendido el 55,52 % de la reserva exigida por el TRLUA (mínimo 50% en espacio público).
- En cada parcela de uso industrial Grado 1 (I.G1) se requerirá al menos una plaza de estacionamiento por cada 200 m^2 edificables, que deberán ubicarse en el espacio privativo de las parcelas destinadas a este uso.
- En cada parcela de uso industrial Grado 2 (I.G2) se requerirá al menos una plaza de estacionamiento por cada 180 m^2 edificables, que deberán ubicarse en el espacio privativo de las parcelas destinadas a este uso.
- Respecto de las parcelas destinadas a uso industrial prioritario aeronáutico (IA) y uso infraestructuras (INF), no será exigible previsión de plazas de aparcamiento en el interior de las mismas toda vez que queda acreditado el cumplimiento de la reserva mínima exigida a estos usos y la localización de la totalidad de las plazas correspondientes en espacio público.
La disposición de los edificios y de los espacios libres de cada parcela, en su caso, permitirá que la dotación de plazas de estacionamiento y las operaciones de carga, descarga y maniobra de vehículos tengan lugar en el interior de la parcela sin afectar al viario público.

Artículo 27. Condiciones para la construcción de viales.
Los viales de dominio y uso público y los viales de dominio y uso privado mancomunado entre los propietarios de las diversas parcelas que se desarrollen en el interior de las áreas tendrán una anchura mínima de 16 metros y trazado regular, no permitiéndose terminaciones en fondo de saco que no resuelvan en su extremo el giro de los camiones (radio de giro mínimo 15 metros).
La apertura de viales de dominio y uso público reducirán la edificabilidad global del área donde se inserte de manera proporcional a su superficie y de acuerdo a la asignada en su zonificación.
La apertura de viales de dominio privado no reducirá la edificabilidad del área donde se inserten y la edificabilidad que le corresponda se repartirá proporcionalmente entre las parcelas del área.

Artículo 28. Condiciones de Ornato.

csv: BOA20240517019

En los aspectos no regulados en las presentes Normas Urbanísticas y siempre que no entren en contradicción con las mismas se aplicaran las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego o normativa que la sustituya, modifique o complemente.
Cuando, por cualquier causa, fueran necesarias operaciones de renovación parcial de la pavimentación de una calle o espacio de uso público, se garantizará la homogeneidad de su textura, ejecución y calidad con respecto a las partes no afectadas por la obra.
Sera prioritario el cuidado y la preservación de la vegetación existente en los espacios públicos, así como su extensión a cuantos espacios no la tengan y sean susceptibles de recibirla, sean públicos o bien privados visibles desde espacios públicos.

Artículo 29. Sótanos y semisótanos.
Se permite la realización de sótanos y semisótanos siempre y cuando su altura libre sea igual o superior a 2,50 m. Estos espacios no computaran edificabilidad.

Artículo 30. Construcciones auxiliares.
Se entiende por construcciones auxiliares todas aquellas que son necesarias para el adecuado funcionamiento de las industrias, tales como depósitos elevados, torres de refrigeración, chimeneas, etc.
Su emplazamiento, forma y volumen es libre, respetando las distancias a linderos establecidas en las ordenanzas particulares de cada zona, si bien deberán ofrecer un nivel de acabado digno que no desmerezca de la estética del conjunto, para lo cual dichos elementos deberán ser tratados con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

3.2. CONDICIONES DE ESTÉTICA.

Artículo 31. Cerramiento de parcela.
Los cerramientos de parcela serán preferiblemente diáfanos y de doscientos cincuenta (250) centímetros de altura máxima; podrán levantarse zócalos ciegos hasta cincuenta (50) centímetros de altura sobre el terreno. Quedan prohibidos los remates agresivos o punzantes en la coronación de muros y cierres metálicos.

Artículo 32. Fachadas.
Se buscará la calidad visual en el tratamiento de los frentes de fachada y en los espacios abiertos recayentes al viario.
Se autorizan como materiales en fachadas los paramentos metálicos; hormigón visto en su color o pintado; fábricas de ladrillo hueco enfoscadas y pintadas; fábrica de bloques enfoscada y pintada, chapas lacadas o pintadas; paneles de PVC, enfoscados pétreos con proyección de árido en diferentes tonos, etc.
Quedan expresamente prohibidas las fachadas realizadas en bloques vistos de hormigón color gris, y los enfoscados de mortero de cemento sin pintar, así como el falseamiento o mimetismo de los materiales empleados, por el cual uno determinado simula ser otro de mayor calidad.
Tanto las paredes medianeras como los paramentos susceptibles de posterior ampliación deberán tratarse como fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada, prohibiéndose el uso de materiales sin revestir.

Artículo 33. Cubiertas.
Las cubiertas deberán presentar una terminación de igual calidad que la de fachada y serán, mayoritariamente de un color gris lo más similar al RAL 9006. Se admiten también soluciones de cubierta invertida con protección de grava.

csv: BOA20240517019

Queda expresamente prohibidas las cubiertas de fibrocemento, teja o laminas asfálticas con recubrimiento reflectante.
El proyecto arquitectónico preverá la disposición de los elementos técnicos de las instalaciones que tengan que sobresalir de la cubierta. En el caso de equipos de refrigeración en cubiertas o fachadas, estos deberán ser protegidos visualmente con celosías, armonizando con el conjunto edificado.

Artículo 34. Composición.
En todas las parcelas, los edificios presentarán su fachada principal a la calle de entrada de mayor anchura, si bien aquellas que den frente a más de una calle, deberán dotar a todas sus fachadas a la misma calidad de diseño y acabado. Dicha fachada principal reunirá las soluciones constructivas y de diseño más elaboradas del edificio, y en cualquier caso, incorporara los locales de oficinas y comerciales anexos a la construcción.
Igualmente, se dispondrá en la fachada principal los reclamos, rótulos o elementos de publicidad, que no podrán ocupar una anchura mayor a la del edificio y no podrán sobresalir sobre la altura máxima permitida de la construcción.

4. NORMAS PARTICULARES DE ZONAS.
4.1. DETERMINACIONES PARA EL ÁREA DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES (DVZVSGZV).

Artículo 35. Condiciones de uso
Los usos autorizados para el área de Espacios Libres y Zonas Verdes son los de uso público y colectivo de los espacios libres, comprensibles de parques y jardines, espacios arbolados, plazas, espacios peatonales y áreas de juego. Se permitirá además cualquier elemento de la infraestructura técnica de la urbanización, estando preferiblemente enterrados cuando sea posible técnicamente, y en todo caso dotado de un tratamiento paisajístico adecuado que permita su integración en el entorno.
Además, en la zona del sistema local de espacios libres (DVZV), serán autorizables los usos coadyuvantes del principal, instalaciones deportivas al aire libre y usos culturales, tales como pequeñas bibliotecas o quioscos de uso hostelero.
La totalidad de la zona será de dominio y uso público y cesión obligatoria y gratuita. Se prohíbe el acceso desde cualquier parcela industrial a las zonas verdes.
El proyecto de integración paisajística adoptara soluciones que contemplen medidas de ahorro de agua en relación con las zonas ajardinadas, incorporando el desarrollo de vegetación natural autóctona, xerojardinería, sistemas inteligentes de riego, y la recuperación de aguas pluviales para su uso en dichos espacios. Se excluirán en la medida de lo posible especies que no sean autóctonas, aquellas que tengan elevados requerimientos de agua y aquellas que no sean propias de las condiciones ambientales existentes en la zona.

Artículo 36. Condiciones de ocupación, altura y edificabilidad.
En la zona de sistema local de espacios libres (DVZV) serán autorizables edificaciones correspondientes a los usos referidos en el artículo anterior. La ocupación máxima será del 5% de la superficie total de espacios libres, y la edificabilidad máxima será de 0,05 m_2/m_2. No se admitirán edificaciones de más de una planta sobre rasante, con una altura máxima de 4,00 mts.

4.2. DETERMINACIONES PARA LAS ZONAS DE INFRAESTRUCTURAS.

Artículo 37. Condiciones de uso.

csv: BOA20240517019

Las zonas de infraestructuras (INF) son aquellas destinadas al emplazamiento de infraestructuras urbanas necesarias para el funcionamiento del ámbito, tales como centros de transformación, depósitos, centralización de antenas u otras análogas, así como instalaciones de servicios relacionados con las mismas, sin perjuicio del derecho que asiste a los operadores para ocupación del resto de dominios público y privado del Sector, garantizado en el artículo 34.3 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

Artículo 38. Condiciones de ocupación, altura y edificabilidad.
La ocupación máxima autorizada en esta zona será del 100%, no siendo exigibles, por tanto, retranqueos mínimos libres de edificación respecto a ninguno de los linderos de parcela.
No se establece ninguna limitación específica para la altura de las edificaciones, que vendrá determinada por las exigencias funcionales de la instalación de que se trate.
La edificabilidad máxima sobre parcela es la que resulte de aplicar el índice de 1,00 m^2 techo/m^2 suelo.

4.3. DETERMINACIONES PARA LA ZONA INDUSTRIAL

Artículo 39. Condiciones de uso.
El uso principal para esta zonificación es el industrial, logístico y/o tecnológico con requerimientos de superficie importantes, comprendiendo entre ellas las actividades logísticas, productivas industriales, industria innovadora, de tecnologías de la información y comunicación, centro de datos y otros usos sin limitación, sector aeronáutico, almacenamiento.
Se consideran usos compatibles y complementarios con el principal aquellos que guardan relación con el principal, tales como equipamientos, infraestructuras y oficinas incluyendo en esta categoría actividades de investigación y desarrollo, diseño de productos, innovación e ingeniería y diseño, producción y difusión de medios audiovisuales, procesamiento de la información y actividades de enseñanza y formación. También se considera compatible el uso comercial, hostelero, estacionamiento, y vivienda destinada a guardas, vigilantes y empleados, adscrita al edificio industrial en edificio anejo, entreplanta o planta primera.
Se consideran usos incompatibles las actividades industriales clasificadas como peligrosas.
En planta sótano únicamente se permitirán aquellos usos destinados al estacionamiento de vehículos, instalaciones, y almacenaje al servicio de la actividad.

Artículo 40. Parcelación.
A efectos de reparcelaciones, parcelaciones y segregaciones de parcela, las unidades resultantes deberán tener las siguientes dimensiones:
Grado 1: Una superficie mínima de cinco mil metros cuadrados (5.000 m^2), con un lindero frontal de dimensión igual o superior a veinte metros y medio (20,5 m).
Grado 2: Una superficie mínima de veinte mil metros cuadrados (20.000 m^2), con un lindero frontal de dimensión igual o superior a cincuenta metros (50 m).

Artículo 41. Agrupación de edificios industriales entre medianeras (naves nido).
La construcción de edificios industriales agrupados entre medianeras no podrá hacerse con fraccionamiento de suelo por debajo de la parcela mínima, debiendo establecerse al efecto la mancomunidad del suelo necesario entre los propietarios de los edificios.
Las agrupaciones de edificios industriales entre medianeras cumplirán las siguientes condiciones:

csv: BOA20240517019

- El cumplimiento de las condiciones de ocupación de suelo y edificabilidad se referirá al conjunto del suelo sobre el que se proyecta la agrupación. Dicho suelo constituirá una única parcela indivisible, no inferior a la señalada como mínima, de dominio común entre los propietarios de los edificios, siendo igualmente de dominio común los espacios destinados a estacionamiento, carga, descarga y maniobra de vehículos, cuyo mantenimiento y conservación serán privados.
- Los retranqueos mínimos a linderos se aplicarán al conjunto de la agrupación.
- La ordenación de la edificación, de la dotación del estacionamiento y del acceso, carga y descarga de vehículos se establecerá mediante un Estudio de Detalle, salvo que el conjunto de las naves agrupadas se incluya en un único proyecto de edificación.

Artículo 42. Edificabilidad máxima.
Grado 1: El índice de edificabilidad será de 0,80 m^2/m^2 sobre parcela neta.
Grado 2: El índice de edificabilidad será de 0,70 m^2/m^2 sobre parcela neta.

Artículo 43. Ocupación máxima de parcela.
En cualquiera de las plantas sobre rasante, el coeficiente máximo de ocupación de la parcela será:
Grado 1: Ocupación máxima del 75%.
Grado 2: Ocupación máxima del 70%.
En planta sótano en ambos grados la ocupación podrá ser del 100% del suelo limitado por los retranqueos mínimos.

Artículo 44. Posición de la edificación.
Los planos de fachada de la nueva edificación guardaran las alineaciones o las separaciones a la alineación exterior, a la edificación colindante y a los linderos de parcela que se definen en los apartados siguientes, y que aparecen grafiados en el plano'O.01 Zonificación. Alineaciones básicas y rasantes'.
Para los no regulados, se tendrá en cuenta los apartados que siguen.
La posición de la nueva edificación se define en relación con su altura de fachada (H).
Cuando la nueva edificación tenga cuerpos de distinta altura de fachada, se tomará como valor de la altura el correspondiente al cuerpo o cuerpos de edificación, de mayor altura, enfrentados con el lindero o plano de fachada, respecto al cual se mide la separación.
1. Posición respecto de la alineación exterior:
a) La edificación guardara, respecto de la alineación exterior una distancia igual o superior a diez (10) metros medida entre el plano de la fachada en todas sus plantas y el límite de la parcela.
b) El espacio libre resultante del retranqueo podrá adscribirse a usos de jardín o aparcamiento en superficie.
2. Separación de linderos:
a) Se admite la edificación medianera en agrupación nido, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 39.
b) En caso de retranquearse la edificación respecto a los medianiles, la separación entre los planos de las fachadas y los linderos no será inferior a cinco (5) metros.
A los efectos de este articulo no se considera como edificación los pequeños cubiertos sobre aparcamientos, así como las rampas de acceso a garajes en sótano que utilicen el espacio de separación de la construcción principal respecto de los vecinos.

Artículo 45. Altura reguladora máxima y numero de plantas.
La altura máxima visible será de doce (12) metros, con un máximo de dos plantas en la zona de producción y de tres en la de oficinas, con una altura máxima visible de

csv: BOA20240517019

catorce (14) metros, medidos hasta cara inferior del último forjado o arranque de cerchas de cubierta.
Motivadamente, por razón de la actividad, se permitirá elevar la altura máxima para alojar puentes-grúa o instalaciones que así lo requieran, sin que ello suponga incremento en el número de plantas o de los restantes parámetros urbanísticos.
Los incrementos de altura máxima deberán compensarse con menores porcentajes de ocupación de parcela, de modo que no se supere la volumetría asignada a la parcela, caracterizada por la ocupación y altura máxima de fachada.

Artículo 46. Salientes y vuelos.
Se admiten marquesinas, aleros y vuelos abiertos con una longitud máxima de tres (3) metros sobre el plano de fachada, siempre y cuando se deje un paso mínimo de cinco (5) metros libre de obstáculos en toda su altura entre este y el frente de parcela.
Cuando se realicen vuelos de más de 50 cm se integrarán en un proyecto único que incluirá toda la manzana o bien se plantearan en el Estudio de Detalle que se desarrolle para tal fin.

Artículo 47. Previsión de aparcamientos.
Grado 1: La dotación mínima de plazas de aparcamiento será de una plaza de estacionamiento por cada doscientos (200) metros cuadrados construidos.
Grado 2: La dotación mínima de plazas de aparcamiento será de una plaza de estacionamiento por cada ciento ochenta (180) metros cuadrados construidos.
Las plazas de aparcamiento se reservarán dentro del espacio libre de la parcela o en el interior de la edificación sobre rasante o en planta sótano.
Sobre el retranqueo de diez metros de la fachada principal, podrán disponerse cubriciones, con una altura máxima visible de tres (3) metros, para proteger las zonas de aparcamiento, no computando para el cálculo de la ocupación de parcela.
El espacio destinado a aparcamientos no podrá ocupar una banda de terreno de 5 m. de anchura paralela a los linderos, destinada a la libre circulación de vehículos de extinción o de otro tipo.

4.4. DETERMINACIONES PARA LA ZONA INDUSTRIAL PRIORITARIA AERONÁUTICA.

Artículo 48. Condiciones de uso.
La zona está destinada a conjuntos de naves y uso principal industrial en sectores complementarios y relacionados con la actividad aeronáutica, con requerimientos de superficie de tipo pequeño o medio.
Son usos compatibles y complementarios las actividades productivas, industriales y de almacenamiento -en los que la vinculación con el sector aeronáutico será prioritaria pero no vinculante-, industria innovadora, de tecnologías de la información y comunicación, centro de datos y otros usos sin limitación, comercio, oficinas, hostelero, equipamiento e infraestructuras. También se considera compatible la vivienda destinada a guardas, vigilantes y empleados, adscrita al edificio industrial en edificio anejo, entreplanta o planta primera.
Se consideran usos incompatibles las actividades industriales clasificadas como peligrosas.
En planta sótano únicamente se permitirán aquellos usos destinados al estacionamiento de vehículos, instalaciones, y almacenaje al servicio de la actividad

Artículo 49. Parcelación.
A efectos de reparcelaciones, parcelaciones y segregaciones de parcela, las unidades

csv: BOA20240517019

resultantes deberán tener una superficie mínima de cuatro mil (4.000) metros cuadrados, con un frente edificado de dimensión igual o mayor de cincuenta (50) metros.

Artículo 50. Agrupación de edificios industriales entre medianeras (naves nido).
La construcción de edificios industriales agrupados entre medianeras no podrá hacerse con fraccionamiento de suelo por debajo de la parcela mínima, debiendo establecerse al efecto la mancomunidad del suelo necesario entre los propietarios de los edificios.
Las agrupaciones de edificios industriales entre medianeras cumplirán las siguientes condiciones:
- El cumplimiento de las condiciones de ocupación de suelo y edificabilidad se referirá al conjunto del suelo sobre el que se proyecta la agrupación. Dicho suelo constituirá una única parcela indivisible, no inferior a la señalada como mínima, de dominio común entre los propietarios de los edificios.
- La ordenación de la edificación y del acceso, carga y descarga de vehículos se establecerá mediante un Estudio de Detalle, salvo que el conjunto de las naves agrupadas se incluya en un único proyecto de edificación.

Artículo 51. Edificabilidad máxima.
La edificabilidad máxima para cada parcela será: IA.1 = 2.302,80 m^2, IA.2 = 3.449,85 m^2, IA.3 = 3.570,40, IA.4 = 3.690,92 m^2 y IA.5 = 3.819,38 m^2.

Artículo 52. Ocupación máxima de parcela.
En cualquiera de las plantas, el coeficiente máximo de ocupación de la parcela es del 100% del suelo resultante de las alineaciones obligatorias, siendo obligatoria la construcción de la totalidad de la misma.

Artículo 53. Posición de la edificación.
Los planos de fachada se ajustarán a las alineaciones obligatorias tal y como se describen en la documentación gráfica. El resto de la parcela quedara libre como viario privado de uso público, no pudiendo ocuparse con aparcamientos, pequeñas construcciones, jardines ni rampas de garaje. Se prohíbe el cerramiento y/o vallado de este espacio libre.

Artículo 54. Altura reguladora máxima y numero de plantas.
La altura máxima en número de plantas es de dos, con una altura máxima visible de diez (10) metros hasta cara inferior del último forjado o arranque de cerchas de cubierta.

Artículo 55. Previsión de aparcamientos.
Están exentos del cumplimiento de las condiciones de aparcamiento por su especial situación.

4.5. DETERMINACIONES PARA EL SISTEMA GENERAL- AERÓDROMO.

Artículo 56. Usos.
El uso principal de esta zonificación es Uso Público Aeródromo, con categoría de Sistema General, y está conformado por las instalaciones que se describen en las presentes Normas.
Se consideran usos compatibles para la zona de hangares, el uso industrial o servicios siempre que esté vinculado con el sector aeronáutico y sea necesario el uso de la pista de vuelo para el desempeño de su actividad, actividades de mantenimiento,

csv: BOA20240517019

puesta a punto y reparación, estacionamiento y preparación de aeronaves, oficinas y todas aquellas infraestructuras necesarias para el correcto funcionamiento del aeródromo.
Así mismo, se permitirá en la parcela destinada a equipamiento dentro del sistema general, el uso de oficinas, hostelería y servicios de infraestructuras sin limitación.
Sobre los espacios libres solo se podrán ejecutar actuaciones propias necesarias para el funcionamiento del aeródromo, como infraestructuras e instalaciones de suministro.
En cualquier caso, los usos que se instalen en esta zona deberán contar con informe favorable del gestor de las instalaciones del aeródromo.
En el Sistema General- Aeródromo se integran:
- Aeródromo, constituido por las infraestructuras necesarias para la circulación de las aeronaves y formado por los siguientes elementos: pista de vuelo, plataformas de mantenimiento y acceso de aeronaves, calles de acceso y zonas laterales a pista y pista de emergencia, además de las zonas verdes perimetrales a la pista de vuelo.
- Hangares. Se delimita suelo para la construcción de cinco hangares en el límite del aeródromo, debiendo ajustarse su ocupación a las parcelas señaladas en planos. Se establece una parcela mínima de 300 m^2, con quince (15) metros de frente, un índice de edificabilidad de 1,00 m^2/m^2 sobre parcela neta, y una ocupación máxima del 100%, siendo obligatoria la construcción de la totalidad de la misma. La altura máxima en número de plantas será de una, con una altura máxima visible de diez (10) metros. Están exentos del cumplimiento de las condiciones de aparcamiento por su especial situación y uso.
- Equipamiento. Se define una parcela de equipamiento polivalente en estos suelos, adyacente al aparcamiento. Se establece una parcela mínima de 500 m^2, un índice de edificabilidad de 0,65 m^2/m^2 sobre parcela neta, y una ocupación máxima de parcela del 50% en cualquiera de las plantas sobre rasante. La altura máxima en número de plantas será de tres con una altura máxima visible de doce (12) metros. Se limitan las condiciones de posición de la parcela a la zona situada entre la línea 'alineaciones aeródromo' y el vial paralelo a la pista; esta alineación únicamente podrá ser rebasada por la edificación en un 30% del frente de la misma, computándose como tal la envolvente máxima de la construcción que de frente a la pista. El resto de la parcela que quede libre, se le dará un tratamiento adecuado y compatible en su uso con el del aeródromo. El vallado de la parcela se realizará sobre la línea anteriormente descrita, salvo en la zona construida que la supere.
- Aparcamiento. Se prevé la construcción de un aparcamiento con capacidad para 22 vehículos. La totalidad de las parcelas de uso industrial o uso industrial prioritario aeronáutico del área de ordenación del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de un Polígono de Industrias de Tecnologías de la Información en Villanueva de Gállego tendrán preferencia de uso de las instalaciones que componen el Sistema General- Aeródromo en los términos y condiciones que se establezcan por parte del gestor del aeródromo.
El acceso al aeródromo se realizará desde el polígono, a través de la zona de aparcamiento que se ha habilitado al sur del vial B, en su intersección con el vial F. Se habilitará un acceso secundario, de uso puntual y restringido, al sur del vial A, en su intersección con el vial B. Se prohíbe el acceso directo desde la parcela I.4 a las instalaciones del aeródromo.

4.6. DETERMINACIONES PARA LA RED VIARIA Y APARCAMIENTOS PÚBLICOS.

Se divide en:
Artículo 57. Red viaria y aparcamientos públicos.
Sera de dominio y uso público y cesión obligatoria y gratuita.

csv: BOA20240517019

Se permite a los propietarios acometer a las redes de instalaciones urbanas siempre que cumplan las condiciones fijadas para ello en el Proyecto de Urbanización y las normativas municipales aplicables, y cuenten con la preceptiva autorización municipal. Una vez efectuada la conexión deberán restituir las condiciones originales de los acabados de los elementos afectados.
Se permite la construcción e implantación de infraestructuras e instalaciones técnicas al servicio del polígono (paso de infraestructuras lineales de abastecimiento, saneamiento, riego, electricidad, telecomunicación…) que produzcan servidumbres que por su naturaleza no puedan ubicarse en las zonas de suelos lucrativos o Áreas de Infraestructuras (INF). También se podrán instalar soportes, marquesinas y mobiliario urbano destinados a usos informativos y publicitarios, debiendo cumplir para ello la normativa de carreteras.

Artículo 58. Reserva viaria RV.
Se establece la Reserva viaria, tanto para posibles futuras ampliaciones del polígono como para conexiones viarias con instalaciones existentes.
Se regirá por las mismas condiciones que la red viaria y aparcamiento público cuando se destinen a tal fin, permitiéndose hasta entonces el paso de vehículos para acceder a parcelas resultantes de los PIGAs I y II, y a parcelas y caminos exteriores al ámbito.
Serán de dominio y uso público y cesión obligatoria y gratuita.

csv: BOA20240517019

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Resolución de 8 de septiembre de 2008, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 6000 plazas (720 UGM), ubicada en las parcelas 15 y 94, del polígono 30, del término municipal de Biota (Zaragoza), y promovida por la sociedad S-25, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/01165).

Con fecha 15 de febrero de 2024, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para modificar la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES500510000036 para su registro como pequeño productor de residuos peligrosos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 8 de septiembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 161, de 3 de octubre de 2008. (Expediente INAGA 500301/02/2008/00615).

Mediante Resolución de 20 de noviembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada. (Expediente INAGA 500601/02/2013/10541).

Mediante Resolución de 16 de marzo de 2015, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 82, de 4 de mayo de 2015, se procede a la modificación puntual de dicha Autorización Ambiental Integrada por ampliación del plazo establecido para el inicio de actividad hasta el 8 de septiembre de 2016. (Expediente INAGA 500601/02/2014/12703).

Mediante Resolución de 21 de abril de 2017, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 31 de mayo de 2017, se procede a la modificación puntual de dicha Autorización Ambiental Integrada por ampliación del plazo establecido para el inicio de actividad hasta 8 de septiembre de 2017. (Expediente INAGA 200601/02/2016/08991).

Mediante Resolución de 25 de mayo de 2018, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 18 de junio de 2018, se procede a la modificación puntual de dicha Autorización Ambiental Integrada consistente la no implantación de la pantalla vegetal perimetral exigida originalmente. (Expediente INAGA 500202/02/ 2018/02021).

El 12 de marzo de 2021 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 106, la Resolución de 12 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada, incorporando el anexo II sobre las Mejores Técnicas Disponibles aplicadas en la explotación. (Expediente INAGA 500202/02/2019/10553).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada. La explotación no estaba autorizada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, por lo que se procede a su autorización.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los

csv: BOA20240517020

procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 8 de septiembre de 2008, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 6000 plazas (720 UGM), ubicada en las parcelas 15 y 94, del polígono 30, del término municipal de Biota (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.5. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

"Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.845.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector."

Al punto 2.11. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

"Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 18.096, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 200121), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración."

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de abril de 2024.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ

csv: BOA20240517020

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 15 de febrero de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de cebo existente, con capacidad para 6.000 plazas en el término municipal de Luna (Zaragoza) y promovido por Carcun Santa, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/01355).

Vista la solicitud, con registro de entrada en este Instituto el 15 de febrero de 2024, formulada por Carcun Santa, SL, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 15 de febrero de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 27, de 5 de marzo de 2008. (Número de Expediente 500301/02/2007/06237).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013. (Expediente INAGA 500601/02/2013/10455).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos. Además, se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera y se incorpora a su Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 15 de febrero de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de cebo existente, con capacidad para 6.000 plazas en el término municipal de Luna (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 1.4. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

csv: BOA20240517021

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3846.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Al punto 1.7. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 18100, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de abril de 2024.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ

csv: BOA20240517021

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 8 de octubre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad equivalente a 400 UGM, a ubicar en el polígono 10, parcela 25, en el término municipal de Lécera (Zaragoza), y promovida por Canfran Soriano, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/01375).

Vista la solicitud, con registro de entrada en este Instituto el 21 de febrero de 2024, formulada por Canfran Soriano, SL, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 8 de octubre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad equivalente a 400 UGM, a ubicar en el polígono 10, parcela 25, en el término municipal de Lécera (Zaragoza), y promovida por D. José Antonio Canfranc Aznar (Número Expediente INAGA 500601/02/2013/12780).

Mediante Resolución de 24 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede al cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Canfrán Soriano, SL, con NIF B16809014, y a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera, con código ES501360000014 ubicada en el término municipal de Lécera, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/12358).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Resolución conjunta de 10 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

csv: BOA20240517022

Modificar puntualmente la Resolución de 8 de octubre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad equivalente a 400 UGM, a ubicar en el polígono 10, parcela 25, en el término municipal de Lécera (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 2.6. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

"Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 18102, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración."

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de abril de 2024.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ

csv: BOA20240517022

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECU/440/2024, de 6 de mayo, por la que se convocan la prueba de acceso y el procedimiento de admisión en las enseñanzas elementales y profesionales de Música y Danza para el curso académico 2024-2025.

Advertida la omisión de los anexos de la Orden ECU/440/2024, de 6 de mayo, por la que se convocan la prueba de acceso y el procedimiento de admisión en las enseñanzas elementales y profesionales de Música y Danza para el curso académico 2024-2025, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 90, de 10 de mayo de 2024, se procede a la publicación de los mismos.

csv: BOA20240517023

ANEXO I – A

OFERTA EDUCATIVA DE LOS CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA
CURSO 2024-2025

1. Provincia de Huesca

a) Conservatorio Profesional de Música de Huesca:

Especialidades			
Enseñanzas Elementales		Enseñanzas Profesionales	
1	Acordeón	1	Acordeón
		2	Canto
2	Clarinete	3	Clarinete
3	Clave	4	Clave
4	Contrabajo	5	Contrabajo
5	Fagot	6	Fagot
6	Flauta de Pico	7	Flauta de Pico
7	Flauta Travesera	8	Flauta Travesera
8	Guitarra	9	Guitarra
9	Instrumentos de Púa	10	Instrumentos de Púa
10	Oboe	11	Oboe
11	Percusión	12	Percusión
12	Piano	13	Piano
13	Saxofón	14	Saxofón
14	Trombón	15	Trombón
15	Trompa	16	Trompa
16	Trompeta	17	Trompeta
17	Tuba	18	Tuba (Orden de 26 de mayo de 2014, BOA 12-06-2014)
18	Viola	19	Viola
19	Violín	20	Violín
20	Violoncello	21	Violoncello

b) Conservatorio Profesional de Música de Monzón:

Especialidades			
Enseñanzas Elementales		Enseñanzas Profesionales	
		1	Canto
1	Clarinete	2	Clarinete
2	Contrabajo	3	Contrabajo
3	Fagot	4	Fagot
4	Flauta Travesera	5	Flauta Travesera
5	Guitarra	6	Guitarra
6	Oboe	7	Oboe
7	Percusión	8	Percusión
8	Piano	9	Piano
9	Saxofón	10	Saxofón
10	Trombón	11	Trombón
11	Trompa	12	Trompa
12	Trompeta	13	Trompeta
13	Viola	14	Viola
14	Violín	15	Violín
15	Violoncello	16	Violoncello

csv: BOA20240517023

c) Conservatorio Profesional de Música de Sabiñánigo:

Especialidades			
Enseñanzas Elementales		Enseñanzas Profesionales	
1	Clarinete	1	Clarinete
2	Flauta Travesera	2	Flauta Travesera
3	Guitarra	3	Guitarra
4	Instrumentos de Púa	4	Instrumentos de Púa
5	Oboe	5	Oboe
6	Percusión (Orden EDC/560/2016, de 17 de mayo, BOA 15/06/2016)	6	Percusión (4º curso)
7	Piano	7	Piano
8	Saxofón	8	Saxofón
9	Trombón	9	Trombón
10	Trompa	10	Trompa
11	Trompeta	11	Trompeta
12	Viola	12	Viola
13	Violín	13	Violín
14	Violoncello	14	Violoncello

csv: BOA20240517023

2. Provincia de Teruel

a) Conservatorio Profesional de Música de Alcañiz:

Especialidades			
Enseñanzas Elementales		Enseñanzas Profesionales	
1	Acordeón	1	Acordeón
2	Clarinete	2	Clarinete
3	Contrabajo	3	Contrabajo
4	Fagot	4	Fagot
5	Flauta Travesera	5	Flauta Travesera
6	Guitarra	6	Guitarra
7	Oboe	7	Oboe
8	Percusión	8	Percusión (Orden de 26 de mayo de 2014, BOA 12-06-2014)
9	Piano	9	Piano
10	Saxofón	10	Saxofón
11	Trombón	11	Trombón
12	Trompa	12	Trompa
13	Trompeta	13	Trompeta
14	Tuba (3º curso)	14	Tuba
15	Viola	15	Viola
16	Violín	16	Violín
17	Violoncello	17	Violoncello

b) Conservatorio Profesional de Música de Teruel:

Especialidades			
Enseñanzas Elementales		Enseñanzas Profesionales	
1	Acordeón	1	Acordeón
		2	Canto
2	Clarinete	3	Clarinete
3	Contrabajo	4	Contrabajo
4	Fagot	5	Fagot
5	Flauta Travesera	6	Flauta Travesera
6	Guitarra	7	Guitarra
7	Oboe	8	Oboe
		9	Órgano
8	Percusión	10	Percusión
9	Piano	11	Piano
10	Saxofón	12	Saxofón
11	Trombón	13	Trombón
12	Trompa	14	Trompa
13	Trompeta	15	Trompeta
14	Tuba	16	Tuba
15	Viola	17	Viola
16	Violín	18	Violín
17	Violoncello	19	Violoncello

csv: BOA20240517023

3) Provincia de Zaragoza

a) Conservatorio Profesional de Música de Tarazona:

Especialidades			
Enseñanzas Elementales		Enseñanzas Profesionales	
1	Clarinete	1	Clarinete
2	Fagot	2	Fagot
3	Flauta Travesera	3	Flauta Travesera
4	Guitarra	4	Guitarra
5	Instrumentos de Púa	5	Instrumentos de Púa
6	Oboe	6	Oboe
7	Percusión	7	Percusión
8	Piano	8	Piano
9	Saxofón	9	Saxofón
10	Trombón	10	Trombón
11	Trompa	11	Trompa
12	Trompeta	12	Trompeta
13	Viola	13	Viola
14	Violín	14	Violín
15	Violoncello	15	Violoncello

b) Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza:

Especialidades			
Enseñanzas Elementales		Enseñanzas Profesionales	
1	Acordeón	1	Acordeón
2	Arpa	2	Arpa
		3	Canto
3	Clarinete	4	Clarinete
4	Clave	5	Clave
5	Contrabajo	6	Contrabajo
6	Fagot	7	Fagot
7	Flauta de Pico	8	Flauta de Pico
8	Flauta Travesera	9	Flauta Travesera
9	Guitarra	10	Guitarra
		11	Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco
10	Instrumentos de Púa	12	Instrumentos de Púa
11	Oboe	13	Oboe
		14	Órgano
12	Percusión	15	Percusión
13	Piano	16	Piano
14	Saxofón	17	Saxofón
15	Trombón	18	Trombón
16	Trompa	19	Trompa
17	Trompeta	20	Trompeta
18	Tuba	21	Tuba
19	Viola	22	Viola
20	Viola da Gamba	23	Viola da Gamba
21	Violín	24	Violín
22	Violoncello	25	Violoncello

csv: BOA20240517023

ANEXO II - A

FORMULARIOS DE INSCRIPCION
SOLICITUD DE ACCESO A **PRIMER CURSO** DE ENSEÑANZAS ELEMENTALES
CURSO 2024-2025

Conservatorio solicitado donde realiza la prueba:		
Apellidos:		
Nombre:		
Fecha de nacimiento:	D.N.I./N.I.E./ Pasaporte:	
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Tfno:
Correo electrónico		

S O L I C I T A:
Cursar estudios de 1er curso de: MÚSICA ☐

En el caso de las enseñanzas de Música, relación de especialidades instrumentales por orden de preferencia:

1º.
2º.
3º.

En el caso de las enseñanzas de Música, relación de conservatorios por orden de preferencia donde desearía cursar estudios, caso de no producirse vacantes en el centro solicitado: (conservatorios profesionales de música: Huesca, Monzón, Sabiñánigo, Alcañiz, Teruel, Tarazona o Zaragoza).

1º.
2º.

Documentación que se acompaña

☐ Acreditación del reconocimiento de la condición de discapacidad.
☐ Tipo de adaptación solicitada:

El/la abajo firmante declara que son ciertos los datos anteriores y queda enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud.

En _____, a_____ de _____ de 20

Firma

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.
La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Artísticas Elementales y Profesionales de Música y Danza
La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.
Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=517

Dtor./a _____

csv: BOA20240517023

ANEXO II - B

SOLICITUD DE ACCESO **A CURSO DISTINTO DE PRIMERO** DE ENSEÑANZAS ELEMENTALES
CURSO 2024-2025

ENSEÑANZAS DE: MÚSICA ☐

Conservatorio solicitado donde realiza la prueba:		
Especialidad:		
Apellidos:		
Nombre:		
Fecha de nacimiento:	D.N.I./N.I.E./ Pasaporte:	
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Tfno:
Correo electrónico		

SOLICITA: Realizar las pruebas de acceso a Enseñanzas Elementales:

Acceso a 2º curso	☐	Acceso a 3er curso	☐	Acceso a 4º curso	☐

En el caso de las enseñanzas de Música:

Declaración de los cursos que se han cursado o se están cursando en Centros Autorizados de Música conforme al modelo del Anexo VI.

1º.
2º.

Documentación que se acompaña

☐ Certificado acreditativo de discapacidad
☐ Tipo de adaptación solicitada

En el caso de las enseñanzas de Música:

- Declaración de los cursos que se han cursado o se están cursando en Centros Autorizados de Música conforme al modelo del Anexo VI.
- Relación de conservatorios por orden de preferencia donde desearía cursar estudios, caso de no producirse vacantes en el centro solicitado: (conservatorios profesionales de música: Huesca, Monzón, Sabiñánigo, Alcañiz, Teruel, Tarazona y Zaragoza).
1º.
2º.

El/la abajo firmante declara que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud.

En _____, a_____ de _____ de 20

Firma

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.
La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Artísticas Elementales y Profesionales de Música y Danza
La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.
Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en
https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=517

Dtor./a _____

csv: BOA20240517023

ANEXO II - C

SOLICITUD DE ACCESO A ENSEÑANZAS PROFESIONALES
CURSO 2024-2025

ENSEÑANZAS DE: MÚSICA ☐

Conservatorio solicitado donde realiza la prueba:		
Especialidad:		
Apellidos:		
Nombre:		
Fecha de nacimiento:	D.N.I./N.I.E./ Pasaporte:	
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Tfno:
Correo electrónico		

SOLICITA: realizar las pruebas de acceso a Enseñanzas Profesionales

Acceso a 1er curso ☐	Acceso a 2º curso ☐	Acceso a 3er. curso ☐
Acceso a 4º curso ☐	Acceso a 5º curso ☐	Acceso a 6º curso ☐

Documentación que se acompaña

☐ Justificante del pago de los derechos de examen
☐ Acreditación del reconocimiento de la condición de discapacidad
☐ Tipo de adaptación solicitada:

En el caso de las enseñanzas de Música deberá indicarse a continuación:

Declaración de los cursos que se han cursado o se están cursando en Centros Autorizados de Música conforme al modelo del Anexo VI.	
En los cursos 5º y 6º especificar, por orden de preferencia, las asignaturas optativas que desea cursar:	
1.	5.
2.	6.
3.	7.
4.	8.

En el caso de las enseñanzas de Música, relación de conservatorios por orden de preferencia donde desearía cursar estudios, caso de no producirse vacantes en el centro solicitado: (conservatorios profesionales de música: Huesca, Monzón, Sabiñánigo, Alcañiz, Teruel, Tarazona o Zaragoza).

1º.
2º.

El/la abajo firmante declara que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 20

Firma

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.
La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Artísticas Elementales y Profesionales de Música y Danza
La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.
Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=517

Dtor./a _____

csv: BOA20240517023

ANEXO III

CALENDARIO DE DESARROLLO DEL PROCESO DE ACCESO,
ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DE ALUMNOS
CURSO 2024/2025

CALENDARIO DE DESARROLLO DEL PROCESO DE ACCESO DE ALUMNOS. CURSO 2024/2025	
FASES	FECHAS
Plazo de presentación de solicitudes	Del 13 al 24 de mayo, ambos inclusive
Realización de las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales y profesionales de música y danza	De conformidad con los días y horas de cada prueba en los términos que le haya sido aprobado a cada Centro por el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades correspondiente
CALENDARIO DE DESARROLLO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS. CURSO 2024/2025	
FASES	FECHAS
Publicación de listados provisionales de admitidos y no admitidos	En los términos que le haya sido aprobado a cada Centro por el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades correspondiente
Plazo de reclamaciones a los listados provisionales	2 días hábiles desde el siguiente a la publicación de las listas provisionales
Publicación de listados definitivos de alumnado admitido y no admitido	Una vez resueltas las reclamaciones presentadas
CALENDARIO DE DESARROLLO DEL PROCESO DE MATRICULACIÓN DE ALUMNOS. CURSO 2024/2025	
FASES	FECHAS
Plazo para la formalización de la matrícula de los **alumnos oficiales** en los Centros Públicos	Del 3 al 15 de julio
Plazo para la formalización de la matrícula de los **alumnos de nuevo ingreso** en los Centros Públicos	La formalización de la matrícula se llevará a cabo en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de los listados definitivos
Plazo para la formalización de la matrícula en los Centros Privados Autorizados	La formalización de la matrícula se llevará a cabo en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha de admisión
Plazo para la formalización de la matrícula de aspirantes procedentes de las listas de reserva con vigencia hasta el día 28 de octubre de 2024 (Apartado Décimo)	La formalización de la matrícula se llevará a cabo en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la fecha de admisión

csv: BOA20240517023

ANEXO IV

MODELO DE ACTA DE LA PRUEBA DE ACCESO

CURSO 2024-2025

CENTRO:

ACTA DE LA PRUEBA DE ACCESO

ENSEÑANZAS:	CURSO:
ESPECIALIDAD:	

Núm.	Apellidos y nombre	Calificación

En _____, a ___ de _____ de 20

El Presidente

Fdo.:

El Secretario

Fdo.:

El Vocal

Fdo.:

csv: BOA20240517023

ANEXO V

MODELO DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE CALIFICACIONES

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos	
D.N.I./N.I.E. Pasaporte o Doc oficial acreditativo	Fecha de nacimiento
Domicilio	
Código Postal	Población
Provincia	Teléfono/s
Correo electrónico	

MOTIVOS DE LA RECLAMACIÓN

En_____, a _____ de _____ de 20

Fdo.: _____

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.
La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Artísticas Elementales y Profesionales de Música y Danza
La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.
Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=517

csv: BOA20240517023

ANEXO VI

(complementario al Anexo II-B y II-C)

MODELO DE DECLARACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS O ESTUDIOS QUE SE ESTÁN CURSANDO ACTUALMENTE EN CONSERVATORIOS O CENTROS PRIVADOS AUTORIZADOS DE MÚSICA

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos	
D.N.I./N.I.E. Pasaporte o Doc oficial acreditativo	Fecha de nacimiento
Domicilio	
Código Postal	Población
Provincia	Teléfono/s
Correo electrónico	

ESTUDIOS REALIZADOS O ESTUDIOS QUE SE ESTÁN CURSANDO ACTUALMENTE EN CONSERVATORIOS O CENTROS PRIVADOS AUTORIZADOS DE MÚSICA	
ENSEÑANZAS ELEMENTALES ☐	ENSEÑANZAS PROFESIONALES ☐
ESTUDIOS CURSADOS	ESTUDIOS QUE ESTÁ CURSANDO ACTUALMENTE

En_____, a _____ de _____ de 20

Fdo.: _____

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.
La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Artísticas Elementales y Profesionales de Música y Danza
La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.
Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=517

csv: BOA20240517023

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2024, de la Directora General de Ciencia e Investigación, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2024.

Vistas las solicitudes presentadas para la obtención de las subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2024, se han apreciado los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Orden ECU/1841/2023, de 5 de diciembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 240, de 15 de diciembre de 2023), se convocaron subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2024, de acuerdo a la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio ("Boletín Oficial de Aragón", número 146, de 29 de julio de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, modificada mediante cuatro órdenes, siendo las más destacables en lo que afecta a las subvenciones objeto de esta convocatoria la Orden IIU/478/2018, de 13 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 58, de 22 de marzo de 2018) y la Orden CUS/435/2021, de 28 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 96, de 5 de mayo de 2021), de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ("Boletín Oficial del Estado", número 276, de 18 de noviembre de 2003), el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 15 de mayo de 2023), y demás normativa aplicable en esta materia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Al amparo de los apartados decimoprimero y decimosegundo de la Orden de convocatoria y una vez concluida la fase de preevaluación, la Comisión Técnica de Valoración encomendó al Servicio de Fomento y Ordenación de I+D+i, anteriormente Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación, la designación del panel de evaluadores y evaluadoras expertos para asistirla en la evaluación científica de las solicitudes admitidas. Dicha evaluación se ha realizado de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en sus puntos uno y dos del apartado séptimo de la Orden de convocatoria, emitiéndose el correspondiente informe final de evaluación de la convocatoria en los términos recogidos en el apartado decimosegundo en su punto número 4.

Tercero.— Con fecha 8 de abril de 2024, y de conformidad con el mencionado informe del órgano de valoración, desde el Servicio de Fomento y Ordenación de I+D+i, de la Dirección General de Ciencia e Investigación, en su condición de órgano instructor, se formuló la propuesta de Resolución sobre la concesión de las ayudas, habiéndose prescindido del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. Dicha propuesta de Resolución ha sido modificada con fecha 2 y 7 de mayo 2024, al apreciarse errores aritméticos y de hecho.

En dicha propuesta de Resolución, en la relación de solicitudes anexa a la misma, figuran como beneficiarios, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón (IIS Aragón) y la Universidad de Zaragoza.

Vistas la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad y sus modificaciones; la Orden ECU/1841/2023, de 5 de diciembre por la que se convocan subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2023; el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás normativa aplicable.

csv: BOA20240517024

Fundamentos de derecho

Primero.— La Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad establece las bases para la concesión de distintas líneas de ayudas en materia de investigación, entre las que se encuentran en el título preliminar y en el título I, capítulo II, las ayudas objeto de esta Resolución. En el artículo 3 de esta Orden se define con carácter general a los beneficiarios del conjunto de las líneas de subvenciones en ella reguladas, afirmando que lo serán aquellas personas o entidades en las que concurran los requisitos establecidos en cada una de las líneas de ayuda reguladas en el mismo y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración aplicables en cada de ellas, disponiendo a su vez que no podrán adquirir la condición de beneficiario aquéllas que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Posteriormente, ya en relación con la línea de ayudas referida en esta Resolución, tanto el artículo 26 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, como el apartado segundo la Orden ECU/1841/2023, de 5 de diciembre de convocatoria, concretan que podrán ser centros beneficiarios los organismos o centros de investigación públicos o privados, así como las universidades públicas o privadas, que hayan resultado beneficiarios de las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación y tengan contratado al personal investigador predoctoral en formación objeto de la movilidad, correspondiente a las convocatorias efectuadas mediante Orden IIU/796/2019, de 27 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2019-2023 (modificada por Orden IIU/843/2019, de 15 de julio), la Orden CUS/581/2020, de 26 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2020-2024 y la Orden CUS/803/2021, de 8 de julio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2021-2025.

Los centros beneficiarios deberán acreditar que no desarrollan actividad económica, o la misma es puramente accesoria; o bien acreditar la adecuada separación entre su actividad no económica y económica, al objeto de garantizar que la subvención no se destinará a esta última.

Asimismo, en el apartado segundo de la Orden de convocatoria se concreta el resto de los requisitos que debe cumplir los centros beneficiarios, indicándose en el apartado décimo la documentación que deben presentar los solicitantes junto a la solicitud de ayuda.

Segundo.— De acuerdo con los apartados primero y tercero de la Orden ECU/1841/2023, de 5 de diciembre, esta convocatoria tiene por objeto convocar las subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación durante el año 2024. El sistema de ayuda consiste en financiar las estancias realizadas o que se vayan a realizar por el personal contratado por los centros beneficiarios de la línea de subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación del Gobierno de Aragón correspondientes a las convocatorias señaladas en el apartado segundo, en centros y organismos de I+D radicados fuera de Aragón, con el fin de que dicho personal pueda realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación, así como impulsar el desarrollo de su tesis doctoral.

Las estancias se disfrutarán, una única vez y en un único período, por personal investigador predoctoral en formación contratado a través de las convocatorias efectuadas mediante Orden IIU/796/2019, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2019-2023 (modificada por Orden IIU/843/2019, de 15 de julio), la Orden CUS/581/2020, de 26 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2020-2024 y la Orden CUS/803/2021, de 8 de julio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2021-2025.

El período subvencionable para la realización de las estancias abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Estas subvenciones serán compatibles con las obtenidas para el mismo fin de entidades públicas o privadas, siempre que el importe conjunto de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercero.— El artículo 4 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, y el apartado quinto de la Orden ECU/1841/2023, de 5 de diciembre, disponen que el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publi-

csv: BOA20240517024

cidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, estando la concesión supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes y a que hayan obtenido una puntuación mínima de 50 puntos en el proceso de evaluación establecido en el apartado decimosegundo de dicha convocatoria.

Las estancias del personal investigador predoctoral en formación objeto de subvención se distribuirán proporcionalmente por macro áreas del conocimiento en función del número de solicitudes admitidas por cada una de ellas, siempre que hayan obtenido una puntuación mínima de 50 puntos en el proceso de valoración establecido en el apartado séptimo.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en el apartado noveno, a fin de establecer un orden de prelación entre las correspondientes a la misma macro área de conocimiento, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración recogidos en el apartado séptimo.

Cuarto.— La cuantía total prevista en la convocatoria es de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria y por el importe recogido en el apartado sexto de la Orden ECU/1841/2023, de 5 de diciembre:

Anualidad	Aplicaciones Presupuestarias	TOTAL
2024	18100 G/5423/440030/91002	245.500 €
	18100 G/5423/480072/91002	4.500 €

Quinto.— Las reglas expuestas - concurrencia competitiva y límite presupuestario - fundamentan que para adquirir la condición de beneficiario sea necesario cumplir tanto los requisitos básicos, referidos en el fundamento primero y segundo, como el hecho de ser seleccionados por la Comisión Técnica de Valoración, que de acuerdo con el apartado decimosegundo de la Orden ECU/1841/2023, de 5 de diciembre, es el órgano competente para llevar a cabo la evaluación de conformidad con los criterios establecidos en los mismos.

Al amparo de lo anterior, y según la documentación obrante en el expediente, el informe final de evaluación de la Comisión Técnica de Valoración de fecha 5 de abril de 2024, así como la propuesta de Resolución del órgano instructor de 8 de abril de 2024, modificada el 2 y el 7 de mayo de 2024, se han admitido el total de solicitudes presentadas, por cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria y se ha propuesto la concesión de la subvención a todas ellas al no agotar el crédito presupuestario existente. En concreto han sido 37 las solicitudes admitidas, las cuales han sido ordenadas, por puntuación por áreas de conocimiento y por centros beneficiarios. No figuran, por lo tanto, las relaciones de solicitudes inadmitidas y desistidas a las que se refiere el apartado decimotercero de la Orden de convocatoria.

Sexto.— Instruido el procedimiento y en virtud del apartado decimocuarto de la Orden de convocatoria, en el que se indica que las solicitudes de ayuda se resolverán por la Directora General de Ciencia e Investigación, procede dictar esta Resolución de conformidad con el citado informe de evaluación de la convocatoria de la Comisión Técnica de Valoración y la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor.

Por todo lo anteriormente expuesto, resuelvo:

Primero.— Conceder las ayudas de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2024 que se relacionan en el anexo I, con las cuantías por beneficiario y por personal investigador predoctoral, de acuerdo con el siguiente resumen por centro y con cargo al presupuesto de 2024 de la Comunidad Autónoma de Aragón:

AÑO	Aplicación Presupuestaria	Universidad de Zaragoza (31)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas (5)	Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón (1)	TOTAL IMPORTE CONCESIÓN
2024	18100 G/5423/440030/91002	148.674,29	23.651,44	4.648,00	176.973,73

Dado que, tal como consta en la documentación que forma el expediente, el total de las solicitudes presentadas han sido admitidas, que todas ellas han sido valoradas con más de

csv: BOA20240517024

50 puntos y que ninguna de ellas ha desistido, no se establece lista de reserva por macro áreas de conocimiento, ni lista de solicitudes inadmitidas y desistidas a las que se refiere el apartado decimotercero de la convocatoria.

Segundo.— Aprobar los documentos contables Conta 2024 D 1180002549 por importe de 4.648 euros cuyo centro beneficiario es la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón, Conta 2024 D 1180002554 por importe de 23.651,44 euros cuyo centro beneficiario es el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y Conta 2024 D 1180003345 por importe de 148.674,29 euros cuyo centro beneficiario es la Universidad de Zaragoza con cargo al presupuesto de 2024 de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Comunicar a los centros beneficiarios de la subvención que deberán aceptar expresamente la subvención en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón". La aceptación se realizará conforme al modelo normalizado recogido como anexo II a la presente Resolución y en ese mismo plazo deberá remitirse de forma electrónica accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, https://www.aragon.es/tramites, incluyendo en el buscador de trámites el número 9239 Subvenciones para el fomento de la movilidad del personal investigador predoctoral en formación- Convocatoria 2024, apartado "Aportación", clicando en el botón "Aportar documentación", e irán dirigidas a la Dirección General de Ciencia e Investigación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades. En el caso de no aceptarse la subvención o de hacerlo fuera del plazo, se considerará que se renuncia a la subvención concedida y se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

Cuarto.— El pago de la subvención quedará supeditado al cumplimiento de las condiciones de justificación establecidas en el apartado vigésimo de la Orden de convocatoria.

Quinto.— Sin perjuicio de las obligaciones anteriores, serán obligaciones del centro beneficiario de la ayuda las obligaciones previstas en el apartado decimoséptimo de la Orden de convocatoria, tales como:

a) Proporcionar al personal investigador predoctoral en formación el apoyo necesario para la realización de la estancia objeto de financiación y, en particular, realizar las gestiones precisas para que el importe de la subvención esté disponible con la mayor brevedad para la asunción de los gastos por parte del personal investigador predoctoral en formación objeto de movilidad.
b) Velar por que el personal investigador predoctoral en formación se beneficie de la eventual explotación de sus resultados de I+D mediante la adecuada protección jurídica, especialmente en materia de protección de derechos de propiedad intelectual y de derechos de autor, durante el desarrollo de la estancia de investigación.
c) Comunicar a la Dirección General de Ciencia e Investigación, con la mayor brevedad posible, la modificación de las circunstancias o requisitos que permitieron conceder la ayuda a la movilidad, en particular, una posible renuncia al contrato predoctoral que impediría la financiación de la estancia, en su caso, concedida.
d) Comunicar a la Dirección General de Ciencia e Investigación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento de la justificación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado vigésimo, punto 1 de la Orden de convocatoria.
e) Justificar ante la Dirección General de Ciencia e Investigación la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión. En particular, acreditar ante la Dirección General de Ciencia e Investigación, conforme exige la disposición adicional segunda, apartado 8, de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de la actividad subvencionada.
f) Aportar a la Dirección General de Ciencia e Investigación los datos e informes que sobre las actividades investigadoras realizadas le puedan ser solicitados en cualquier momento, así como facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

csv: BOA20240517024

g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Ciencia e Investigación, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
h) Cumplir con las obligaciones de publicidad activa y de suministrar información previstas en los artículos 8, 9 y 18.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En concreto, tal y como indica el artículo 9 de la citada Ley, los centros beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a suministrar, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de la Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de las que correspondan en aplicación de la normativa básica estatal dictada en materia de transparencia.
i) Cumplir en la ejecución de la actividad subvencionable con la normativa ambiental.
j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable en esta Resolución.

Así mismo, el beneficiario de la ayuda deberá cumplir las obligaciones de información, publicidad y transparencia previstas en el apartado decimonoveno, así como las que correspondan en aplicación de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Sexto.— Serán obligaciones del personal investigador predoctoral en formación:
a) Desarrollar con aprovechamiento el proyecto de estancia, debiendo ajustarse al plan de trabajo acordado y a las normas propias del centro de destino en el que vaya a realizarse la estancia.
b) Cumplir los requisitos de información y publicidad a los que venga obligado dado que la movilidad concedida está subvencionada con fondos públicos procedentes del Gobierno de Aragón.
c) Comunicar a la Dirección General de Ciencia e Investigación, a través del centro beneficiario, cualquier eventualidad que pueda alterar las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención al centro o que dificulte el desarrollo de la investigación, así como cualquier cambio o circunstancia significativa que afecte al desarrollo de la movilidad objeto de la subvención.

El personal investigador predoctoral en formación objeto de movilidad deberá elaborar una vez concluida la estancia, una memoria del resultado de la misma, con el visto bueno de la persona directora de su tesis, debiendo entregarla en su centro de adscripción en el plazo de quince días desde su regreso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.

La Directora General de Ciencia e Investigación,
MARÍA PILAR GAYÁN SANZ

csv: BOA20240517024

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

SUBVENCIONES PARA MOVILIDAD PREDOCTORAL
CONVOCATORIA 2024

ANEXO I

SOLICITUDES CONCEDIDAS

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS_EEAD

Macro área de conocimiento	Nº Expediente	Predoctoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
AGRARIAS	MVA_05_24	MONTENEGRO RODRÍGUEZ, JOAQUÍN	88,50	4.200,00
			CSIC_EEAD	4.200,00

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS_INMA

Macro área de conocimiento	Nº Expediente	Predoctoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
EXPERIMENTALES	MVE_10_24	LORÉN MASTRAL, FERNANDO	91,25	5.360,00
EXPERIMENTALES	MVE_09_24	HERNÁNDEZ LOMBARDINI, AUGUSTO JESÚS	71,50	3.080,00
			CSIC_INMA	8.440,00

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS_IPE

Macro área de conocimiento	Nº Expediente	Predoctoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
AGRARIAS	MVA_06_24	DE LA CRUZ AMO, LYDIA	79,50	5.807,44
			CSIC_IPE	5.807,44

csv: BOA20240517024

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS_ISQCH

Macro área de conocimiento	Nº Expediente	Predoctoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
EXPERIMENTALES	MVE_03_24	DALMAU GINESTA, DAVID	98,00	5.204,00
			CSIC_ISQCH	5.204,00

TOTAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	**23.651,44**

FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN

Macro área de conocimiento	Nº Expediente	Predoctoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
BIOMÉDICAS	MVB_07_24	MELITÓN BARBANCHO, SANDRA	91,50	4.648,00
TOTAL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN				**4.648,00**

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Macro área de conocimiento	Nº Expediente	Predoctoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
AGRARIAS	MVA_03_24	ALFARO LERÁNOZ, ANDONI	80,50	5.804,00
AGRARIAS	MVA_02_24	HONRADO FRÍAS, ADRIÁN	79,50	4.200,00
AGRARIAS	MVA_04_24	GÓMEZ CALVO, ÁLEX	68,50	4.413,00
AGRARIAS	MVA_01_24	SOTOMAYOR ALEGRE, ALBA	64,25	5708,47

csv: BOA20240517024

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

SUBVENCIONES PARA MOVILIDAD PREDOCTORAL CONVOCATORIA 2024

Macro área de conocimiento	Nº Expediente	Predoctoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
BIOMÉDICAS	MVB_06_24	ARROYO UREA, SANDRA	96,50	5.010,00
BIOMÉDICAS	MVB_02_24	GIL SALVADOR, MARTA	93,00	2.340,00
BIOMÉDICAS	MVB_05_24	CAMPILLO PÉREZ, RAÚL	88,00	5.010,00
BIOMÉDICAS	MVB_03_24	SALES BELLES, CLARA	84,50	5.059,00
BIOMÉDICAS	MVB_01_24	HERNÁNDEZ SECORUN, MAR	77,50	5.280,00
BIOMÉDICAS	MVB_04_24	APARICIO BERDEJO, PAULA	77,50	3.060,00

Macro área de conocimiento	Nº Expediente	Predoctoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
EXPERIMENTALES	MVE_01_24	CASADO MORENO, Mª PILAR	91,50	5.064,00
EXPERIMENTALES	MVE_02_24	BAZO SÁNCHEZ, ANTONIO	87,25	5.010,00
EXPERIMENTALES	MVE_04_24	GARGALLO YEBRA, DIANA	83,00	4.088,00
EXPERIMENTALES	MVE_05_24	PÉREZ MARTÍNEZ, HUGO	81,50	7.428,82
EXPERIMENTALES	MVE_08_24	BESCOS RAMO, SARA	80,25	4.290,00
EXPERIMENTALES	MVE_07_24	MARTÍNEZ CRESPO, DAVID	73,00	5.108,00
EXPERIMENTALES	MVE_06_24	BRETOS EZCURRA, MARINA	60,50	1.830,00

csv: BOA20240517024

Macro área de conocimiento	Nº Expediente	Predoctoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
HUMANAS	MVH_01_24	BALLARÍN ROSELL, MARÍA	71,00	4.040,00
HUMANAS	MVH_02_24	RODRÍGUEZ GASCÓN, SARA	63,00	3.300,00

Macro área de conocimiento	Nº Expediente	Predoctoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
SOCIALES	MVS_01_24	WOOD BORQUE, PAULA	74,00	3.540,00
SOCIALES	MVS_02_24	GARCÍA CAZORLA,JAVIER	73,50	4.039,00

Macro área de conocimiento	Nº Expediente	Predoctoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
TECNOLOGÍA	MVT_09_24	PAESA MORALES, MÓNICA	89,25	6.550,00
TECNOLOGÍA	MVT_06_24	PÉREZ ALIACAR, MARINA	88,50	7.368,00
TECNOLOGÍA	MVT_08_24	BERNAL BERDÚN, EDURNE	80,50	4.280,00
TECNOLOGÍA	MVT_04_24	RAMÓN JULVEZ, UBALDO	76,00	9.420,00
TECNOLOGÍA	MVT_07_24	ROYO MENESES, DIEGO	74,50	5.920,00
TECNOLOGÍA	MVT_02_24	BERRIEL MARTINS, TOMÁS	74,50	5.479,00
TECNOLOGÍA	MVT_03_24	ALMUDÉVAR ATIENZA, ANTONIO	72,75	5.059,00
TECNOLOGÍA	MVT_05_24	RADUCU, RAZVAN	72,25	2.186,00

csv: BOA20240517024

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

SUBVENCIONES PARA MOVILIDAD PREDOCTORAL
CONVOCATORIA 2024

Macro área de conocimiento	Nº Expediente	Predoctoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
TECNOLOGÍA	MVT_01_24	SIGUIN CALVO, MARTA	68,50	4.230,00
TECNOLOGÍA	MVT_10_24	GUERRERO LÓPEZ, PAULA	67,75	4.560,00

TOTAL UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	**148.674,29**

csv: BOA20240517024

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

SUBVENCIONES PARA MOVILIDAD PREDOCTORAL CONVOCATORIA 2024

ANEXO II

ACEPTACIÓN POR PARTE DEL CENTRO BENEFICIARIO

D/Dª_____con N.I.F._____ en nombre y representación de _____

C.I.F.: ._____ beneficiario de la subvención otorgada mediante Resolución del Director General de Investigación e Innovación, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la ORDEN ECU/1841/2023, de 5 de diciembre, por la que se convocan subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2024,

DECLARA:

ACEPTAR la subvención concedida en relación con la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2024, en los términos de la citada convocatoria, de los siguientes investigadores predoctorales:

PREDOCTORAL	Título del Proyecto de Estancia	Director/es Proyecto

csv: BOA20240517024

Esta aceptación supone el compromiso de cumplir las obligaciones recogidas en la Orden de convocatoria y, en particular las indicadas en los apartados decimoséptimo a decimonoveno de la misma.

En , a de de 2024

El representante legal del Centro u Organismo de Investigación

(Firma electrónica del representante legal del centro u organismo de investigación)

Fdo.:

Información básica sobre protección de datos

El **responsable** de tratar los datos es la Dirección General de Ciencia e Investigación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

La **finalidad** del tratamiento de los datos es la gestión de las subvenciones en materia de investigación e innovación y del reconocimiento de grupos de investigación.

La **legitimación** para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal.

No vamos a comunicar tus datos a terceros **destinatarios** salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus **derechos** de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Existe **información adicional** en el "Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón" identificando la actividad 588 "Subvenciones en materia de Investigación e Innovación" (https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/588)

DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN

csv: BOA20240517024

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/481/2024, de 13 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 8 de mayo de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que por el que se adoptan determinadas medidas para incentivar la fidelización de residentes que acaban de finalizar o están próximos a finalizar la formación sanitaria especializada en el Servicio Aragonés de Salud.

Con fecha 8 de mayo de 2024, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se adoptan determinadas medidas para incentivar la fidelización de residentes que acaban de finalizar o están próximos a finalizar la formación sanitaria especializada en el Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con el apartado segundo del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 13 de mayo de 2024.

El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES

ANEXO

ACUERDO DE 8 DE MAYO DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE ADOPTAN DETERMINADAS MEDIDAS PARA INCENTIVAR LA FIDELIZACIÓN DE RESIDENTES QUE ACABAN DE FINALIZAR O ESTÁN PRÓXIMOS A FINALIZAR LA FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA EN EL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud en su artículo 80 dedicado a pactos y acuerdos, establece que, en el seno de las mesas de negociación, los representantes de la Administración o servicio de salud y los representantes de las organizaciones sindicales podrán concertar pactos y acuerdos. Dichos pactos, que serán de aplicación directa al personal afectado, versarán sobre materias que correspondan al ámbito competencial del órgano que los suscriba. Así, continúa preceptuando, que corresponderá al Gobierno, o a los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, en sus respectivos ámbitos, establecer las condiciones de trabajo del personal estatutario cuando no se produzca acuerdo en la negociación.

Entre las materias que deberán ser objeto de negociación, en los términos previstos en los apartados b) y m) del artículo 37.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, incluye, “La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios” y las referidas entre otras a “los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.”

En concreto, es un interés del Servicio Aragonés de Salud, la permanencia en Aragón de los profesionales sanitarios formados aquí o en otras Comunidades Autónomas, así como la permanencia de los residentes que están a punto de acabar su formación sanitaria especializada tanto en Aragón como en otras Comunidades Autónomas.

Con fecha 5 de abril de 2024, se sometió a debate en Mesa Sectorial de Sanidad, con el voto favorable de los miembros representantes de la Administración y de FTPS, el presente Acuerdo por el que se adoptan determinadas medidas para incentivar la fidelización de residentes que acaban de finalizar o están próximos a finalizar la formación sanitaria especializada en el Servicio Aragonés de Salud.

En virtud de cuanto se ha expuesto, a propuesta del Consejero de Sanidad, previa deliberación, el Gobierno de Aragón en su reunión del día 8 de mayo de 2024, adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.— Aprobar la adopción de determinadas medidas para incentivar la fidelización de residentes que acaban de finalizar o están próximos a finalizar la formación sanitaria especializada en el Servicio Aragonés de Salud, cuyo texto figura como anexo.

Segundo.— Ordenar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20240517025

ANEXO

MEDIDAS PARA INCENTIVAR LA FIDELIZACIÓN DE RESIDENTES QUE ACABAN DE FINALIZAR O ESTÁN PRÓXIMOS A FINALIZAR LA FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA EN EL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

La inmensa mayoría de los residentes en Aragón están completando su formación especializada, por el sistema de residencia y en centros de financiación pública.

Después del gran esfuerzo personal de cada residente y del esfuerzo económico de la sociedad aragonesa en su formación, es preocupante el creciente número de especialistas que están saliendo de nuestra Comunidad Autónoma, buscando unas condiciones laborales que garanticen la estabilidad laboral y económica, así como la conciliación familiar.

Al objeto de ofrecer a los profesionales contratos atractivos, estabilidad y buenas condiciones laborales y retributivas para conseguir que la inmensa mayoría sigan prestando sus servicios dentro del Servicio Aragonés de Salud, es preciso implementar un programa de fidelización para que puedan seguir aportando su labor, afrontando nuevos retos sanitarios para atender las demandas crecientes de los ciudadanos.

Se trata de promover el desarrollo de la formación clínica y de las capacidades de investigación, que lleve aparejado una adenda a su contrato que acoja las oportunas modificaciones por un periodo de cuatro meses, para aquel personal sanitario en formación por el sistema de residencia que esté próximo a finalizar su formación sanitaria y un nombramiento con una duración de hasta tres años para aquellos profesionales que acaben de finalizar su formación en los centros e instituciones sanitarias del Servicio Aragonés de Salud, siguiendo lo ya previsto en el Acuerdo de 27 de febrero de 2007, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo entre el Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales Mayoritarias en el sector sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre condiciones laborales y económicas del personal sanitario en formación por el sistema de residencia.

Todo ello, se desarrollará en puestos estratégicos que requieren ocupación inmediata por tratarse de puestos de difícil cobertura.

Existen precedentes normativos, tales como la Resolución de 10 de julio de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de incentivos para los profesionales sanitarios en centros del Servicio Aragonés de Salud de difícil cobertura (“Boletín Oficial de Aragón”, número 154, de 11 de agosto de 2017), que establece un plan operativo de incentivos en el ámbito de la Atención Especializada, considerando de difícil cobertura todos los centros ubicados fuera de la ciudad de Zaragoza. A su vez, recoge la aplicación de medidas externas al Servicio Aragonés de Salud (medidas dependientes de otras administraciones públicas y medidas dependientes del Gobierno de Aragón) y de medidas implementadas dentro del propio Servicio Aragonés de Salud.

La anterior Resolución, fue modificada parcialmente por la Orden SAN/447/2023, de 30 de marzo, mediante la que se publica el Acuerdo de 8 de marzo de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 20 de julio de 2022, alcanzado entre el Servicio Aragonés de Salud y los sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, por el que se adoptan determinadas medidas para incentivar la cobertura de puestos de trabajo en el ámbito de la Atención Primaria del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 73, de 18 de abril de 2023). En ella, se identifican los puestos considerados de difícil cobertura en el ámbito de la Atención Primaria, y entre otras medidas adoptadas, destaca el incremento de conceptos retributivos vinculados al cumplimiento de objetivos en Atención Primaria, la compensación económica por uso de vehículo privado, así como la implementación de la jornada especial de los profesionales.

El Servicio Aragonés de Salud tiene como compromiso proporcionar a los ciudadanos una asistencia sanitaria de calidad basada, entre otros factores, en la excelencia de sus profesionales sanitarios, quienes, en el desempeño de sus funciones asistenciales, docentes y de investigación, demuestran el propósito de mejora continua de sus habilidades y una voluntad en el cumplimiento de los objetivos de la organización.

La formación sanitaria especializada es una de las claves del prestigio del Servicio Aragonés de Salud, ofreciendo a los residentes un aprendizaje centrado en el profesional, con una visión multidisciplinar, fomentando en aquellos la actividad docente e investigadora y contribuyendo así, a completar su formación como especialistas.

Esta formación provee al sistema sanitario de profesionales formados no sólo desde el punto de vista científico, sino también en valores, aportando una calidad inestimable a nuestros centros.

csv: BOA20240517025

Por ello, es un interés de este Servicio de Salud, la permanencia en Aragón de los profesionales sanitarios formados aquí o en otras Comunidades Autónomas, así como la permanencia de los residentes que están a punto de acabar su formación tanto en Aragón como en otras Comunidades Autónomas.

Es clave, reconocer su esfuerzo orientado hacia la mejora continua en su aprendizaje y su implicación en objetivos y proyectos de la organización en la que se forman o de la que quieren formar parte.

Sumado a lo anterior, cabe señalar que es notorio que, en la actualidad, la escasez de personal sanitario titulado universitario, ha dificultado enormemente la cobertura sanitaria en determinadas Zonas básicas.

El Servicio Aragonés de Salud tiene una posición de garante con los potenciales usuarios, máxime cuando el artículo 43 de la Constitución reconoce el derecho a la protección de la salud, siendo los poderes públicos los encargados de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios, conjugándose este principio rector con la obligación que tiene la Administración Sanitaria de actuar sirviendo con objetividad a los intereses generales y de acuerdo, con el principio de eficacia recocido en el artículo 103 de nuestra Carta Magna.

En este sentido y ante la gravedad y persistencia del problema, agravado en los últimos años, es necesario adoptar medidas que pretendan solventar la situación encontrada.

Primero.— *Objeto*.

Fidelizar a los profesionales sanitarios que, o bien finalizan su residencia, o bien están a punto de concluir la misma, a falta de cuatro meses para la conclusión del periodo de formación, para que presten servicios en los centros e instituciones sanitarias docentes del Servicio Aragonés de Salud, considerados de difícil cobertura. Para ello, se incentivará la permanencia de los residentes mediante el desempeño de funciones asistenciales y labores de formación e investigación, que contribuyan al desarrollo de las competencias clínicas e investigadoras que todo especialista ha de adquirir a lo largo de su trayectoria. Todo ello, dentro del programa formativo de su especialidad, cuya finalización tendrá lugar según las previsiones del mismo.

Segundo.— *Centros y puestos de difícil cobertura.*

En el ámbito de la atención hospitalaria, se consideran de difícil cobertura todos los centros ubicados fuera de la ciudad de Zaragoza, mientras que en el ámbito de la Atención Primaria se consideran centros de difícil cobertura, aquellos referidos en el anexo de la Orden SAN/447/2023, de 30 de marzo, mediante la que se publica el Acuerdo de 8 de marzo de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 20 de julio de 2022, alcanzado entre el Servicio Aragonés de Salud y los sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, por el que se adoptan determinadas medidas para incentivar la cobertura de puestos de trabajo en el ámbito de la Atención Primaria del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 73, de 18 de abril de 2023).

Del mismo modo, tendrán la consideración de puestos de difícil cobertura los ubicados en Zonas básicas de Salud que, siendo susceptibles de ser ocupados por dichos profesionales, se encuentran con la dificultad de dispensar asistencia sanitaria, objetivada dicha circunstancia por el órgano responsable del sector sanitario, previa verificación de la ausencia de candidatos inscritos en la bolsa de empleo temporal del Servicio Aragonés de Salud. Asimismo los que cumplan los criterios contemplados en el Plan Operativo de 2017: agotamiento de bolsas temporales, disponibilidad de profesionales en el mercado laboral, lo que será comunicado a la Comisión de seguimiento.

Tercero.— *Contrataciones y nombramientos ofertados.*

a) Para cada anualidad y excepcionalmente, cuando las necesidades asistenciales así lo requieran y para los especialistas que acaban de concluir su periodo de residencia, se determinarán las necesidades asistenciales existentes en los puestos y centros considerados de difícil cobertura conforme al apartado segundo, una vez constatada la existencia de puestos vacantes, considerados los últimos procedimientos de selección y provisión convocados al efecto.

   Previamente, deberán constar como inscritos en las Bolsas de empleo temporal del Servicio Aragonés de Salud, a las que se pueden incorporar 3 meses antes de la finalización de su formación, tal y como se indica en el Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de incentivos para los profesionales sanitarios en centros del Servicio

csv: BOA20240517025

Aragonés de Salud de difícil cobertura (“Boletín Oficial de Aragón”, número 154, de 11 de agosto de 2017).

Los nombramientos ofertados tendrán una duración de hasta 3 años, bien como interinidad por plaza vacante, bien como interinidad por ejecución de programas, en cuyo caso opera lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco.

b) Para cada anualidad y para los residentes que están a punto de finalizar su periodo de formación, a falta de cuatro meses para la conclusión del periodo de formación, se determinarán las necesidades asistenciales existentes en los puestos y centros docentes considerados de difícil cobertura conforme al apartado segundo y una vez constatada la existencia de puestos susceptibles de ser ocupados bajo la supervisión de un tutor que les asista durante el desarrollo de las actividades previstas para concluir el programa de formación.

Con la finalidad de conocer la disponibilidad de personal en formación que, de forma voluntaria, decida, acogerse a dicha opción, se elaborará una lista de puestos de trabajo disponibles para el Sector de la Unidad Docente correspondiente, a la que podrán optar los aspirantes que así consten en la relación que previamente, se elabore al efecto. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad que, en su caso, pueda tener el residente de efectuar rotaciones externas, tal y como establece el artículo 8 del Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.

Cuarto.— *Plazas perfiladas.*

La existencia de plazas perfiladas, dentro de los servicios sanitarios, se justifica por la necesidad de diferenciar aquellos puestos de trabajo que presentan una especial cualificación, objetivada mediante la acreditación de una determinada formación o experiencia en unas áreas concretas dentro de algunas especialidades, de aquellos otros que pueden ser desempeñados por quienes únicamente posean el título de la especialidad correspondiente.

Por ello, y al objeto de evitar situaciones incongruentes que puedan afectar al buen funcionamiento de los servicios sanitarios, dichas plazas serán susceptibles de ocupación únicamente por aquellos que posean los requisitos exigidos.

Quinto.— *Forma de acceso y elección de plazas.*

a) Para los residentes que acaban de concluir su periodo de formación, aquellos que voluntariamente pretendan acceder a los puestos y centros ofertados de difícil cobertura conforme al punto segundo, deberán constar como inscritos en la bolsa de empleo temporal del Servicio Aragonés de Salud. Podrán seleccionar todos o parte de estos centros, iniciándose el proceso de elección por el aspirante que haya alcanzado la calificación más alta en el último año de residencia, considerando que si anteriormente, ha prestado sus servicios en un puesto de trabajo obtenido antes de acabar el periodo de residencia conforme al siguiente apartado, permaneciendo la totalidad del contrato, se le otorgará 1 punto adicional, que se sumará a la calificación obtenida en el último año de residencia.

Dicho punto adicional, será reconocido como mérito valorable en las bolsas de empleo temporal del Servicio Aragonés de Salud.

b) Para los residentes que están a punto de finalizar su periodo de formación, cuatro meses antes de su conclusión, aquellos que voluntariamente pretendan acceder a los puestos y centros docentes de difícil cobertura ofertados conforme al punto segundo, podrán seleccionar todos o parte de los mismos, iniciándose el proceso de elección por el aspirante que haya alcanzado la calificación más alta en el último año de residencia cursado, continuando la elección con los aspirantes que le sigan por orden de puntuación. Podrán seleccionar todos o parte de estos centros acreditados o colaboradores docentes. Con el fin de garantizar la eficacia de esta medida, el disfrute de vacaciones y permisos quedará limitado a los generados durante ese periodo de 4 meses.

En caso de empate entre aspirantes que obtengan la misma puntuación, la cuestión se dirimirá atendiendo al número de orden por el que accedieron a la formación sanitaria especializada, de forma que prevalece el candidato que accedió mejor posicionado y así sucesivamente en caso de empate múltiple.

Sexto.— *Colaboración entre centros de salud y hospitales, y entre hospitales entre sí, todos ellos del Servicio Aragonés de Salud.*

Con la finalidad de formarse adecuadamente y mantener sus habilidades y competencias profesionales, los residentes o profesionales sanitarios destinados en un hospital o centro de

csv: BOA20240517025

salud de los considerados de difícil cobertura, conforme al punto segundo, previa solicitud del interesado, se autorizará de forma preferente para la realización de estancias periódicas en un hospital ubicado en la ciudad de Zaragoza en las condiciones que se determinen.

El tiempo de desplazamiento entre centros se computará como jornada efectivamente trabajada, quedando incluidos los gastos ocasionados por este concepto, dentro del "plus de fidelización" establecido en el apartado octavo.

Por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se podrán dictar resoluciones individuales autorizando el desarrollo de funciones en centro distinto al de destino debidamente motivadas y ajustadas a derecho.

Séptimo.— *Flexibilización de horarios y jornadas.*

Los residentes y profesionales sanitarios, previa autorización, podrán concentrar la prestación de sus servicios en jornadas intensivas o flexibilizar sus horarios, con el objeto de disminuir los inconvenientes causados por los desplazamientos, favoreciendo una mayor conciliación de la vida personal y familiar del empleado, siempre supeditado a las necesidades del servicio, conforme se dispone en el apartado 3.2.6 del Pacto de Mesa Sectorial, de 6 de junio de 2017 ("Boletín Oficial de Aragón", número 154, de 11 de agosto de 2017).

Octavo.— *Medidas de carácter retributivo.*

a) Para los residentes que están a punto de finalizar su periodo de formación, cuatro meses antes de concluir éste, la asignación de tareas propias de especialista, supervisadas por un tutor y/o colaborador docente, supone que, a través de este concepto retributivo, se les abonará el importe correspondiente a las funciones que efectivamente realicen, conforme a lo previsto en el artículo 39.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aplicable supletoriamente.
b) Para los residentes que acaban de finalizar su periodo de formación, se establece una retribución como "plus de fidelización", considerado como un complemento de productividad de factor variable, que mejorará las previsiones contenidas en el apartado 3.2.8 del Pacto de Mesa Sectorial de 6 de junio de 2017 ("Boletín Oficial de Aragón", número 154, de 11 de agosto de 2017).
c) Se establece la posibilidad de efectuar actividad extraordinaria tanto en el centro de salud u hospital de destino, como en los hospitales de referencia, con las retribuciones que conllevan.

Noveno.— *Medidas de reconocimiento de méritos.*

Modificación del punto 3.2.1. Reconocimiento de méritos del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de incentivos para los profesionales sanitarios en centros del Servicio Aragonés de Salud de difícil cobertura que, a partir de la Oferta Pública de Empleo de 2024, promoción interna y bolsa, se valorarán con 0,250 puntos por mes (hasta un máximo de 9 puntos).

Décimo.— *Medidas de carácter social.*

a) En caso de que dos de los aspirantes contratados constituyan una unidad familiar o pareja estable no casada debidamente acreditada, el Servicio Aragonés de Salud procurará la realización de una propuesta de contratación combinada en uno o varios centros próximos.
b) El Servicio Aragonés de Salud promoverá cuantos instrumentos jurídicos convengan con las diferentes entidades locales implicadas, al objeto de la asistencia en la búsqueda de vivienda, para facilitar el establecimiento de los profesionales y de las unidades familiares, así como la asistencia al acceso escolar para los hijos de éstos.

Undécimo.— *Medidas de carácter formativo.*

El Servicio Aragonés de Salud promoverá ofertas formativas y de másteres en instituciones públicas o privadas que se consideren asociados a las líneas de interés de la organización o del talento, favoreciendo el acceso a las mismas en condiciones ventajosas.

Disposición adicional primera.— *Extensión de efectos.*

Comprobada la eficacia de las medidas previstas en la presente Orden, se valorará la extensión de las mismas al personal sanitario de formación universitaria que permanezca en su puesto de trabajo declarado de difícil cobertura, al menos 3 años de forma ininterrumpida.

csv: BOA20240517025

Disposición adicional segunda.— *Acreditación de centros docentes colaboradores.*

Por analogía con el punto segundo, apartado c), de la Orden SAN 448/2023, de 30 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 73, de 18 de abril de 2023), se acreditará para la docencia, el mayor número posible de centros de salud/ equipos de atención primaria como centros docentes colaboradores.

Disposición adicional tercera.

De conformidad con las previsiones contenidas en el presente Acuerdo, se anunciará la posibilidad de inscripción en la convocatorias de los procedimientos de provisión, a través del Portal de Recursos Humanos.

Disposición derogatoria.

Se entenderán derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Disposición final.— *Entrada en vigor.*

Las medidas recogidas en el presente Acuerdo entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20240517025

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y el procedimiento para solicitar admisión a estudios oficiales de grado en el curso académico 2024-2025.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Estudiantes Universitario, mediante real Decreto, establecer las normas básicas para el acceso del estudiantado a las enseñanzas universitarias oficiales, siempre con respeto de los principios de igualdad, mérito y capacidad y, en todo caso, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como con el resto de normas de carácter básico que le sean de aplicación.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, da una nueva redacción al artículo 38 que establece que, para acceder a los estudios universitarios será necesario superar una prueba que, junto con las calificaciones obtenidas en Bachillerato, valore la madurez académica y los conocimientos adquiridos en él, así como la capacidad para seguir con éxito los estudios universitarios. Asimismo, la disposición adicional trigésima tercera determina los casos de exención de la prueba de acceso a la Universidad regulada en el artículo 38, mientras que la disposición adicional trigésima sexta contempla el acceso y admisión de alumnos y alumnas a la universidad en posesión de un título, diploma o estudio de sistemas educativos extranjeros homologados o declarados equivalentes al título de Bachiller.

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado establece en su artículo 7 que, “La Conferencia General de Política Universitaria, en función de las fechas fijadas para la realización de la evaluación final de Bachillerato, fijará los plazos mínimos de preinscripción y matriculación en las Universidades públicas para permitir a los estudiantes concurrir a la oferta de todas las Universidades”.

En el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, la Universidad de Zaragoza, mediante Acuerdo de 3 de abril de 2017, de Consejo de Gobierno, aprobó la normativa sobre criterios de valoración, orden de prelación en la adjudicación de plazas y procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza, número 4, de 19 de abril de 2017), modificada por Acuerdos de 13 de noviembre de 2018, de 28 de abril de 2021 y de 30 de marzo de 2023.

Asimismo, en el “Boletín Oficial del Estado”, número 68, de 18 de marzo de 2024, se ha publicado el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria por el que se determinan las fechas límite de preinscripción, de publicación de listas de personas admitidas y de inicio del periodo de matriculación en las universidades públicas para el curso académico 2024-2025.

Atendiendo a la normativa indicada anteriormente, respetando las fechas límite establecidas por la Conferencia General de Política Universitaria para el curso académico 2024-2025 y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 3 de abril de 2017, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, anteriormente citado, este Rectorado ha resuelto hacer públicos los plazos y el procedimiento para solicitar admisión a estudios oficiales de Grado de la Universidad de Zaragoza en el curso 2024-2025, de acuerdo con lo cual, dispongo:

Artículo 1. *Solicitud de admisión a estudios de Grado.*

1.1. Forma y lugar de presentación de la solicitud de admisión.

a) En cada periodo de admisión se podrá presentar una única solicitud de admisión en la que se indicarán, por orden de preferencia, los estudios de Grado deseados hasta un máximo de diez y se adjuntará la documentación que proceda en cada caso (ver apartado 1.3 de esta Resolución). Una vez finalizado el plazo establecido para la presentación de las solicitudes en cada periodo de admisión, no se admitirán cambios por parte de las personas interesadas en la elección de los centros o estudios relacionados en su petición, ni en su orden de prelación o cupos por los que se solicita admisión.

b) La solicitud de admisión se presentará por vía telemática, siguiendo las indicaciones que figuran en: http://www.unizar.es / Secretaría virtual / Admisión a estudios de grado / Solicitud de admisión por Internet.

c) Con carácter excepcional, la solicitud se podrá presentar cumplimentando el impreso oficial que se puede obtener en la secretaría de los centros universitarios, en el Centro

csv: BOA20240517026

de Información Universitaria o en la Sección de Acceso y Admisión de la Universidad de Zaragoza. Este impreso, acompañado de la documentación necesaria (ver apartado 1.3 de esta Resolución), deberá hacerse llegar a la secretaría del centro donde se imparta el estudio elegido en primera preferencia por cualquiera de las siguientes vías:

c.1. Por medio del registro electrónico de la Universidad de Zaragoza (http://sede.unizar.es), si las personas interesadas poseen certificado electrónico o identificación concertada válida en esta Universidad (número de identificación personal-NIP y contraseña administrativa).

c.2. En las oficinas de asistencia en materia de registro de la Universidad de Zaragoza, tanto en la general como en las auxiliares ubicadas en los respectivos centros universitarios y cuya relación se puede consultar en la siguiente dirección de internet: https://secregen.unizar.es/registro-general.

c.3. Por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) En la solicitud de inscripción las personas interesadas deberán indicar una dirección de correo electrónico a los efectos de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 3.5.

1.2. Fechas de presentación de la solicitud.

a) El estudiantado que reúna los requisitos legales de ingreso, podrá presentar la solicitud de admisión en las fechas siguientes:
- Periodo ordinario: del 13 de junio al 1 de julio de 2024, inclusive.
- Periodo extraordinario: del 11 al 16 de julio de 2024, inclusive. Este periodo se abrirá únicamente para ampliar las listas de espera en los grados y cupos que se considere necesario.

b) Por lo que se refiere al estudiantado que acceda a la universidad por la vía prevista en el artículo 9.1.b) y 9.2.b) y c) del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, y que para el acceso a estudios oficiales de Grado aporte la `acreditación´ expedida por la UNED, el periodo ordinario estará abierto hasta el 31 de julio de 2024, inclusive, respetándose los derechos de admisión de dicho estudiantado. Estas solicitudes se presentarán de la siguiente manera:
- Las solicitudes que se presenten entre el 13 de junio y el 1 de julio de 2024, seguirán la vía prevista en el apartado 1.1.b) o, excepcionalmente, la del apartado 1.1.c).
- Las solicitudes que se presenten entre el 2 y el 31 de julio de 2024, se cursarán por los medios previstos en el apartado 1.1.c) de esta Resolución.

1.3. Documentación necesaria.

Junto con la solicitud de admisión se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia por ambos lados del DNI, NIE o pasaporte.

b) En función de la vía con la que se acceda a los estudios oficiales de Grado, la documentación justificativa que se indica a continuación:

b.1. Estudiantes de Bachillerato que han superado la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad (EvAU) o la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU): la papeleta definitiva justificativa de haber superado la evaluación o prueba de acceso a la Universidad.

b.2. Estudiantes que accedan con estudios de Formación Profesional (Ciclos Formativos de Grado Superior o estudios equivalentes): el título de los estudios cursados (o justificante de haberlo solicitado) y el Libro de escolaridad o Certificado académico oficial en el que figure la nota media. En su caso, la papeleta definitiva justificativa de haber superado materias de la fase voluntaria de la EvAU.

b.3. Estudiantes que hayan superado la prueba de acceso para mayores de 25 años: la papeleta definitiva o certificación justificativa de haber superado la prueba, con su calificación; y la declaración responsable de no poseer titulación académica que dé acceso a la universidad por otras vías.

b.4. Estudiantes que hayan superado en la Universidad de Zaragoza la prueba de acceso para mayores de 45 años: la papeleta definitiva justificativa de haber superado la prueba, con su calificación; y la declaración responsable de no poseer titulación académica que dé acceso a la universidad por otras vías.

b.5. Estudiantes que hayan superado en la Universidad de Zaragoza el acceso para mayores de 40 años: mediante acreditación de experiencia laboral o profesional: la papeleta definitiva justificativa de haber superado la valoración, con su calificación; y la declaración responsable de no poseer titulación académica que dé acceso a la universidad por otras vías.

csv: BOA20240517026

b.6. Estudiantes que accedan con un título universitario oficial de Grado, Máster universitario o título equivalente, o de un título universitario oficial de Diplomado/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a, Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente: el Título de los estudios cursados (o justificante de haberlo solicitado) y el Certificado académico oficial en el que figure la nota media.

b.7. Estudiantes que accedan con estudios extranjeros de educación superior, homologados a un título oficial universitario español o declarados equivalentes a nivel académico de Grado o Máster universitario: la credencial oficial de homologación o la Certificación de declaración de equivalencia a nivel académico, y, si éstas no incorporasen la nota media, se aportará además el documento de declaración de equivalencia de nota media que se puede obtener en el siguiente portal. https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias.

La no aportación de la declaración de equivalencia, no impedirá la concurrencia de la persona solicitante en el proceso de admisión, considerándose en tal caso como nota media de participación un cinco.

b.8. Estudiantes que accedan por la vía prevista en el artículo 9.1.b) del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio y estudiantes que accedan a la universidad por la vía prevista en el artículo 9.2.b) y c) del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, mediante la superación en la UNED de las pruebas de competencias específicas en los términos recogidos en el artículo 5.d) del Acuerdo de 3 de abril de 2017, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza: la `acreditación´ expedida por la UNED o el documento `certificado para el estudiante´ que se puede descargar desde la plataforma UNEDassis; en su defecto, se podrá aportar la `acreditación provisional´ o el `certificado provisional para el estudiante´. La Universidad verificará a través de la UNED el contenido de la documentación aportada y que la misma se corresponde con una acreditación vigente en el momento de la solicitud de admisión.

b.9. Estudiantes que accedan, exclusivamente, con estudios extranjeros homologados al título de Bachiller del sistema educativo español: la credencial oficial de homologación del título extranjero al título de Bachiller español. Si la credencial de homologación no incorporase la nota media, se considerará como nota media a efectos de admisión un cinco.

En defecto de la credencial oficial de homologación, se podrá presentar con carácter provisional el volante acreditativo de haber solicitado la homologación, sellado por la unidad de Registro donde se haya presentado la solicitud de homologación. Si este documento no incorporase la nota media de Bachillerato, se considerará como nota media a efectos de admisión un cinco.

b.10. Estudiantes que accedan con estudios extranjeros homologados al título de Técnico Superior o Técnico Deportivo Superior del sistema educativo español, o títulos equivalentes: la credencial oficial de homologación del título extranjero a los citados estudios y, en su caso, la papeleta justificativa de haber superado materias de la Fase Voluntaria de la EvAU o en las pruebas de competencias específicas de la UNED. Si la credencial de homologación no incorporase la nota media, se considerará como nota media a efectos de admisión un cinco.

En defecto de la credencial oficial de homologación, se podrá presentar con carácter provisional el volante acreditativo de haber solicitado la homologación, sellado por la unidad de Registro donde se haya presentado la solicitud de homologación. Si este documento no incorporase la nota media, se considerará como nota media a efectos de admisión un cinco.

c) La documentación indicada en los apartados anteriores, no será requerida si el título de acceso ha sido obtenido en la Universidad de Zaragoza con posterioridad al 1 de enero de 1995 (en el caso del acceso para mayores de 25 años, con posterioridad al 1 de enero de 2000).

d) Para quienes accedan por el cupo reservado para el estudiantado con un grado de discapacidad, igual o superior al 33%, así como para aquel estudiantado con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior haya precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa:

- Certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 33%, expedido por alguno de los siguientes órganos: IMSERSO, INSS, Ministerio de Economía y Hacienda, Ministerio de Defensa u órgano competente de cada Comunidad Autónoma.

csv: BOA20240517026

- En el caso de estudiantado con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, se deberá aportar el certificado de reconocimiento de dichas necesidades educativas especiales, expedido por la administración educativa competente, acompañado del correspondiente certificado de discapacidad en el que el citado reconocimiento se fundamente, expedido por alguno de los órganos anteriores.

e) Para quienes accedan por el cupo reservado para deportistas de alto nivel o alto rendimiento, en los términos establecidos en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio: certificado oficial emitido por el órgano competente que acredite tal condición y, en su caso, acreditación de la publicación en el boletín oficial correspondiente.

1.4. Forma de aportar la documentación.

a) En las solicitudes presentadas a través de internet, las personas solicitantes realizan una comunicación previa de sus datos identificativos y demás requisitos de acceso, siendo suficiente la presentación de una copia simple de la documentación requerida en el apartado anterior, que deberá aportarse en formato electrónico a través de la utilidad que ofrece el programa de internet.

Quienes posteriormente resulten admitidos en alguna enseñanza de Grado, deberán proceder a la verificación de la documentación aportando en el momento de formalizar la matrícula el original y copia para su cotejo, o copia compulsada o copia auténtica electrónica de la documentación requerida, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuidas la Universidad de Zaragoza en cualquier fase de instrucción.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se haya acompañado o incorporado en la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que la Universidad tenga constancia de tales hechos, procediéndose a la anulación de la plaza adjudicada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

b) En los casos en que, con carácter excepcional, la solicitud de admisión se presente conforme se indica en el apartado 1.1.c) de esta Resolución, la documentación requerida se deberá aportar mediante copia compulsada, copia auténtica electrónica u original y copia para su cotejo.

Artículo 2. *Requisito de idioma español.*

En los estudios de Grado cuya memoria de verificación requiera el conocimiento de un determinado nivel de la lengua española, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), las personas nacionales de un país donde el español no sea idioma oficial y que accedan con estudios obtenidos en sistemas educativos de países cuya lengua oficial no sea el español, deberán acreditar que poseen el nivel de conocimiento de español requerido mediante la certificación correspondiente, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En concreto, para acceder a los estudios de Grado en Ingeniería Biomédica, será necesario acreditar un nivel de conocimiento de español mínimo de B1, o equivalente, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Por ello, el estudiantado incluido en los apartados b.7, b.8, b.9, b.10 y del artículo 1.3 anterior, procedente de sistemas educativos extranjeros de países cuya lengua oficial no sea el español, que no ostenten la nacionalidad española ni de un país hispanohablante, y que solicite admisión a los estudios de Grado en Ingeniería Biomédica, deberá declarar expresamente en su solicitud que posee un nivel de conocimiento de idioma español de B1 o superior.

La acreditación documental de cumplimiento del requisito de idioma se realizará en la forma y plazo que determine el centro que imparte dichas enseñanzas de Grado, tras la publicación de los resultados de admisión. A tal efecto, serán válidos los certificados recogidos por las Mesas Lingüísticas de CRUE Universidades Españolas, así como los expedidos por los organismos reconocidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior): https://proyectos.crue.org/acreditacion/espanol-como-lengua-extranjera/. https://www.acles.es/index.php/acreditaciones/216-tablas-de-certificados-reconocidos-por-acles.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la falsedad en la información declarada en la solicitud acerca del conocimiento de idioma español, o la no aportación de la documentación que lo acredite en plazo y forma, determinará la im-

csv: BOA20240517026

posibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que la Universidad tenga constancia de tales hechos, procediéndose a la anulación de la plaza adjudicada.

Artículo 3. *Adjudicación de las plazas.*

La Universidad adjudicará las plazas disponibles de acuerdo con los criterios de valoración y orden de prelación establecidos en el Acuerdo de 3 de abril de 2017, de Consejo de Gobierno.

3.1. Publicación de las listas de admisión y de las listas de espera.

La Universidad de Zaragoza hará público el resultado inicial de la adjudicación de plazas mediante la publicación de las listas de admisión y de las listas de espera en el tablón oficial de la Universidad de Zaragoza (e-TOUZ), accesibles a través de la Sede electrónica de la Universidad de Zaragoza (http://sede.unizar.es), en las fechas siguientes:

- El 10 de julio de 2024, del estudiantado que haya solicitado admisión en el periodo ordinario.
- El 19 de julio de 2024, del estudiantado que haya solicitado admisión en el periodo extraordinario.

Esta publicación tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas, pero no generará efectos definitivos a favor de los mismos si la Universidad apreciase incorrección en las listas (artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Por cada estudio de Grado y cupo se publicará, en su caso:

a) Una lista de admisión de las personas solicitantes que han obtenido plaza, ordenada alfabéticamente.
b) Una lista de espera de las personas solicitantes que no han obtenido plaza, ordenada por nota de admisión y prelación. En esta lista de espera no aparecerán quienes hayan obtenido plaza en un estudio que en su orden de preferencia figure antes.

En el periodo extraordinario se publicarán únicamente ampliaciones de las listas de espera en los Grados y cupos que se hayan ofertado en este periodo, de tal modo que los y las solicitantes participarán en los posteriores llamamientos según el calendario y procedimiento indicados en los puntos 3.3, 3.4 y 3.5 de este artículo.

Las listas incluirán el nombre y apellidos de las personas solicitantes, el número de su solicitud y la nota de admisión, excepto las listas correspondientes al cupo de discapacidad, en las que para preservar la confidencialidad de los datos personales de las personas que participen por este cupo, no se incluirá el nombre y apellidos. Las listas de espera del periodo extraordinario comenzarán su ordenación correlativamente a la del último estudiante de la correspondiente lista de espera del periodo ordinario.

El estudiantado que figure en las listas de admisión deberá matricularse en las fechas que se indiquen en el calendario académico oficial del curso 2024-2025; en caso de no hacerlo decaerá en su derecho y perderá la plaza obtenida.

3.2. Comunicación a las personas interesadas.

El resultado de la admisión se comunicará a cada solicitante de forma personalizada a la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud de admisión. Asimismo se podrá consultar a través de internet, con las credenciales que proporciona la Universidad: http://www.unizar.es / Secretaría virtual / Resultados de Admisión - Permanencia en listas de espera.

3.3. Llamamientos públicos a los y las integrantes de las listas de espera.

En aquellos Grados que tengan plazas vacantes tras la matrícula del periodo ordinario, se harán sucesivos llamamientos públicos mientras sigan quedando plazas, de acuerdo con el calendario establecido a continuación:

Llamamiento	Publicación del llamamiento	Matrícula
1	Lunes, 22 de julio	del 23 al 25 de julio
2	Lunes, 26 de agosto	del 27 al 29 de agosto
3	Lunes, 2 de septiembre	del 3 al 5 de septiembre
4	Lunes, 9 de septiembre	del 10 al 12 de septiembre
5	Lunes, 16 de septiembre	del 17 al 19 de septiembre

csv: BOA20240517026

En cada llamamiento se relacionará el estudiantado de la lista de espera al que le corresponde matricularse, con indicación de su nombre y apellidos, número de solicitud, nota de admisión y cupo por el que participa, quien desde ese momento dejará de ser llamado o de figurar en los llamamientos de aquellos estudios que hubiera solicitado con menor preferencia, en su caso. En las listas correspondientes al cupo de discapacidad, se aplicará lo indicado en el artículo 3.1 de esta Resolución.

Los llamamientos se publicarán los días indicados anteriormente en el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza (e-TOUZ), accesible a través de la Sede electrónica de la Universidad de Zaragoza (http://sede.unizar.es). Esta publicación tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas, pero no generará efectos definitivos a favor de los mismos si la Universidad apreciase incorrección en las listas, en cuyo caso se procedería a su modificación.

Asimismo, los llamamientos estarán expuestos los días indicados a partir de las 12:00 horas en la siguiente dirección: http://www.unizar.es / Secretaría Virtual / Lista de Espera de admisión. Llamamientos.

Las personas que se encuentren en lista de espera deberán comprobar en las fechas de los llamamientos si se encuentran relacionadas en los mismos, debiendo matricularse en las fechas que se indican en el calendario. En caso de no hacerlo decaerán en su derecho y serán eliminadas de la lista de espera, perdiendo la plaza obtenida.

3.4. Confirmación de permanencia en las listas de espera.

Comenzando con el primer llamamiento del 22 de julio, el estudiantado que desee integrar las listas de espera por no haber sido llamado, deberá confirmar su interés por permanecer en las mismas tras cada uno de los llamamientos, de acuerdo al siguiente calendario:

Llamamiento	Publicación del llamamiento	Plazo para confirmar la permanencia en listas de espera
1	Lunes, 22 de julio	del 23 al 30 de julio
2	Lunes, 26 de agosto	del 27 al 29 de agosto
3	Lunes, 2 de septiembre	del 3 al 5 de septiembre
4	Lunes, 9 de septiembre	del 10 al 12 de septiembre
5	Lunes, 16 de septiembre	del 17 al 19 de septiembre

Para confirmar la permanencia en las listas de espera, el estudiantado deberá acceder en las fechas indicadas a: http://www.unizar.es / Secretaría virtual / Admisión a estudios de Grado / Resultados de admisión - Permanencia en las listas de espera y marcar la opción de permanencia en listas de espera.

La no confirmación de la permanencia en las listas de espera en las fechas indicadas implicará el desistimiento de su solicitud de admisión en los Grados afectados y la pérdida del derecho a participar en los futuros llamamientos.

3.5. Plazas vacantes tras llamamientos.

Las vacantes que se produzcan una vez concluida la matrícula del último de los llamamientos, serán cubiertas hasta el 15 de octubre de 2024 por los y las integrantes de las correspondientes listas de espera, siempre que hubieran confirmado su permanencia en las mismas, por riguroso orden de lista y mediante aviso personal por parte del centro realizado a través del correo electrónico y del teléfono indicados por la persona solicitante en su solicitud, en el que se le informará de que existe una plaza vacante y del plazo de que dispone para comunicar su aceptación. Con el fin de agilizar el proceso de gestión de las listas de espera en beneficio de quienes estén esperando una posible plaza, a partir del envío del correo electrónico comunicándole de la disponibilidad de una plaza por parte del correspondiente centro de la Universidad de Zaragoza, la persona solicitante dispondrá de veinticuatro horas para aceptar o rechazar la plaza vacante; si no lo hiciera, decaerá en su derecho y será eliminada de la lista de espera, procediéndose a contactar con la siguiente persona que corresponda por orden de lista de espera.

Resuelto el proceso de admisión, en aquellos estudios en que hayan quedado plazas vacantes y no figuren estudiantes en lista de espera, podrán ser presentadas nuevas solicitudes de admisión hasta el 15 de octubre de 2024. Estas solicitudes serán resueltas, por descon-

csv: BOA20240517026

centración de funciones, por la persona responsable de la dirección del centro correspondiente, que adjudicará las plazas por riguroso orden de presentación de la solicitud en el centro. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector, según lo dispuesto en los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.6. Reclamaciones por subsanación y corrección de errores.

Las personas solicitantes que tras la publicación de las listas de admisión y las listas de espera aprecien algún error en las mismas podrán reclamar, en los siguientes plazos:

a) Del 11 al 17 de julio de 2024, a los resultados del periodo ordinario.

b) Del 22 al 26 de julio de 2024, a los resultados del periodo extraordinario.

Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Zaragoza (https://sede.unizar.es), "Gestión de solicitudes (SOLICIT@)", identificándose mediante certificado electrónico, cl@ve permanente o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa). Pasos a seguir:

- Acceder a https://sede.unizar.es/ "Gestión de solicitudes (SOLICIT@)".
- Menú "Opciones" / "Iniciar Nueva Solicitud".
- Identificación de usuario para acceso a los servicios de la Sede Electrónica (NIP + contraseña administrativa de UNIZAR, certificado electrónico o cl@ve permanente).
- "Catálogo de solicitudes clasificadas por categorías": elegir "Estudiantes de grado, máster, doctorado, etc." / "Reclamación Admisión a Estudios de Grado". Cumplimentar los campos de la solicitud y anexar la documentación correspondiente.

Alternativamente, se podrán presentar reclamaciones mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, a través del registro electrónico de la Universidad de Zaragoza (http://sede.unizar.es) o por cualquiera de los otros medios previstos en el apartado 1.1.c) de esta Resolución.

El motivo de la reclamación deberá ser justificado documentalmente.

Contra la Resolución dictada por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo resolviendo reclamaciones por subsanación o corrección de errores, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Rector, según lo dispuesto en los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015.

3.7. Recursos.

La resolución del Rector sobre el resultado de la adjudicación pone fin a la vía administrativa, a tenor de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario, y podrá ser recurrida conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015.

Artículo 4. *Protección de datos de carácter personal.*

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales indicados por los solicitantes en el formulario de solicitud pasarán a ser tratados, como responsable, por la Universidad de Zaragoza con la finalidad de tramitar la gestión académica y administrativa de sus estudiantes, así como su participación en actividades y servicios universitarios.

Las personas solicitantes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición, portabilidad o supresión ante el Gerente de la Universidad de Zaragoza (edificio Paraninfo 1.ª planta, plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005- Zaragoza) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos. En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: https://sedeagpd.gob.es.

Puede consultar toda la información al respecto en: http://academico.unizar.es/sites/academico.unizar.es/files/archivos/vgacad/pdatos.pdf.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página en la que incluye legislación, información y modelos a la que puede acceder desde el siguiente enlace: https://protecciondatos.unizar.es/.

Artículo 5. *Participación en los procedimientos de ingreso.*

La participación en el procedimiento de admisión a estudios oficiales de Grado previsto en el artículo primero implica que el solicitante declara bajo su responsabilidad que conoce y acepta lo dispuesto en la presente Resolución.

csv: BOA20240517026

Artículo 6. *Iniciación del procedimiento y suspensión de los plazos de resolución.*

A los efectos previstos en la Ley 39/2015, la fecha de iniciación del procedimiento descrito en esta Resolución, será la del día de entrada de la solicitud de admisión en los lugares indicados, y deberá resolverse en los plazos señalados en la presente Resolución. No obstante, se advierte que estos plazos están sujetos a posibles suspensiones si en la tramitación de los procedimientos se dan algunos de los supuestos contemplados en el artículo 22 de la Ley 39/2015.

Disposición adicional única. *Documentación provisional de acceso.*

El estudiantado que acceda por la vía que figura en los apartados b.8, b.9 y b.10 del artículo 1.3 de esta Resolución, y que con la solicitud de admisión aporte documentación provisional (la `acreditación provisional´ expedida por la UNED, el `certificado provisional para el estudiante´ o el `volante acreditativo de haber solicitado la homologación de sus estudios´), deberá proceder a su sustitución por la documentación definitiva de acceso con carácter previo a la matrícula. Si a fecha de realización de la matrícula no cuenta con la documentación definitiva, la matrícula realizada tendrá carácter provisional, debiendo las personas interesadas hacer llegar la documentación definitiva de acceso a la secretaría del centro correspondiente lo antes posible y, en todo caso, antes del mes de mayo de 2025. En el supuesto de que a esta fecha no hubieran aportado la documentación definitiva de acceso, se procedería a anular su matrícula en estudios oficiales de Grado, previa resolución que les sería notificada personalmente.

Cuando la calificación otorgada en la documentación definitiva de acceso sea inferior a la señalada en la documentación provisional, se revisará la situación de la persona solicitante en el proceso de admisión de acuerdo con la nueva calificación y, en su caso, se procederá a anular la matrícula realizada con carácter provisional, previa resolución que le sería notificada personalmente. En el supuesto de que la calificación definitiva coincida o sea superior con la señalada en la documentación provisional, se revisará asimismo el proceso de admisión de acuerdo con la nueva calificación, quedando confirmada la plaza que en su caso le hubiera sido adjudicada con carácter provisional.

Disposición final.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la presente, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de mayo de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20240517026

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la convocatoria complementaria para cubrir los proyectos desiertos en la adjudicación de ayudas para contratos predoctorales, contempladas en el Subprograma Estatal de Formación del Programa Estatal de Formación del Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

Con fecha 3 de enero de 2023, se publica en el "Boletín Oficial del Estado" el extracto de la Orden de 30 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas a "Proyectos de Generación de Conocimiento", y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023. Esta Orden se aprueba al amparo de la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 260, de 29 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023.

Se incorpora una importante modificación de la arquitectura de ayudas para la formación predoctoral asociada a proyectos, al integrar en un solo procedimiento de concesión las ayudas a proyectos de investigación para la generación de conocimiento y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral en formación asociadas a dichos proyectos. Estas actuaciones destinadas a la formación predoctoral son la continuidad de las ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores que desde 2013 se han venido convocando en el marco de los diferentes planes estatales.

El proceso de evaluación y selección de la persona que se contrate, que deberá garantizar los principios de concurrencia, publicidad y transparencia, corresponderá a la entidad beneficiaria, pudiendo realizar estas actividades previamente a que se publique la resolución de concesión.

Esta importante novedad permitirá mejorar la eficacia y flexibilidad en la ejecución de las ayudas predoctorales pues, por un lado, agilizará la incorporación del personal predoctoral en formación a la ejecución de los proyectos y, por otro, dotará de mayor versatilidad a la utilización de los fondos pues se habilita la posibilidad de su uso para sustituciones en casos de renuncias.

A la vista del informe elevado por la comisión de evaluación, la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa, como órgano instructor de la convocatoria, dictó la propuesta de resolución provisional, publicada el 17 de julio de 2023 en la página web de la Agencia, identificando las ayudas con propuesta de financiación para las que se propone la financiación de contratos predoctorales.

El 16 de octubre de 2023 se publica en la página web de la Agencia, la propuesta de resolución definitiva, identificando las ayudas con propuesta de financiación para las que se propone la financiación de contratos predoctorales.

El 13 de diciembre de 2023 se publica la Orden por la que se conceden las ayudas correspondientes a la convocatoria de 2022 de Proyectos de Generación de Conocimiento y actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

Con fecha 22 de diciembre de 2023 se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", la Resolución de 14 de diciembre de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprobaba la convocatoria de ayudas para 27 contratos predoctorales en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

Con fecha 12 de febrero de 2024 se publica en el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza, la resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza por la que se publicaba la lista definitiva de candidatos/as seleccionados/as, candidatos/as en situación de reserva y candidatos/as que no superaron la notar de corte en la convocatoria citada.

Con fecha 20 de febrero de 2024 se publica en el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza, la Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza por la que se publicaba la aceptación de renuncias recibidas y la segunda Resolución de candidatos/as seleccionados/as.

Como consecuencia de todo ello, se cubrieron definitivamente 23 de los 27 contratos predoctorales ofertados.

csv: BOA20240517027

Con fecha 16 de febrero de 2024, la Universidad de Zaragoza solicita ampliación del plazo máximo para la incorporación de los contratados predoctorales, previa convocatoria complementaria, en los cuatro proyectos sin candidato finalmente seleccionado.

Con fecha 28 de febrero de 2024, la Agencia Estatal de Investigación accede a la petición del párrafo anterior, autorizando la formalización e incorporación de los contratados predoctorales de estos proyectos con fecha límite el 1 de octubre de 2024.

En consecuencia, este Rector, actuando en representación de la Universidad de Zaragoza de acuerdo con el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y con el artículo 62 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero y por Decreto 84/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, y nombrado para dicho cargo por Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 10, de 18 de enero de 2021, resuelve aprobar las siguientes.

BASES DE LA CONVOCATORIA COMPLEMENTARIA

CAPÍTULO I
Aspectos Generales

Artículo 1. *Objeto y finalidad de las ayudas.*

1. El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria complementaria de las ayudas para contratos predoctorales concedidos a la Universidad de Zaragoza en la relación de proyectos seleccionados con propuesta de financiación para contratos predoctorales publicada en la web de la Agencia Estatal de Investigación el 13 de diciembre de 2023, que no fueron finamente cubiertos en la convocatoria anterior.

2. Las ayudas para la formación de personal investigador predoctoral (en adelante, ayudas predoctorales) tienen como finalidad la formación de nuevos doctores mediante la realización de una tesis doctoral asociada a un proyecto de investigación, bajo la modalidad de contrato predoctoral. La financiación incluye los costes de contratación del personal investigador predoctoral, de estancias en centros de I+D y de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado.

Asimismo, en el marco de las ayudas, se financiará un periodo de orientación postdoctoral (en adelante POP), una vez obtenido el título de doctor/a, destinado al perfeccionamiento y especialización profesional de este personal investigador, siempre que la obtención del título se produzca durante el periodo de ejecución de la actuación para la formación de personal investigador predoctoral.

3. Se convocan 4 ayudas. Los proyectos vienen relacionados en el anexo II de esta Resolución, publicados en el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza (https://ae.unizar.es/?app=touz) (en adelante TOUZ).

Artículo 2. *Régimen de concesión y normativa aplicable.*

1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, buscando la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las ayudas están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 260, de 29 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponda a la Agencia Estatal de Investigación (en adelante, bases reguladoras).

Igualmente, están reguladas por Orden de 30 de diciembre por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas a “Proyectos de Generación de Conocimiento”, y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

3. Las ayudas predoctorales destinadas a la financiación de los contratos se cofinanciarán con cargo al Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+) por lo que se regirán por las

csv: BOA20240517027

normas comunitarias y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas que se citan a continuación:

a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
b) Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.
c) Orden Ministerial que determine los gastos subvencionables por el FSE+ durante el período de programación 2021-2027.

4. Además de la normativa prevista en los apartados 2 y 3, será de aplicación supletoria lo dispuesto en la siguiente normativa nacional:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
b) Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.
c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
e) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
f) Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, en el caso de las ayudas predoctorales.

5. La Recomendación de la Comisión Europea (2005/251/CE) de 11 de marzo de 2005 (Diario Oficial de la Unión Europea L75 de 22 de marzo de 2005), relativa a la Carta Europea del Investigador y Código de Conducta para la contratación de investigadores, se aplicará en las ayudas de esta convocatoria.

Artículo 3. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será el Vicerrectorado de Política Científica de la Universidad de Zaragoza.

2. El órgano competente para la valoración y selección de las solicitudes será la Comisión de evaluación, compuesta para cada ayuda según lo indicado en el artículo 12. La composición de cada Comisión de evaluación se publicará junto con el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas.

3. El órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas será el Rector de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 4. *Comunicaciones entre la Universidad de Zaragoza y las personas interesadas.*

1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.

2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación como para la publicación de los actos administrativos que se dicten.

3. Aquellos actos que deban ser notificados a las personas solicitantes se publicarán en el TOUZ.

4. Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, las fechas de publicación de los distintos actos y resoluciones en dicho TOUZ, serán las que determinen el inicio del cómputo de plazos. La Universidad de Zaragoza podrá requerir a la persona interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida en la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución que se dicte a este respecto se notificará a la persona interesada mediante el sistema previsto en el párrafo anterior.

csv: BOA20240517027

CAPÍTULO II
Requisitos Generales de Participación

Artículo 5. *Requisitos de las personas solicitantes.*

Podrán ser solicitantes todas aquellas personas que se encuentren matriculadas o admitidas en un programa de doctorado para el curso 2023/2024, en el momento de presentación de la solicitud. También podrán ser solicitantes todas aquellas personas que, en el momento de presentación de la solicitud, no estando matriculadas o admitidas en un programa de doctorado, estén en disposición de estarlo en la fecha en la que se formalice el contrato.

No podrán ser solicitantes, ni acceder a la contratación que se incentiva, quienes cumplan cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Haber iniciado su formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se hayan otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica o de alguno de los anteriores Planes Nacionales.
b) Estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.
c) Haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

CAPÍTULO III
Características de las Actuaciones y Régimen Económico

Artículo 6. *Características de las actuaciones.*

1. Las actuaciones dirigidas a la formación de personal investigador predoctoral contempladas en esta convocatoria estarán vinculadas de manera unívoca a uno de los proyectos de investigación financiados. Las actuaciones tendrán una duración máxima de cuatro años, y el periodo de ejecución se iniciará en la fecha de incorporación del personal investigador contratado a su puesto de trabajo en la Universidad de Zaragoza, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución. No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad. En el marco de las actuaciones y dentro de la duración máxima indicada en el párrafo anterior, se financiará un periodo de orientación postdoctoral una vez obtenido el título de doctor/a, siempre que la obtención del título se produzca durante el periodo de ejecución de la actuación, con una duración máxima de doce meses, destinado al perfeccionamiento y especialización profesional de este personal investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución.

2. Las actuaciones financiarán los siguientes conceptos: el coste de contratación, el coste de la indemnización a la finalización del contrato y los gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado. La financiación de las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral revestirá la forma de subvención.

3. El proceso de evaluación deberá atenerse a los siguientes criterios y subcriterios:

Criterio 1. Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato/a (hasta 50 puntos).

Subcriterio 1.a): Aportaciones científico-técnicas (hasta 45 puntos). Se valorará el expediente académico y otros méritos curriculares del candidato/a, así como la adecuación de los mismos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.

Subcriterio 1.b): Movilidad e internacionalización (hasta 5 puntos). Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias del candidato/a en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma.

Criterio 2. Adecuación del candidato/a a las actividades de investigación a desarrollar (hasta 50 puntos). Se valorará la adecuación del candidato/a al programa, proyecto o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Para ello, se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.

4. Las cuantías de las ayudas predoctorales serán las siguientes:

a) En relación con la ayuda para la financiación del contrato, la ayuda anual será de 21.923 euros para la primera anualidad, 23.137 euros para la segunda, 28.575 euros para la tercera y cuarta. Estas ayudas se cofinanciarán con cargo a fondos del FSE+.

csv: BOA20240517027

En relación con la ayuda para cubrir el coste de la indemnización a la finalización del contrato, el importe total de la ayuda será de 2.688 euros. La ayuda se distribuirá de la siguiente forma: 566 euros para la primera anualidad, 606 euros para la segunda, y 758 para la tercera y cuarta.

Sin menoscabo de lo anterior, la retribución del contrato no podrá ser inferior al 56% del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante la primera anualidad, al 60 % durante la segunda y la tercera anualidad y al 75% durante la cuarta anualidad. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Para el establecimiento de las retribuciones anteriores se tomará como referencia mínima la categoría correspondiente al Grupo 1 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado.

Dentro de la retribución bruta se incluyen las cotizaciones sociales (patronal y trabajador) e impuestos a cargo del personal contratado.

b) En relación con la ayuda para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado, el importe total de la ayuda será de 6.860 euros y se podrá destinar a:

1. La financiación de estancias que realicen las personas investigadoras contratadas a lo largo del periodo de ejecución de la ayuda, tanto en la etapa predoctoral como en la fase POP, en centros de I+D diferentes a los que estén adscritos con el fin de que puedan realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación e impulsar el desarrollo de su tesis, así como completar y afianzar la formación investigadora adquirida. Las estancias deberán asegurar un grado de movilidad y/o internacionalización a la que no se hubiera accedido por formación académica anterior o por otros factores tales como residencia o nacionalidad, y en ningún caso ocasionar un retraso en la finalización de los estudios de doctorado. En la fase POP estas estancias podrán utilizarse para complementar la formación predoctoral y orientar las futuras líneas de trabajo de la etapa posdoctoral.

Las estancias se podrán realizar en otros centros de I+D, públicos o privados, incluyendo empresas, extranjeros o españoles, siempre que los centros estén ubicados en una localidad distinta a la del centro en que se desarrolla la actividad. Las estancias deberán tener una duración mínima de un mes de forma ininterrumpida, contada a partir de la fecha de incorporación al centro receptor y dentro del periodo de ejecución de la ayuda. La elección del centro de I+D para la estancia, las actividades a desarrollar en la misma y la autorización para la ejecución de la estancia serán responsabilidad de la entidad beneficiaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1.d) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, las dotaciones económicas objeto de este apartado que tienen por objeto compensar los gastos de locomoción, manutención y estancia derivados de la realización de estancias temporales en universidades y centros de investigación, distintos a los de su adscripción para completar la formación investigadora del personal investigador predoctoral en formación, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo por lo que estarán exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Se financian los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado del personal investigador predoctoral contratado correspondientes a los cursos en los que esté matriculado durante la vigencia de la ayuda para la contratación en la etapa predoctoral.

A los efectos de la concurrencia de la vigencia de la ayuda y los cursos académicos, cada curso se extenderá desde el 1 de septiembre del año correspondiente al 30 de junio del año posterior, ambos días inclusive. No obstante lo anterior, el gasto de matrícula correspondiente al curso académico 2023/2024 se considera elegible independientemente del período de vigencia de la ayuda para la contratación.

En relación con la ayuda adicional destinada a la financiación de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado, el gasto financiable no podrá exceder de las cuantías máximas de los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios establecidas por la correspondiente comunidad autónoma para las universidades públicas.

El gasto puede corresponder al abono por parte del personal investigador predoctoral en formación de los correspondientes precios públicos o a la compensación a las universidades de los importes de los precios públicos con motivo de la exención al personal investigador predoctoral en formación del abono de los mismos.

csv: BOA20240517027

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, y en el artículo 2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado mediante el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, estas dotaciones económicas destinadas a financiar el coste de cursar estudios reglados están exentas de retención en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 7. *Conceptos financiables.*

1. En relación con la ayuda para la financiación del contrato, se consideran conceptos financiables los costes de personal derivados de la contratación (retribución salarial y cuota empresarial de la Seguridad Social) generados por el personal investigador predoctoral en formación contratado durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente.

2. Se financiarán los gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado, de acuerdo con la Orden de 30 de diciembre por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas a “Proyectos de Generación de Conocimiento”, y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

Artículo 8. *Concurrencia y acumulación de ayudas.*

1. La ayuda predoctoral no podrá ser financiada con fuentes de financiación incompatibles con el FSE+, de acuerdo a la normativa específica de dicho fondo.

2. Los contratos financiados con cargo a la ayuda predoctoral serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador predoctoral en formación contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

No obstante lo anterior, el personal investigador predoctoral en formación contratado podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, complementos por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual, así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad del personal investigador, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales, u otras ayudas destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o ayudas anteriores no deben menoscabar o interrumpir la finalidad de la ayuda predoctoral.

3. El personal contratado con cargo a la ayuda predoctoral que desarrolle su labor en una universidad podrá colaborar en tareas docentes de un departamento universitario, previa autorización de la propia universidad, hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total de la ayuda, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales. Cuando la labor se desarrolle en centros no universitarios, el personal investigador predoctoral en formación podrá realizar dichas tareas en la universidad con la que el centro tenga convenio de vinculación al respecto. En ningún caso las tareas docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa del contrato.

CAPÍTULO IV
Procedimiento de Instrucción

Artículo 9. *Plazo de presentación de las solicitudes.*

El plazo de presentación de la solicitud se iniciará el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el 10 de junio de 2024.

Artículo 10. *Solicitudes*.

Las solicitudes deben dirigirse al Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Zaragoza. Para la formalización de la solicitud se accederá mediante la utilización de certificado electrónico, del sistema de identificación cl@ve o de claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza, a la dirección https://sede.unizar.es/?app=solicita, realizando los siguientes pasos:

1. Seleccionar el menú Opciones/Iniciar nueva solicitud.
2. Identificarse.

csv: BOA20240517027

3. Seleccionar en el catálogo de solicitudes “procedimientos destacados y de uso frecuente” la señalada con el título “Contratos predoctorales asociados a proyectos PID2022. Convocatoria complementaria”, indicando el número de plaza al que quiere optar el candidato (según número indicado en los anexos II individualizados publicados en el TOUZ).

Los interesados extranjeros no residentes en España, deberán escribir a la cuenta registro@unizar.es, para solicitar clave de acceso, indicando el proceso selectivo al que concurren y aportando copia del documento de identidad de su país vigente y/o copia del pasaporte vigente, con antelación mínima de tres días antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o en su defecto realizar la solicitud mediante representante.

Cada persona únicamente podrá presentar una solicitud. La solicitud vendrá referida a uno de los proyectos de investigación concedidos a la Universidad de Zaragoza con propuesta de financiación para contratos predoctorales publicados en la página web de la Agencia Estatal de Investigación el 13 de diciembre de 2023, que no fueron cubiertos en la convocatoria inicial y publicados en el TOUZ como anexos II a esta convocatoria. En el caso de presentación de varias solicitudes, se tendrá por válida la última presentada a través del procedimiento anteriormente indicado.

A la solicitud se anexará en formato pdf la siguiente documentación:

a) DNI, NIE o pasaporte en vigor. Se podrá presentar pasaporte únicamente en el caso de las personas extranjeras no residentes en territorio español.

b) Titulaciones universitarias, o resguardo de haber abonado los derechos de expedición de las mismas, y certificaciones académicas oficiales correspondiente a las titulaciones superadas en la fecha de presentación de la solicitud, expedidas por la entidad académica. En el certificado deberán figurar las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas correspondientes a las materias que constituyen el programa de las titulaciones o enseñanzas que se recojan.

   Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al español o inglés, deberán acompañarla de la correspondiente traducción jurada a uno de estos dos idiomas.

   Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar además cuales son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar.

c) Currículum vítae abreviado, en idioma español o inglés, con una extensión máxima de cuatro páginas en formato normalizado.

d) Documentos oficiales que acrediten todos los méritos del Currículum vítae.

e) Documento de matrícula o admisión en un programa de doctorado para el curso 2023/2024.

f) Declaración responsable del candidato según modelo normalizado (anexo I).

g) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberán adjuntar el documento acreditativo de dicha discapacidad.

   La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para el tratamiento de los datos personales de las personas solicitantes con la finalidad de la resolución de la convocatoria, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el consentimiento para comprobar o recabar de otros órganos, Administraciones o proveedores, por medios electrónicos, la información sobre circunstancias de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento.

   La presentación en el concurso implica la declaración de que los documentos y méritos aportados son ciertos, pudiendo la Universidad de Zaragoza solicitar en cualquier momento previo o posterior a la evaluación de las solicitudes la aportación de la documentación original acreditativa. La no aportación de la documentación requerida o la comprobación de la existencia de falsedades en la documentación o méritos aportados, facultará a la Universidad de Zaragoza para iniciar las acciones legales que considere oportunas contra la persona solicitante y en su caso la rescisión del contrato en el supuesto de que le hubiera sido adjudicado.

Artículo 11. *Revisión y subsanación de solicitudes.*

1. Se publicará en el TOUZ la lista provisional de personas admitidas y excluidas, concediéndose un plazo de 5 días hábiles desde dicha publicación para que las personas interesadas subsanen los defectos, aporten la documentación requerida o presenten las alegaciones que estimen pertinentes. Las personas solicitantes que no aporten la documentación requerida o subsanen los defectos se considerarán desistidas de su solicitud.

csv: BOA20240517027

2. Una vez revisadas las alegaciones y documentación presentadas, se publicará en el TOUZ, la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, remitiéndose los expedientes admitidos a cada Comisión de Evaluación.

Artículo 12. *Evaluación y selección de las solicitudes.*

1. Cada Comisión de evaluación estará formada por tres miembros del equipo de investigación del proyecto (preferentemente incluyendo alguno de los IP´s del proyecto), o en su defecto por otros investigadores de la misma área de conocimiento.

Cada Comisión de evaluación deberá elaborar un informe donde se describa el proceso de evaluación y selección y se justifique la idoneidad de la persona seleccionada, en base a los criterios y subcriterios citados. Este informe quedará en poder de la entidad beneficiaria, como depositaria del mismo, y podrá ser solicitado en cualquier momento durante el periodo de ejecución o justificación de la ayuda, sin perjuicio de la información que se debe aportar en el informe de seguimiento intermedio del proyecto vinculado. Se podrá recabar informes de los expertos externos a dicho comisión que se considere apropiados.

2. Las solicitudes serán objeto de informe de adecuación curricular de las personas candidatas a las actividades de investigación a desarrollar por parte de la Comisión de Evaluación, de acuerdo con los criterios de evaluación publicados. Valorarán todas aquellas solicitudes adscritas a su proyecto y elaborarán un informe de evaluación para cada una de las solicitudes. En este informe se motivará el resultado de la evaluación efectuada.

3. Será propuesta para financiación, para cada una de las ayudas asociadas a cada proyecto de investigación, la solicitud que tenga mayor puntuación en cada uno de los proyectos, siempre que las solicitudes tengan una puntuación igual o superior a 75 puntos. En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación y resulte necesario resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en el Criterio 1 del artículo 6 (trayectoria académica y /o científico-técnica del candidato/a). Si persistiera el empate, se priorizará que el beneficiario sea mujer.

Igualmente, se establecerá una relación de solicitudes de reserva para sustituir a la persona solicitante propuesta para concesión en los supuestos de renuncia por parte de ésta, por cada una de las ayudas asociadas a cada proyecto de investigación, ordenadas de acuerdo a su puntuación con todas aquellas solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 75 puntos y que no hayan sido propuestas para financiación.

Artículo 13. *Resolución y publicación.*

1. Se publicará en el TOUZ la propuesta provisional motivada de resolución, concediéndose un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de su publicación para la presentación de alegaciones contra la misma.

2. Tras la valoración y resolución de las alegaciones que en su caso se presenten contra la resolución provisional de adjudicación, se hará pública la resolución definitiva de adjudicación en el TOUZ, y en su caso la lista de reservas para cada plaza. Las personas que no figuren en esta lista se considerarán definitivamente no concedidas. Se podrá declarar la no provisión de los contratos ofertados si las personas candidatas no alcanzan la puntuación mínima o no existieran solicitudes válidas.

Artículo 14. *Aceptación y firma del contrato.*

La incorporación del personal investigador predoctoral a su puesto de trabajo será necesariamente el día 1 del mes que corresponda, con fecha límite el 1 de octubre de 2024, según autorización expresa de la Agencia Estatal de Investigación de fecha 28 de febrero de 2024.

En casos excepcionales, debidamente acreditados, se podrá autorizar la ampliación de los plazos establecidos en la convocatoria para la formalización y presentación de los contratos y para la incorporación de los contratados a la Universidad de Zaragoza.

La modificación de las condiciones iniciales de concesión de las ayudas y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de bases reguladoras (Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre de 2022).

1. Una vez publicada la resolución definitiva de concesión, las personas beneficiarias deberán aceptar los contratos en un plazo de 3 días.

2. Para proceder a la firma del contrato, cada persona beneficiaria deberá acreditar la matriculación en el programa de doctorado.

csv: BOA20240517027

Artículo 15. *Renuncias e incorporación de reservas.*

1. Las renuncias de las personas seleccionadas que se produzcan previamente al inicio de su contrato podrán dar lugar a la incorporación de personas candidatas de reserva. También podrá dar lugar a la incorporación de personas candidatas de reserva, el incumplimiento de los requisitos necesarios para la contratación por parte de las personas seleccionadas durante el correspondiente plazo para la formalización de los contratos.

2. La incorporación de personas candidatas de reserva deberá realizarse de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) En caso de renuncia o incumplimiento de la persona seleccionada se atenderá a la incorporación de la persona candidata de reserva situada en primer lugar del proyecto en cuestión.
b) Si la vacante no puede ser cubierta por la primera reserva, se continuará con la siguiente o siguientes reservas del proyecto, en el caso de que existan, y respetando el orden de prelación de las mismas.
c) Si la vacante no puede ser cubierta por algún/a candidato/a reserva del proyecto de investigación, se podrá solicitar la incorporación de un/a candidato/a de reserva correspondiente a otro proyecto de investigación.

CAPÍTULO V
Seguimiento y Control de las Ayudas

Artículo 16. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

1. Las obligaciones por parte de las personas beneficiarias serán las siguientes:

- Incorporación al centro donde va a desarrollar la actividad objeto del contrato.
- Mencionar a las entidades financiadoras en las publicaciones y actividades derivadas de la actividad.

A estos efectos, la referencia a la financiación por parte de la Agencia Estatal de Investigación deberá realizarse del siguiente modo: “El contrato/publicación/resultado/equipamiento/video/actividad/otros es parte de la ayuda Referencia de la Ayuda, financiado por MICIU/AEI/10.13039/501100011033 y por el FSE+”, según corresponda, siendo: Referencia de la Ayuda, la referencia de la ayuda que figura en la resolución de concesión; MICIU el acrónimo del Ministerio de Ciencia, Innovación Y Universidades; AEI el acrónimo de la Agencia Estatal de Investigación; 10.13039/501100011033 el DOI (Digital Object Identifier) de la Agencia; y FSE+ el acrónimo de Fondo Social Europeo Plus.

Asimismo, se deberán incluir los siguientes logos, en el orden según se citan:

1.º El logo del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
2.º El emblema de la Unión Europea y, junto al emblema de la Unión, se incluirá el texto “Cofinanciado por la Unión Europea”.
3.º El logo de la Agencia Estatal de Investigación.

Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes. Esta mención debe aparecer de manera visible y siempre distanciada y de manera destacada frente al resto de logotipos de otras entidades que hayan realizado una aportación económica menor. En la página web de la agencia se podrán dictar instrucciones y normas gráficas a este respecto.

- Facilitar cualquier otra información o documentación solicitada por la Universidad de Zaragoza al objeto de justificar la ayuda concedida.
- El personal contratado deberán aportar la información necesaria para la correcta elaboración de indicadores requeridos por el FSE+, de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, en base a las instrucciones que se den en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. La aportación de información podrá requerirse antes, durante y una vez terminada la actuación.
- Comunicar a la Universidad de Zaragoza cualquier incidencia que impida o dificulte el desarrollo de la actividad objeto del contrato.

Artículo 17. *Modificación de la resolución de concesión.*

1. Las entidades beneficiarias podrán solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la ayuda predoctoral por el período de duración del contrato interrumpido motivado por alguna de las situaciones o disfrutes recogidos en el párrafo cuarto del artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por Ley 17/2022, de 5 de septiembre de 2022.

Las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo por gestación, embarazo, riesgo durante la gestación, el emba-

csv: BOA20240517027

razo y la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género durante el período de duración del contrato interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

En el resto de casos de incapacidad temporal, se podrá solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la actuación cuando dicha incapacidad temporal sea por un periodo de al menos 2 meses consecutivos. Las interrupciones por causas diferentes a las anteriormente recogidas no darán lugar a la prórroga del plazo de ejecución.

Los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permiso a tiempo parcial por nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, y la reducción de jornada laboral por razones de lactancia, nacimiento de hijo/a prematuro u hospitalizado tras el parto, guarda legal, cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, de familiares afectados por accidente o enfermedad grave, o de personas dependientes, o por violencia de género, o reducciones de jornada por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, durante el periodo de duración del contrato darán lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se haya reducido.

2. La solicitud de interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la actuación deberá realizarse en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se produzca el hecho causante de la interrupción. Las solicitudes se harán conforme a las instrucciones publicadas en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. La interrupción y prórroga deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos.

3. Durante la ejecución de las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral se podrá solicitar el cambio de entidad beneficiaria. El órgano concedente, cuando a su juicio concurran circunstancias excepcionales que aconsejen la autorización del cambio, resolverá modificar la resolución de concesión. En cualquier caso, se deberán cumplir las condiciones estipuladas en las bases de la convocatoria.

En la solicitud, el nuevo centro receptor deberá declarar expresamente que cumplirá con los requisitos y obligaciones que se exigen a las entidades beneficiarias y que acepta las condiciones que a los mismos se imponen.

Si, junto al cambio de centro, hay cambio de proyecto de adscripción del personal investigador en formación, el nuevo proyecto deberá estar financiado dentro de las ayudas para proyectos de I+D+i del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento y del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad o para “Proyectos de Generación de Conocimiento” del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia.

Las solicitudes serán realizadas por el centro beneficiario, utilizando el modelo disponible en la página web de la agencia y siguiendo las instrucciones allí indicadas, e incluirán la aceptación del cambio por parte del/de la investigador/a y del nuevo centro al que se quiere incorporar, así como una justificación de las razones del cambio.

En el caso de que se conceda la modificación de la resolución, el nuevo centro beneficiario dispondrá de un plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de recepción de dicha Resolución, para formalizar el contrato con el investigador en formación e informar al órgano concedente de la fecha de su incorporación.

4. Asimismo, en relación con la anualidad en la que se produzca el cambio, el centro inicialmente beneficiario deberá transferir al nuevo centro receptor la cantidad destinada a la financiación del coste de contratación del investigador que, de forma proporcional en el tiempo, corresponda desde la fecha de rescisión del contrato del investigador hasta el final de la anualidad. La ayuda correspondiente a las siguientes anualidades será abonada al nuevo centro receptor. En relación con la ayuda para cubrir el coste de indemnizaciones y la ayuda adicional, la cantidad resultante de la diferencia entre la ayuda concedida y lo gastado por el centro inicialmente beneficiario, en la fecha de concesión del cambio, deberá ser transferida por éste al nuevo centro receptor.

En el caso de solicitudes de cambio de proyecto de investigación dentro de la Universidad de Zaragoza, las solicitudes serán realizadas por el centro a través de la Sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación, utilizando el modelo disponible en la página web de la agencia y siguiendo las instrucciones allí indicadas, e incluirán la aceptación del cambio por parte del investigador, así como una justificación de las razones del cambio.

csv: BOA20240517027

No obstante lo anterior, si el proyecto al que esté adscrito el personal investigador en formación finaliza durante la vigencia de la ayuda predoctoral, no será necesaria la autorización de cambio de proyecto si el personal investigador en formación queda adscrito a un nuevo proyecto o línea de investigación que coordine el/la investigador/a responsable del proyecto que finaliza. En tal caso, la entidad únicamente deberá comunicar al órgano concedente tal circunstancia en el informe de seguimiento correspondiente, indicando el nuevo proyecto o línea de investigación y demás información que considere relevante. Cuando no concurran las circunstancias descritas anteriormente en este párrafo, será necesaria la solicitud conforme al párrafo anterior.

Artículo 18. *Seguimiento científico-técnico.*

1. El seguimiento científico-técnico del trabajo realizado por el personal investigador predoctoral en formación corresponde al órgano concedente, que lo realizará a través de la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos. El órgano concedente establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento de la aplicación de la ayuda y recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

2. El personal investigador predoctoral en formación contratado deberá elaborar dos informes de seguimiento científico-técnico, uno intermedio y otro final, este último relativo a todo el periodo de ejecución de la ayuda incluyendo la fase POP en su caso, utilizando los modelos disponibles para ello en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. Los Centros de I+D beneficiarios deberán presentar al órgano concedente, el informe intermedio a lo largo del periodo que comprende el mes vigésimo y el mes vigésimo primero de ejecución de la ayuda, y el informe final a lo largo del mes siguiente al de finalización del periodo de ejecución de la ayuda, respectivamente, iniciándose el cómputo desde el día de incorporación efectiva del personal investigador contratado al Centro de I+D.

Estos informes incluirán la descripción de lo realizado y del cumplimiento del programa de formación durante el periodo comprendido en el informe y, en su caso, plan de trabajo para el resto del periodo de ejecución de la ayuda, haciendo una referencia específica a la situación, evolución y obtención de la tesis doctoral. En los informes se incluirá, en el caso de haberse realizado estancias, descripción de la estancia (centro y grupo receptor, duración, etc.) y actividades desarrolladas.

Adicionalmente, junto a los informes de seguimiento, se adjuntará el currículum vitae actualizado del personal investigador en formación.

El resultado de la evaluación del informe intermedio indicado anteriormente será determinante para mantener la continuidad en la financiación del contrato.

3. Complementariamente a lo indicado en el punto 2, junto con el informe final, el personal investigador en formación o doctorado deberá cumplimentar el formulario de indicadores científico-técnicos definidos por la Agencia Estatal de Investigación para evaluar el impacto de la actuación. Los valores que se indiquen deben coincidir con los referenciados en el currículum vitae que se adjunte.

4. Adicionalmente, los centros de I+D beneficiarios deberán aportar la información necesaria para la elaboración de indicadores requeridos por el FSE+, conforme a las instrucciones que se den en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. Se podrá requerir en cualquier momento, incluso una vez terminada la actuación, la presentación de cuantos datos sean necesarios para la elaboración de los indicadores que se precisen.

CAPÍTULO VI
Disposiciones Adicionales

Disposición adicional primera. *Normativa supletoria.*

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación supletoria la Resolución de 16 de mayo de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se establecen las bases generales de las convocatorias de contratación que regirán en los procedimientos establecidos para la incorporación a la Universidad de Zaragoza de investigadores con contratos de trabajo de las modalidades específicas de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Disposición adicional segunda. *Tramitación de urgencia.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la tramitación de urgencia del presente procedimiento de selección, por la cual se reducen a la mitad

csv: BOA20240517027

los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. Esta medida se adopta por razones de interés público, debido al limitado plazo de selección, que requieren de un proceso selectivo que, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, responda a su vez al principio de celeridad.

La presente Resolución agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y podrá ser impugnada ante el orden jurisdiccional social, de acuerdo con las reglas contempladas en el artículo 10.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en el plazo de dos meses contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2, de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

Zaragoza, 7 de mayo de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20240517027

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE
CANDIDATOS A CONTRATO PREDOCTORAL

Don/Doña _____, con D.N.I./Pasaporte/N.I.E. _____, y con nacionalidad _____.

DECLARO RESPONSABLEMENTE,

□ Que no he iniciado, en la fecha de la presentación de la solicitud, la formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se haya otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o de alguno de los anteriores Planes Nacionales.

□ Que no estoy en posesión del título de Doctor, expedido por cualquier universidad española o extranjera.

□ Que no he disfrutado, con carácter previo a la presentación de la presente solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

□ Que comunicaré al Vicerrectorado de Política Científica de la Universidad de Zaragoza las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en la presente declaración. La modificación de dichas circunstancias dará lugar al incumplimiento de los requisitos de participación por parte del solicitante.

Lo que declaro a efectos de ser beneficiario/a de la convocatoria de ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores contemplada en el Subprograma Estatal de Formación del Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

En_____ , a ____ de____de 2024

(Firmado)

csv: BOA20240517027

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2024, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se otorga autorización a Redexis GLP, SL, para la construcción y explotación de determinadas instalaciones de almacenamiento y distribución de gases licuados del petróleo en el término municipal de Mora de Rubielos. Expediente GLP-4044.

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha de registro 19 de julio de 2023, Redexis GLP, SL, presenta solicitud de autorización administrativa para la construcción y explotación de determinadas instalaciones de almacenamiento y distribución de gases licuados del petróleo en el término municipal de Mora de Rubielos. Para ello presenta un proyecto constructivo denominado “Proyecto de ampliación de la planta de GLP para suministro a Mora de Rubielos (Teruel)” que dio lugar al expediente de gases licuados del petróleo de este Servicio Provincial GLP-4044.

Segundo.— De acuerdo con lo previsto en el artículo 46.bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se procedió a dar información pública a dicha solicitud mediante Anuncio de este Servicio Provincial publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 29 de enero de 2024.

Tercero.— No existen otras Administraciones Públicas, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados, al tratarse de una ampliación que se realiza en los terrenos del peticionario.

Cuarto.— Durante el plazo previsto en el procedimiento de información pública no se presentaron alegaciones.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel es competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 84 de la Ley 5/2021, de 25 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del sector Público Autonómico de Aragón, en el artículo 21 del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y en el Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.

Segundo.— El artículo 46.bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, establece:

“Artículo 46 bis. Instalaciones de GLP a granel.

1. Requerirán autorización administrativa previa, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, la construcción, modificación, explotación y cierre de las instalaciones de almacenamiento y distribución de GLP a granel, y las canalizaciones necesarias para el suministro desde los almacenamientos anteriores hasta los consumidores finales.”

Tercero.— La empresa consta inscrita como comercializador al por menor de GLP a granel, según lo previsto en el artículo 46 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Cuarto.— En fecha 11 de marzo de 2024, el Jefe de Sección de Industria y Apoyo a Pymes emite informe favorable a la solicitud.

csv: BOA20240517028

Vistos los antecedentes de hecho, fundamentos jurídicos y demás aspectos concurrentes, este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, resuelve:

Primero.— Otorgar autorización administrativa a Redexis GLP, SL, para la construcción y explotación de las instalaciones de almacenamiento y distribución de gases licuados del petróleo en el término municipal de Mora de Rubielos que se reflejan en el proyecto constructivo aportado por la empresa, referido en el antecedente primero, que comprende esencialmente un nuevo depósito enterrado de almacenamiento de propano de 19 m³ de capacidad y la ampliación del armario de regulación existente así como otros elementos necesarios.

Segundo.— Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

Tercero.— Redexis GLP, SL, deberá cumplir el condicionado impuesto por las Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de interés general con bienes o servicios afectados.

Cuarto.— El plazo máximo para la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones de distribución será de dos años, contados a partir del día siguiente al de la notificación a Redexis GLP, SL, de la presente Resolución.

Quinto.— De acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 46 bis de la Ley 34/1998, Redexis GLP, SL, constituirá una fianza de setecientos veintisiete euros (727 €) correspondiente al 2% del total presupuestado.

Sexto.— La ejecución y puesta en servicio de las instalaciones se ajustará a lo previsto en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11. Para ello, se presentarán copias de las actas de los ensayos y pruebas realizados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por técnico competente y visados por el Colegio Oficial correspondiente, en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas referidas en el proyecto y demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

Séptimo.— La presente autorización se concede sin perjuicio de otras concesiones y autorizaciones que resulten necesarias.

Octavo.— De acuerdo con lo previsto en el apartado 7 del artículo 46 bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, el incumplimiento de las condiciones, requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, de 29 de junio, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Teruel, 11 de marzo de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.

csv: BOA20240517028

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de ampliación de proyecto de la Mina denominada "La Dehesa", para recursos de la Sección C) arcillas, su estudio de impacto ambiental y plan de restauración, con una superficie de 200,4 hectáreas, sita en los términos municipales de Estercuel, Gargallo y Crivillén, provincia de Teruel, promovido por SA Minera Catalano Aragonesa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

a) SA Minera Catalano Aragonesa, es titular de la explotación para recursos de la Sección D) carbón y C) arcillas, denominada "Mina La Dehesa", con una superficie actual de 214,32 hectáreas, en los términos municipales de Estercuel, Gargallo y Crivillén, provincia de Teruel.

b) El proyecto de ampliación de dicha mina, para un total de 200,4 hectáreas está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de ampliación y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas, Departamento de Economía, Empleo e Industria.

d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto, presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de quince días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.

f) La resolución de la solicitud de ampliación se realizará conjuntamente con la aprobación del plan de restauración, es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.

g) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón a través del enlace https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en Teruel, calle San Francisco, número 1, 2.ª planta.

h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
- Consulta a interesados y a las siguientes Administraciones Públicas afectadas:
Ayuntamiento de Estercuel, Ayuntamiento Gargallo, Ayuntamiento Crivillén, Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, Confederación Hidrográfica del Ebro, Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel, Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel-Sección de Energía, Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, Unidad de Carreteras del Estado en Teruel, Subdirección Provincial de Carreteras, Sección de Carreteras de la Diputación Provincial de Teruel, Oficina Delegada de Alcañiz, Oficina Delegada de Calamocha, Ecologistas en Acción-Otus, Ecologistas en Acción-Calatayud, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Ecologistas en Acción Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Defensa Medio Ambiente "Ojos de Pontil", Asociación Natural de Aragón (Ansar), Ecologistas en Acción- Onso, Plataforma Aguilar Natural, Acción Verde Aragonesa, Asociación de Desarrollo Gúdar-Javalambre, Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública.

csv: BOA20240517029

i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 11 de abril de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.

csv: BOA20240517029

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de concesión de explotación derivada del permiso de investigación "Belén", número 6126, con el mismo nombre para recursos de la sección C) arcilla, con una superficie de una cuadricula minera, en los términos municipales de Crivillén y Gargallo, provincia de Teruel, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por SA Minera Catalano-Aragonesa. Expediente 337/23.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

a) SA Minera Catalano-Aragonesa solicitó la concesión de explotación derivada del permiso de investigación "Belén", número 6126, con el mismo nombre, para recursos de la Sección C) arcilla, sobre una superficie de una cuadricula minera, situada en los términos municipales de Crivillén y Gargallo, provincia de Teruel.
Las coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich son:

Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)
1	0º 35' 20"	40º 52' 00"
2	0º 35' 00"	40º 52' 00"
3	0º 35' 00"	40º 51'40"
4	0º 35' 20"	40º 51'40"

b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la concesión de explotación derivada del permiso de investigación y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas, Departamento de Economía, Empleo e Industria.

d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto, presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de quince días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.

f) La resolución de la concesión de explotación derivada del permiso de investigación se realizará conjuntamente con la aprobación del plan de restauración, es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.

g) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón a través del enlace https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en Teruel, calle San Francisco, número 1, 2.ª planta.

h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
- Consulta a interesados y a las siguientes Administraciones Públicas afectadas:
Ayuntamiento de Crivillén, Ayuntamiento de Gargallo, Comarca Andorra-Sierra de Arcos, Confederación Hidrográfica del Ebro, Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel, Sección de Energía del Servicio Provincial de Teruel, Dirección Ge-

csv: BOA20240517030

neral de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, Unidad de Carreteras del Estado en Teruel, Subdirección Provincial de Carreteras Sección de Carreteras de la Diputación Provincial de Teruel, Oficina Delegada de Alcañiz, Oficina Delegada de Calamocha, Ecologistas en Acción - Otus, Ecologistas en Acción-Calatayud, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Ecologistas en Acción Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Defensa Medio Ambiente "Ojos de Pontil", Asociación Natural de Aragón (Ansar), Ecologistas en Acción - Onso, Plataforma Aguilar Natural, Acción Verde Aragonesa, Asociación de Desarrollo Gúdar-Javalambre, Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).

- Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública.

i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 15 de abril de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.

csv: BOA20240517030

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2024, de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, por la que se somete a los trámites de información pública, audiencia de interesados e informe de las Administraciones de la Modificación número 1 del Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de datos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Proyecto de Interés General de Aragón (PIGA) para la implantación de tres centros de procesos de datos y sus instalaciones asociadas, conexionados entre sí mediante una red de fibra, en los municipios de El Burgo de Ebro, Huesca y Villanueva de Gállego, promovido por Amazon Data Services Spain, SL, fue aprobado por el Gobierno de Aragón de forma definitiva parcial mediante Acuerdo adoptado en su reunión celebrada el día 24 de junio de 2020, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 25 de junio de 2020, mediante Orden VMV/494/2020, de 24 de junio.

Posteriormente, mediante acuerdo adoptado en reunión celebrada el día 30 de julio de 2020, el Gobierno de Aragón acordó la aprobación de forma definitiva dicho Proyecto de Interés General de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 151, de 31 de julio de 2020, mediante Orden VMV/684/2020, de 30 de julio.

En fecha 15 de noviembre de 2023 la mercantil promotora Amazon Data Services Spain, SL, ha solicitado la modificación número 1 del Proyecto que, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 42 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, ha sido declarada de carácter no sustancial por Orden del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística de 10 de mayo de 2024, facultando a la Directora General de Planificación Estratégica y Logística para dictar las disposiciones sean precisas para la aplicación y desarrollo de la misma.

La modificación planteada surge de la necesidad de llevar a cabo una cuarta fase de infraestructura eléctrica para el suministro de una potencia adicional al centro de almacenamiento de datos de El Burgo de Ebro ya que en el PIGA se previeron sólo 3 fases.

Consistirá en la construcción de:

Una subestación eléctrica denominada "Cierzo" en la parcela donde se ubica el centro de datos en El Burgo de Ebro.

Un centro de seccionamiento denominado "Cierzo" en un ámbito ajeno al del actual PIGA.

Una línea subterránea de alta tensión entre la subestación "Cierzo", el centro de seccionamiento "Cierzo".

La infraestructura eléctrica prevista afecta a los polígonos industriales I-3 denominado "Saica", I-9 denominado "EL Espartal II", y el I-13-14B denominado "El Espartal".

Todos estos suelos ya están integrados en el texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana del municipio que los considera completamente ejecutados y, por lo tanto, ya forman parte del suelo urbano consolidado. Su incorporación se concreta en la integración de la ordenación resultante en el Plan General, si bien la normativa aplicable en cada uno de ellos se sigue remitiendo a la del Plan Parcial correspondiente.

Las instalaciones eléctricas a que se refiere esta modificación están siendo objeto de la tramitación sectorial exigible en aplicación de la legislación que resulta de aplicación (Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica) y su autorización corresponde a la Dirección General de Energía y Minas.

Al procedimiento, le resulta de aplicación lo establecido en el artículo 9 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, que señala que los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa cuando afecten a inversiones declaradas de interés autonómico se reducirán a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, por la declaración del proyecto como inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón, mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 3 de diciembre de 2019, publicado mediante Orden EPE/1573/2019, de 3 de diciembre, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 4 de diciembre de 2019.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5. a) del artículo 42 antes citado, la propuesta de modificación debe someterse por plazo máximo de un mes a los trámites simultáneos de información pública, audiencia e informe de cuantas Administraciones, órganos y

csv: BOA20240517031

entidades públicas se considere imprescindible por las concretas afecciones que, en su caso, se deriven del contenido de la modificación no sustancial del Proyecto.

Vistos los antecedentes referidos, en uso de las facultades conferidas por la mencionada Orden del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, resuelvo:

Primero.— Someter la documentación de la modificación número 1 del Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de procesos de datos y sus instalaciones asociadas, conexionados entre sí mediante una red de fibra, en los municipios de El Burgo de Ebro, Huesca y Villanueva de Gállego, integrada por:

Memoria justificativa.

Documento adaptación urbanística.

Documento ambiental.

Proyecto de parcelación.

A los trámites de información pública, audiencia e informe, por plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La documentación estará a disposición del público en la siguiente dirección electrónica: https://www.aragon.es/-/piga-amazon-modificacion1.

Asimismo, estará expuesto en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (sito en el edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, número 36, de Zaragoza), así como en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón de Huesca y Teruel, y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Barbastro, Fraga, Jaca, Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros y Tarazona.

Segundo.— Dar audiencia al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro y a las entidades urbanísticas de conservación de los polígonos afectados, con objeto de que, en el mencionado plazo de quince días naturales, realicen las alegaciones y/o aportaciones que considere oportunas.

Tercero.— Solicitar la emisión de informe, a los órganos de las Administraciones que se indican a continuación:

Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Cuarto.— Las alegaciones o sugerencias deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística del Gobierno de Aragón, pudiendo ser presentadas en su Registro General (paseo María Agustín, 36, de Zaragoza), así como en los registros y oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de mayo de 2024.— La Directora General de Planificación Estratégica y Logística, Raquel Campos Serrano.

csv: BOA20240517031

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores, SL.
Número de asistentes: máximo 35.
Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.
Código del curso: BAE-037/2024.
Fechas: del 6 de junio al 27 de junio de 2024.
Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.
Duración: 20 horas lectivas.
Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.
Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3, local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.
Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.
Coordinadora: Mª Dolores González del Valle.

Programa:
Módulo general.
1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.
2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.
3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.
1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.
2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.
3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.
4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.
5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.
6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.
7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.
8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.
Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):
Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos

csv: BOA20240517032

prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 7 de mayo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

csv: BOA20240517032

SOLICITUD " CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN"

D._____ con D.N.I. _____, y

domicilio en _____ provincia de _____

C/_____ nº ____, CP _____

Telf. _____

Fecha de nacimiento_____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad Profesional _____

Afiliado: ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
☐ Régimen de la Seguridad Social

Expone :

Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____

el curso "Bienestar animal en explotación" Código _____

a celebrar en_____

los días_____ de_____

Solicita:

Ser admitido al citado curso:

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

csv: BOA20240517032

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos", que se celebrará en Huesca, organizado por Centro Técnico Veterinario, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Centro Técnico Veterinario, SL.
Número de asistentes: máximo 35.
Lugar celebración: calle Cavia número 8, local 1, 22005 Huesca.
Código del curso: BANZ-011/2024.
Fechas: 10, 11, 12, 13, 14 de junio de 2024.
Horario: de 15:00 a 19:00 horas.
Duración: 20 horas lectivas.
Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de criaderos, establecimientos de venta de animales domésticos y de compañía y en otras instalaciones autorizadas como núcleos zoológicos, desempleados del sector y a personas que deseen incorporarse a esta actividad.
Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
Solicitudes: Dirigidas al Centro Técnico Veterinario, SL. calle Zaragoza, número 3, 4 C, 22000 Huesca. Teléfono 620996790, a través de e-mail: centrotecnicoveterinario1987@gmail.com. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.
Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.
Coordinador: José Abarca Laborda.

Programa:
Módulo general.
1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.
2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.
3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas- Personal de núcleos zoológicos.
1. Núcleos zoológicos: Legislación.Legislación de Bienestar animal. Ordenanzas municipales.
2. Animales de compañía. Alojamiento, alimentación y vacunaciones.
3. Especies protegidas. Convenio CITES.
4. Alojamiento, alimentación y manejo de especies exóticas.
5. Identificación animal. Comercio y transporte de animales: condiciones, documentación, limpieza y desinfección de vehículos.
6. Captura, inmovilización, transporte y manutención de animales silvestres o abandonados.
7. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 9 de mayo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

csv: BOA20240517033

SOLICITUD "CURSO BIENESTAR ANIMAL EN NÚCLEOS ZOOLÓGICOS"

D. _____ con DNI_____

Domicilio en _____provincia de _____

C/ _____nº _____ CP _____

Tfno. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad profesional _____

☐ Propietario de núcleo zoológico, con el Nº de registro:
_____

☐ Trabajador de núcleo zoológico

Expone:

Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de

"Bienestar Animal en Núcleos Zoológicos" con Código _____

a celebrar en _____

los días _____ de _____

Solicita:

Ser admitido en el citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.

Entidad Formadora Organizadora_____

csv: BOA20240517033

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Academia Cemm System, SL, a celebrar en Fraga (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Academia Cemm System, SL.
Número de asistentes: 20.
Fechas: 17, 18, 19, 20, 21 y 22 junio de 2024.

Horario: Todos los días de 17:30 a 21:30 horas, salvo el día 18 de junio que será de 17:30 a 22:00 horas, el día 19 de junio que será de 17:30 a 21:00 horas y el día 22 de junio que será de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en las oficinas de la Academia Cemm System, SL, en calle Maestro Falla, 12, bajos, CP 22520 de Fraga (Huesca). Las horas prácticas se realizarán en Finca La Fundación, Partida Monreal, camino La Noria, s/n, de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a trabajadores y desempleados mayores de 16 años.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas de la Academia Cemm System, SL, en calle Maestro Falla, 12, CP 22520 de Fraga (Huesca) o al correo electrónico administracion@academiacemm.com. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 9 de mayo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Aran.

csv: BOA20240517034

ANEXO I. SOLICITUD DE ADMINSIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO

Los datos personales consignados en este documento de preinscripción se encuentran protegidos con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceras personas sin su consentimiento previo, con carácter revocable, para finalidades distintas de la gestión de estos cursos, la realización de comunicaciones y el control estadístico de las acciones formativas del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.

CURSO: UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO

DATOS PERSONALES

Nombre:		D.N.I.:	Letra:
Apellidos:		Sexo: ☐ Hombre ☐ Mujer	
Dirección:			C.P:
Localidad:	Provincia:	Fh. Nacimiento:	
Tf. Particular:	Tf. Móvil:	Minusvalía: ☐ SI ☐ NO	Grado:
Correo electrónico:			

ESTUDIOS REALIZADOS

☐	Sin alfabetizar	☐	FP 2 Grado, CF Gr. Superior (1)
☐	Estudios Primarios sin finalizar	☐	BUP, COU, Bachiller Superior
☐	Cert. Escolaridad	☐	Titulado universitario medio (1)
☐	FP 1 Grado, CF Gr. Medio (1)	☐	Titulado universitario superior (1)
☐	Bachill. Elemental, Graduado Escolar, EGB, ESO		

(1) Indique Rama o Especialidad _____

SITUACION LABORAL

ALUMNOS DESEMPLEADOS

Fecha Alta INEM:			
Situación Actual (Marque la casilla correspondiente)			
☐	Parado sin empleo anterior	☐	Parado con empleo anterior no perceptor de prestación
☐	Parado con empleo anterior perceptor de prestación	☐	Otros: privación de libertad, etc.

ALUMNOS TRABAJADORES EN ACTIVO

☐ POR CUENTA AJENA ☐ AUTÓNOMO

Empresa:					C.I..F.
Domicilio:			Localidad:		
Provincia:	CP:	Teléfono:		Fax:	
Fecha Contrato/Alta:	Tipo Contrato:		Categ. Laboral:		
Sector Laboral (Marque la casilla correspondiente)					Nº Emplead.:
☐	Agropecuario	☐	Industria (Especificar tipo):		
☐	Construcción	☐	Servicios (Especificar tipo):		

Fecha _____ Firma_____

csv: BOA20240517034

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500305/02/2024/00640.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3ª planta de Zaragoza, y en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de veinte días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Treballs Agricolas Viñolas, SL.
REGA. ES221720000026.
Municipio: Peñalba.

Zaragoza, 6 de mayo de 2024.— La Jefa del Área III, Diana Remón Galindo.

csv: BOA20240517035

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, relativo a licencia de actividad clasificada para instalación de Planta Fotovoltaica Rueda Sur Solar 1.

Solicitada, por Rueda Sur Solar 1, SL, licencia de obras y ambiental de actividad clasificada para instalación de Planta Fotovoltaica Rueda Sur Solar 1 de 30MW en el término municipal de Épila (Zaragoza), según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Sanz Osorio, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Épila, 8 de mayo de 2024.— El Alcalde, Jesús Bazán Sanz.

csv: BOA20240517036

ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, relativo a licencia de actividad clasificada para instalación de Planta Fotovoltaica Rueda Sur Solar 2.

Solicitada, por Rueda Sur Solar 2, SL, licencia de obras y ambiental de actividad clasificada para instalación de Planta Fotovoltaica Rueda Sur Solar 2 de 23MW en el término municipal de Épila (Zaragoza), según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Sanz Osorio, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Épila, 8 de mayo de 2024.— El Alcalde, Jesús Bazán Sanz.

csv: BOA20240517037

AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Mequinenza, relativo a solicitud de licencia de actividad clasificada y obras para explotación porcina de multiplicación para 750 cerdas reproductoras.

Solicitada por Agromequi, SL, licencia ambiental de actividades clasificadas y obras para la instalación de la explotación porcina multiplicación con capacidad para 750 cerdas reproductoras, a ubicar en la parcela 120 del polígono 22, término municipal de Mequinenza, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Mequinenza, 10 de mayo de 2024.— El Alcalde, Antonio Sanjuan Soler.

csv: BOA20240517038

COOPERATIVA ARAGONESA DEL TRABAJO, SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de la Cooperativa Aragonesa del Trabajo, Sociedad Cooperativa, relativo a la disolución y liquidación de dicha sociedad.

Con fecha 26 de diciembre de 2023, en la sede social de la Cooperativa con domicilio en la calle Felipe San Clemente, siendo las 15:00 horas se acuerda en Asamblea General, proceder a la disolución de la Cooperativa, cesar a los miembros del Consejo Rector y se acuerda el nombramiento de los liquidadores solidarios: D. Alberto Gálvez Carrillo, D.ª Pilar Baselga Zorraquino y D. José Antonio Cid Felipe.

Posteriormente, a las 18:00 horas del mismo día, la Asamblea General acordó la liquidación de la cooperativa, la aprobación del balance de liquidación y el proyecto de distribución del activo, con un activo de cero euros y un pasivo de cero euros.

La documentación social de la liquidación puede consultarse en la sede social de la Cooperativa, calle Felipe San Clemente número 8, 6.º E, Zaragoza.

Lo que se comunica para el general conocimiento de los interesados en virtud de los dispuesto en los artículos 67 y 68 del texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2023.— Los Liquidadores, Alberto Gálvez Carrillo, Pilar Baselga Zorraquino y José Antonio Cid Felipe.

csv: BOA20240517039